

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 26 Ciudad de México, lunes 27 de noviembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 546

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio, Jehová Tsidkenu Justicia Nuestra, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIO ROMÁN BEH UITZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO, JEHOVA TSIDKENU JUSTICIA NUESTRA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO, JEHOVA TSIDKENU JUSTICIA NUESTRA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio conocido identificado como solar urbano, Lote 2 de la Manzana 7, de la Zona 1, del poblado de Uayamón, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24520.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Ministerio, Jehová Tsidkenu Justicia Nuestra, ubicado en Domicilio conocido identificado como solar urbano, Lote 2 de la Manzana 7, de la Zona 1, del poblado de Uayamón, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24520, manifestado de manera unilateral como susceptible de aportarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de Instrucción Bíblica”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Román Beh Uitz, Adolfo Amauri Uc Maytorena, Yasmin Abigail Canul Domínguez y Eliseo Herrera Chan.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Román Beh Uitz, Presidente; Adolfo Amauri Uc Maytorena, Vicepresidente; Yasmin Abigail Canul Domínguez, Secretaria; y Eliseo Herrera Chan, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Sergio Román Beh Uitz, Adolfo Amauri Uc Maytorena, Yasmin Abigail Canul Domínguez, Eliseo Herrera Chan, Julio Rodríguez Rodríguez, Norma Osorio Hernández, Silvia Elena Castro Alavez y María Concepción Chi Yah.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica La Nueva Jerusalén México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS JANITZIO LOYA CERVANTES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA NUEVA JERUSALÉN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA NUEVA JERUSALÉN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Poniente 2, Manzana 14, Lote 6, Colonia Las Cumbres, Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88740.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Poniente 2, Manzana 14, Lote 6, Colonia Las Cumbres, Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88740, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Janitzio Loya Cervantes.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Janitzio Loya Cervantes, Presidente; Mario Miguel Morales Bravo, Secretario; y Juana Cruz Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Janitzio Loya Cervantes, Mario Miguel Morales Bravo y Juana Cruz Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, publicado el 1 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 01 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052,** que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para la modificación al Cronograma de Actividades y Gastos para la contratación de tres profesionistas en Psicología y dos profesionistas en Derecho en el Anexo Técnico siendo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/250/28092023**, lo siguiente:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actual:

Actividades	Concepto de Gasto	MES									Monto
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1. Pago de prestación de servicios para operar la Unidad Atención a la Violencia Laboral. Contratación de personal: tres Lic. En Derecho	Pago de prestación de servicios	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$58,200.00	$523,800.00
2.1. Pago de prestación de servicios para coordinar al personal contratado y dar seguimiento a la ejecución del proyecto a través de la concentración de la información que se va a presentar a la CONAVIM contracción de personal: Una Lic. Humanidades	Pago de prestación de servicios	$25,085.71	$25,085.71	$25,085.71	$25,085.71	$25,085.71	$225,085.71	$25,085.71	$25,085.71	$25,085.71	$225,771.39
3.1. Pago de prestación de servicios para la operación de la Unidad Fija de Atención, contratación de personal: Una Lic. psicología, Una trabajadora social, a las Mujeres en el Municipio de Guadalupe y Calvo	Pago de prestación de servicios	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$38,800.00	$349,200.00
4.1. Adquisiciones de Recursos Materiales (impresión de flyers, posicionamiento de espectacular) para la Ejecución del Proyecto en los Municipios	Adquisición de material impreso y digital	$184,734.75	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$184,734.75
5.1. Pago de prestación de servicios para la atención al sector manufacturero a través de la contratación de personal: Dos Lic. psicología Dos trabajadoras sociales, Dos Lic. Derecho, Dos Facilitadoras que lleve los servicios hasta las maquiladoras donde laboran Mujeres en los Municipios de Chihuahua, Juárez.	Pago de prestación de servicios	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$155,200.00	$1,396,800.00
Monto Total con número y letra	Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.										$2,680,306.14

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Modificación:

Actividades	Concepto de Gasto	MES									Monto
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1. Pago de prestación de servicios para operar la Unidad Atención a la Violencia Laboral. Contratación de personal: tres Lic. En Derecho de los meses de mayo a diciembre. **Así como, dos licenciadas en Derecho y tres licenciadas en Psicología para los meses de octubre a diciembre.**	Pago de prestación de servicios	**$0.00**	**$29,100.0**	**$58,200.00**	**$58,200.00**	**$58,200.00**	**$58,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$727,500.00**
2.1. Pago de prestación de servicios para coordinar al personal contratado y dar seguimiento a la ejecución del proyecto a través de la concentración de la información que se va a presentar a la CONAVIM contracción de personal: Una Lic. Humanidades	Pago de prestación de servicios	**$0.00**	**$12,542.86**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$25,085.71**	**$188,142.83**
3.1. Pago de prestación de servicios para la operación de la Unidad Fija de Atención, contratación de personal: Una Lic. psicología, Una trabajadora social, a las Mujeres en el Municipio de Guadalupe y Calvo **Una interprete traductora con Licenciatura en Humanidades**	Pago de prestación de servicios	**$0.00**	**$19,400.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$38,800.00**	**$291,100.00**
4.1. Adquisiciones de Recursos Materiales (impresión de flyers, posicionamiento de espectacular) para la Ejecución del Proyecto en los Municipios	Adquisición de material impreso y digital	**$309,663.31**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$309,663.31**
5.1. Pago de prestación de servicios para la atención al sector manufacturero a través de la contratación de personal: Dos Lic. psicología Dos trabajadoras sociales, Dos Lic. Derecho, Dos Facilitadoras que lleve los servicios hasta las maquiladoras donde laboran Mujeres en los Municipios de Chihuahua, Juárez.	Pago de prestación de servicios	**$0.00**	**$77,600.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$155,200.00**	**$1,164,400.00**
Monto Total con número y letra	**Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.**										**$2,680,306.14**

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 9 y 21.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023 Y ANEXOS 9 y 21

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Segunda Modificación al Anexo 9 de las RGCE para 2022.

Para efectos de esta fracción, se entenderá como Primera Modificación al Anexo 9, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

II. Quinta Modificación al Anexo 21 de las RGCE para 2022.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.

Segundo. La modificación al Anexo 21 entrará en vigor el 19 de diciembre de 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...	...	...
3002.41.06	**Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.**	
00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	
...	...	...

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

QUINTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

A. ...

I. a V. ...

VI. Importación definitiva de combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
2710.12.99	**Los demás.**	
05	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.	
06	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.	
2710.19.99	**Los demás.**	
03	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.	
04	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	
08	Turbosina, keroseno (petróleo lampante) y sus mezclas.	

Las mercancías antes citadas, no podrán destinarse a programas de diferimiento de aranceles y al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	**15.** De Manzanillo.
2. De Acapulco.	**16.** De Matamoros.
3. De Altamira.	**17.** De Mazatlán.
4. De Ciudad Camargo.	**18.** De Mexicali.
5. De Ciudad del Carmen.	**19.** De Nogales.
6. De Ciudad Juárez.	**20.** De Nuevo Laredo.
7. De Ciudad Reynosa.	**21.** De Piedras Negras.
8. De Coatzacoalcos.	**22.** De Progreso.
9. De Colombia.	**23.** De Salina Cruz.
10. De Dos Bocas.	**24.** De Tampico.
11. De Ensenada.	**25.** De Tijuana.
12. De Guaymas.	**26.** De Tuxpan.
13. De La Paz.	**27.** De Veracruz.
14. De Lázaro Cárdenas.	**28.** Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

VII. ...

VIII. Importación de productos minerales y productos de las industrias químicas o de las industrias conexas:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
2707.10.01	**Benzol (benceno).**	
00	Benzol (benceno).	
2707.20.01	**Toluol (tolueno).**	
00	Toluol (tolueno).	
2707.30.01	**Xilol (xilenos).**	
00	Xilol (xilenos).	
2707.40.01	**Naftaleno.**	
00	Naftaleno.	
2707.50.91	**Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).**	
00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).	
2707.99.99	**Los demás.**	
01	Cresol.	
99	Los demás.	
2709.00.05	**Aceites crudos de petróleo pesados, medianos y ligeros.**	
01	Pesados.	
02	Medianos.	
03	Ligeros.	
2709.00.99	**Los demás.**	
00	Los demás.	
2710.12.06	**Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).**	
00	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	
2710.12.99	**Los demás.**	
01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
02	Nafta precursora de aromáticos.	
03	Gasolina para aviones.	
04	Gasolina con octanaje inferior a 87.	
07	Tetrámero de propileno.	
08	Hexano; heptano.	
91	Las demás gasolinas.	
99	Los demás.	

2710.19.02	**Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).**	
00	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	
2710.19.99	**Los demás.**	
01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
02	Grasas lubricantes.	
05	Fueloil (combustóleo).	
06	Aceite extendedor para caucho.	
07	Aceite parafínico.	
91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.	
92	Las demás mezclas de hidrocarburos (n-alcanos, isoalcanos y cicloalcanos) de longitud de cadena con 95% mínimo de C11 a C16, con rango de ebullición entre 200°C y 280°C según la norma ASTM D86, cuyo contenido de hidrocarburos aromáticos sea igual o inferior al 1.0% en peso.	
99	Los demás.	
2710.20.01	**Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.**	
00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	
2710.91.01	**Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).**	
00	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).	
2710.99.99	**Los demás.**	
00	Los demás.	
2712.90.03	**Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite superior o igual a 8%, en peso.**	
00	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite superior o igual a 8%, en peso.	
2712.90.99	**Los demás.**	
01	Ceras	
99	Los demás.	
2713.11.01	**Sin calcinar.**	
00	Sin calcinar.	

2713.90.91	**Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.**	
00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
2901.10.05	**Saturados.**	
02	Hexano; heptano.	
99	Los demás.	
2901.23.01	**Buteno (butileno) y sus isómeros.**	
00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	
2901.29.99	**Los demás.**	
00	Los demás.	
2902.11.01	**Ciclohexano.**	
00	Ciclohexano.	
2902.20.01	**Benceno.**	
00	Benceno.	
2902.30.01	**Tolueno.**	
00	Tolueno.	
2902.41.01	**o-Xileno.**	
00	o-Xileno.	
2902.42.01	**m-Xileno.**	
00	m-Xileno.	
2902.43.01	**p-Xileno.**	
00	p-Xileno.	
2902.44.01	**Mezclas de isómeros del xileno.**	
00	Mezclas de isómeros del xileno.	
2902.60.01	**Etilbenceno.**	
00	Etilbenceno.	
2902.90.99	**Los demás.**	
00	Los demás.	
2905.11.01	**Metanol (alcohol metílico).**	
00	Metanol (alcohol metílico).	
2905.12.02	**Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).**	
01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	
99	Los demás.	
2905.13.01	**Butan-1-ol (alcohol n-butílico).**	
00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	
2905.14.91	**Los demás butanoles.**	
01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	
02	2-Butanol.	
99	Los demás.	
2905.16.03	**Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.**	
01	2-Etilhexanol.	
99	Los demás.	

2905.19.99	**Los demás.**	
02	Hexanol.	
04	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	
99	Los demás.	
2905.29.99	**Los demás.**	
01	Hexenol.	
99	Los demás.	
2909.19.99	**Los demás.**	
01	Éter isopropílico.	
02	Éter metil ter-butílico.	
99	Los demás.	
3826.00.01	**Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.**	
00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.	

Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO siguientes, no podrán destinarse a programas de diferimiento de aranceles y al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico: 2710.12.99.01, 2710.12.99.03, 2710.12.99.04, 2710.12.99.91, 2710.12.99.99, 2710.19.99.05, 2710.19.99.91, 2710.20.01.00 y 3826.00.01.00.

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	**16.** De Mazatlán.
2. De Acapulco.	**17.** De Mexicali.
3. De Altamira.	**18.** De Nogales.
4. De Ciudad del Carmen.	**19.** De Nuevo Laredo.
5. De Ciudad Juárez.	**20.** De Piedras Negras.
6. De Ciudad Reynosa.	**21.** De Progreso.
7. De Coatzacoalcos.	**22.** De Salina Cruz.
8. De Colombia.	**23.** De Tampico.
9. De Dos Bocas.	**24.** De Tijuana.
10. De Ensenada.	**25.** De Tuxpan.
11. De Guaymas.	**26.** De Veracruz.
12. De La Paz.	**27.** Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
13. De Lázaro Cárdenas.	**28.** De Toluca
14. De Manzanillo.	**29.** De Monterrey.
15. De Matamoros.	

B. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inmueble Federal denominado Central de Transmisión Telegráfica Hidalgo del Parral, con Registro Federal Inmobiliario número 8-5825-9 y superficie de 700.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Domingo F. Sarmiento número 244, Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo, Código Postal 33880, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-10/2023.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inmueble Federal denominado "Central de Transmisión Telegráfica Hidalgo del Parral", con Registro Federal Inmobiliario número 8-5825-9 y superficie de 700.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Domingo F. Sarmiento número 244, Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo, Código Postal 33880, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Central de Transmisión Telegráfica Hidalgo del Parral", con Registro Federal Inmobiliario número 8-5825-9 y superficie de 700.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Domingo F. Sarmiento número 244, Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo, Código Postal 33880, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante título de propiedad número 866 de fecha 09 de octubre de 1984, en el que se consigna la donación a título gratuito que realizó el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a favor del Gobierno Federal, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 88215 de fecha 21 de junio de 2005.

TERCERO. - Que el Plano Topográfico número 001, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 07 de septiembre de 2023 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/7195/8-5825-9/2023/T, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito, cabe señalar que el cuadro de notas indica que de la reconstrucción del polígono conforme a los datos técnicos de medidas y colindancias consignadas en el antecedente, se obtuvo una superficie de 700.075 metros cuadrados, que da una diferencia de 2.135 metros cuadrados, equivalente al 0.30% en decremento, respecto a la superficie de 702.21 metros cuadrados, por lo que se considera técnicamente correcto conforme a las "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Planimétricos con Información Catastral, que se realicen de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal". Bajo este razonamiento, el inmueble no pierde identidad respecto de lo descrito en el antecedente de propiedad.

CUARTO. - Que mediante oficios número F00/DAF/0494/2023 y F00/DAF/1661/2023 de fechas 30 de marzo y 24 de agosto, ambos de 2023, respectivamente, el Director de Administración y Finanzas y Coordinador Inmobiliario de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, manifestó su interés en obtener a su favor el destino, del inmueble federal señalado en el Considerando Primero del presente Acuerdo, para el establecimiento de la Oficina Administrativa y de Atención al Público del Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Cerro Mohinora.

QUINTO. - Que mediante oficio número 401.3S.17-2023/TSL/165 de fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección del Centro INAH Chihuahua, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, constató que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, por sus características arquitectónicas y época de construcción, NO ES CONSIDERADO MONUMENTO HISTÓRICO O ARTÍSTICO, NI ES COLINDANTE a uno, y se encuentra fuera del perímetro de protección de la ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEXTO. – Que por oficio número 0782-C/0561 de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no se encuentra considerado como monumentos artísticos o de valor artístico.

SÉPTIMO. - Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección de Obras Públicas Municipales del Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, hizo constar que el inmueble del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en la calle Domingo F. Sarmiento número 244 de la Colonia Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo.

OCTAVO. – Que por oficio número LUS 909/2020 de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, del Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, autoriza el uso de suelo para Oficinas Administrativas y de Atención al Público, ya que se encuentra ubicado en un sector con Uso de Suelo HABITACIONAL H2T, debiendo respetar la restricción de alineamiento que el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral le marca; asimismo deberá respetar un C.O.S de 0.75 y un C.U.S. de 1.75.

NOVENO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destina el Inmueble Federal denominado “Central de Transmisión Telegráfica Hidalgo del Parral”, con Registro Federal Inmobiliario número 8-5825-9 y superficie de 700.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Domingo F. Sarmiento número 244, Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo, Código Postal 33880, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el establecimiento de la Oficina Administrativa y de Atención al Público del Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Cerro Mohinora.

SEGUNDO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega física, jurídica y administrativa del inmueble que en este acto se destina a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO. - Si la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera al inmueble federal que se destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO. - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO. - La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. - El destino únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, el inmueble federal denominado Policía Judicial Federal, con superficie de 694.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaime Nunó número 25, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Con Registro Federal Inmobiliario número 9-17641-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-11/2023.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, el inmueble federal denominado "Policía Judicial Federal", con superficie de 694.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaime Nunó número 25, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Con Registro Federal Inmobiliario número 9-17641-7.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Policía Judicial Federal", con Registro Federal Inmobiliario número 9-17641-7, con superficie de 694.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaime Nunó número 25, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que la posesión del inmueble federal se acredita mediante Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público número DSRDPF/840/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 151983, de fecha 11 de enero 2019.

TERCERO. - Que el Plano Topográfico número SC-550-2019, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 23 de agosto de 2019, bajo el número DRPCI/6635/9-17641-7/2019/T y certificado el 25 de abril de 2022 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consigna la superficie, medidas y colindancias de la superficie del inmueble de mérito; es importante resaltar que en su cuadro de notas se precisa que el levantamiento topográfico de la limitación física del inmueble arrojó una superficie de 700.894 metros cuadrados, existiendo una diferencia de superficie de 6.894 metros cuadrados, representando el 0.99% de una superficie en aumento, lo cual se encuentra dentro del límite tolerable permitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO. – Que por oficio número 1078-C/0785 de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, comentó que el inmueble objeto del presente instrumento, no está considerado monumento artístico, así mismo, tampoco se encuentra incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico y no es colindante con algún inmueble incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

QUINTO. - Que mediante oficio número 401.4S.15-2023/1864 de fecha 12 de julio de 2023, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una Zona de monumentos históricos declarada por el Ejecutivo Federal.

SEXTO. - Que mediante oficio SAF/DGPI/1661/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México, solicitó el destino del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, para ser utilizado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para la implementación del Centro Integral de Seguridad y Educación Vial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Que mediante Acta Administrativa de fecha 8 de septiembre de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real 151983/8 de fecha 20 de septiembre de 2023, se hizo constar la entrega física, jurídica, administrativa y provisional que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Que de acuerdo con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, con número de folio 63467-151GOLU23D de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Ciudad de México, determina que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica las zonificaciones: HM/12/30/Z (Habitacional Mixto, 12 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Z: Lo que indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá). Superficie Máxima de Construcción: 6,208.25 metros cuadrados.

NOVENO. – Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destina el inmueble federal denominado “Policía Judicial Federal”, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17641-7, ubicado en calle Jaime Nunó número 25, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, al Gobierno de la Ciudad de México, para la implementación del Centro Integral de Seguridad y Educación Vial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Si el Gobierno de la Ciudad de México, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición del inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno de la Ciudad de México, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO. - El Gobierno de la Ciudad de México, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. - El destino únicamente confiere al Gobierno de la Ciudad de México, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble federal denominado Casa Leyes de Reforma, con superficie de 934.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Morelos número 43, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26721-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-12/2023.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble federal denominado “Casa Leyes de Reforma”, con superficie de 934.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Morelos número 43, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26721-7.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Casa Leyes de Reforma”, con Registro Federal Inmobiliario 30-26721-7, con superficie de 934.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Morelos número 43, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante contrato de fecha 29 de agosto de 2008, mediante el cual, se formalizó la transferencia a título gratuito, en forma pura e irrevocable del inmueble de mérito que realizó el Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 93184, de fecha 03 de noviembre de 2008.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número 1 de 1, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado el 20 de septiembre de 2023, bajo el número DRPCI/7198/30-26721-7/2023/T y certificado el 27 de septiembre de 2023 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito, haciendo mención en el cuadro de notas que, de la reconstrucción del polígono con las medidas y colindancias consignadas en el antecedente, se obtuvo una superficie de 946.98 metros cuadrados, lo que da una diferencia de 12.98 metros cuadrados, que equivale al 1.39 % en demasía, respecto a la superficie de 934.00 metros cuadrados, por lo que el plano se encuentra técnicamente correcto, conforme a las especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y planimétricos con información catastral que se realicen de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. Bajo este razonamiento, el inmueble no pierde su identidad respecto de su antecedente.

Es importante aclarar que el polígono físico identificado en este documento cartográfico, con superficie total de 974.06 metros cuadrados, producto del levantamiento topográfico, se conforma de las siguientes fracciones:

- POLÍGONO “A”, con superficie de 935.45 metros cuadrados correspondiente al área ocupada conforme al antecedente.
- POLÍGONO “B”, con superficie de 38.61 metros cuadrados en uso y posesión.

Asimismo, en el proyecto existe el:

- POLÍGONO “C”, con superficie de 11.53 metros cuadrados, que refiere un área excedente acreditada en el antecedente, no ocupada por el INAH.

CUARTO Que mediante oficio número 712.2023.0109 de fecha 16 de febrero de 2023, el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó se otorgue el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, para instaurar en el inmueble un recinto de naturaleza museística que permita honrar y perpetuar la memoria histórica del sitio donde se firmaron las Leyes de Reforma.

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 3 de marzo de 2023, se hizo constar la entrega física, jurídica, administrativa y provisional que realizó la Secretaría de Cultura por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quién en ese mismo acto recibe y entrega física, jurídica, administrativa y provisional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 93184/3 el 15 de marzo de 2023.

SEXTO.- Que por oficio número 1156-C/0854 de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no se encuentra considerado como monumento artístico o de valor artístico.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2023/2009 de fecha 24 de julio de 2023, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinó que el inmueble objeto del presente instrumento, no tiene inconveniente en que se otorgue el uso a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo será necesario que en caso de efectuar cualquier tipo de obra o trabajos en el inmueble, se lleven a cabo los trámites correspondiente ante ese Instituto.

OCTAVO.- Que mediante oficio DOPDU/SDDU/TOP/1684/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informó que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Avenida José María Morelos número 43.

NOVENO.- Que por oficio DOPDU/SDDU/OT/1239/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga la Licencia de Uso de Suelo, específicamente para la ocupación de uso de equipamiento: Museo, señalando un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.70 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.1 a 2.8, equivalente a 3 a 4 niveles máximo de construcción (planta baja y tres niveles).

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Casa Leyes de Reforma”, con Registro Federal Inmobiliario 30-26721-7, ubicado en Avenida José María Morelos número 43, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para instaurar en el inmueble un recinto de naturaleza museística que permita honrar y perpetuar la memoria histórica del sitio donde se firmaron las Leyes de Reforma.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de septiembre del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales y que por lo expuesto tenemos a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRIMERO.- Durante el mes de septiembre del 2023, se recibieron 16 solicitudes de Título Obtentor, se emitieron 19 Constancias de Presentación y 69 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (16)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
3974	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	RONVINE	Nunhems B.V.	4/Sep/23	No	28/Abr/23
3975	Portainjerto de jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	ENBRACER	Nunhems B.V.	4/Sep/23	No	No
3976	Vid	*Vitis vinifera* L.	ARRATHIRTYFOUR	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	11/Sep/23	No	28/Ago/21
3977	Vid	*Vitis vinifera* L.	ARDFORTYTWO	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	11/Sep/23	No	No
3978	Vid	*Vitis vinifera* L.	ARDFORTYONE	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	11/Sep/23	No	No

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
3979	Maíz	*Zea mays* L.	AXP002 AZ X AXP004 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3980	Maíz	*Zea mays* L.	VIKINGO AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3981	Maíz	*Zea mays* L.	CX1124 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3982	Maíz	*Zea mays* L.	XS2630	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3983	Maíz	*Zea mays* L.	AS CHEROKEE AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3984	Maíz	*Zea mays* L.	C1731 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	19/Sep/23	No	No
3985	Pasto banderita	*Bouteloua curtipendula* (Michx) Torr.	La campana	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Sep/23	No	No
3986	Anturio	*Anthurium andreanum* Hybriden	AN2922932	Anthura, B.V.	25/Sep/23	No	15/Nov/22
3987	Phalaenopsis	*Phalaenopsis* Blume	PHA393573	Anthura, B.V.	25/Sep/23	No	18/Ago/22
3988	Phalaenopsis	*Phalaenopsis* Blume	PHA773779	Anthura, B.V.	25/Sep/23	No	13/Jun/22
3989	Phalaenopsis	*Phalaenopsis* Blume	PHA602768	Anthura, B.V.	25/Sep/23	No	17/May/22

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (19)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3869	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	ABB 135	Allberry B.V.	25/Sep/23	3157
3870	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	ABB 136	Allberry B.V.	25/Sep/23	3158
3850	Vid	*Vitis vinifera* L.	BRS Melodia	Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuaria-Embrapa	25/Sep/23	3159
3823	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	SOCORRO	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Sep/23	3160
3825	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	ARKOI	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Sep/23	3161
3826	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	PONZA	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Sep/23	3162

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3846	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	PERIMOS	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Sep/23	3163
3946	Pasto banderita	*Bouteloua curtipendula* (Michx) Torr.	HERGUZ	Filogonio Jesús Hernández Guzmán	25/Sep/23	3164
3932	Maíz	*Zea mays* L.	T-48	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Sep/23	3165
3934	Maíz	*Zea mays* L.	LT-155	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Sep/23	3166
3936	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	VCS TOLEO	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Sep/23	3167
3851	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	Uruapan	María Guadalupe Bribiesca Navarro	25/Sep/23	3168
3852	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	Josefinita	María Guadalupe Bribiesca Navarro	25/Sep/23	3169
3949	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	ZEMITA	Nunhems B.V.	25/Sep/23	3170
3952	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	THERAPIA	Nunhems B.V.	25/Sep/23	3172
3956	Chile	*Capsicum annuum* L.	BALANDRA	Nunhems B.V.	25/Sep/23	3173
3957	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	MULTIGREEN 172	Nunhems B.V.	25/Sep/23	3174
3904	Chile	*Capsicum annuum* L.	HASSIUM	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	25/Sep/23	3175
3937	Chile	*Capsicum annuum* L.	MITAYO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	25/Sep/23	3176

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (69)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3774	Maíz	*Zea mays* L.	PH4C73	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3224
3777	Maíz	*Zea mays* L.	PH47P0	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3225
3780	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PQJD15R	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3226
3781	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PRMZ09A	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3227
3789	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	83P38	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3228
3790	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	82P22	Pioneer Hi-bred International, Inc.	25/Sep/23	3229
3743	Maíz	*Zea mays* L.	1PBTQ95	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3230

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3744	Maíz	*Zea mays* L.	1PCCH31	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3231
3745	Maíz	*Zea mays* L.	1PHLL44	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3232
3746	Maíz	*Zea mays* L.	1PHRV24	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3233
3747	Maíz	*Zea mays* L.	1PJWW21	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3234
3748	Maíz	*Zea mays* L.	1PRQH86	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3235
3749	Maíz	*Zea mays* L.	1PSSN70	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3236
3750	Maíz	*Zea mays* L.	1PTCK27	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3237
3751	Maíz	*Zea mays* L.	1PWMN88	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3238
3752	Maíz	*Zea mays* L.	1026A006-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3239
3753	Maíz	*Zea mays* L.	1032A036-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3240
3754	Maíz	*Zea mays* L.	1032A044-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3241
3755	Maíz	*Zea mays* L.	1032A047-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3242
3756	Maíz	*Zea mays* L.	1032A049-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3243
3757	Maíz	*Zea mays* L.	1032A051-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3244
3758	Maíz	*Zea mays* L.	1032B217-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3245
3759	Maíz	*Zea mays* L.	P32701W	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3246
3760	Maíz	*Zea mays* L.	1PBKR00	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3247
3761	Maíz	*Zea mays* L.	1PDMW61	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3248
3762	Maíz	*Zea mays* L.	1PGBM73	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3249
3763	Maíz	*Zea mays* L.	1PGMN05	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3250
3764	Maíz	*Zea mays* L.	1PJHB44	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3251
3765	Maíz	*Zea mays* L.	1PKBJ56	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3252

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3766	Maíz	*Zea mays* L.	1PLSP42	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3253
3767	Maíz	*Zea mays* L.	1PSAU36	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3254
3768	Maíz	*Zea mays* L.	1PVMD41	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3255
3769	Maíz	*Zea mays* L.	1PWBH49	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3256
3770	Maíz	*Zea mays* L.	1PZVE33	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3257
3771	Maíz	*Zea mays* L.	1040A330-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3258
3772	Maíz	*Zea mays* L.	P39177W	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3259
3773	Maíz	*Zea mays* L.	1040A336-66	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3260
3775	Maíz	*Zea mays* L.	PH4F61	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3261
3776	Maíz	*Zea mays* L.	PH43YS	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3262
3778	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PATH07R	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3263
3779	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PJQY83A	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3264
3782	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PRNS05A	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3265
3783	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2PZAN31A	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3266
3784	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2069A236-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3267
3785	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2069A673-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3268
3786	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2070A450-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3269
3787	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2071A230-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3270
3788	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	2071A346-01	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3271
3791	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	PH1696MW	Pioneer Overseas Corporation	25/Sep/23	3272
3841	Maíz	*Zea mays* L.	HERCULES E-A	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	25/Sep/23	3273

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3842	Maíz	*Zea mays* L.	HERCULES R-A	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	25/Sep/23	3274
3843	Maíz	*Zea mays* L.	AS SUPREMO R-A	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	25/Sep/23	3275
3730	Clavellina	*Dianthus barbatus* L.	Punky Ball	Ball SB L.C.	25/Sep/23	3276
3719	Fresa	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWNINETYSIX	Driscoll´s, Inc.	25/Sep/23	3277
3720	Fresa	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWNINETYEIGHT	Driscoll´s, Inc.	25/Sep/23	3278
3721	Fresa	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWNINETYSEVEN	Driscoll´s, Inc.	25/Sep/23	3279
3805	Maíz	*Zea mays* L.	VIMEX-B	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	25/Sep/23	3280
3722	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SP100	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3281
3723	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZF01	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3282
3724	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZF02	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3283
3725	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZF03	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3284
3726	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZF04	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3285
3727	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZF05	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	25/Sep/23	3286
3792	Calabaza	*Cucurbita pepo* L.	ZEFIROS	Syngenta Crop Protection AG	25/Sep/23	3287
3828	Limonium	*Limonium perezii* (Stapf) F. T. Hubb. x L. *sinuatum* (L.) Mill	SINZII LILAC	The New Zealand Institute for Plant and Food Research Limited	25/Sep/23	3288
3829	Limonium	*Limonium perezii* (Stapf) F. T. Hubb. x L. *sinuatum* (L.) Mill	Sinzii White	The New Zealand Institute for Plant and Food Research Limited	25/Sep/23	3289
3806	Chile manzano	*Capsicum pubescens* Ruiz & Pav	MAYITO	Universidad Autónoma Chapingo	25/Sep/23	3290
3835	Chile manzano	*Capsicum pubescens* Ruiz & Pav	REYNOLITO	Universidad Autónoma Chapingo	25/Sep/23	3291
3872	Papaya	*Carica papaya* L.	Flavia	Especialistas en Papayas, S.A. de C.V.	25/Sep/23	3292

SEGUNDO.- Fe de Erratas en la *DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0388, 0547, 0755, 0797, 1125, 1126, 1229, 1230, 1231, 1422, 1424, 1425, 1468, 1469 Y 1473*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2023, por cuanto hace a la denominación de la siguiente variedad:

Dice:

Obtentor	Título de Obtentor	Variedad	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Dekker Breeding B.V.	1231	Crisantemo	DEKCOMIC	27/10/2014	27/10/2032

Debe decir:

Obtentor	Título de Obtentor	Variedad	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Dekker Breeding B.V.	1231	Crisantemo	DEKCOSMIC	27/10/2014	27/10/2032

TERCERO.- Mediante oficio 110.03.-1356/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, se procedió a realizar la inscripción del **cambio de denominación social** promovido por el Obtentor BERRY BLUE, LLC., quedando asentado en la Sección 1ª, Libro 1°, Volumen 1°, Foja 231, Número 614, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, respecto de las cinco variedades vegetales que se mencionan a continuación:

No.	Título de Obtentor	Fecha de Expedición	Variedad Vegetal	Denominación	Nueva razón social del Obtentor
1	**2253**	03/09/2019	Arándano	PRELUDE	BB IP REPOSITORY, LLC.
2	**2254**	03/19/2019	Arándano	STELLAR	BB IP REPOSITORY, LLC.
3	**2801**	28/09/2021	Arándano	BB07-7FL-4	BB IP REPOSITORY, LLC.
4	**3060**	30/11/2022	Arándano	BB15-214PO-3	BB IP REPOSITORY, LLC.
5	**3061**	30/11/2022	Arándano	BB07-249GA-3	BB IP REPOSITORY, LLC.

CUARTO.- Mediante oficio 110.03.-1378/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, se procedió a realizar la inscripción de la **transmisión de derechos** que convino NIAB EMR, en su carácter de Obtentor, a favor de NIAB, como cesionaria de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de las dos variedades vegetales que se mencionan a continuación:

No.	Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia
1.	Frambueso	EMR 20171	**2737**	23-jul-2021	23-jul-2039
2.	Frambueso	EMR 20172	**2738**	23-ju1-2021	23-jul-2039

Cabe señalar que, la inscripción se asentó en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito, en la Sección 1ª, Libro 1°, Volumen 1°, Foja 232, Número 615, del Registro Nacional de Variedades Vegetales.

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas, publicado el 21 de julio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10 fracciones I, II, VIII, XII y XV, 12, 24, 25, 27 fracción I, 35 fracciones VI, VII y VIII, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 46, 52 fracción I, V, IX, segundo párrafo fracción II, 114 fracción IV y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el periodo de consulta de 60 días que establece el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron analizados, estudiados y discutidos en el seno del Subcomité de Normalización No. 1 “Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”, y éstos se presentaron en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);

Que de conformidad con lo señalado en la fracción VIII del Artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre resolvió en definitiva a dichos comentarios, en su cuarta sesión ordinaria que se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2022;

Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad, he tenido a bien ordenar la publicación de la “RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2022".

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2023.- Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT2/2022, ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DE LA UNIDAD DESTINADA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2022.

PROMOVENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO	RESPUESTA
AUTO EXPRESS SALDIVAR Dra. María Mayela Díaz Sánchez Subgerente	Con respecto al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas, tengo los siguientes comentarios: En el punto 3. Referencias incluir la NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-2022, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SICT 406, SICT 407 y SICT 412.	**PROCEDENTE** Se incluirá en el punto 3 Referencias, la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-2022, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SICT 406, SICT 407 y SICT 412. De igual forma, se eliminará el **PROCEDIMIENTO** para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.
	En el punto que menciona lo siguiente: 5.5 La Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad tendrá una vigencia hasta la conclusión del viaje que ampara la Carta de Porte o Traslado o bien, hasta por 48 (cuarenta y ocho) horas, lo que suceda primero. Para aquellos viajes que sean concluidos posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas, de emitida la Bitácora el conductor deberá llevar a cabo una nueva revisión de la unidad y generar una nueva, misma que tendrá una vigencia de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas, o hasta la conclusión de su viaje, y así sucesivamente. En las bitácoras subsecuentes a la primera no será obligatorio recabar la firma del expedidor. Considero que debería seguir siendo cada 24 horas la inspección de la unidad debido a que durante el viaje se pueden presentar fallas, que se puedan detectar y corregir logrando que no pase una descompostura mayor o evitar un accidente.	**NO PROCEDENTE.** La NOM vigente es ambigua al no señalar los tiempos y la periodicidad en que debe realizarse la revisión ocular de la unidad, es decir, si bien señala que debe ser diaria, no indica si al inicio del viaje. Lo anterior, se desprende de los resultados de la revisión sistemática realizada, la cual derivó en la modificación de la NOM vigente, es por ello por lo que con las especificaciones del presente Proyecto de NOM se aclara y se da certidumbre sobre el momento en que deben revisarse las unidades. Por lo que las acciones regulatorias propuestas se consideran suficientes para minimizar el riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas.
ING. ANDRÉS REDONDA HUC	**1. Objetivo** La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de la unidad destinada al autotransporte de mercancías peligrosas que determine que éstas se encuentran *en condición ~~óptima~~ de operación segura o quizá usar la palabra normal* de la unidad. Sustento: no sé si al poner óptima, se tenga que definir el concepto de óptimo, en algún lugar de la norma.	**NO PROCEDENTE** El Proyecto de la NOM incluye la definición de Condición óptima de operación de la unidad.

	2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los ~~expedidores~~, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora. Sustento: Si la unidad no está condiciones de operación, se responsabilizará al expedidor, creo que esto está sobre los derechos y obligaciones del mismo, ya que él no es responsable o experto del mantenimiento o uso de la unidad, simplemente contrata el servicio, salvo en el caso que el expedidor sea dueño de la unidad. Además no siempre los transportistas permiten que el expedidor suba a las unidades, o revise el motor. Creo que esta parte está excediendo los alcances del expedidor, sería algo similar a que el transportista revisara las condiciones de la carga que los embalajes y la forma de embalaje fuera responsabilidad de este último.	**NO PROCEDENTE.** El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establece la corresponsabilidad entre todos los que intervienen en el transporte. Por lo anterior, el expedidor si es corresponsable de la aplicación del presente Proyecto de NOM, de ahí que el campo de aplicación precisa que la observancia obligatoria dentro del ámbito de sus respectivas competencias. El numeral correcto es **2. Campo de aplicación**, para quedar como sigue: **2. Campo de aplicación** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los **expedidores**, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora.
	5.4 El conductor responsable de la revisión, junto con el expedidor, deberán firmar la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, y portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas. Misma situación, no siempre el expedidor esta donde sale la mercancía, la mercancía pudiese salir de un centro de distribución o de una sucursal de donde está el expedidor encargado de preparar la nota o este no encontrarse en el lugar a la hora de la expedición, no creo que sea conveniente tener que esperar al expedidor que firma el dgd para que pueda realizarse la revisión ocular de la unidad de transporte. Y si no está al momento de la revisión, como se puede comprometer a que la unidad está en buenas condiciones de operación, sino pudo revisarla. El expedidor ya se hace responsable de que la carga está en buenas condiciones, creo que firmar por la unidad y su estado le atribuye responsabilidades que no tiene o no podría cumplir, ya que él no decide si se manda o no a mantenimiento.	**PROCEDENTE PARCIALMENTE.** Para atender el presente comentario, se modificará el numeral para quedar como sigue y se adecuará la Norma dónde se haga referencia a estos: 5.4 El conductor es responsable de realizar la revisión ocular de la unidad, y deberá firmar la Bitácora, así como portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas. De igual forma, se incluirán los siguientes numerales y se adecuará la Norma dónde se haga referencia a estos: 5.4.1 El expedidor deberá constatar mediante su firma en la Bitácora que ésta se haya revisado y llenado. No obstante, podrá realizar una nueva revisión ocular a la unidad, y determinar inclusive, no efectuar el envío de conformidad con el artículo 114 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

		5.4.1.1 El expedidor no es responsable de las condiciones físico-mecánicas de la unidad, únicamente de que la unidad haya sido revisada por el conductor. En definiciones quedará como sigue: **Expedidor.** Para efectos de esta Norma, se entenderá a la Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía substancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría; por lo que, también fungen como expedidores, los agentes o apoderados aduanales, tramitadores aduanales agentes de carga, operadores logísticos, así como responsables del almacén que entreguen la carga, inclusive. Asimismo, y en términos de la Reglamentación Modelo, también se entenderá como expedidor, cualquier persona, organización u organismo oficial que presente una remesa para su transporte. Se excluye a los permisionarios o transportistas que realicen actividades que operen en la zona fronteriza denominados como "transfer", así como aquellos transportistas cuya labor es el traslado interino en patios de recintos portuarios o aduanales. Por lo anterior, se deberán realizar las siguientes modificaciones al numeral 5.1 b) Nombre y firma del conductor, d) Nombre y firma del expedidor y autotransportista. i) Fecha y hora en que se realiza la Revisión Ocular de la Unidad.
	5.5 En las bitácoras subsecuentes a la primera no será obligatorio recabar la firma del expedidor. ¿Qué haría diferente las bitácoras subsecuentes a la primera, que no necesite la firma del expedidor? El mismo problema se tendría en origen, no siempre se tiene a la persona que firma el DGD como expedidor a la mano, para firma la bitácora.	**NO PROCEDENTE** El comentario no presenta cambio al Proyecto de NOM. La diferencia e importancia de la primera bitácora radica en que el objetivo de la regulación propuesta busca evitar la circulación de las unidades que no se encuentren en condiciones óptimas de operación, y así también exige que esté firmada por el expedidor porque también es el objetivo de la regulación, la corresponsabilidad en el ámbito de sus atribuciones, esto es, el expedidor al cargar la mercancía y el transportista cuando circula.

IMT	Revisar los espacios ● PREFACIO	**PROCEDENTE** Se revisarán este tipo de errores a lo largo del proyecto de NOM.
	● Insertar la definición Carta de Porte o Traslado	**PROCEDENTE** Se incluirá en el numeral relativo a Definiciones, lo siguiente: **Carta porte o CFDI de traslado:** Es un documento fiscal digital que se emite para amparar el traslado de mercancías en territorio nacional, al cual se le incorpora el complemento Carta Porte.
	Agregar estos conceptos para la revisión ● Línea de comunicación en caso de emergencia ● Extintor	**NO PROCEDENTE** Dado que estos aditamentos ya son requeridos por otras Leyes, Reglamentos o Normas, como: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. MODIFICACIÓN al numeral 4.1.1 inciso 10 de la NOM-005-SCT/2008 Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el DOF el 08-06-2020.
	Este punto pareciera un poco confuso porque en un apartado diferente dice que está a cargo de personal autorizado por la SCT. 5.4 El conductor responsable de la revisión, junto con el expedidor, deberán firmar la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, y portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas.	**NO PROCEDENTE** El comentario no presenta ningún cambio al Proyecto de NOM, no obstante, se precisa que la revisión en este punto se refiere a la que realiza el conductor a la unidad de transporte, mientras que, la autoridad normalizadora, es decir la SICT, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad, se encarga de la verificación de la evaluación de la conformidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.
	Aclarar este punto, si está enfocado únicamente a las instalaciones o también a la revisión del vehículo. La verificación en instalaciones será realizada por los Inspectores de Vías Generales de Comunicación y personal debidamente acreditado. ● Quizá incluir en definiciones: *Inspección *Revisión *Verificación	**PROCEDENTE PARCIALMENTE** Sobre el particular se precisa que se trata de una revisión ocular a la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas, esta Norma no establece inspecciones a las instalaciones, por lo anterior se incluyen las siguientes definiciones propuestas de la siguiente manera: **Revisión ocular de la unidad:** Observación visual que realiza el conductor a la unidad destinada al autotransporte de mercancías peligrosas para comprobar la condición óptima de operación de la misma. **Verificación:** Actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

	Dice: 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora. **Propuesta:** 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora. **Comentario:** Los remitentes no están capacitados en cómo revisar la condición del vehículo, ni la información en el registro del conductor. Esto es responsabilidad exclusiva del transportista y del conductor.	**NO PROCEDENTE.** El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establece la corresponsabilidad entre todos los que intervienen en el transporte. Por lo anterior, el expedidor sí es corresponsable de la aplicación del presente Proyecto de NOM, de ahí que el campo de aplicación precisa la observancia obligatoria dentro del ámbito de sus respectivas competencias. El numeral correcto es **2. Campo de aplicación**, para quedar como sigue: **2. Campo de aplicación** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los **expedidores**, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora.
COSTHA	**Dice:** **4. Definiciones** **Propuesta:** Unidad: Unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas – Aplicable a vehículos que transporten mercancías peligrosas. No aplica para cantidades exceptuadas, cantidades limitadas bajo la NOM-011-1, NOM-011 y baterías de litio exceptuadas bajo la NOM-002 disposición especial 188. **Comentario:** Agregar esta definición para garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley entiendan claramente que los envíos de mercancías peligrosas de bajo riesgo, que solo requieren marcado (es decir, cantidades exceptuadas, cantidades limitadas, baterías de litio exceptuadas, etc.), no son aplicables a esta NOM.	**PROCEDENTE PARCIALMENTE** Para dar certidumbre sobre la aplicación del presente Proyecto de NOM, se incluirá la siguiente nota como parte del campo de aplicación. Se excluye la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando el transporte se realice bajo el amparo de las siguientes NOM: ● NOM-011-1-SCT-2-2022, Especificaciones para el transporte de determinadas clases de mercancías peligrosas (substancias o materiales peligrosos) embaladas/envasadas en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive, o la que la sustituya. ● NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas, o la que la sustituya; y ● Las exenciones del cumplimiento de la regulación y normatividad aplicable al transporte de mercancías peligrosas a que hacen referencia las disposiciones especiales de la NOM-002-SCT-2012 o la que la sustituya.

	Dice: 5.4 El conductor responsable de la revisión, junto con el expedidor, deberán firmar la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, y portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas. **Propuesta:** 5.4 El conductor responsable de la revisión, deberá firmar la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, y portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas. **Comentario:** El despachador del transportista no puede estar presente en todas las situaciones en el punto donde se lleva a cabo esta inspección.	**PROCEDENTE PARCIALMENTE.** Para atender el presente comentario, se modificará el numeral para quedar como sigue y se adecuará la Norma dónde se haga referencia a estos: 5.4 El conductor es responsable de realizar la revisión ocular de la unidad, y deberá firmar la Bitácora, así como portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas. De igual forma, se incluirán los siguientes numerales: 5.4.1 El expedidor deberá constatar mediante su firma en la Bitácora que ésta se haya revisado y llenado. No obstante, podrá realizar una nueva revisión ocular a la unidad, y determinar inclusive, no efectuar el envío de conformidad con el artículo 114 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. 5.4.1.1 El expedidor no es responsable de las condiciones físico-mecánicas de la unidad, únicamente de que la unidad haya sido revisada por el conductor. En definiciones quedará como sigue: **Expedidor.** Para efectos de esta Norma, se entenderá a la Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía substancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría; por lo que, también fungen como expedidores, los agentes o apoderados aduanales, tramitadores aduanales agentes de carga, operadores logísticos, así como responsables del almacén que entreguen la carga, inclusive. Asimismo, y en términos de la Reglamentación Modelo, también se entenderá como expedidor, cualquier persona, organización u organismo oficial que presente una remesa para su transporte. Se excluye a los permisionarios o transportistas que realicen actividades que operen en la zona fronteriza denominados como "transfer", así como aquellos transportistas cuya labor es el traslado interino en patios de recintos portuarios o aduanales. Por lo anterior, se deberán realizar las siguientes modificaciones al numeral 5.1 b) Nombre y firma del conductor, d) Nombre y firma del expedidor y autotransportista. i) Fecha y hora en que se realiza la Revisión Ocular de la Unidad.

	Dice: 5.5 La Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad tendrá una vigencia hasta la conclusión del viaje que ampara la Carta de Porte o Traslado o bien, hasta por 48 (cuarenta y ocho) horas, lo que suceda primero. Para aquellos viajes que sean concluidos posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas, de emitida la Bitácora, el conductor deberá llevar a cabo una nueva revisión de la unidad y generar una nueva, misma que tendrá una vigencia de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas, o hasta la conclusión de su viaje, y así sucesivamente. **Propuesta:** 5.5 La Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad tendrá vigencia hasta la finalización del viaje amparado por el Conocimiento de Embarque o Transferencia o hasta 48 horas, lo que ocurra primero. Se requiere un máximo de un registro de inspección ocular de la unidad por período de 24 horas. **Comentario:** No es raro que un vehículo contenga múltiples conocimientos de embarque o transferencias de mercancías peligrosas del mismo o de diferentes transportistas. Es innecesario y oneroso para el conductor completar esta inspección más de una vez en un período de 24 horas.	**PROCEDENTE** Para atender este comentario, se incluirá un nuevo párrafo al numeral 5.5 de la siguiente manera: Para el caso del transporte de carga consolidada será suficiente para el cumplimiento de la presente NOM, la emisión de la Bitácora del primer viaje.
Víctor Andrés del Castillo Alarcón	**Punto 2.-** Campo de aplicación, dice, "que transitan en vías generales de comunicación de jurisdicción federal" **Propuesta. -** "Que transitan en las vías generales de comunicación de todo el país"	**NO PROCEDENTE.** De conformidad con el Artículo 5º primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la SICT tiene atribución en caminos de jurisdicción federal.
	Punto 3.- Referencias **Propuesta. -** Añadir a las referencias la NOM-002-SCT listado de sustancias peligrosas.	**PROCEDENTE.** Se incluirá en el numeral de referencias, lo siguiente: NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
	Punto 4.- Definiciones **Propuesta. -** Añadir en el listado la definición de GPS.	**NO PROCEDENTE** Toda vez que el GPS no es un elemento crítico que pueda derivar en una operación no segura de la unidad, dentro del ámbito de la regulación propuesta e inclusive no se menciona en el regulación propuesta.
	Punto 5.- Especificaciones generales **Dice. -** "La cual deberá realizarse previo al inicio de un viaje" **Propuesta. -** "La cual deberá realizarse por el expedidor y el conductor al inicio de un viaje, si el viaje dura mas de un día, el conductor para las revisiones posteriores diariamente, hasta la culminación del viaje".	**NO PROCEDENTE.** La NOM vigente es ambigua al no señalar los tiempos y la periodicidad en que debe realizarse la revisión ocular de la unidad, es decir, si bien señala que debe ser diaria, no indica si al inicio del viaje, así como la hora y el día que debe iniciar. Lo anterior, con base a la revisión sistemática realizada, la cual derivó en la modificación de la NOM vigente, es por ello que con las especificaciones del presente Proyecto de NOM se aclara y se da certidumbre sobre el momento en que deben revisarse las unidades.

	Punto 5.1.- Datos generales El **punto C, dice:** “numero de licencia” **Propuesta. -** “numero de licencia, categoría y vigencia”	**NO PROCEDENTE.** Para efectos de la regulación propuesta y dado que se trata de una inspección ocular que se registra con la bitácora, con el número de licencia es suficiente. Se estima que en caso de que la autoridad necesite llevar a cabo la revisión de los datos de la licencia del conductor, puede solicitarse sin inconveniente alguno.
	En revisión externa; **Propuesta. -** Agregar como punto 14, Extintores	**NO PROCEDENTE** Dado que estos aditamentos ya son requeridos por otras Leyes, Reglamentos o Normas, como: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. MODIFICACIÓN al numeral 4.1.1 inciso 10 de la NOM-005-SCT/2008 Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el DOF el 08-06-2020.
	Propuesta. - Agregar como punto 8, Torreja	**NO PROCEDENTE** Sobre el particular la Torreta no es un elemento crítico que pueda poner en riesgo la circulación, además de que esta torreta es solicitada por la NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
	Punto 5.5.- **Dice** “la revisión ocular tendrá una vigencia hasta la conclusión del viaje o 48 horas. **Propuesta. -** “hasta la conclusión del viaje o 24 horas”, en ambos párrafos.	**NO PROCEDENTE.** La vigencia se estableció por 48 hrs o hasta la conclusión del viaje, lo que suceda primero, por lo anterior la reducción de horas para que sea diaria, no es posible. Las acciones regulatorias propuestas se consideran suficientes para minimizar el riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas.
	En el **punto 5.10.-** **Dice** “en circulación la unidad de autotransporte en caminos de jurisdicción federal” **Propuesta. -** “en circulación de autotransporte en las vías de comunicación en todo el país”	**NO PROCEDENTE.** De conformidad con el Artículo 5º primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la SICT tiene atribución en caminos de jurisdicción federal.

Miguel Larios	1. Revisar objetivo en sintaxis (utilizar plural) debería eliminarse de la unidad.	**PROCEDENTE** Se realizará la modificación que sugiere el comentario a la siguiente definición, para quedar como sigue: **1. Objetivo** La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas, que determinen que éstas se encuentran en condición óptima de operación.
	2. Definición de bitácora de revisión ocular de la unidad se sugiere poner (Bitácora) ya que así se utiliza a lo largo del documento.	**PROCEDENTE** Se realizará la modificación que sugiere el comentario a la siguiente definición, para quedar como sigue: **Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad (Bitácora).** Documento en el que se asienta la revisión ocular de la Unidad que contiene cuando menos las especificaciones requeridas por el numeral 5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.
	3. Definición de condición óptima de operación de la unidad debe ser numeral 5.2.	**PROCEDENTE** Se realizará la modificación que sugiere el comentario a la siguiente definición, para quedar como sigue: **Condición óptima de operación de la unidad.** Se refiere a aquellas unidades que, derivado de la revisión ocular, han registrado satisfactoriamente los elementos (componentes) del numeral 5.2, y los establecidos en el Apéndice A (normativo) de la presente NOM, para los componentes que así aplique, y por tanto, están en posibilidades de circular en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
	4. Agregar definición de reglamentación modelo.	**PROCEDENTE** Se realizará la modificación que sugiere el comentario a la siguiente definición, para quedar como sigue: **Reglamentación modelo.** Se refiere a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, última edición emitida por la Organización de las Naciones Unidas.
	5. Revisar orden alfabético en definiciones.	**PROCEDENTE** Se efectuará la revisión correspondiente.

	6. En referencias actualizar la Nom-020 y su procedimiento, toda vez que ya se publicó la nueva Norma.	**PROCEDENTE** Se incluirá en el punto 3 Referencias, la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-2022, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SICT 406, SICT 407 y SICT 412. De igual forma, se eliminará el **PROCEDIMIENTO** para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.
	7. Numeral 5 revisar redacción sobra un (la cual).	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se modificó para quedar como sigue: **5. Especificaciones generales** La revisión de las condiciones mecánicas y de operación de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas deberá realizarse previo al inicio de un viaje. El autotransportista proporcionará al conductor la(s) Bitácora(s) de Revisión Ocular de la Unidad.
	8. Numeral 5.1 inciso “E” debe ser carta porte o traslado (Nota de embarque).	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, y considerando la definición que se incluyó, el inciso e) se modificó para quedar como sigue: e) **Carta porte o CFDI de traslado.**
	9. Numeral 5.1 inciso “I” se utiliza el término revisión ocular de la unidad. Se sugiere definir.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se incluyó la siguiente definición: **Revisión ocular de la unidad.** Observación visual que realiza el conductor en la unidad destinada al autotransporte de mercancías peligrosas, para comprobar la condición óptima de operación de la misma.
	10. Numeral 5.2 condiciones óptimas de operación debe ser condición óptima de operación.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se modificó de la siguiente manera: **5.2** Elementos mínimos que deberán revisarse. Se deberán revisar y registrar en la Bitácora como mínimo los elementos (componentes) que se citan en este numeral, así como lo que se señala en el Apéndice A (Normativo), a efecto de identificar si se está ante una condición óptima de operación de la unidad.

	11. Numeral 5.3 utiliza unidad de autotransporte siendo que unidad ya está definida como vehículo automotor.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se modificó de la siguiente manera: **5.3** La revisión ocular de la unidad se asentará por escrito y dará como resultado el documento denominado Revisión Ocular de la Unidad y estará asociada a una Carta Porte o CFDI Traslado, según se trate de autotransporte público federal u operador de transporte privado.
	12. Numeral 5.8 debe decir la revisión ocular de la unidad.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se modificó para quedar como sigue: **5.8** La revisión ocular de la unidad no sustituye a la inspección físico-mecánica anual que establece la NOM-068-SCT-2-2014, o la que la sustituya, realizada por las Unidades de Inspección.
	13. Numeral 5.5 segundo párrafo revisar sintaxis.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del numeral mencionado, se modificó de la siguiente manera: **5.5 …** Para aquellos viajes que sean concluidos posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas de emitida la Bitácora, el conductor deberá llevar a cabo una revisión ocular de la unidad adicional y generar una nueva Bitácora, misma que tendrá una vigencia de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas o bien, hasta la conclusión de su viaje; y así sucesivamente. **…**
	14. Apéndice A normativo se sugiere una redacción más clara sin revolver llantas delanteras con el resto de las llantas, para el caso de rines igualmente revisar redacción, birlos, quinta rueda y chasis.	**PROCEDENTE** Derivado de la revisión del Apéndice A Normativo, se revisó y queda de la siguiente manera, en el Cuadro que se adjunta.
	15. En general revisar ortografía y sintaxis.	**PROCEDENTE** Se efectuará la revisión correspondiente.

APÉNDICE A (NORMATIVO)

Componente	Condición crítica del componente que evita la circulación del vehículo.
Llantas (Desgaste y aire)	**I. Cualquier llanta en eje direccional de la unidad motriz:** 1. Cuando se ve a través del dibujo cualquier parte de la lona de carcasa, la lona de cima o de la capa interior. 2. Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta. 3. Está montada o inflada de tal manera que está en contacto con cualquier parte del vehículo. 4. Cuando el costado está roto, desgastado o dañado al punto que está expuesto el acero o una cuerda de la capa de lona. **II. Cualquier llanta en cualquier eje direccional delantero de la unidad motriz:** 1. Etiquetada con la leyenda "Prohibido su uso en carretera", o con otro tipo de indicaciones que excluyan su uso en los ejes direccionales. 2. La llanta tiene una fuga perceptible (p. ej. se puede oír o sentir) **III. Todas las llantas, excepto aquellas que se encuentran en el (los) eje(s) direccional(es) de la unidad motriz:** 1. Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con algún daño fortuito. 2. Está montada o inflada de tal manera que está en contacto con cualquier parte del vehículo y está siendo dañada. *NOTA: Esto incluye cualquier llanta que está en contacto con su llanta par en un montaje dual*. 3. Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta.
Componente	**Condición crítica del componente que evita la circulación del vehículo.**
Rines (Sin fisuras)	**I. Grietas en rines:** 1. Cualquier grieta en la circunferencia del rin. **II. Soldaduras:** 1. Cualquier grieta en soldaduras que fijan la rueda de disco al rin. 2. Cualquier grieta en soldaduras que fijan el rin desmontable sin cámara al adaptador. 3. Cualquier reparación con soldadura en cualquier rueda de aluminio. 4. Cualquier reparación con soldadura excepto la unión del disco con el rin en rines que emplean discos de acero. **III. Grietas en adaptadores desmontables sin cámara** 1. Grietas en tres o más rayos.
Componente	**Condición crítica del componente que evita la circulación del vehículo.**
Birlos (completos)	**I. Sujetadores de rin:** 1. Cualquier agujero de perno/birlo visiblemente alargado. 2. Flojos, faltantes, rotos, agrietados o estropeados y/o ineficaces tal como sigue: para 10 posiciones de sujetadores – 3 en cualquier lugar o 2 adyacentes; para 8 posiciones de sujetadores o menos (inclusive ruedas de rayos y pernos de maza) – 2 en cualquier lugar (tanto en rines de rayos como de disco)

Componente	Condición crítica del componente que evita la circulación del vehículo.
Quinta rueda	**I. Montaje al chasis.** 1. Más del 20 por ciento de los tornillos (pernos) sujetadores en ambos lados faltantes y/o ineficaces. 2. Cualquier movimiento entre componentes del montaje. 3. Cualquier pieza de hierro angular de montaje agrietada o rota. *NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.* **II. Placas de montaje y soportes de pivote.** 1. Más del 20 por ciento de los sujetadores de cualquiera de ambos lados faltantes y/o ineficaces. 2. Cualquier soldadura o metal original agrietados. *NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.* 3. Pasador del soporte de pivote faltante o sin asegurar. **III. Manija de operación:** 1. Manija de operación que no se encuentra en posición de cerrado o de bloqueado. **IV. Mecanismo de cierre:** 1. Partes del mecanismo de cierre faltantes, rotas y/o deformadas al grado de que el perno rey no está sujetado de manera segura. **V. Placa de la quinta rueda:** 1. Grietas en la placa de la quinta rueda. *NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.* EXCEPCIONES: (1) Grietas en rampas de aproximación de la quinta rueda y (2) grietas de contracción fundición en los costados del cuerpo de una quinta rueda fundida.
Componente	**Condición crítica del componente que evita la circulación del vehículo.**
Chasis (sin fisuras)	**I. Integridad del chasis** 1. Cualquier larguero lateral del chasis agrietado, flojo, hundido o roto que permite el movimiento de la carrocería sobre las partes en movimiento u otra condición que indique el colapso inminente del chasis. 2. Cualquier componente del chasis agrietado, flojo o roto que afecta de manera adversa el apoyo de los componentes funcionales como los engranes de la dirección, la quinta rueda, el motor, la transmisión, las partes de la carrocería y la suspensión. 3. Cualquier grieta que se extiende desde el alma del larguero lateral del chasis, y que circunda el radio hasta la pestaña inferior. 4. Cualquier condición, incluyendo la carga, que cause que la carrocería o el chasis estén en contacto con una llanta o cualquier parte de la rueda, en el momento de la inspección.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Ramón Antonio Vargas Ochoa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.- Exp. SANCPC: 0002/2023.- Oficio Número: TAR/13/173/284/2023.

Asunto: Aviso de inhabilitación

CIRCULAR 002/2023.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas Municipios.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 38 fracción III, numeral 12, así como artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Decimo y Decimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública publicado en dicho diario difusor el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés; Artículo 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **TERCERO** de la Resolución de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, que se dictó dentro del expediente número **PC-0002/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa, incoado al **C. RAMÓN ANTONIO VARGAS OCHOA,** esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES.**

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física sancionada, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el poder Ejecutivo Federal.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente:

Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de noviembre de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S. A. de C. V., Lic. **Carlos Alberto Carrera Vazcoy**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que el Órgano Interno de Control en Diconsa S.A. de C.V., comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, órganos autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la proveedora la C. Alondra Jessica López Nájera. Expediente de Sanción a Proveedores PA. 04/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores PA. 04/2023.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA LA **C. Alondra Jessica López Nájera., EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES PA. 04/2023.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 6 fracción III, apartado B numeral 3, 12 fracción XIII, 38 fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, con relación al décimo transitorio del citado Reglamento difundido en dicho medio oficial el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución de tres de noviembre de dos mil veintitrés, que se dictó en el Expediente de Sanción a Proveedores PA. 04/2023, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedor incoado a la proveedora la C. Alondra Jessica López Nájera, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que le fue impuesta la sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de **$529,074.00** (quinientos veintinueve mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a **170** (ciento setenta) veces, la Unidad de Medida y Actualización e **INHABILITACIÓN** por un plazo de diez **(10)** meses **(2)** dos semanas, misma que surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la citada persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DIEZ (10) MESES (2) DOS SEMANAS.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la proveedora la C. Alondra Jessica López Nájera, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la C. Alondra Jessica López Nájera no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de tres de noviembre de dos mil veintitrés, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., Licenciado **Miguel Ángel Varela Arenas**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/13/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Escobo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de origen: PSP.6/2023.- Expediente nuevo SANCPC: PA-019/2023.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/13/2023

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/13/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ESCOBO, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV, y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 57 fracción I, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3 fracción XV, 7 inciso E, fracción V, subinciso c), 98 fracción III, y 101 fracción IV, inciso d); del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el artículo 1 del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", dado a conocer en el mismo medio de difusión oficial el día dieciocho de septiembre del año en curso; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución de treinta de octubre de dos mil veintitrés, que se dictó en el expediente número **PSP.6/2023** del índice de esta Área de Responsabilidades, y **PA-19/2023** del nuevo sistema SANCPC, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **ESCOBO, S.A. DE C.V.,** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **ESCOBO, S.A DE C.V.,** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es de mencionar que, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **ESCOBO, S.A. DE C.V.,** no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 14 de noviembre de 2023.- La Titular del Área, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Erick Salvador García Ramos, persona física.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0056/2022

Circular número 00641/30.15/ 10504 /2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el **C. ERICK SALVADOR GARCÍA RAMOS,** persona física.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 26 fracción III, 26 BIS fracción III, 40, 41 fracción III, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023 y el artículo 1º del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/9595/2023** de fecha **08 de noviembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0056/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **ERICK SALVADOR GARCÍA RAMOS,** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO.**

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el proveedor infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO-SaNAS-ZAC/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS , SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS , SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. Que “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las "UNIDADES TÉCNICAS", realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos "PROGRAMAS TÉCNICOS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud

Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, cargos que acredita con las copias de sus nombramiento que se agregan al presente convenio, asiste a la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4, 21, 25 fracción XI, 36, 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

2. Que el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 21, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 11, 20 y 77 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Numero y/o letra exterior "G" Ciudad Gobierno Zacatecas; Zac., C.P. 98160.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”, las cuales, operarán a través de “LOS PROGRAMAS” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD”; anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	3,122,485.62	3,122,485.62
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	164,324.44	164,324.44
S u b t o t a l				**0.00**	**3,286,810.06**	**3,286,810.06**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	10,677.02	10,677.02
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	0.00	35,539.45	35,539.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00

7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**46,216.47**	**46,216.47**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	31,997,183.59	31,997,183.59
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**31,997,183.59**	**31,997,183.59**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**0.00**	**35,330,210.12**	**35,330,210.12**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $ 35,330,210.12 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $ 35,330,210.12 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberá atender el mecanismo que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de Zacatecas, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud de Zacatecas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de Zacatecas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento , las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS" - Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Uswaldo Pinedo Barrios	Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas
2	Dr. Ricardo Olivares Sánchez	Secretario de Finanzas

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL

DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

SALUD

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS- 2890 -2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que compete a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.**- SECRETARIO DE SALUD.– Para su superior conocimiento.

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS

Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL

DEL CENTRO NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV y XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL

DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL

DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS

SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones*.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

USWALDO PINEDO BARRIOS

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SECRETARIO DE SALUD

CARGO QUE DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

USWALDO PINEDO BARRIOS

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

CARGO QUE DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS

CARGO QUE DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1		Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1		Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00

	2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	**0.00**	**0.00**

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Virus de Hepatitis C	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
1.1 SSR para Adolescentes		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.2 PF y Anticoncepción		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.3 Salud Materna		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.4 Salud Perinatal		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.5 Aborto Seguro		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2 Prevención y Control del Cáncer	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3 Igualdad de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.3 Leishmaniasis		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2.5 Dengue		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		**0.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Subtotal de ministraciones		0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**
1	Vacunación Universal
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	**0.00**

Gran total	**0.00**

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculósis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculósis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%

2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	1%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$1,003.00	6	$6,018.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$893.00	0	$-
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad	$107.30	73	$7,832.90

				mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín.			

				24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg,	$34.50	1,385	$47,782.50

				Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100			

				kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$97.99	1,720	$168,534.54
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$89.15	2,580	$229,996.68

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látez lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	$7.89	2,600	$20,508.80
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.82	12,599	$148,925.22
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.22	23,520	$263,828.54
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	$29,000.65	10	$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$57.42	375	$21,532.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	$33.30	5,400	$179,839.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	$98.60	1,000	$98,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de	$54.52	28,000	$1,526,560.00

				corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$56.26	2,000	$112,520.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	$33.54	4,900	$164,324.44
						TOTAL	**3,286,810.06**

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	$15.00	712	$10,677.02
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	$4.35	100	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	$12.80	100	$1,280.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	$31.60	50	$1,580.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	$7.65	50	$382.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	$6.75	10	$67.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	$28.00	50	$1,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulanico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	$32.00	50	$1,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	$152.75	50	$7,637.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	$14.73	50	$736.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ámpula y diluyente con 3 ml	$11.67	100	$1,167.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilhioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	$5.63	20	$112.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilhioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	$9.22	20	$184.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	$6.48	100	$648.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$26.65	100	$2,665.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletas	$8.50	20	$170.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	$6.00	20	$120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	$32.00	10	$320.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	$6.50	10	$65.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	$6.35	50	$317.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	$3.96	600	$2,376.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	$7.65	40	$306.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	$3.85	40	$154.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.90	10	$49.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	$41.00	30	$1,230.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	$4.94	20	$98.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	$9.46	40	$378.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.50	50	$225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	$7.55	10	$75.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	$10.05	30	$301.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	$14.50	30	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	$5.95	100	$595.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$5.00	200	$1,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	$9.89	50	$494.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	$29.90	100	$2,990.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	$9.10	100	$910.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	$4.90	50	$245.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	$4.98	150	$747.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	$3.03	200	$606.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	$4.35	5	$21.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	$26.50	5	$132.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	$9.20	50	$460.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	$9.00	50	$450.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	$185.00	2	$370.00
						TOTAL	**46,216.47**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	$293.725	68,130	$20,011,484.250
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	$72.742	164,770	$11,985,699.340
						TOTAL	**$31,997,183.590**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes

Programa: Políticas de Salud Pública

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

AUTORIZA	ELABORÓ	Vo. Bo.
DIRECTORA DE SALUD PUBLICA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_ , para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecífico_, "**LA SECRETARÍA**" y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificatorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa"_,contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de laentrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa"_, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa _", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_"_, de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_"_,

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_"_,del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

__#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

#TITULAR UA/OAD

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Dr. Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.20.13/2023 por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.20.13/2023 POR EL CUAL SE EMITEN, ABROGAN, DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ Y SALVADOR ORTUÑO ARZATE, Comisionado Presidente y Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 10, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XXVI, incisos a), e) y f), 38, fracciones I y III, 39, y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, 3, 4, 5, párrafo primero, 7, fracciones II y III, 19, fracción II, 31, fracciones VI, VIII y XII, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, fracción I, incisos b), c), e), f), h), i), j), k) y último párrafo, 44, 85, fracciones II, III y IV y 89 de la Ley de Hidrocarburos; 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 10, fracción I, 12, 13, fracciones V, inciso a) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 43, fracción I de Ley de Hidrocarburos y 22, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitir la regulación respecto a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entre otras actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.

Que, en particular la Comisión Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para expedir regulación en materia de aprovechamiento del gas natural, cuantificación y certificación de reservas de la nación, medición de hidrocarburos, perforación de pozos, elaboración de planes de exploración y extracción de hidrocarburos, recuperación secundaria y mejorada, así como del uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, entre otros.

Lo anterior, de conformidad con los artículos, 7, fracción III, 31, fracción VIII, 32, 33, 35, 36, 37, 43, fracción I, incisos b) c), e), f), h), i), j), k), II, inciso b), 44 de la Ley de Hidrocarburos y 4, 22, fracción II, 38, fracciones I y III, 39, fracciones II, VI y VII y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Que, con base en el mandato legal, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha emitido las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016 y sus modificaciones publicadas del 10 de marzo de 2020 y 23 de junio de 2022.

Que, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017 y sus reformas del 16 de julio de 2019 y 31 de mayo de 2022.

Que, es obligación de los asignatarios y contratistas contar con mecanismos de medición en sus actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo el gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma, por lo que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitió el 29 de septiembre de 2015 los Lineamientos técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos y sus reformas del 11 de febrero de 2016, 2 de agosto de 2016, 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2021.

Que el artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos de manera expresa establece la facultad de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para autorizar a los asignatarios y contratistas sus solicitudes de perforación de pozos, por lo que el 14 de octubre de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Perforación de Pozos y su reforma del 28 de noviembre de 2017.

Que, conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene la facultad para emitir un dictamen técnico respecto a los planes de exploración y de desarrollo para la extracción que le sean presentados por los asignatarios o contratistas, según corresponda, por lo que el 12 de abril de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y sus posteriores reformas del 31 de marzo de 2021 y 20 de agosto de 2021.

Que, es atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el establecimiento de estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación de hidrocarburos, de conformidad con el artículo 43, fracción I, inciso j) de la Ley de Hidrocarburos, por lo que el 22 de noviembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada.

Que, el 2 de agosto de 2019 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el Uso y entrega de Información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como la reforma a dichos Lineamientos publicada el 12 de diciembre de 2022 en el mismo medio oficial.

Que el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos y 39, fracción II de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo y de gas natural en el largo plazo y considerando la viabilidad económica de la exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación o del área contractual, así como su sustentabilidad.

Que, el artículo 39, fracciones V y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establecen que la Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

Que, en el marco de la revisión continua de la regulación vigente, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, sometió a una evaluación ex post los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, resultando que, además de la identificación de posibles mejoras por parte de diversos interesados, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recomendó entre las principales acciones a implementar en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, lo siguiente: i] reducción de la carga administrativa mediante la eliminación o unificación de trámites que se solventan mediante la presentación de información de otros, ii] creación, adecuación y actualización de formatos para la presentación de información, iii] ampliación del plazo de atención para la modificación de los programas de trabajo y presupuesto correspondiente a los contratos con recuperación de costos y iv] Identificar áreas de mejora en los plazos y procedimientos que llevan a cabo los regulados.

Que, de la revisión los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y analizado la importancia de su alcance, así como de la experiencia en su implementación, se identificaron áreas de oportunidad en los procesos que nos solo refieren a la aprobación del dictamen técnico de los planes de exploración y extracción, pues como el propio artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos determina, dicho dictamen debe contener la observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de hidrocarburos, la incorporación de la delimitación del área sujeta a la asignación o al contrato para la exploración y extracción, así como la tecnología y el plan de producción que permitan maximizar el factor de recuperación en condiciones económicamente viables, el programa de aprovechamiento del gas natural y los mecanismos de medición de la producción de hidrocarburos.

De manera que el dictamen técnico contiene las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos y se correlacionan con el cumplimiento de las obligaciones de otras disposiciones regulatorias, como las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación, los Lineamientos técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos, los Lineamientos de Perforación de Pozos, los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y los Lineamientos técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada.

Que, por lo anterior, el presente Acuerdo modifica, adiciona y deroga, diversos enunciados normativos en distintos instrumentos regulatorios, además abroga disposiciones vigentes y en su lugar emite nuevas, con el objetivo de emplear la simplificación administrativa como instrumento para lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Lo anterior, a través de la expedición de un Acuerdo que, de manera transversal y armónica con sus procesos, permita la extinción o modificación de diversas obligaciones a cargo de los regulados que, a la fecha, se traducen en requisitos o trámites respecto de los cuales la Comisión Nacional de Hidrocarburos ya se allega o puede allegarse por otras vías.

Que, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran de interés social y orden público y deberán realizarse observando las mejores prácticas de la industria tanto nacional como internacional, procurando la eficiencia y continuidad operativa en la ejecución de los proyectos.

Que, el artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos de manera expresa, establece la facultad de la Comisión para autorizar a los asignatarios y contratistas sus solicitudes de perforación de pozos petroleros, para tal efecto, la Comisión estima de la mayor relevancia establecer y supervisar los lineamientos aplicables en materia de diseño, construcción del pozo, terminación, seguimiento de la integridad, mantenimiento -sea este predictivo, preventivo o correctivo- y taponamiento temporal o permanente de este.

Que, de la revisión de los Lineamientos de Perforación de Pozos y con el objeto de brindar certeza jurídica a los interesados respecto del cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario contar con una nueva regulación que permita identificar con mayor claridad los requisitos que deberá entregar el operador petrolero en sus solicitudes de autorización, avisos, notificaciones e informes.

Que con base en su mandato legal, la Comisión Nacional de Hidrocarburos incorpora dentro de su proceso de dictamen para la aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, el programa para el aprovechamiento de gas natural, lo anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos buscando la maximización del valor del gas natural, por lo que, del análisis realizado y la correlación que existe con las actividades en los planes de exploración o de desarrollo es necesario emitir una nueva regulación que permita establecer las directrices para el aprovechamiento y maximización del valor del gas natural.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción I, inciso j) de la Ley de Hidrocarburos y 39, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejercerá sus funciones, procurando elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo y de gas natural en el largo plazo y considerando la viabilidad económica de la exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación o del área contractual, así como su sustentabilidad, emitiendo la regulación que incluya los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación.

Que, para lograr la maximización del factor de recuperación de los hidrocarburos, los operadores petroleros deberán elaborar y presentar un programa de recuperación secundaria o mejorada, con el cual se evalúan estos procesos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa.

Que del análisis realizado y dado que el programa de recuperación secundaria o mejorada forma parte de las actividades relacionadas con los planes de desarrollo para la extracción, y dado que es considerado una actividad de extracción conforme a la fracción XV del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se considera que es necesario abrogar los lineamientos vigentes e integrar el análisis y aprobación de dichas actividades dentro del propio plan de desarrollo para la extracción, integrándose su viabilidad, aprobación y supervisión.

Que, los artículos 32, primer y segundo párrafos y 35 de la Ley de Hidrocarburos establecen que pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción de hidrocarburos, llevadas a cabo por cualquier persona o empresa productiva del Estado y esta información deberá ser acopiada, resguardada, administrada, actualizada y publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Que, derivado de la administración de la información generada por las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como por la exploración y extracción de hidrocarburos, y con el objeto de hacer más eficiente el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, se homologan los plazos para la entrega de información que generen los operadores petroleros a la Comisión derivado de las autorizaciones, avisos, construcción y el abandono en materia de pozos.

Que en virtud de lo expuesto y con base al mandato legal conferido de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el **Acuerdo CNH.E.20.13/2023** por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

ARTÍCULO PRIMERO: Se **MODIFICAN** los artículos: 1, fracciones IV, V y último párrafo; 2, párrafo quinto; 3, fracciones II, VI, XII, XIII, XIX y XXX; 11, párrafo segundo y sus fracciones I y III; 16; 17, párrafo primero; 19, fracción V; 20, fracciones I, II, IV y V; 22, párrafo primero; 23; 24, último párrafo; Denominación del Capítulo III del Título Segundo , para quedar como “De los Programas de Trabajo, Operativo Anual, cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación, transferencia de tecnología y el

Presupuesto"; 27, párrafos primero, segundo, ahora tercero, tercero, ahora cuarto y cuarto, ahora quinto y fracciones I y II; 28, párrafos primero, segundo y último; 29; 30; 31, párrafo primero y fracción–I; 32; 33, párrafos primero, último y fracciones I y II; 34, párrafo primero y fracción II; 35; 36, párrafos primero y último; 37; 38; 40, fracción III; 41, párrafo primero y sus fracciones III y IV y segundo párrafo; 42, último párrafo; 43; 44, párrafo primero; 45, párrafo primero y tercero, ahora cuarto; 46; 47, párrafo primero; 50, párrafos primero y tercero; 51, párrafos tercero y cuarto; 53; 55, párrafos primero, último y fracciones I y II; 55 Bis, fracción II; 56, párrafos primero y tercero; 59, fracciones I, II y IV; Capítulo II del Título Cuarto, "De la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción", pasa a ser el Capítulo III del Título Cuarto; 62, párrafo primero y fracciones III, VII y VIII; Capítulo III del Título Cuarto, "Del Programa de Transición", pasa a ser el Capítulo IV del Título Cuarto; 63, fracciones I y II; 64; 65, párrafo primero; 65 Bis, párrafo primero; 69, inciso b) de la fracción III; 71, párrafo primero; 72, párrafos tercero, cuarto, ahora quinto, y fracción I; 76, párrafo segundo, fracciones II, y fracción III, párrafo segundo; 77, último párrafo; 78; 79, primer párrafo; 81; 82, párrafo primero; 85, párrafos primero, segundo y fracción II; 88; 94, fracción II; 97, fracciones V y VI; 98; 100, párrafo segundo y fracción I y su letra c); 102, los incisos del a) al g); 103, fracción I y II; los formatos AP Aprobación del Plan; MP Modificación al Plan; PTP Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto y sus tablas Tabla de Presupuesto Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, Tabla Actividades, Tabla Producción y Tabla de Información del Fideicomiso de Abandono; MPTP Modificación Plan de Trabajo y Presupuesto; PE Programa de Evaluación; APT Aprobación o modificación del Programa de Transición; ND Notificación de Descubrimiento; DDC Declaración de Descubrimiento Comercial; IE Informe de evaluación, POA-AR Aprobación del Programa Operativo Anual , SPA-EXP Seguimiento bimestral de Planes de Exploración, Programas de Evaluación o Programas Piloto asociados a Asignaciones de Exploración, SPA-EXT Seguimiento bimestral de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones; se **ADICIONAN** los artículos: 2, último párrafo; 3, fracciones, XIII Bis, XVI Ter, XXXI Bis, XXXVII Bis, XXXVII Ter, y XXXVII Quáter; 14, párrafo tercero; 22, párrafos segundo y tercero; 27, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, Incisos a) y b) a la fracción I, incisos a) y b) a la fracción II ; 29, párrafo segundo; 31, fracción III; 32 Bis; 35, fracciones I y II; 38 Bis; 38 Ter; 39, párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes; 45, párrafo tercero recorriendo los subsecuentes; 50, párrafo cuarto, fracción III Bis e incisos a) y b) al párrafo tercero; 50 Bis; 51, párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes; 57, párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes; 58, párrafo tercero; Capítulo II del Título Cuarto, "De la Recuperación Secundaria o Mejorada", recorriendo los subsecuentes en su orden; 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 62, fracción VII Bis; 65 Ter; 72, párrafo cuarto, recorriendo los subsecuentes; 76, tercer párrafo de la fracción III e incisos a) y b) al segundo párrafo; 85, fracción III Bis e incisos a) y b) al párrafo segundo; 85 Bis; 100, fracción III y IV; 103 , letras a. y b. a la fracción I; los formatos TRSM, Informe Trimestral Recuperación Secundaria o Mejorada y su Tabla Indicadores RSyM, formato APCN, Actualización de programas del contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología y su Tabla comparativa programa de contenido nacional; la Tabla Cronograma Actividades del formato PTP; la Tabla CTR;las tablas del Anexo I, I.1., I.2., I.3., I.4., I.5., I.6., I.7., I.8., I.9. y I.10; las tablas del Anexo II, II.1., II.2., II.3., II.4., II.5., II.6., II.7., II.8., II.9., II.10., II.11; y las tablas del Anexo III, III.1., III.2., III.3., III.4., III.5; y párrafos tercero y cuarto del Octavo Transitorio de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos publicados el 12 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, asi como el Anexo I, Anexo II y Anexo III; se **DEROGAN** los artículos: 3, fracción XXXIII; 11, fracción II del párrafo segundo; 27, fracción III y último párrafo; 28, párrafos cuarto, quinto y sexto; 31, fracción II; 33, fracción III; 55, fracción III; 55 Bis, párrafo último; 62, fracciones II, V y VI; 103, letras A y B de la fracción II; los formatos PAA-EXP Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Exploración de Asignaciones y sus tablas Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Exploración y Tabla de Programa de Inversión en Asignaciones de Exploración; PAA-EXT Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones y sus tablas Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Extracción y Tabla de Programa de Presupuesto en Asignaciones de Extracción; las tablas del Anexo I, I.1., I.2., I.3., I.4., I.5., I.6., I.7., I.8., I.9. y I.10.; las tablas del Anexo II, II.1., II.2., II.3., II.4., II.5., II.6., II.7., II.8., II.9., II.10., II.11., II.12., II.13., II.14., II.15., II.16., II.17., II.18., II.19., II.20., II.21., II.22., II.23., II.24., II.25., II.26., II.27., II.28. y II.29.; las tablas del Anexo III, III.1., III.2., III.3, III.4., III.5., III.6., II.7., III.8., III.9., III.10., III.11., III.12., III.13., III.14., III.15., III.16., III.17., III.18., III.19., III.20., III.21., III.22., III.23., III.24., III.25., III.26., III.27., II.28., III.29., III.30., III.31., III.32., III.33., III.34., III.35., III.36., III.37., III.38., III.39., III.40., III.41., III.42., III.43. , III.44., III.45., III.46., III.48., III.49., III.50., III.51. , III.52., III.53., III.54., III.55., III.56., III.57., III.58., III.59., III.60., III.61., III.62., III.63., III.64., III.65., III.66. y III.67; así como el Anexo I, Anexo II y Anexo III de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 1. ...

...

...

I. a **III. ...**

IV. Los elementos técnico-económicos que deberán contener los Programas de Trabajo, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto y de Transición, así como el Presupuesto;

V. El procedimiento para la presentación y, en su caso, evaluación y aprobación del Presupuesto, de los Programas de Trabajo, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Transición, así como sus modificaciones, y

VI. ...

Los elementos y criterios para la evaluación de los programas de aprovechamiento de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, y los Mecanismos de Medición de la producción de Hidrocarburos, se apegarán a lo establecido en la regulación definida por la Comisión para tales materias. Las evaluaciones respectivas formarán parte integrante del Dictamen Técnico del Plan de Exploración, y el Plan de Desarrollo para la Extracción, así como del Programa de Evaluación, Programa Piloto y Programa de Transición, según corresponda.

Artículo 2. ...

...

...

...

Los asuntos que no tengan previsto un trámite específico conforme a los Lineamientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En casos excepcionales en los Lineamientos se podrán adoptar las medidas de emergencia que la Comisión considere necesarias para salvaguardar las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Artículo 3. ...

I. ...

II. Anexo: Documento descriptivo en el que la Comisión establece el nivel de detalle técnico económico que deben contener los Planes, Programas de Evaluación, Programa Piloto, Programas de Transición, así como el Informe de Evaluación Inicial, la notificación de Descubrimiento, el informe de evaluación y la declaración de Descubrimiento Comercial y que forma parte integral de los Lineamientos;

III. a **V. ...**

VI. Caracterización y Delimitación: Actividades de Exploración que tienen como objetivo que el Operador Petrolero determine los límites, características y capacidad de producción de algún Descubrimiento, o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto. Para Yacimientos No Convencionales, por su naturaleza de Yacimientos sin límites relacionados a una estructura geológica, el objetivo de estas actividades se enfoca en determinar las características y capacidad de producción de un Descubrimiento de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto.

...

VII. a **XI. ...**

XII. Descubrimiento Comercial: El Descubrimiento que puede ser desarrollado y producido bajo una base comercial después de considerar factores técnicos y económicos. El término Descubrimiento Comercial aplicará también para el caso de Campos o Yacimientos previamente descubiertos;

XIII. **Dictamen Técnico:** Acto administrativo en el que la Comisión expresa el análisis técnico, y en su caso, económico de los Planes, Programas de Evaluación, Programas de Transición y Programa Piloto, según corresponda, en términos del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, los presentes Lineamientos, así como de las Asignaciones y Contratos respectivos;

XIII Bis. **Estudio de Campos Análogos:** Análisis comparativo entre un Campo o Yacimiento y otros con características similares, si es que éstos existen, con el objetivo de conocer su comportamiento en cuanto a la aplicación de algún proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, para determinar la posibilidad de aplicar, el o los mismos procesos, al Campo o Yacimiento de interés;

XIV. a **XVI Bis. ...**

XVI Ter. **Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada:** Se refiere a la introducción de uno o más fluidos en un Yacimiento;

XVII. a **XVIII. ...**

XIX. **Mecanismos de Medición:** Conjunto integrado de competencias técnicas, estándares, procedimientos y sistemas de medición, para la medición del volumen y calidad de los Hidrocarburos, tanto para la medición fiscal, como para las mediciones operacional, de referencia y de transferencia;

XXIX. **...**

XXX. **Presupuesto:** Documento en el que se detallan los costos estimados por un Contratista para la realización de las Actividades Petroleras;

XXXI. **...**

XXXI Bis. **Programa del Costo Total:** Documento en el que se detallan los montos de las inversiones y los gastos de operación programados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades establecidas en un Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, según resulte aplicable. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le atribuya en una Asignación o en un Contrato;

XXXII. ...

XXXIII. Derogado;

XXXIV. a **XXXVII. ...**

XXXVII Bis. **Prueba Piloto:** Es la aplicación opcional del proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada en campo, en una zona representativa de un Yacimiento seleccionado y bajo estudio con el objeto de analizar la viabilidad de escalar el proceso en forma masiva. Estas pruebas deben permitir evaluar los riesgos e incertidumbres, al definir rangos para los parámetros considerados como críticos, en el desempeño de algún proceso de recuperación, así como otros elementos técnicos y operativos considerados clave para la implementación del proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada;

XXXVII Ter. **Recuperación Mejorada:** Conjunto de procesos cuyo objetivo es la recuperación de Hidrocarburos mediante la Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada, de fluidos que normalmente no están presentes en el Yacimiento o bien, fluidos que comúnmente están en él, pero que son inyectados en condiciones específicas, con el fin de modificar las propiedades fisicoquímicas del sistema roca-fluidos del Yacimiento;

XXXVII Quáter. **Recuperación Secundaria:** Proceso a través del cual se agrega energía al Yacimiento con el fin de proveer un empuje adicional y mantenimiento de presión, mediante la Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada de fluidos tales como gas, agua o la combinación de éstos, de manera inmiscible;

XXXVIII a **XLIV. ...**

Artículo 11. ...

I. a **V. ...**

Lo anterior, sin perjuicio de obtener la autorización u opinión de la Comisión o de las autoridades competentes según corresponda, de los siguientes programas:

I. El Programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, y en su caso los programas de capacitación y transferencia de tecnología, y

II. Derogado.

III. La aprobación de los programas de aprovechamiento de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, y los Mecanismos de Medición o en su caso, puntos de medición provisional, conforme a la Normativa aplicable.

Artículo 14. ...

...

Cuando el Operador Petrolero, por más de una ocasión, remita de forma dolosa o injustificada, información o reportes falsos o incompletos, o los oculte a la Comisión, respecto de la producción, costos o cualquier otro aspecto relevante del Contrato o Asignación, se considerará causa grave para los efectos correspondientes de los artículos 10 o 20 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 16. Del plazo para la emisión del Dictamen Técnico. La Comisión resolverá respecto del Plan en un plazo no mayor a cincuenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 17. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta ocho días hábiles.

...

...

...

Artículo 19. ...

...

I. a **IV. ...**

V. Análisis del cumplimiento de los criterios de evaluación, incluyendo los programas de aprovechamiento de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, económicamente viables y los Mecanismos de Medición o en su caso, puntos de medición provisional, y

VI. **...**

...

...

Artículo 20. ...

I. Programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, y en su caso, el programa de capacitación y de transferencia de tecnología;

II. Primer Programa de Trabajo y el primer Presupuesto asociados a los Planes correspondientes, cuando así lo prevean los Contratos;

III. **...**

IV. Para los casos de los Planes de Desarrollo para la Extracción, la aprobación del Área de Extracción con la información y el nivel de detalle del Anexo II o del Anexo IV, según corresponda, y

V. La evaluación de la viabilidad técnica y en su caso, la implementación de una Prueba Piloto o un método de Recuperación Secundaria o Mejorada.

Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, con la información y el nivel de detalle establecido en el Anexo respectivo.

Adicionalmente, el Contratista deberá presentar la solicitud o aviso, según corresponda, de la modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto, en términos de los artículos 33 y 34 de los Lineamientos.

El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de modificación del Plan. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos de los artículos 23 y 24 de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación de la modificación del Plan, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Artículo 23. Del plazo para resolver la solicitud de modificación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Plan en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de modificación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 24. ...

...

...

Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la información actualizada de la propuesta de modificación del Plan para su correspondiente análisis, conforme a lo establecido en el Anexo respectivo.

Capítulo III

De los Programas de Trabajo, Operativo Anual, cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación, Transferencia de Tecnología y el Presupuesto

Artículo 27. De la presentación del Programa de Trabajo y el Presupuesto. Los Contratistas deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en los Contratos que correspondan para la presentación del Programa de Trabajo y el Presupuesto.

El Programa de Trabajo y el Presupuesto deberán presentarse mediante el formato PTP y su instructivo, acreditando, según corresponda, el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

A falta de plazo expresamente previsto en los Contratos, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Durante la etapa de Exploración:

- **a)** Los titulares de Contratos con recuperación de costos se apegarán a lo siguiente:
  - **i.** El primer Programa de Trabajo y el primer Presupuesto se deberán presentar con la solicitud de aprobación del Plan de Exploración. Dicho Programa de Trabajo y el Presupuesto deberán contemplar las actividades y los costos del resto del año calendario en el que se presenta el Plan de Exploración y del año calendario siguiente.
  - **ii.** El segundo y subsecuentes Programas de Trabajo y el segundo y subsecuentes Presupuestos se deberán presentar a más tardar el primer día hábil de octubre del año calendario, contemplando las actividades y los costos del siguiente año calendario.
- **b)** Los titulares de Contratos sin recuperación de costos se apegarán a lo siguiente:
  - **i.** El primer Presupuesto se deberá presentar con la solicitud de aprobación del Plan de Exploración. Dicho Presupuesto deberá contemplar los costos del resto del año calendario en el que se presenta el Plan de Exploración y del año calendario siguiente.
  - **ii.** Los subsecuentes Presupuestos se deberán presentar a más tardar el primer día hábil de octubre del año calendario, contemplando los costos del siguiente año calendario.

II. Durante la etapa de Extracción:

- **a)** El primer Programa de Trabajo y el primer Presupuesto deberán ser entregados por los Contratistas con la solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción. El Programa de Trabajo y el Presupuesto deberán contemplar las actividades y los costos del resto del año calendario en el que se presenta el Plan de Desarrollo para la Extracción y del año calendario siguiente.
- **b)** Los subsecuentes Programas de Trabajo y subsecuentes Presupuestos se deberán presentar por los Contratistas a más tardar el primer día hábil de octubre del año calendario, contemplando las actividades y los costos del siguiente año calendario.

III. Derogado.

Serán materia de aprobación los Programas de Trabajo y los Presupuestos que se encuentren asociados a Contratos con recuperación de costos, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

Tratándose de Contratos sin recuperación de costos, la entrega de los Programas de Trabajo y los Presupuestos será únicamente indicativa, es decir, de carácter informativo y la Comisión tomará conocimiento del Programa y el Presupuesto presentado por los Contratistas.

Derogado.

Artículo 28. Del contenido del Programa de Trabajo y del Presupuesto. Los Programas de Trabajo y los Presupuestos que presenten los Contratistas para su aprobación, deberán observar los términos establecidos en los Contratos correspondientes e incluir la información de costeo de actividades relacionadas al Fideicomiso de Abandono, el inventario para la conformación del Fideicomiso de Abandono y el cálculo de aportaciones para el Fideicomiso de Abandono.

Tratándose de Contratos sin recuperación de costos, los Contratistas deberán presentar los Programas de Trabajo y los Presupuestos de conformidad con lo dispuesto en el formato PTP y su instructivo a fin de que la Comisión tenga conocimiento, en términos del último párrafo del artículo anterior.

...

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Asimismo, el Contratista deberá adjuntar la información relativa a las inversiones y gastos de operación, y tratándose de Contratos con recuperación de costos se deberá incluir la descripción para cada tarea, cuando así sea señalado, conforme al formato PTP y su instructivo, según corresponda.

Artículo 29. Del plazo para resolver el Programa de Trabajo y el Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del primer Programa de Trabajo y el primer Presupuesto conforme al procedimiento y los plazos establecidos para la aprobación de los Planes.

La Comisión resolverá respecto de los subsecuentes Programas de Trabajo y los Presupuestos en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 30. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del Programa de Trabajo y el Presupuesto para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Contratista, para que, dentro de un plazo de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cuatro días hábiles.

En caso de prevención la Comisión suspenderá el plazo establecido en el artículo anterior y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Contratista haya subsanado la prevención correspondiente.

Transcurrido el plazo otorgado para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Contratistas para presentar nuevamente el Programa de Trabajo y el Presupuesto.

Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Contratista deberá presentar la versión actualizada del Programa de Trabajo y del Presupuesto que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis, asimismo, deberá especificar dichos cambios realizados y su ubicación en el documento correspondiente.

Artículo 31. De los criterios para evaluar el Programa de Trabajo y el Presupuesto. Para la aprobación del Programa de Trabajo y el Presupuesto, la Comisión evaluará:

I. La congruencia del Programa de Trabajo y el Presupuesto con el Plan presentado o aprobado, según corresponda, y

II. Derogado

III. Para los subsecuentes Programas de Trabajo y los Presupuestos asociados a Contratos con recuperación de costos, la Comisión valorará la congruencia con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior.

Artículo 32. De la resolución del Programa de Trabajo y el Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del Programa de Trabajo y el Presupuesto que presente el Contratista, mediante una resolución por la que podrá aprobar o, en su caso, negar el Programa de Trabajo y el Presupuesto.

Artículo 32 Bis. De la presentación del Programa Operativo Anual. Los titulares de Asignaciones AR deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en sus respectivos Títulos de Asignación para la presentación del Programa Operativo Anual.

Para el caso de las Asignaciones AR, los Programas Operativos Anuales deberán observar los términos establecidos en las Asignaciones correspondientes y presentarse por medio del formato POA-AR y su instructivo.

A falta de plazo expresamente previsto en las Asignaciones AR, el Asignatario deberá entregar el Programa Operativo Anual a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre, contemplando un pronóstico de producción, las actividades y costos del siguiente año calendario, de conformidad con lo establecido en los Títulos de Asignación correspondientes.

La entrega del Programa Operativo Anual es únicamente indicativa, es decir, de carácter informativo y la Comisión tomará conocimiento del programa presentado por el Asignatario.

Artículo 33. De la modificación del Programa de Trabajo, el Presupuesto y el Programa Operativo Anual. El Programa de Trabajo, el Presupuesto y el Programa Operativo Anual podrán ser modificados, en términos de las Asignaciones AR o Contratos de las que el Operador Petrolero sea titular, para lo cual deberá observar lo siguiente:

I. Tratándose del Programa de Trabajo y el Presupuesto que se encuentren relacionados a un Contrato con recuperación de costos, el Contratista deberá solicitar la aprobación de la modificación de dicho Programa de Trabajo y el Presupuesto en términos de los artículos 34 a 38 de los Lineamientos, según corresponda;

II. Para el caso del Programa de Trabajo y el Presupuesto relacionado a Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero sólo dará aviso a la Comisión mediante el formato MPTP, y

III. Derogado.

IV. **...**

En el supuesto previsto en la fracción II del presente artículo, el Operador Petrolero deberá describir las actividades que se modifican en el Programa de Trabajo y en el Presupuesto originalmente presentado.

Artículo 34. De los requisitos para solicitar la modificación del Programa de Trabajo y el Presupuesto que se encuentre relacionado a un Contrato con recuperación de costos. La solicitud de la modificación del Programa de Trabajo y el Presupuesto a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá presentarse mediante el formato MPTP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; así como el documento que integra la modificación al Programa de Trabajo y el Presupuesto, con la siguiente información:

I. **...**

II. Comparación entre el Programa de Trabajo y el Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original.

Artículo 35. Del plazo para resolver la solicitud de modificación del Programa de Trabajo y el Presupuesto. La Comisión resolverá respecto de la modificación del Programa de Trabajo y el Presupuesto de conformidad con los siguientes supuestos:

I. Cuando la modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto no impliquen la modificación del Plan conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, 62, 76 o 97 de los Lineamientos, según corresponda, la Comisión resolverá respecto de la modificación en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de modificación. Si la Comisión no resuelve la solicitud en el tiempo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable;

II. Cuando en términos del segundo párrafo del artículo 22 de los Lineamientos se presente la solicitud de modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto, la Comisión resolverá respecto de la modificación de conformidad con el procedimiento y los plazos establecidos para la modificación del Plan.

Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en la fracción I del artículo anterior, la Comisión contará con un plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Contratista, para que, dentro de un plazo de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cuatro días hábiles.

...

...

Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada de la propuesta de modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis, asimismo, deberá especificar dichos cambios realizados y su ubicación en el documento correspondiente.

Artículo 37. De los criterios para evaluar la modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto. Para evaluar la aprobación de la modificación, la Comisión considerará los mismos criterios establecidos en el artículo 31 de los Lineamientos.

Artículo 38. De la resolución de la modificación del Programa de Trabajo y de Presupuesto. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Programa de Trabajo y el Presupuesto que presente el Contratista mediante una resolución, por la que podrá aprobar o, en su caso, negar la modificación al Programa de Trabajo y el Presupuesto.

Artículo 38 Bis. De los Programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología. En términos de las Asignaciones o Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar los Programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología para su aprobación, como parte de la presentación, y en su caso, modificación del Plan de Exploración o de Desarrollo, así como de los Programas de Evaluación, Piloto o Transición, según corresponda.

Los Programas a que se hace mención en el párrafo anterior deberán ser presentados mediante escrito libre. Para tal efecto, los Operadores Petroleros tomarán en consideración las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de Economía y las autoridades en el ámbito de su competencia.

La Comisión evaluará los programas de cumplimiento de porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología, de conformidad con el procedimiento y los plazos establecidos para la aprobación del Plan o programa correspondiente.

Durante el procedimiento de evaluación de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología, la Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía. Lo anterior en términos del convenio interinstitucional que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.

Tratándose de programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología asociados a un Programa de Transición, los Operadores Petroleros deberán tomar como base lo establecido en la Asignación o Contrato respectivo.

En los casos no establecidos en las Asignaciones o Contratos se tomará como base el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo para el periodo de Evaluación.

Artículo 38 Ter: Actualización de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, capacitación o transferencia de tecnología. En caso de requerir una actualización de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación o de transferencia de tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el alcance y actividades previamente contenidas en el Plan o Programa vigente en ese momento.

Dichas actualizaciones podrán ser por cualquiera de los siguientes supuestos o su conjunto:

I. Variaciones en los montos de inversión dentro de las actividades aprobadas en los rubros correspondientes al contenido nacional, sin que estos se ajusten a ninguno de los supuestos de modificación del Plan o Programa respectivo, y sin que el porcentaje del contenido nacional se observe por debajo de lo establecido en el Contrato o Asignación respectiva, o

II. Cambios en las actividades consideradas en los programas aprobados, sin que esto implique la actualización de los porcentajes o montos previamente autorizados en los rubros correspondientes al contenido nacional.

En caso de que las actualizaciones a los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación o de transferencia de tecnología modifiquen el costo total aprobado en el Programa de Trabajo y el Presupuesto vigente, el Operador deberá atender lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos.

Tratándose de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología; se requerirá la opinión de la Secretaría de Economía para la actualización correspondiente. Lo anterior en términos del convenio interinstitucional que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.

Artículo 39. ...

I. a **III. ...**

...

Cuando en el Plan de Exploración se prevea la determinación de Prospectos Exploratorios, el Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación del Plan de Exploración. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos de los artículos 16 y 17 de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación del Plan de Exploración, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

...

Artículo 40. ...

I. a **II. ...**

III. Caracterización y Delimitación. La Comisión evaluará que el Plan de Exploración contemple la realización de actividades encaminadas a la evaluación de un Descubrimiento o en su caso la revaluación que permita establecer que un Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción, para determinar su dimensión, extensión, volumen original de Hidrocarburos y potencial productivo.

...

...

Artículo 41. De los supuestos de modificación al Plan de Exploración. La solicitud de modificación del Plan de Exploración deberá presentarse mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, con la información y el nivel de detalle previsto en el Anexo I y atendiendo el procedimiento del Capítulo II del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos:

I. a **II. ...**

III. Para Contratos que permitan la recuperación de costos, cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión y gastos de operación a ejecutar respecto de la inversión y gastos de operación aprobados en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan;

IV. **....**

En este caso, la modificación al Plan de Exploración deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos.

El Operador Petrolero podrá continuar ejecutando las actividades que se encuentren previstas en el Plan aprobado, durante el período adicional de exploración que se otorgue.

V. a **VI. ...**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación al Plan de Exploración, derivado de cambios técnicos y/o económicos en el caso de que:

a) Se modifiquen los objetivos geológicos, o

b) Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

...

...

Artículo 42. ...

...

En los términos previstos en las Asignaciones, la Comisión ratificará la notificación de Descubrimiento, siempre y cuando se incluya la información correspondiente.

Artículo 43. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación de Descubrimiento, así como la documentación referida en el artículo anterior y en su caso en la Asignación, la Comisión resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Si la Comisión no resuelve dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable.

Artículo 44. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles.

...

...

...

Artículo 45. Del Programa de Evaluación. Dentro del plazo y términos previstos en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez realizada la notificación de Descubrimiento o en su caso aprobado el periodo de evaluación, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Evaluación. Lo anterior, mediante el formato PE y su instructivo, acompañado del Programa de Evaluación con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, así como acreditar el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

...

El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación del Programa de Evaluación. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos de los artículos 46 y 47 de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación del Programa de Evaluación, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar el Programa de Evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la notificación o la aprobación del periodo de evaluación, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, a partir de la Fecha Efectiva del Contrato según corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 46. Del plazo para resolver el Programa de Evaluación. La Comisión resolverá respecto del Programa de Evaluación en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de los Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 47. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación del Programa de Evaluación, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

...

...

...

Artículo 50. De los supuestos de modificación del Programa de Evaluación. La solicitud de modificación del Programa de Evaluación deberá presentarse mediante el formato PE y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, con el nivel de detalle establecido en el Anexo I, en los siguientes supuestos:

I. a **III. ...**

III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple modificaciones al punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;

IV. a **V. ...**

...

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Programa de Evaluación, derivado de cambios técnicos y/o económicos en el caso de que:

a) Se modifiquen los objetivos geológicos, o

b) Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de modificación del Programa de Evaluación. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos del artículo 50 Bis de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación de la modificación del Programa de Evaluación, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Artículo 50 Bis. Del plazo para resolver y evaluar la modificación al Programa de Evaluación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Programa de Evaluación en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de los Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

En caso de prevención, la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente la modificación al Programa de Evaluación que corresponda.

Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Programa de Evaluación que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.

Para evaluar la aprobación de la modificación, la Comisión considerará la congruencia en la extensión de las actividades aprobadas en el Programa de Evaluación, y en su caso la justificación de las actividades de evaluación.

Artículo 51. ...

...

La Comisión resolverá sobre la prórroga, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles para atender la prevención.

En caso de prevención la Comisión suspenderá los plazos a que se refiere el párrafo anterior y se reanudarán a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente la solicitud que corresponda.

...

Artículo 53. Del plazo para resolver sobre el informe de evaluación. La Comisión, en los casos que señale la Asignación o Contrato, resolverá respecto del informe de evaluación en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de este, así como la documentación referida en el artículo anterior. Si la Comisión no se pronuncia dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 55. De los criterios para evaluar el informe de evaluación. Para el análisis de la información presentada por el Operador Petrolero en el informe de evaluación, la Comisión evaluará lo siguiente:

I. Que se alcanzaron los objetivos para determinar su dimensión, extensión, volumen original y potencial productivo previstos en el Programa de Evaluación respectivo, y

II. Que se pueda concluir que se cuenta con la información que sustente las dimensiones y extensión del Yacimiento o Campo, volumen original de Hidrocarburos y el potencial productivo del mismo.

III. Derogado.

La Comisión, en caso de que así se prevea en la Asignación o Contrato, resolverá respecto del informe de evaluación en sentido favorable en caso de que se cumpla con los elementos anteriormente citados y tendrá por cumplido los objetivos de la Evaluación. En caso contrario, dejará a salvo los derechos del Operador Petrolero para que realice las actividades complementarias que permitan atender con lo previsto en este artículo, y en su caso, deberá presentar un Programa de Evaluación atendiendo los requisitos señalados por el artículo 45 y el Anexo I de los Lineamientos, o bien, la modificación al Programa de Evaluación correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando lo permitan los plazos establecidos en las Asignaciones y Contratos respectivos.

Artículo 55 Bis. ...

I. **...**

II. Que el análisis económico realizado por el Operador Petrolero haya sido conforme a los elementos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos.

...

...

Derogado

Artículo 56. De la declaración de Descubrimiento Comercial. En términos de las Asignaciones y Contratos, durante el período de Exploración, el periodo de evaluación y hasta noventa días hábiles posteriores a la terminación de la evaluación, el Operador Petrolero deberá informar a la Comisión si considera que el Descubrimiento es un Descubrimiento Comercial, mediante escrito libre.

...

En caso de pretender un desarrollo integral la declaración de Descubrimiento Comercial a que hace referencia el presente artículo podrá incluir dos o más Descubrimientos, a fin de sustentar su viabilidad económica. Para tal efecto la declaración de Descubrimiento Comercial deberá ser presentada a más tardar noventa días hábiles posteriores a la terminación de la evaluación del último Descubrimiento a ser incluido.

...

Artículo 57. ...

La Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda.

...

Artículo 58. ...

...

El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos de los artículos 16 y 17 de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Artículo 59. ...

I. Que esté diseñado procurando la maximización del Factor de Recuperación de volúmenes de los Hidrocarburos, en condiciones económicamente viables, por medio de la congruencia entre las características del Yacimiento, las actividades de Desarrollo para la Extracción y la infraestructura propuesta para el manejo de la producción y procurando la energía del Yacimiento en concordancia con el ritmo de vaciamiento cuando no exista un mecanismo natural que la mantenga;

II. Que el programa de aprovechamiento de Gas Natural correspondiente en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, sea económicamente viable y permita obtener el máximo aprovechamiento y conservación de los volúmenes de Gas Natural, en términos de la Normativa emitida por la Comisión en la materia;

III. **...**

IV. Que presente el uso de la tecnología más adecuada que permita la maximización en el Factor de Recuperación de volúmenes de los Hidrocarburos, el aprovechamiento y conservación de los volúmenes de Gas Natural correspondiente en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, la cuantificación del volumen o masa y determinación de la calidad de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos de conformidad con la Normativa emitida por la Comisión en la materia, y

V. **...**

...

Capítulo II

De la Recuperación Secundaria o Mejorada

Artículo 61 Bis. Del estudio de viabilidad técnica. Con la solicitud de autorización del Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción, los Operadores Petroleros deberán realizar y presentar, con el nivel de detalle previsto en el Anexo II o III, según corresponda, un estudio de viabilidad técnica para determinar la conveniencia de aplicar un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, tratándose de yacimientos de aceite, así como de gas y condensado en el Área de Asignación o Contractual.

En el caso de Programas de Transición la presentación del estudio de viabilidad técnica a que se refiere el presente artículo es opcional dependiendo de la información disponible y del alcance de dicho programa. En caso de que el Operador Petrolero presente el estudio de viabilidad técnica, deberá tener el nivel de detalle previsto en el Anexo III.

Si derivado del estudio de viabilidad técnica a que se refiere el párrafo anterior resulta aplicable un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, el Operador Petrolero podrá optar por la realización de una Prueba Piloto o la masificación del proceso conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 61 Ter o primer párrafo del artículo 61 Quáter de los Lineamientos.

Si en términos del primer párrafo de este artículo se determinó que no era conveniente aplicar un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 62 o 72 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar con la solicitud de modificación del Programa de Transición o del Plan de Desarrollo para la Extracción el estudio de viabilidad técnica conforme a lo previsto en el Anexo II o III, según corresponda o en su caso, si no se modifican los pronósticos, actividades e inversiones, manifestar que la viabilidad técnica se mantiene en los términos del último Programa de Transición o Plan de Desarrollo aprobado.

Artículo 61 Ter. De la Prueba Piloto. Si derivado del estudio de viabilidad técnica se considera la realización de una Prueba Piloto, esta se deberá documentar en el Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción con el nivel de detalle previsto en el Anexo II o III de los Lineamientos, según corresponda.

Si en términos del segundo párrafo del artículo 61 Bis resulta técnicamente viable la realización de una Prueba Piloto o el Operador Petrolero desea llevarla a cabo con posterioridad, deberá reportar el inicio y ejecución de la Prueba Piloto en términos del artículo 100, fracción IV de los Lineamientos.

Artículo 61 Quáter. De la masificación. En caso de que el Operador Petrolero considere la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada como resultado del estudio de viabilidad técnica o el éxito de una Prueba Piloto se deberá documentar en la presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción o su modificación según corresponda, con el nivel de detalle previsto en el Anexo II de los Lineamientos.

Si como resultado del estudio de viabilidad técnica el Operador Petrolero no consideró en su Plan de Desarrollo para la Extracción la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada y considere con posterioridad su implementación, se deberá solicitar la modificación del Plan correspondiente en términos del Capítulo II del Título II de los Lineamientos.

Capítulo III

De la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción

Artículo 62. De los supuestos de modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción. La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, con la información y el nivel de detalle previsto en el Anexo II y atendiendo el procedimiento del Capítulo II del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos:

I. **...**

II. Derogado.

III. Cuando exista un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión y gastos de operación ejecutados y por ejecutar respecto de los aprobados en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.

IV. **...**

V. Derogado.

VI. Derogado.

VII. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de Recuperación Secundaria o Mejorada o bien, considere no implementar el método de Recuperación Secundaria o Mejorada previamente aprobado en el Plan vigente;

VII Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple modificaciones a los Mecanismos de Medición aprobados y se actualicen los supuestos previstos en la Normativa en materia de medición;

VIII. Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan de Desarrollo para la Extracción vigente, conforme a la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión;

IX. a **XIII. ...**

...

...

Capítulo IV

Del Programa de Transición

Artículo 63. ...

I. El Asignatario que solicite la migración de un título de Asignación a un Contrato para la Exploración y Extracción y que manifieste interés en celebrar una alianza o asociación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, en conjunto con el licitante ganador, deberá presentar a la Comisión un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III o en el Anexo IV, según corresponda, consistente con la solicitud, y

II. Para los casos en los que se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la empresa productiva del Estado que manifieste su interés por celebrar una alianza o asociación con una Persona Moral en un momento posterior a que se haya formalizado el Contrato resultado del procedimiento de migración, deberá atender al proceso licitatorio a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos. Una vez celebrada la licitación y publicado el fallo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el Operador Petrolero en conjunto con el licitante ganador deberá entregar a la Comisión un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III o en el Anexo IV, según corresponda.

Artículo 64. De los Programas de Transición derivados de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Con el objeto de lograr la continuidad en la producción de las áreas licitadas y adjudicadas, el licitante ganador deberá presentar un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III o Anexo IV, según corresponda.

Artículo 65. De los Programas de Transición derivados de un informe de evaluación. Con el objeto de que el Operador Petrolero pueda realizar actividades de Producción Temprana o realizar actividades preparatorias a la Extracción, deberá presentar el Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III, acompañado del informe de evaluación y la declaración de Descubrimiento Comercial en términos de los artículos 52 y 56 de los Lineamientos.

...

Artículo 65 Bis. De los Programas de Transición derivados del Informe de Evaluación Inicial. Con el objeto de que el Operador Petrolero pueda llevar a cabo la Producción Temprana de un Yacimiento, derivado de un Descubrimiento o realizar actividades preparatorias a la Extracción éste deberá presentar a la Comisión un Informe de Evaluación Inicial, en términos del artículo 52 Bis de los Lineamientos, la solicitud de aprobación de un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago de aprovechamientos respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III.

...

...

...

...

Artículo 65 Ter. De la solicitud de perforación de Pozos y del Programa de Transición. El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación del Programa de Transición. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos de los artículos 67 y 68 de los Lineamientos. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación del Programa de Transición, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Artículo 69. ...

I. a **III. ...**

a) ...

b) Que el programa de aprovechamiento de Gas Natural procure el máximo aprovechamiento y conservación de los volúmenes de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, en términos de la Normativa emitida por la Comisión en la materia;

c) a **e) ...**

...

Artículo 71. De la vigencia del Programa de Transición. Los Programas de Transición que se presenten a la Comisión, tendrán una vigencia que, para el caso de los Contratistas no podrá exceder el plazo para la presentación del Plan de Desarrollo y de hasta un año para Asignatarios. El Programa de Transición podrá prorrogarse a solicitud del Operador Petrolero por un periodo de hasta dos años, siempre que se solicite su modificación en términos de la fracción I del artículo 72 de los Lineamientos.

...

...

Artículo 72. ...

I. Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición, esta podrá concederse hasta por dos años más, siempre y cuando no exceda el plazo para la presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción y deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos cuarenta días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa.

II. a **III. ...**.

III Ter. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de Recuperación Secundaria o Mejorada o bien, considere no implementar el método de Recuperación Secundaria o Mejorada previamente aprobado en el Programa vigente;

IV. ...

...

La Comisión resolverá respecto de la modificación al Programa de Transición en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

El Operador Petrolero podrá presentar la solicitud de autorización de perforación de Pozos conforme a la Normativa, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de modificación del Programa de Transición. Para los efectos de la autorización de la perforación se seguirán los plazos señalados en este artículo. Dicha autorización estará sujeta a la aprobación de la modificación del Programa de Transición, en caso contrario, queda a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

...

...

...

...

Artículo 76. ...

I. **...**

II. Para Contratos que permitan la recuperación de costos, cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión y gastos de operación a ejecutar respecto de la inversión y gastos de operación aprobados en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.

III. **...**

En este caso, la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos.

El Operador Petrolero podrá continuar ejecutando las actividades que se encuentren previstas en el Plan aprobado, durante el período adicional de exploración que se otorgue;

IV a **VI. ...**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación al Plan de Exploración, derivado de cambios técnicos y/o económicos en el caso de que:

a) Se modifiquen los objetivos geológicos, o

b) Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

...

...

Artículo 77. ...

...

En los términos previstos en las Asignaciones, la Comisión ratificará la notificación de Descubrimiento, siempre y cuando se incluya la información correspondiente.

Artículo 78. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación de Descubrimiento, así como la documentación referida en el artículo anterior y en su caso en la Asignación, la Comisión resolverá lo conducente en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable.

Artículo 79. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles.

...

...

...

Artículo 81. Del plazo para resolver el Programa Piloto. La Comisión resolverá respecto del Programa Piloto en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 82. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación del Programa Piloto, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

...

...

...

Artículo 85. De los supuestos de modificación del Programa Piloto. La solicitud de modificación del Programa Piloto deberá presentarse mediante el formato PP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra la modificación al Programa Piloto, con el nivel de detalle establecido en el Anexo IV, en los siguientes supuestos:

I. **...**

II. Para Contratos que permitan la recuperación de costos, cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión y gastos de operación a ejecutar respecto de la inversión y gastos de operación aprobados en el Programa Piloto vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa Piloto.

III. **...**

III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple modificaciones al punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;

IV. a **VI. ...**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación al Plan de Exploración, derivado de cambios técnicos y/o económicos en el caso de que:

a) Se modifiquen los objetivos geológicos, o

b) Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

...

...

Artículo 85 Bis. Del plazo para resolver y evaluar la modificación al Programa Piloto. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Programa Piloto en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de los Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

En caso de prevención, la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente la modificación al Programa Piloto que corresponda.

Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Programa Piloto que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.

Para evaluar la aprobación de la modificación, la Comisión considerará la congruencia en la extensión de las actividades aprobadas en el Programa Piloto, y en su caso la justificación de las actividades de evaluación.

Artículo 88. Del plazo para resolver sobre el informe de evaluación. La Comisión resolverá respecto del informe de evaluación en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de este, así como de la documentación referida en el artículo anterior. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 94. ...

I. **...**

II. Que el programa de aprovechamiento de Gas Natural sea económicamente viable y permita obtener el máximo aprovechamiento y conservación de los volúmenes de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado, en términos de la Normativa emitida por la Comisión en la materia;

III. a **VI. ...**

...

Artículo 97. ...

I. a **IV.** **...**

V. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de Recuperación Secundaria o Mejorada o bien, considere no implementar el método de Recuperación Secundaria o Mejorada previamente aprobado en el Plan vigente

VI. Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan de Desarrollo para la Extracción vigente, conforme a las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural;

VII. a **VIII. ...**

...

...

Artículo 98. Del Programa de Transición para Yacimientos No Convencionales. En lo relativo al Programa de Transición respecto de Yacimientos No Convencionales, se podrán solicitar en términos de los artículos 63, 64 y 66 a 72 del Capítulo IV del Título IV, así como a lo establecido en el Anexo IV de los Lineamientos.

Artículo 100. ...

I. De manera bimestral

a. a **b.** **...**

c. Para el caso de Planes, Programas de Evaluación, Programa Piloto, de Transición para Contratos, se reportarán las actividades, gastos e inversiones, conforme a los formatos establecidos en el apartado del formato SPC.

II. **...**

III. De manera anual:

a. Para Contratos, se reportará durante el segundo trimestre de cada año y hasta el último día hábil del mes de junio, los costos totales reales asociados a las actividades ejecutadas durante el año previo, conforme a la Tabla CTR.

IV. Para las actividades con Recuperación Secundaria o Mejorada:

a. Tratándose de la ejecución de una Prueba Piloto en el Programa de Transición o en el Plan de Desarrollo para la Extracción, el Operador Petrolero deberá reportar:

i. Trimestralmente, conforme al formato TRSM y su instructivo, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; los avances de la ejecución de la Prueba Piloto; los resultados parciales de los estudios realizados durante la Prueba Piloto; el reporte de los indicadores de desempeño de la Prueba Piloto, y la descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en la Prueba Piloto;

ii. Únicamente durante el primer trimestre a reportar, para los casos previstos en el último párrafo del artículo 61 Ter de los Lineamientos, se deberá presentar la documentación conforme al formato TRSM y su instructivo, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, y

iii. Al término de la Prueba Piloto se deberá remitir un informe final mediante escrito libre que contenga lo siguiente:

1. Análisis de los resultados obtenidos, conclusiones técnicas y económicas, lecciones aprendidas y la efectividad de la Prueba Piloto, señalando, en su caso, si es aplicable el proceso de recuperación analizado;

2. Manifestación escrita que indique si continuará con la ejecución de estudios relacionados con la Prueba Piloto, debiendo incluir el programa de actividades relacionado, y

3. De ser aplicable, presentar la manifestación escrita que indique la intención del Operador Petrolero de escalar el proceso de recuperación seleccionado en el Yacimiento.

b. Tratándose de Planes de Desarrollo para la Extracción que contemplen la masificación de un Proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, el Operador Petrolero deberá reportar de forma trimestral conforme al formato TRSM y su instructivo, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; los avances del proceso seleccionado el cual deberá incluir el reporte de los indicadores de desempeño del proceso seleccionado; el reporte del avance del cronograma de trabajo, y la descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en el proceso.

El Operador Petrolero deberá entregar los informes a que se refieren las fracciones I, II y IV dentro de los quince días hábiles posteriores al cumplimiento del bimestre, trimestre o periodo, según corresponda, a reportar.

...

...

Artículo 102. ...

...

a) **...**

...

Para los casos en que el Área de Asignación o Contractual se encuentre en Yacimientos de aceite y gas asociado, el indicador referido deberá tomarse de manera independiente para la producción de aceite y para la producción de Gas Natural, sin detrimento de lo anterior, para los casos en que los Yacimientos sean productores de Gas Natural No Asociado únicamente se considerara el presente indicador para la producción de dicho Gas Natural.

b) **...**

...

En el marco de sus acciones de seguimiento, la Comisión podrá emitir observaciones al Operador Petrolero cuando las proyecciones de este indiquen que la meta de aprovechamiento de Gas Natural no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural, y

c) **...**

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de avance entre las reparaciones mayores realizadas respecto a las programadas en el año	Porcentaje	$DRMA = \left(\frac{RMA\ real}{RMA\ plan}\right)*100$	Bimestral

d) ...

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de avance entre los Pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje	$DPP = \left(\frac{PP\ real}{PP\ plan}\right)^{*}100$	Bimestral

e) ...

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de avance entre los Pozos terminados en el año respecto a los programados en el año	Porcentaje	$DTP = \left(\frac{TP\ real}{TP\ plan}\right)^{*}100$	Bimestral

f) ...

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de avance del gasto de operación real con respecto a lo programado en el año	Porcentaje	$DGO = \left(\frac{GO\ real}{GO\ plan}\right)^{*}100$	Bimestral

g) ...

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de avance de las inversiones reales con respecto a lo programado en el año	Porcentaje	$DI = \left(\frac{I\ real}{I\ plan}\right)^{*}100$	Bimestral

...

Artículo 103. ...

I. Para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción, la Comisión evaluará el cumplimiento a los Planes cada cinco años, en apego al artículo 44, fracción II de la Ley de Hidrocarburos y al artículo 39, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, vigilando que el Operador Petrolero haya procurado la maximización del valor de los Hidrocarburos en condiciones económicamente viables, en función del siguiente indicador:

Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de desviación de la producción acumulada real (PAreal) con respecto a la pronosticada (PAplan) para 5 años.	Porcentaje	$DPA = \left(\frac{PAreal - PAplan}{PAplan}\right) * 100$	Quinquenal

Para los casos en que en el Área de Asignación o Contractual se encuentren Yacimientos de aceite y Gas Natural, el indicador referido, deberá tomarse de manera independiente para la producción de aceite y para la producción de Gas Natural. Sin detrimento de lo anterior, para los casos en que los Yacimientos sean productores de Gas Natural No Asociado únicamente se considerará el presente indicador para la producción de dicho Hidrocarburo.

Se considerará el cumplimiento del Plan de Desarrollo para la Extracción cuando el indicador se encuentre dentro del intervalo de menos treinta por ciento (-30%) hasta treinta por ciento (30%), es decir:

$$-30\% \leq DPA \leq 30\%$$

Si derivado de la evaluación quinquenal la Comisión detecta que el indicador no se encuentra dentro del intervalo referido previamente, podrá ejercer las acciones de supervisión previstas en el artículo 105, fracción I de los Lineamientos a efecto de lo siguiente:

a. Tratándose de una variación de la producción por debajo del -30% se justifique técnicamente y/o en términos de rentabilidad, la imposibilidad de alcanzar las metas de producción establecidas en el Plan; lo anterior, bajo un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de definir su estrategia.

b. Tratándose de una variación de la producción por encima del 30%, se justifique técnicamente y/o en términos de rentabilidad que la misma no es resultado de una sobreexplotación del campo; lo anterior bajo un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de definir su estrategia.

Asimismo, no serán objeto de evaluación aquellos Planes de Desarrollo para la Extracción en etapa de Abandono, o aquellos para los cuales, mediante las acciones de supervisión de la Comisión, se demuestre que el Campo se encuentra en etapa de Abandono.

II. Para el caso de Planes de Exploración, se considerarán las actividades del Compromiso Mínimo de Trabajo o el Programa Mínimo de Trabajo, según corresponda, para el periodo de exploración respectivo, de conformidad con lo previsto en el Título de Asignación o Contrato.

A. Derogado.

B. Derogado.

OCTAVO. ...

...

Para el caso de los Planes de Desarrollo para la Extracción que hubieren sido modificados durante el quinquenio a evaluar, se considerará la producción planeada a partir del primer año calendario inmediato posterior en que inicie el horizonte de producción del Plan de Desarrollo para la Extracción modificado, mientras que la producción real hará las veces de la producción planeada para el periodo complementario del quinquenio a evaluar.

Para el caso de los Planes de Desarrollo para la Extracción aprobados o modificados a partir de 2020 que no cuenten con producción a la fecha de aprobación, el primer año a considerarse para la primera evaluación quinquenal será el primer año calendario inmediato posterior a aquel en que inicie su producción conforme al pronóstico previsto en el plan aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan los Lineamientos Técnicos en Materia de Recuperación Secundaria y Mejorada, publicados en el Diario Oficial Federación el 22 de noviembre de 2018.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto la disposición relativa al artículo 62, fracción II del diverso CNH.E.05.001/2020 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos diversos artículos de los Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020.

CUARTO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efectos el diverso CNH.E.09.06/2023 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 27, 29 y 35 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

QUINTO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto el diverso CNH.18.03/2023 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 65 y 65 bis de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

SEXTO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto el diverso CNH.E.50.003/2021 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos la aplicación del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recuperación Secundaria y Mejorada.

SÉPTIMO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto el diverso CNH.E.64.004/2022 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el artículo 72, fracción I, primer párrafo de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

OCTAVO. Los trámites iniciados ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se substanciarán conforme a los lineamientos vigentes al inicio del trámite respectivo.

Lo anterior, salvo que los interesados opten por la aplicación de los plazos y requisitos del presente Acuerdo para la resolución de su solicitud, siempre que lo haga del conocimiento de la Comisión, dentro los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Para los casos en que el Operador Petrolero, en términos de su Asignación o Contrato se encuentre obligado a presentar para su aprobación planes, programas de evaluación, informes de evaluación, o sus modificaciones dentro del periodo previsto entre el día de entrada en vigor de los Lineamientos y los sesenta días hábiles siguientes, podrá optar por presentarlos en términos del presente Acuerdo o los que se encontraban vigentes con anterioridad al inicio de los efectos de éste.

NOVENO. Los procedimientos iniciados por la Comisión para sancionar incumplimientos a los Lineamientos técnicos en materia de recuperación secundaria y mejorada; así como a las obligaciones que se encontraban vigente previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su curso hasta la resolución correspondiente.

DÉCIMO. Los Operadores Petroleros que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuenten con un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, deberán reportar su seguimiento de conformidad con el artículo 100, fracción IV de los Lineamientos, a partir del siguiente trimestre del año calendario, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Los Operadores Petroleros que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presenten una solicitud de modificación al Programa de Transición, en términos de la fracción I del artículo 72 de los Lineamientos, deberán presentar el programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, y en su caso, los programas de capacitación y de transferencia de tecnología conforme a lo establecido artículo 38 Bis de los Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos derogados de Lineamientos, así como sus modificaciones, forman parte de diversos trámites que integran la regulación, los cuales tienen las siguientes modalidades y homoclaves: i] CNH-08-001-A, Entrega del primer programa de trabajo y presupuesto. Modalidad: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción; ii] CNH-08-001-C, Modificación al programa de trabajo y presupuesto. Modalidad: Modificación al Programa de trabajo y presupuesto asociado a una Asignación; iii] CNH-08-002-A, Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto. Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a una asignación de Extracción; iv] CNH-08-001-D, Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto. Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a una asignación de Exploración; v] CNH-08-001-B, Aprobación del Programa de Transición. Modalidad: Programa de Transición derivado de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; vi] CNH-05-014-C, Solicitud de aprobación del Programa de Transición derivado del informe de evaluación inicial; vii] CNH-2021-017-023-A, Aprobación de la modificación al Programa de Transición. Modalidad: Programa de transición derivado de un informe de evaluación inicial; viii] CNH-2021-017-024-A, Aprobación de la modificación al Programa de Transición. Modalidad: Incorporación de actividades adicionales; ix] CNH-2021-017-025-A, Presentación del Programa Operativo Anual.

DÉCIMO TERCERO. En aquellos casos descritos en el Titulo V y el Anexo IV de los Lineamientos, cuando exista alguna incongruencia o contradicción en los requisitos, procedimientos y formatos, se considerarán los procedimientos o requisitos establecidos en los Títulos II, III y IV, así como en los Anexos I, II y III de los Lineamientos para su tramitación.

DÉCIMO CUARTO. En los casos en que la Normativa, las Asignaciones o Contratos hagan referencia al Programa de Inversiones, este se entenderá como Programa del Costo Total, y a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento se sujetará a los términos establecidos en los Lineamientos.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos

Anexo I

Elaboración y presentación de los Planes de Exploración y Procesos Relacionados con los mismos

APARTADO A

OBJETO DEL ANEXO, FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto detallar la información que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión en los siguientes casos:

I. Planes de Exploración y sus modificaciones;

II. Notificación de Descubrimiento;

III. Informe de Evaluación Inicial;

IV. Programas de Evaluación y sus modificaciones, e

V. Informe de evaluación

Los Operadores Petroleros deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo indicando, si es el caso, el motivo por el cual no cuentan con la información que dé cumplimiento a lo solicitado en alguna sección en particular y las acciones que serán tomadas con el fin de obtener la información faltante.

Numeral 2. Formato e instrucciones para la presentación de la información. La información a que refiere este Anexo y que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, atendiendo la secuencia y contenidos que se describen a continuación:

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Plan de Exploración o su tabla comparativa de la modificación, Notificación de Descubrimiento, Informe de Evaluación Inicial, Programa de Evaluación o su tabla comparativa de la modificación o informe de evaluación, según corresponda, en archivo de texto digital editable y en formato.pdf;

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Las figuras, mapas, gráficas, cronogramas, tablas y todo tipo de imágenes en formatos .png, .tiff, y .jpg que son parte del documento integral y deben ser completamente legibles, con resolución de, al menos, 300 dpi. Todos los mapas deben tener escala, coordenadas (latitud y longitud), orientación y leyenda. Todas las secciones sísmicas deberán estar ubicadas o localizadas en un mapa;

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** La información georreferenciada deberá ser entregada en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0 o más reciente, para lo cual el Operador Petrolero podrá emplear la guía de la **Tabla I.9. Referencias Shape**, disponible en el enlace siguiente: www.cnh.gob.mx;

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** La información contenida dentro de esta carpeta deberá presentarse en hojas de cálculo (.xls), que deberán mostrar, cuando sea posible, las fórmulas para obtener los datos reportados en los casos que sea procedente realizarlo y corresponderán al Programa del Costo Total, y a la Evaluación Económica, de acuerdo con el trámite que se ingrese y en consistencia con la tabla de trámites e información, y

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras autoridades conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.** En esta carpeta se incluirán los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia.

Dependiendo del trámite de que se trate, deberá presentar las siguientes carpetas:

Trámite	Carpeta 1	Carpeta 2	Carpeta 3	Carpeta 4	Carpeta 5
Plan de Exploración	✓	✓	✓	✓	✓
Notificación de Descubrimiento	✓	✓	✓		
Informe de Evaluación Inicial	✓	✓	✓	✓	
Programa de Evaluación	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de evaluación	✓	✓	✓	✓	

APARTADO B

PLAN DE EXPLORACIÓN

Numeral 3. De los elementos del Plan de Exploración. El Plan de Exploración deberá presentarse mediante el formato AP, y su instructivo correspondiente, incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:

I. Resumen Ejecutivo. En esta sección el Operador Petrolero deberán describir los siguientes elementos:

a) Objetivos y alcances del Plan de Exploración. Descripción del objetivo y de los resultados esperados de la ejecución del Plan de Exploración y la estrategia operativa, y

b) Monto de la inversión y gastos de operación. Incluir el monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América.

II. Antecedentes exploratorios. En esta sección el Operador Petrolero deberá detallar los siguientes elementos:

a) Estudios exploratorios;

b) Información sísmica, y

c) Estudios de métodos potenciales.

III. Actividades del Plan de Exploración. En esta sección el Operador Petrolero deberá describir las actividades que se consideren realizar como parte del Plan de Exploración, las cuales deberán ser acordes con la etapa o etapas del proceso exploratorio en la que se encuentre el Área de Asignación o Contractual correspondiente. Dicha descripción se presentará para cada escenario que el Operador Petrolero considere dentro del Plan de Exploración, conforme lo siguiente:

a) Actividades relativas a la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. Cuando por las características de la información de que disponen, respecto del Área de Asignación o Contractual, los Operadores Petroleros consideren en su Plan de Exploración la realización de actividades de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos se deberá presentar la siguiente información:

i. Programa de actividades a realizar. En el cual se deberán describir las actividades exploratorias en cumplimiento a los términos y condiciones de la Asignación o Contrato respectivo, considerando las Mejores Prácticas de la Industria y las tecnologías a utilizar, incluyendo la adquisición, procesamiento y reprocesamiento de información geofísica o geológica.

Cuando se considere la realización de estas actividades, la descripción de los estudios antes mencionados deberá contener al menos:

1. Nombre del estudio;

2. Objetivos y alcance particulares;

3. Cubrimiento en km o km^2, y

4. Tecnologías y metodologías por utilizar.

ii. Estudios exploratorios. En el cual se deberá describir al menos la siguiente información:

1. Nombre del estudio, y

2. Objetivos y alcances particulares.

b) Actividades relativas a la etapa de Incorporación de Reservas. Cuando en el Plan de Exploración que presenten los Operadores Petroleros se considere la realización de actividades encaminadas a la determinación de Prospectos Exploratorios, se deberá presentar la siguiente información:

i. Programa de actividades a realizar. En el cual se deberán describir las actividades exploratorias en cumplimiento a los términos y condiciones de la Asignación o Contrato respectivo, considerando las Mejores Prácticas de la Industria y las tecnologías a utilizar.

Dichas actividades podrán ser, entre otras, las señaladas en el inciso a) de la presente fracción a la escala correspondiente de los prospectos.

ii. Elementos preliminares para la perforación de Pozos exploratorios. En caso de contar con el conocimiento suficiente del Área de Asignación o Contractual, se podrá presentar respecto de cada Pozo exploratorio a perforar durante el Plan de Exploración, de forma preliminar e indicativa la información que se indica en la **Tabla I.1. Prospectos Exploratorios**, disponible en el siguiente enlace: wwxw.cnh.gob.mx.

De manera preliminar el Operador Petrolero podrá presentar todos los posibles *Plays* prospectivos para cada prospecto programado que considere su estrategia exploratoria.

Los elementos preliminares deberán ser actualizados, en términos de lo dispuesto en la Normativa que para tal efecto emita la Comisión en materia de perforación de Pozos.

Cuando por las características del Área de Asignación o Contractual, la Exploración se encuentre en etapa de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos y todavía no se cuente con la información suficiente que permita presentar la información con el nivel de detalle previsto en este inciso, los Operadores Petroleros deberán presentar por lo menos, una descripción conceptual de las actividades que conforme a la estrategia exploratoria podrían ser ejecutadas una vez que, como resultado de la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, decidan continuar hacia esta etapa.

IV. Cronograma general de actividades de los escenarios. En esta sección el Operador Petrolero deberá reportar, de forma indicativa, el Cronograma de las actividades descritas en la fracción anterior, calendarizadas conforme a la **Tabla I.2. Cronograma**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

V. Programa del Costo Total. En el cual los Operadores Petroleros deberán presentar los archivos del Programa del Costo Total.

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa del Costo Total deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura fuera del Área de Asignación o Contractual, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa del Coto Total, sin que éstos últimos sean sujetos a aprobación.

Los Operadores Petroleros deberán presentar el desglose de las inversiones y gastos de operación programados por sub-actividad petrolera, tarea y, en su caso, descripción. Las inversiones se deben presentar anualizadas para la totalidad del periodo de Exploración y expresada en dólares de Estados Unidos de América, todo lo anterior de acuerdo con la **Tabla I.3. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Todas las actividades mencionadas en el Plan de Exploración deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y, en su caso, descripciones asociadas descritas en la **Tabla I.3. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Para la revisión y análisis de la información del Programa del Costo Total únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Exploración.

APARTADO C

MODIFICACIONES AL PLAN DE EXPLORACIÓN

Numeral 4. De los elementos para la modificación del Plan de Exploración. Los Operadores Petroleros deberán adjuntar la **Tabla I.4. Comparativa Modificación**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx y la información técnica correspondiente.

Asimismo, se deberá presentar la **Tabla I.5. Comparativa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, presentando el desglose de la modificación de las inversiones y gastos de operación a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones a partir del inicio del periodo de coincidencia entre el monto aprobado y el modificado.

APARTADO D

NOTIFICACIÓN DE UN DESCUBRIMIENTO

Numeral 5. Elementos de la Notificación de Descubrimiento. La notificación de un Descubrimiento que presenten los Operadores Petroleros en el supuesto previsto en el artículo 42 de los Lineamientos, deberá presentarse mediante el formato ND, así como la **Tabla. I.6. Descubrimiento**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

APARTADO E

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Numeral 6. Elementos del Informe de Evaluación Inicial. Los Operadores Petroleros deberán presentar el Informe de Evaluación Inicial en el supuesto previsto en el artículo 52 Bis de los Lineamientos, mediante el formato IE, así como la **Tabla I.7. Informe de Evaluación** disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, al formato se deberá adjuntar la siguiente información:

I. Reporte que describa todas las actividades llevadas a cabo por el Operador Petrolero durante la Exploración que derivó en el Descubrimiento;

II. Los datos e informes técnicos, mapas y reportes relativos al Descubrimiento evaluado. Asimismo, deberá describirse al menos lo siguiente:

a) Secciones sismo-estratigráficas en tiempo y/o profundidad, proyectando la entrada a las formaciones geológicas de interés, así como los Pozos, en caso de haberlas interpretado que considere al menos una de tipo longitudinal y una transversal por cada uno de los Yacimientos descubiertos, indicando con claridad las cimas y bases;

b) Análisis de los registros geofísicos y los modelos petrofísicos empleados;

c) Mapas topográficos, geológicos (estructurales en tiempo y profundidad, paleoambientes, sedimentarios, facies, litofacies, isopacas, isoporosidades, isopermeabilidades, de fracturas, entre otros) y de atributos sísmicos, en la cima de cada Yacimiento en donde se observen los contactos de los fluidos, y

d) Los resultados de los análisis de núcleos y muestras de canal, mencionando sin limitación: descripciones litológicas megascópicas, petrografía, resultados de propiedades petrofísicas básicas y técnicas analíticas.

III. Estimación de los volúmenes de Hidrocarburos asociados al Descubrimiento y la recuperación final del mismo, describiendo lo siguiente:

a) Flujo de trabajo empleado para la construcción de los modelos estático y dinámico que sustente los parámetros de las dimensiones del Yacimiento, y

b) Las metodologías utilizadas para el cálculo del volumen original de Hidrocarburos (método volumétrico, balance de materia, simulación numérica).

Para el caso en el que se haya utilizado un modelo de balance de materia, adicionalmente deberá presentar dicho modelo en formato gráfico editable.

IV. Justificación de la conveniencia de llevar el Descubrimiento a un Programa de Transición, el cual deberá incluir los beneficios de la Producción Temprana, así como demostrar que los volúmenes descubiertos, que tienen mayor certidumbre, sean puestos en Producción Temprana en condiciones económicamente viables. Lo anterior de conformidad con la **Tabla I.10. Estudio Viabilidad**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx;

V. Estudio de sustento para establecer los gastos críticos y/o máximos. Dicho estudio deberá contener un análisis de gastos variables en el que se sustente cuál es el gasto óptimo para la producción en cada uno de los Pozos, así como el gasto máximo para cada Pozo, con la finalidad de evitar conificaciones de agua, la disminución excesiva de la energía del Yacimiento o poner en riesgo la maximización de la recuperación de Hidrocarburos en el largo plazo;

VI. Cualquier opinión elaborada por peritos encargados de llevar a cabo estudios operacionales; técnicos y económicos relacionados con el Descubrimiento;

VII. Cualquier otro hecho considerado relevante por el Operador Petrolero, y

VIII. Conclusiones generales e hipótesis que sirvan de sustento para considerar que el Descubrimiento puede tener Producción Temprana, indicando cuál información del presente informe tiene el carácter de preliminar, así como cuáles son las actividades necesarias para precisar dicha información en las actividades posteriores.

APARTADO F

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

Numeral 7. De los elementos del Programa de Evaluación. Los Operadores Petroleros que presenten un Programa de Evaluación, deberán emplear el formato PE, y su instructivo correspondiente, al que adjuntarán la siguiente información en el orden que se menciona a continuación:

I. **Resumen ejecutivo.** En este apartado el Operador Petrolero describirá lo siguiente:

a) **Objetivos y alcances del Programa de Evaluación.** Descripción de los objetivos y alcances del Programa de Evaluación, y

b) **Monto de la inversión y gastos de operación.** Monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América;

II. **Datos Generales.** En esta sección el Operador Petrolero deberá incluir la estructura del Descubrimiento y el polígono del área que contiene el Descubrimiento (área de evaluación).

Asimismo, deberá señalar la localización geográfica y geológica del área correspondiente al Descubrimiento a evaluar;

III. **Descripción y cronograma de actividades que integran el Programa de Evaluación**. En esta sección el Operador Petrolero deberá describir las actividades y reportar su cronograma, considerando los posibles escenarios de acuerdo con la información que se obtenga durante la ejecución de dicho Programa, el cual deberá contener:

a) Descripción de las actividades a realizar en el Programa de Evaluación;

b) Cronograma indicativo en donde se presenten las actividades descritas en el inciso anterior, calendarizadas por mes, indicando duración por actividad y sub-actividad, conforme a la **Tabla I.2. Cronograma**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx;

c) Elementos preliminares para la perforación de Pozos delimitadores. En caso de considerar la perforación de Pozos delimitadores, se podrá presentar respecto de cada Pozo delimitador a perforar durante el Programa de Evaluación, de forma preliminar e indicativa, la **Tabla I.8. Pozo Delimitador**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx;

d) Descripción de las pruebas de presión-producción a realizar, que contendrá al menos lo siguiente:

i. Resumen y alcance de la o las pruebas de presión-producción, conforme a la **Tabla I.8. Pozo Delimitador**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx;

ii. Diseño de la prueba o pruebas de presión-producción a realizar;

iii. Escenarios (simulaciones), consideraciones, suposiciones y premisas utilizadas para el diseño de la prueba o las pruebas de presión-producción, así como la Supervisión de las mismas, y

iv. Secuencia operativa por ejecutar para realizar la o las pruebas de presión-producción.

e) Descripción de las actividades a realizar que permitan obtener la información técnica siguiente:

i. Secciones sísmicas, estructurales y estratigráficas, considerando al menos una longitudinal y una transversal del Yacimiento que se evaluará, en dichas secciones deberán identificarse sus límites horizontales y verticales;

ii. Mapas topográficos, geológicos y de atributos sísmicos;

iii. Descripciones litológicas, de petrografía, análisis de petrofísica básica y técnicas analíticas especiales que se contemplan realizar a los núcleos y muestras de canal;

iv. Profundidades de los distintos contactos entre fluidos;

v. Propiedades petrofísicas de las rocas del o los Yacimientos (modelos petrofísicos), y

vi. Propiedades de los Hidrocarburos contenidos del Yacimiento (análisis PVT);

IV. Programa del Costo Total. En este apartado los Operadores Petroleros deberán presentar los archivos del Programa del Costo Total.

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa del Costo Total deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa del Costo Total.

Los Operadores Petroleros deberán presentar el desglose de la inversión y gastos de operación programados, al menos, por sub-actividad petrolera, tarea y, en su caso, descripción. Las inversiones se deben presentar anualizadas para la totalidad del periodo de Evaluación y expresada en dólares de los Estados Unidos de América, todo lo anterior de acuerdo con la **Tabla I.3. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Todas las actividades mencionadas en el Programa de Evaluación deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y, en su caso, descripciones asociadas descritas en la **Tabla I.3. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Para la revisión y análisis de la información del Programa del Costo Total, únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Evaluación;

V. Manejo de Hidrocarburos producidos. Cuando exista producción de Hidrocarburos derivada de las actividades de Evaluación, se deberá atender la Normativa en materia de medición de Hidrocarburos, y

VI. Aprovechamiento de Gas Natural. Cuando derivado de las actividades de evaluación se realicen pruebas de producción en términos de lo dispuesto en la Normativa en materia de aprovechamiento de Gas Natural, el Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en dicha Normativa.

APARTADO G

MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE EVALUACIÓN

Numeral 8. De los elementos para la modificación del Programa de Evaluación. Los Operadores Petroleros deberán adjuntar la **Tabla I.4. Comparativa Modificación**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Asimismo, se deberá presentar la **Tabla I.5. Comparativa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, presentando el desglose de la modificación de las inversiones y gastos de operación a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones a partir del inicio del periodo de coincidencia entre el monto aprobado y el modificado.

APARTADO H

INFORME DE EVALUACIÓN

Numeral 9. Elementos del informe de evaluación. Los Operadores Petroleros deberán presentar el informe de evaluación en el supuesto previsto en el artículo 52 de los Lineamientos, mediante el formato IE, al cual deberá adjuntarse la siguiente información:

I. Reporte que describa todas las actividades llevadas a cabo por el Operador Petrolero durante el Programa de Evaluación o durante el periodo de Exploración que derivó en el Descubrimiento, el cual deberá incluir la descripción de las actividades realizadas en el periodo de Exploración conforme al Plan de Exploración o en el periodo de evaluación, conforme al Programa de Evaluación aprobado por la Comisión, según corresponda, así como las desviaciones con respecto al mismo, y en su caso las medidas tomadas para compensar dichas desviaciones;

II. La **Tabla I.7. Informe de Evaluación** disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, así como los datos técnicos, mapas y reportes relativos al Descubrimiento evaluado, para lo cual deberá describirse al menos lo siguiente:

a) Secciones sísmicas, estructurales y estratigráficas, interpretadas que considere al menos una de tipo longitudinal y una transversal a cada uno de los Yacimientos descubiertos;

b) Análisis de los registros geofísicos y los modelos petrofísicos empleados;

c) Mapas topográficos, geológicos (estructurales en tiempo y profundidad, paleoambientes, sedimentarios, facies, litofacies, isopacas, isoporosidades, isopermeabilidades, de fracturas, entre otros) y de atributos sísmicos, en la cima de cada Yacimiento en donde se observen los contactos de los fluidos, y

d) Los resultados de los análisis de núcleos y muestras de canal, mencionando sin limitación: descripciones litológicas megascópicas, petrografía, resultados de propiedades petrofísicas básicas y técnicas analíticas;

III. Estimación de los volúmenes de hidrocarburos asociados al Descubrimiento y la recuperación final del mismo, describiendo lo siguiente:

a) Flujo de trabajo empleado para la construcción de los modelos estático y dinámico;

b) Dimensiones de cada Yacimiento;

c) Las metodologías utilizadas para el cálculo del volumen original de Hidrocarburos, y

d) Para el caso en el que se haya utilizado un modelo de balance de materia, adicionalmente deberá presentar dicho modelo en formato gráfico editable.

IV. Estudio de la viabilidad de desarrollo del área de evaluación, el cual deberá contener un análisis económico basado en pronósticos anuales de los perfiles de la producción por Pozo, las inversiones requeridas, los ingresos y los costos de operación. Para el caso de los perfiles de producción, estos consideran el pronóstico de gasto máximo de producción de eficiencia de producción. Lo anterior de conformidad con la **Tabla I.10. Estudio Viabilidad**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, y

V. Conclusiones generales e hipótesis que sirva de sustento para considerar si el Descubrimiento puede ser un Descubrimiento Comercial, únicamente para Contratos con recuperación de costos.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos

Anexo II

Elaboración y presentación de los Planes de Desarrollo para la Extracción

APARTADO A

OBJETO DEL ANEXO, FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto establecer los elementos esenciales que debe contener el Plan de Desarrollo para la Extracción. Los Operadores Petroleros deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo indicando, si es el caso, el motivo por el cual no cuentan con la información que dé cumplimiento a lo solicitado en alguna sección en particular y las acciones que serán tomadas como parte del Plan de Desarrollo para la Extracción con el fin de obtener la información faltante.

Numeral 2. Formato e instrucciones para la presentación de la información. La información a que refiere este Anexo y que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, atendiendo la secuencia y contenidos que se describen a continuación:

I. Carpeta 1 – Documento integral. Plan de Desarrollo para la Extracción o su tabla comparativa de la modificación, según corresponda, en archivo de texto digital editable y en formato. pdf. Deberá incluir la información solicitada en el numeral 3 del presente Anexo;

II. Carpeta 2 – Información geográfica. La información georreferenciada deberá ser entregada en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0 o más reciente, y

III. Carpeta 3 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda. La información contenida dentro de esta carpeta deberá presentarse en hojas de cálculo (.xls), que deberán mostrar, cuando sea posible, las fórmulas para obtener los datos reportados en los casos que sea procedente realizarlo y corresponderán al Programa del Costo Total, así como de la Evaluación Económica, de acuerdo con el trámite que se ingrese y en consistencia con la tabla de trámites e información.

APARTADO B

PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN

Numeral 3. De los elementos del Plan de Desarrollo para la Extracción. El Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse en el formato AP, y su instructivo correspondiente, incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:

I. Resumen Ejecutivo. En esta sección el Operador Petrolero deberán describir los siguientes elementos:

a) Objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Extracción. Descripción del objetivo y alcance del Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo el periodo que comprenderá.

b) Monto de la inversión y gastos de operación. Incluir el monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América.

II. Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual. En esta sección el Operador Petrolero deberá detallar los siguientes elementos:

a) Geología. (únicamente Campos nuevos o con modificaciones en aspectos geológicos) la cual contendrá:

i. Mapa(s) de las configuraciones estructurales por Yacimiento incluyendo el poblado de propiedades;

ii. Litología por cada formación productora;

iii. Al menos una sección sismo-estratigráfica (en tiempo o profundidad) en dirección longitudinal y una transversal a la estructura o a la distribución del Yacimiento, la cual deberá incluir los siguientes elementos:

1. La proyección de los Pozos perforados y aquellos contemplados a perforar, que corten las mismas o proyecciones de los más cercanos;

2. Registros geofísicos de la trayectoria;

3. Proyección de la configuración estructural a la entrada de las formaciones de interés, y

4. Intervalos probados en los Pozos.

iv. El modelo sedimentológico y su distribución por Yacimiento.

b) Fluidos. Presentar la información relativa a las muestras de fluidos obtenidas de cada Yacimiento, así como los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, conforme a la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En caso de realizar análisis y estudios de gas, presentar la información conforme a la **Tabla II.1. Características y Componentes**, de la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

c) Información técnica de los Yacimientos. Presentar la información de cada Yacimiento dentro del Área de Asignación o Contractual conforme a la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

III. Descripción de alternativas analizadas. (No aplica para el caso de Asignaciones o Contratos que se encuentren en etapa de Abandono) Cuando se considere la realización de estas actividades, la descripción de los estudios antes mencionados deberá contener al menos:

a) Descripción de 2 alternativas analizadas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la estrategia de desarrollo, el perfil de producción, las inversiones y gastos de operación, así como los indicadores económicos, para cada alternativa. Además, describir las metodologías empleadas para la identificación de las alternativas y para la selección de una de ellas, y

b) Para cada alternativa completar, al menos, la información solicitada en la **Tabla II.2. Alternativas Desarrollo**, y en la **Tabla II.8. Evaluación Económica**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

IV. Plan de Desarrollo para la Extracción. En esta sección el Operador Petrolero deberá describir la alternativa de desarrollo seleccionada con respecto a los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual y justificar, con base en dicha selección, la maximización del Factor de Recuperación en condiciones económicamente viables, presentado lo siguiente:

a) Determinación del Área de Extracción: En caso de Campos nuevos o modificación el Área de Extracción deberá ser propuesta por el Operador Petrolero de conformidad con lo siguiente:

i. Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar únicamente actividades de Extracción, se considerará como Área de Extracción, la totalidad del área asociada a dicho Contrato o Asignación.

En caso de que se reduzca el Área de Asignación o Contractual se ajustará la correspondiente Área de Extracción;

ii. Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar actividades de Exploración y de Extracción, el Área de Extracción deberá ser calculada tomando en consideración las siguientes premisas:

1. Las Áreas de Extracción en las que se tenga el propósito de llevar a cabo Extracción, deberán estar referidas a un polígono cuyo perímetro contenga la proyección en planta, en la superficie terrestre, de la(s) formación(es) productora(s) de Hidrocarburos en la(s) que se podrá(n) desarrollar los trabajos correspondientes. La proyección superficial de la totalidad del o de los Yacimientos deberá estar contenida en dicha retícula;

2. El Área de Extracción deberá referirse a un área regular, donde todos sus lados siempre deberán estar orientados de manera norte-sur y este-oeste;

3. El polígono del Área de Extracción se configurará con base en la retícula de referencia, considerando una extensión mínima por lado de 30 segundos (tanto en Latitud como en Longitud);

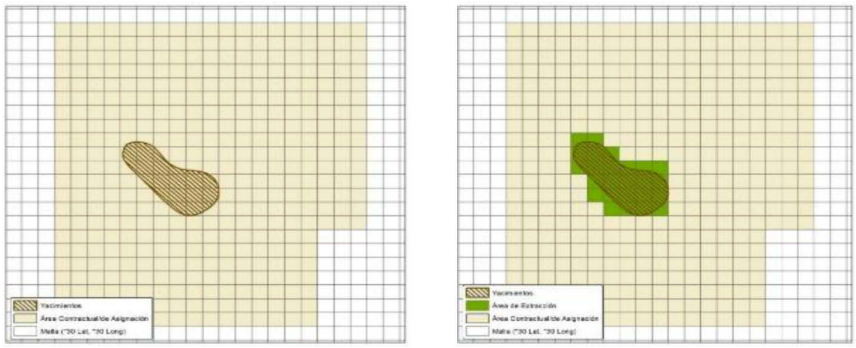
4. La superficie total de un Área de Extracción será determinada por la suma de los bloques que la conformen, y

5. El avance de contactos de los fluidos no constituirá un supuesto para la modificación del Área de Extracción.

Las anteriores premisas deberán ser utilizadas en los siguientes supuestos:

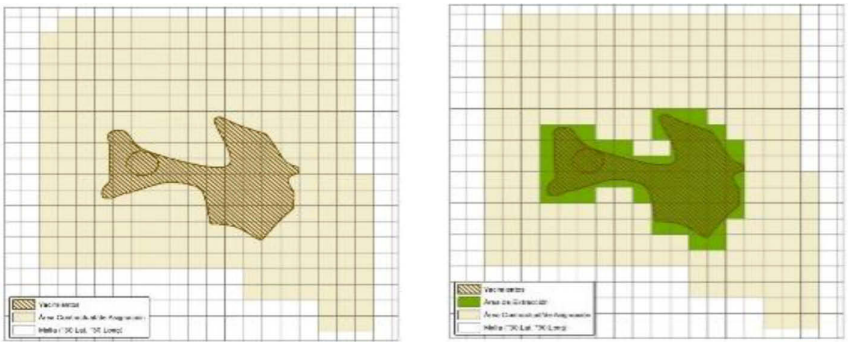
a. **Yacimiento continuo.** Para las áreas en las que se encuentre únicamente un Yacimiento continuo se tomará como Área de Extracción aquella que resulte de la proyección de la configuración estructural en superficie, asociada al volumen original. En caso de existir certificación de reservas asociada, deberán tomarse como antecedente los volúmenes originales correspondientes a dicha certificación.

En la siguiente figura se observa la proyección en superficie de un Yacimiento determinado por un Operador Petrolero dentro de un Área Contractual o de Asignación, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dicho Yacimiento. El Área de Extracción será aquella que envuelva completamente la proyección en superficie del Yacimiento.



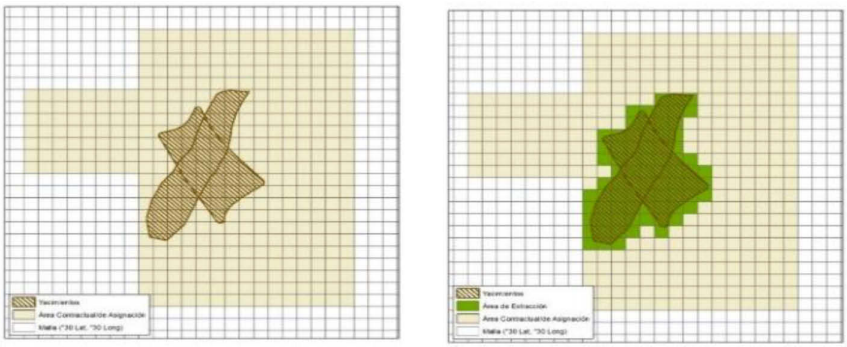
b. **Múltiples Yacimientos sobrepuestos.** Cuando se tengan dos o más Yacimientos que se estén desarrollando de manera simultánea y estén sobrepuestos, de tal manera que el Yacimiento de mayor superficie envuelva completamente a los demás Yacimientos, se tomará el área del mayor como Área de Extracción.

En la figura que se expone a continuación, se observa un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, en cuyas proyecciones en superficie se encuentra uno de ellos contenido en su totalidad por el otro, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será aquella que envuelva completamente a la proyección en superficie del Yacimiento más grande.



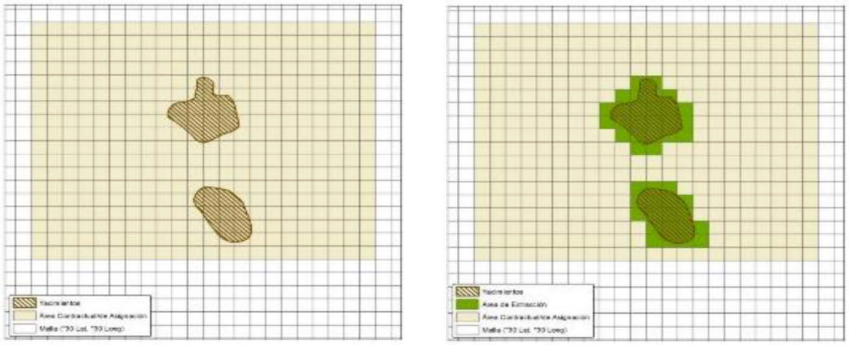
c. **Yacimientos sobrepuestos parcialmente.** Cuando se presenten dos o más Yacimientos que se estén desarrollando de manera simultánea y estén sobrepuestos parcialmente, el Área de Extracción corresponderá a aquella generada a partir del perímetro que comprenda la proyección en superficie de los Yacimientos sobrepuestos.

Lo anterior se puede observar en la siguiente figura, en donde se presenta un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, cuyas proyecciones en superficie se encuentran sobrepuestas parcialmente, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será aquella que abarque el perímetro que envuelva completamente a la proyección en superficie de los Yacimientos.



d. **Yacimientos dispersos.** En el caso de presentarse dos o más cuerpos con características de Yacimientos aislados cuyas proyecciones en superficie no se sobrepongan, se deberá asociar un Área de Extracción para cada Yacimiento conforme al supuesto descrito en el inciso a. y posteriormente sumarlas para obtener el Área de Extracción total.

En la figura siguiente, se observa un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, cuyas proyecciones en superficie no muestran superposición, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será la suma de las áreas asociadas a cada uno de los Yacimientos en cuestión.



e. **Configuración estructural de Yacimiento no contemplada por los anteriores supuestos.** De no encontrarse en los anteriores supuestos la configuración para la determinación del Área de Extracción, se deberá proponer a la Comisión la metodología de cálculo que permita abarcar puntualmente la configuración estructural del Yacimiento en estudio. Cuando el Área Contractual o de Asignación tenga derechos de Exploración y Extracción.

b) Actividades del Plan de Desarrollo para la Extracción. En esta sección se deberá describir o adjuntar la siguiente información:

i. Pozos: Información relativa a Pozos, debiendo presentar:

1. La información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2. **a.** Los elementos preliminares de Pozos a perforar completando para cada uno de los Pozos considerados en el Plan de Desarrollo para la Extracción, la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

b. El estado mecánico de los Pozos descritos;

c. Se deberá incluir la descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Plan de Desarrollo para la Extracción y el espaciamiento de aquellos que tienen la misma formación objetivo, así como la inclusión de las figuras correspondientes a los estados mecánicos de los Pozos tipo contemplados, y

En caso de contemplar la ejecución de reparaciones mayores, describir brevemente en que consiste y enunciar el o los pozos en los que se realizarán.

ii. Ductos. Se deberá presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Campo y de los que serán construidos al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx. Se requiere que los archivos en formato "*shape*" de los mismos se encuentren en la carpeta 3 "Información geográfica".

iii. Infraestructura: Información relativa a la infraestructura, debiendo presentar:

1. La información de la infraestructura que actualmente opera en el Área de Asignación o Contractual a través de la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2. La información de la infraestructura que será construida al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción mediante la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

3. En caso de que el Operador Petrolero tenga considerado utilizar infraestructura que se encuentre fuera del Área de Asignación o Contractual, presentar la información conforme a la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

iv. Estudios y toma de información. Describir los estudios y actividades de toma de información considerados en el Plan de Desarrollo para la Extracción, mediante la **Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx mismos que deberán estar enfocados hacia el conocimiento de subsuelo, a través de la caracterización estática y dinámica de los Yacimientos.

Adicionalmente, se deberán considerar las actividades de monitoreo del comportamiento del Yacimiento, con el fin de proponer la optimización del Plan de Desarrollo para la Extracción e indicar la frecuencia con la que se hará dicho monitoreo, conforme a la **Tabla II.4. Estudios Toma Información,** disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

v. De la Medición. El Operador Petrolero deberá presentar la información y documentación respecto a los Mecanismos de Medición, así como atender las disposiciones establecidas en la Normativa en Materia de Medición de Hidrocarburos.

vi. Del Aprovechamiento de gas. En caso de Campos relacionados con yacimientos de aceite y de gas y condensado, el Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia.

c) **Reservas y producción.** En esta sección se deberá presentar la siguiente información:

i. **Reservas asociadas al Plan de Desarrollo para la Extracción.** Presentar la **Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, con la información de reservas asociadas al Plan de Desarrollo para la Extracción propuesto por el Operador Petrolero. Tener en cuenta lo siguiente:

1. Especificar la fecha de corte de la producción acumulada para el caso de las Reservas propuestas;

2. Los factores de recuperación actuales se deben calcular al 1 de enero del último ciclo de consolidación de reservas;

3. Los factores de recuperación finales esperados se deben calcular con la reserva al límite económico antes de impuestos, y

4. En los casos en que se cuente con cifras de reservas consolidadas previas a la presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción, se debe adicionar la información conforme a la tabla antes descrita. El Operador Petrolero debe presentar la justificación y los criterios respecto a las variaciones de la información presentada en las tablas antes mencionadas.

En caso de que el Operador Petrolero no cuente con cifras de Reservas consolidadas, debe proporcionar la justificación que sustente los parámetros o la variación de estos respecto de lo proporcionado en la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, con relación a la Descripción petrofísica y consideraciones presentadas en la **Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo,** disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

ii. **Producción.** En esta sección se deberá presentar la siguiente información:

1. Los pronósticos de producción de los Hidrocarburos y del agua en el Área de Asignación o Contractual, de acuerdo con la **Tabla II.6. Producción Plan Desarrollo**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

2. Gráfico respecto de la producción y el comportamiento de la presión en formato editable de cada Campo que se encuentre en el Área de Asignación o Contrato.

d) **Tecnologías a utilizar en el Plan propuesto.** Presentar una matriz con las principales tecnologías, sin incumplir en los derechos de propiedad intelectual, que serán utilizadas en la ejecución del Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, tecnologías de caracterización de Yacimientos, tanto estática como dinámica, perforación y terminación de Pozos, deshidratación, separación, medición, aseguramiento de flujo y Recuperación Avanzada.

e) **Programa del Costo Total.** Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa del Costo Total deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa del Costo Total.

i. **Programa del Costo Total.** Los Operadores Petroleros deberán presentar el desglose de las inversiones y gastos de operación programados, al menos, por sub-actividad petrolera, tarea y, en su caso, descripción. Las inversiones y los gastos de operación se deben presentar anualizados para la totalidad del periodo de Desarrollo para la Extracción y debe ser expresada en dólares de Estados Unidos, todo lo anterior de acuerdo con la **Tabla II.7. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Todas las actividades mencionadas en el Plan de Desarrollo para la Extracción deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y, en su caso, descripciones asociadas descritas en la **Tabla II.7. Programa del Costo Total**.

Para la revisión y análisis de la información del Programa del Costo Total únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

ii. Evaluación económica. Para el caso de los Contratos de producción compartida, la siguiente premisa será la que la Comisión considerará como base para su evaluación:

Presentar las principales variables, premisas de evaluación e indicadores económicos considerados y obtenidos en la evaluación económica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo para la Extracción, de conformidad con lo establecido en la **Tabla II.8. Evaluación Económica**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Los Operadores Petroleros podrán determinar y utilizar premisas diferentes a la aquí establecida, debiendo en tal caso justificar su determinación.

Para el caso en el que los indicadores económicos del Plan de Desarrollo para la Extracción propuesto no sean económicamente viables, el Operador Petrolero deberá exponer las razones por las que los indicadores resultan negativos y presentar éstos en forma discretizada, para las Actividades de Desarrollo y Producción, agrupadas, y por separado los correspondiente a la Actividad de Abandono.

f) Recuperación Secundaria o Mejorada. Respecto los yacimientos de aceite, así como de gas y condensado en el Área de Asignación o Contractual, el Operador Petrolero deberá presentar la siguiente información:

i. Estudio de viabilidad técnica. El Operador Petrolero, deberá presentar un Estudio de Campos Análogos de acuerdo con la **Tabla II.9. Campos Análogos**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; así como, las conclusiones de la evaluación e indicando la pertinencia de aplicar los procesos analizados;

ii. Prueba Piloto. En caso de considerarlo pertinente, el Operador Petrolero deberá presentar la información siguiente para la implementación de una Prueba Piloto:

1. Objetivos y alcance;

2. Propiedades del fluido que será inyectado;

3. Estudios de desplazamiento en núcleos del yacimiento o análogos, con modelos analíticos o numéricos, indicando la siguiente información:

a. Propiedades consideradas,

b. Factor de recuperación adicional obtenido, y

c. Consideraciones para el escalamiento de las eficiencias de barrido en la prueba;

4. Diseño de la Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada al Yacimiento;

5. Costo estimado incluido dentro de la Tabla **II.7. Programa del Costo Total**, señalando que corresponde a la Prueba Piloto, y

6. Cronograma de trabajo de la Prueba Piloto, incluido dentro las **Tablas: II.2. Alternativas Desarrollo Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura,** y **Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponibles en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; señalando que corresponde a la Prueba Piloto o al Proceso de Recuperación Secundaria y Mejorada;

iii. **Masificación del proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada.** El Operador Petrolero que justifique técnica y económicamente la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, deberá presentar lo siguiente:

1. Modelo de yacimiento utilizado para el diseño del Proceso de recuperación;

2. Estudio de factibilidad económica, conforme a las premisas y consideraciones de la evaluación económica del Plan de Desarrollo para la Extracción, separando los costos, inversiones y volúmenes de fluidos asociados al proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada como un escenario incremental;

3. Caracterización básica o especializada de los fluidos del yacimiento;

4. Resultados de los análisis básicos o especiales realizados a muestras de rocas;

5. Resultados de los análisis de los fluidos de inyección;

6. Resultados de las pruebas de inyectividad;

7. Resultados de los análisis de compatibilidad roca-fluidos y fluido-fluido;

8. Volumen, arreglos y esquema de inyección;

9. Fuente de suministro de los fluidos de inyección;

10. Gráficas de presión con y sin la implementación del método de recuperación seleccionado;

11. Factores de recuperación incrementales asociados al proceso a implementar, y

12. Cronograma de trabajo para la ejecución del método seleccionado incluido dentro las **Tablas: II.2. Alternativas Desarrollo Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura,** y **Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponibles en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; señalando que corresponde al Proceso de Recuperación Secundaria y Mejorada o en su caso, la modificación de éstas.

En caso de no contar con la documentación señalada anteriormente, deberá ser indicado y su adquisición se incluirá como parte del cronograma de trabajo que sea presentado de conformidad con la fracción IV, inciso f), subinciso ii., subnumeral 6 del presente numeral.

En caso de implementar un proceso de Recuperación Secundaria la presentación de los requisitos previstos en los subnumerales 4, 6 y 7 del presente subinciso serán optativos.

APARTADO C

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN

Numeral 4. De los elementos para la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción. Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 62 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación e indicar los apartados que no sean motivo de cambio respecto al Plan aprobado, adjuntando una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo, conforme a la **Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Asimismo, se deberá presentar la **Tabla II.11. Comparativa Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx, presentado el desglose de la modificación de las inversiones y gastos de operación a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones a partir del inicio del periodo de coincidencia entre el monto aprobado y el modificado. Esta información sólo se presentará si el operador modifica el Plan en términos del artículo 62, fracción III de los Lineamientos.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos

Anexo III

Elaboración y presentación de los Programas de Transición

APARTADO A

OBJETO DEL ANEXO, FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto establecer los elementos esenciales que debe contener el Programa de Transición. Los Operadores Petroleros deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo indicando, si es el caso, el motivo por el cual no cuentan con la información que dé cumplimiento a lo solicitado en alguna sección en particular.

Numeral 2. Formato e instrucciones para la presentación de la información. La información a que refiere este Anexo y que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, atendiendo la secuencia y contenidos que se describen a continuación:

I. **Carpeta 1 – Programa de Transición.** Según corresponda, en archivo de texto digital editable y en formato.pdf. Deberá incluir los elementos que se indican en los siguientes numerales;

II. **Carpeta 2 – Información geográfica.** La información georreferenciada deberá ser entregada en formato *Shapefil*e (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0 o más reciente, y

III. **Carpeta 3 – Programa del Costo Total.** La información contenida dentro de esta carpeta deberá presentarse en hojas de cálculo (.xls), que deberán mostrar, cuando sea posible, las fórmulas para obtener los datos reportados en los casos que sea procedente realizarlo y corresponderán al Programa del Costo Total.

APARTADO B

PROGRAMA DE TRANSICIÓN

Numeral 3. De los elementos del Programa de Transición. En el caso de los supuestos establecidos en los artículos 63, 64, 65 y 65 Bis. de los Lineamientos, el Programa de Transición deberá presentarse en el formato APT, y su instructivo correspondiente, incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:

I. **Resumen Ejecutivo.** En esta sección el Operador Petrolero deberán describir los siguientes elementos:

a) **Objetivos y alcance del Programa de Transición.** Detallar el volumen total estimado por recuperar y el Factor de Recuperación de aceite y gas, y

b) **Monto de la inversión y gastos de operación.** Incluir el monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América.

II. **Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual.** En esta sección el Operador Petrolero deberá detallar los siguientes elementos:

a) **Interpretación sísmica y configuración estructural.** Se deberá presentar la siguiente información:

i. Información sísmica disponible, y

ii. Mapas de configuración estructural por Yacimiento en donde se observen los Pozos representativos perforados en el Área de Asignación o Contractual y, en su caso, las localizaciones consideradas en el Programa de Transición.

b) **Geología.** La cual contendrá:

i. Mapa(s) de las configuraciones estructurales por Yacimiento incluyendo el poblado de propiedades;

ii. Litología por cada formación productora;

iii. Al menos una sección sismo-estratigráfica (en tiempo o profundidad) en dirección longitudinal y una transversal a la estructura o a la distribución del Yacimiento de acuerdo con el modelo de depósito, la cual deberá incluir los siguientes elementos:

1. La proyección de los Pozos perforados y aquellos contemplados a perforar, que corten las mismas o proyecciones de los más cercanos;

2. Registros geofísicos de la trayectoria;

3. Proyección de la configuración a la entrada de las formaciones de interés, e

4. Intervalos probados en los Pozos;

iv. El modelo sedimentológico y su distribución por Yacimiento.

c) Fluidos. Presentar la información relativa a las muestras de fluidos obtenidas de cada Yacimiento, así como los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, conforme a la **Tabla III.1 Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En caso de realizar análisis y estudios de gas, presentar la información conforme a la **Tabla II.1. Características y Componentes**, de la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

d) Información técnica de los Yacimientos. Presentar la información de cada Yacimiento dentro del Área de Asignación o Contractual conforme a la **Tabla III.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

III. Programa de Transición. En esta sección el Operador Petrolero deberá describir lo siguiente:

a) Actividades del Programa de Transición. En esta sección se deberá describir o adjuntar la siguiente información:

i. Pozos. Información relativa a Pozos, debiendo presentar:

1. Los elementos preliminares de Pozos a perforar, completando para cada uno de los Pozos considerados en el Programa de Transición, la **Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

2. En caso de encontrarse en los supuestos del artículo 65 o 65 Bis. de los Lineamientos, incluir la descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Programa de Transición, así como el espaciamiento de los mismos que deberá encontrarse dentro del volumen recuperable de Hidrocarburos asociado al Descubrimiento.

Lo anterior deberá estar de acuerdo con la formación o formaciones productoras documentadas en el informe de evaluación o el Informe de Evaluación Inicial asociadas al Pozo descubridor, delimitador o existentes. Los Pozos propuestos deberán tener como objetivo, continuar con la evaluación y/o la Producción Temprana de Hidrocarburos, además de permitir al Operador Petrolero sustentar la presentación de un Plan de Desarrollo para la Extracción.

En caso de contemplar la ejecución de reparaciones mayores, describir brevemente en que consiste y enunciar el o los pozos en los que se realizarán.

ii. Ductos. Presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Campo y de los que serán construidos al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con la **Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

iii. Infraestructura. Información relativa a la infraestructura, debiendo presentar:

1. La información de la infraestructura que actualmente opera en el Área de Asignación o Contractual a través de la **Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

2. Presentar la información de la infraestructura que será construida al amparo del Programa de Transición mediante la **Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura**, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

3. En caso de que el Operador Petrolero tenga considerado utilizar infraestructura que se encuentre fuera del Área de Asignación o Contractual, presentar la información conforme a la **Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

iv. Estudios y toma de información. Describir los estudios y actividades de toma de información considerados en el Programa de Transición, mediante la **Tabla III.3. Estudios Toma Información Programa Transición**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx mismos que deberán estar enfocados hacia el conocimiento de subsuelo, a través de la caracterización estática y dinámica de los Yacimientos.

Adicionalmente, se deberán considerar las actividades de monitoreo del comportamiento del Yacimiento, con el fin de proponer la optimización del Plan de Desarrollo para la Extracción e indicar la frecuencia con la que se hará dicho monitoreo, conforme a la **Tabla III.3. Estudios Toma Información Programa Transición.**

v. **De la Medición.** El Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia, y

vi. **Del Aprovechamiento de gas.** En caso de Campos nuevos o modificación el Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia;

b) **Producción.** Presentar los pronósticos de producción de los Hidrocarburos y del agua en el Área de Asignación o Contractual, de acuerdo con la **Tabla III.4. Producción Programa Transición**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

c) **Combinación tecnológica para el Programa de Transición propuesto.** Presentar una matriz con las principales tecnologías, sin incumplir en los derechos de propiedad intelectual, que serán utilizadas en la ejecución del Programa de Transición, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, tecnologías de caracterización de Yacimientos, tanto estática como dinámica, perforación y terminación de Pozos, deshidratación, separación, medición, aseguramiento de flujo, Recuperación Avanzada, y

d) **Programa del Costo Total.** Presentar el desglose de la inversión y gastos de operación programados, al menos, por sub-actividad petrolera, tarea y, en su caso, descripción, describiendo y detallando cuando sea posible los estudios, actividades o trabajos a realizar e indicando los parámetros o unidades de éstos. Las inversiones y gastos de operación se deben presentar mensualizadas para la totalidad del periodo de Transición y deben estar expresadas en dólares de Estados Unidos de América, todo lo anterior de acuerdo con la **Tabla III.5. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Todas las actividades mencionadas en el Programa de Transición deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y, en su caso, descripciones asociadas descritas en la **Tabla III.5. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

e) **Recuperación Secundaria o Mejorada.** Respecto los yacimientos de aceite, así como de gas y condensado en el Área de Asignación o Contractual, cuando el Operador Petrolero considere la implementación de un método de Recuperación Secundaria o Mejorada, deberá presentar la siguiente información:

i. **Estudio de viabilidad técnica.** El Operador Petrolero, deberá presentar un Estudio de Campos Análogos de acuerdo con la **Tabla II.9. Campos Análogos**, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; así como, las conclusiones de la evaluación e indicando la pertinencia de aplicar los procesos analizados, y

ii. **Prueba Piloto.** En caso de contar con la información, el Operador Petrolero deberá presentar la información siguiente para la implementación de una Prueba Piloto:

1. Objetivos y alcance;

2. Propiedades del fluido que será inyectado;

3. Estudios de desplazamiento en núcleos del yacimiento o análogos, con modelos analíticos o numéricos, indicando la siguiente información:

a. Propiedades consideradas,

b. Factor de recuperación adicional obtenido, y

c. Consideraciones para el escalamiento de las eficiencias de barrido en la prueba.

4. Diseño de la Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada al Yacimiento;

5. Costo estimado incluido dentro de la **Tabla III.5. Programa del Costo Total**, señalando que corresponde a la Prueba Piloto, y

6. Cronograma de trabajo de la Prueba Piloto incluido dentro las **Tablas III.2 Infraestructura Existente y Futura** y **III.3. Estudios Toma Información Programa Transición**, disponibles en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx; señalando que corresponde a la Prueba Piloto o al Proceso de Recuperación Secundaria y Mejorada.

Tabla CTR – Datos Generales

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Fecha del reporte	
Contrato / Asignación	
Tipo de Contrato / Régimen	
Operador	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544

Costos de ductos construidos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CTR Costos de ductos construidos

Ducto	Campo	Tipo de Plan o Programa aprobado	Tipo de ducto	Diámetro [pulgadas]	Longitud [Km]	Costo real del ducto [US$]	Tipo de cambio [pesos/dólar]	Fecha de terminación de construcción [dd-mmm-aa]	Comentarios adicionales

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Costos de instalaciones construidas

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CTR Costos de instalaciones construidas

Instalación	Campo	Tipo de Plan o Programa aprobado	Tipo de Instalación	Capacidad	Unidad de medida	Tirante de agua [metros]	Costo real de la instalación [US$]	Tipo de cambio [pesos/dólar]	Fecha de terminación de construcción [dd-mmm-aa]	Comentarios adicionales

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Costos de perforaciones y terminaciones realizadas

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CTR Costos de perforaciones y terminaciones realizadas

Pozo	Número de oficio mediante el cual se presentó el Informe Final de Terminación	Profundidad vertical real [metros]	Profundidad desarrollada real [metros]	Renta diaria del equipo de perforación [US$]	Costo de la TR utilizada [US$]	Costo de Servicios de Perforación [US$]	Costo de Insumos de Perforación [US$]	Costo de Logística de Perforación [US$]	Costo Total real de la Perforación [US$]	Tipo de cambio [pesos/dólar]	Renta diaria del equipo de terminación [US$]	Costo de la TP utilizada [US$]	Costo de Servicios de Terminación [US$]	Costo de Insumos de Terminación [US$]	Costo de Logística de Terminación [US$]	Costo Total real de la Terminación [US$]	Tipo de cambio [pesos/dólar]	Abandono temporal o definitivo	Costo total de abandono [US$]	Comentarios adicionales

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Costos de Intervenciones realizadas

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CTR Costos de Intervenciones realizadas

Intervención	Tipo de Intervención	¿Se utilizó equipo? [Sí / No]	Renta diaria del equipo [US$]	Profundidad de la intervención [metros]	Costo de la tubería utilizada [US$]	Costo de Servicios de Intervención [US$]	Costo de Insumos de Intervención [US$]	Costo de Logística de Intervención [US$]	Costo real de la Intervención [US$]	Tipo de cambio [pesos/dólar]	Fecha de terminación de la Intervención [dd-mmm-aa]	Comentarios adicionales

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Montos erogados

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CTR Montos erogados

Actividad	Sub-actividad Petrolera	Inversión [US$]	Gasto Operativo [US$]	Comentarios adicionales
AC-1_Exploración	SA-01_General			
	SA-02_Geofísica			
	SA-03_Geología			
	SA-04_Perforación de Pozos			
	SA-05_Ingeniería de Yacimientos			
	SA-06_Otras Ingenierías			
	SA-07_Seguridad, Salud y Medio Ambiente			
AC-2_Evaluación	SA-08_General			
	SA-09_Geofísica			
	SA-10_Geología			
	SA-11_Pruebas de Producción			
	SA-12_Ingeniería de Yacimientos			
	SA-13_Otras Ingenierías			
	SA-14_Perforación de Pozos			
	SA-15_Seguridad, Salud y Medio Ambiente			
AC-3_Desarrollo	SA-16_General			
	SA-17_Geofísica			
	SA-18_Geología			
	SA-19_Perforación de Pozos			
	SA-20_Pruebas de Producción			
	SA-21_Ingeniería de Yacimientos			
	SA-22_Intervención de Pozos			
	SA-23_Otras Ingenierías			
	SA-24_Construcción Instalaciones			
	SA-25_Seguridad, Salud y Medio Ambiente			
AC-4_Producción	SA-26_General			
	SA-27_Geología			
	SA-28_Pruebas de Producción			
	SA-29_Ingeniería de Yacimientos			
	SA-30_Otras Ingenierías			
	SA-31_Construcción Instalaciones			
	SA-32_Intervención de Pozos			
	SA-33_Operación de Instalaciones de Producción			
	SA-34_Ductos			
	SA-35_Seguridad, Salud y Medio Ambiente			
AC-5_Abandono	SA-36_General			
	SA-37_Otras Ingenierías			
	SA-38_Desmantela-miento de Instalaciones			
	SA-39_Seguridad, Salud y Medio Ambiente			

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Formato AP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato AP
Solicitud de aprobación del Plan

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-24	| | DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	| | DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)		
I. Nombre del Asignatario o Contratista:		
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:		
III. Folio mercantil, inscripción en el Registro Público de Comercio / Datos registrables de la empresa:		
Asignación o Contrato		
IV. Fecha de suscripción u otorgamiento: DD | MM | AAAA	**V.** Vigencia	
VI. Representante Legal		
Nombre (s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido (Opcional):		
VII. Documento oficial de identificación: ◯ Pasaporte ◯ Credencial para votar ◯ Cédula Profesional ◯ Otro, especifique:		
VIII. Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad:		
IX. Domicilio del Operador Petrolero para recibir notificaciones		
Calle:		Colonia:
Número exterior:	Número interior (en su caso):	Alcaldía o municipio:
Código postal:		Entidad federativa:

Nota: La identificación oficial del representante legal que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, así como exhibirse el original para su cotejo.

Nota: El documento que acredite la personalidad del representante legal deberá presentarse en original o copia certificada en caso de que no haya acreditado previamente la personalidad ante la Comisión, en su caso, podrá presentar únicamente copia simple cuando la personalidad esté acreditada previamente y deberá acompañarla de un escrito libre firmado, donde señale que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega.

Sección 2. Tipo de Plan (Seleccione el tipo de Plan que se solicita aprobar)	
◯	**I.** Plan de Exploración. (Continúe en la sección 3).

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**II.** Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la sección 3).
☐	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción. (Continúe en la sección 4).
☐	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la sección 4).

Sección 3. Documentación anexa al Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda

(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 2)

☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentran disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		☐	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.
		☐	**VI.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda

(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III o IV de la Sección 2)

☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen. (Solo para yacimiento no convencionales)
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Folio mercantil, inscripción en el Registro Público de Comercio / Datos registrables de la empresa**. Anote el folio mercantil, el número del Registro Público de Comercio o los datos registrables de la empresa.
IV. **Fecha de suscripción u otorgamiento.** Anote la fecha en que se otorgó la Asignación o la fecha de suscripción del Contrato, según corresponda.
V. **Vigencia.** Anote la vigencia de la Asignación o Contrato, según corresponda.
VI. **Representante Legal.** Anotar el nombre completo del representante legal de la empresa, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
VII. **Documento oficial de identificación.** Marcar el recuadro del documento con el que se identifica. (solo puede marcar una opción por formulario)
VIII. **Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad.** Adjuntar copia del instrumento legal que acredite la personalidad del representante legal.
IX. **Domicilio del Operador Petrolero para recibir notificaciones.** Anotar con claridad calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal.

Nota: La identificación oficial del representante legal que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, así como exhibirse el original para su cotejo.
Nota: El documento que acredite la personalidad del representante legal deberá presentarse en original o copia certificada en caso de que no haya acreditado previamente la personalidad ante la Comisión, en su caso, podrá presentar únicamente copia simple cuando la personalidad esté acreditada previamente y deberá acompañarla de un escrito libre firmado, donde señale que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega.

Sección 2. Tipo de Plan. Seleccione el tipo de Plan que se solicita someter a aprobación de la Comisión. (solo puede marcar una opción por formulario)
I. **Plan de Exploración.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Exploración. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
III. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Desarrollo para la Extracción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.
1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

de Plan de Exploración que presente para aprobación.

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla I.3 Programa del Costo Total**, para el caso de Planes de Exploración de Yacimientos convencionales, o la **Tabla IV.1. Programa de Inversiones No Convencionales** y la **Tabla IV.2. Presupuesto No Convencionales**, para el caso Planes de Exploración de Yacimientos No Convencionales, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.

V. **Carpeta 5. Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la carpeta que incluirá los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

VI. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco**. Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se adjunte la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Desarrollo para la Extracción que presente para aprobación.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos. (Solo para yacimiento no convencionales)

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Desarrollo para la Extracción que presente para aprobación.

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla II.7. Programa del Costo Total** y la **Tabla II.8. Evaluación Económica**, para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción de yacimientos convencionales, o la **Tabla IV.1. Programa de Inversiones No Convencionales**, la **Tabla IV.2. Presupuesto No Convencionales** y la **Tabla IV.36. Evaluación Económica No Convencionales**, para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Fundamento Jurídico: Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, Artículos 12, 15, 39, 58, 73 y 93 y Anexos I, II y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Formato MP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MP
Solicitud de modificación a los Planes

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-25	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan (seleccione el tipo de Plan que se solicita modificar)	
○	**I.** Plan de Exploración. (Continúe en la Sección 3).
○	**II.** Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la Sección 4).
○	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción. (Continúe en la Sección 5).
○	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la Sección 6).

Sección 3. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos convencionales (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Plan de Exploración)	
☐	**I.** Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.** Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación de Yacimientos o Campos.
☐	**III.** Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**IV.** Se solicite el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos o, para el caso de Asignaciones se aprobó el periodo adicional de Exploración.
☐	**V.** Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial operativo o protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**VI.** Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión que afecte indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración.
	VII. Modificación al Plan de Exploración derivado de cambios técnicos y/o económicos en el caso de que:
☐	**a)** Modificación a los objetivos geológicos, o

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**b)** Incorporación de actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV, la modificación al Plan de Exploración deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.
No será necesario solicitar la modificación, cuando en el Plan aprobado ya se encuentren previstas las actividades que realizará durante el periodo adicional de Exploración que se otorgue.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, el Operador Petrolero deberá entregar el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104, apartado A de los Lineamientos, como parte de la modificación del Plan de Exploración, dentro del apartado "Resumen de antecedentes exploratorios" a que hace referencia el apartado 1 del Anexo I.

Sección 4. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos No Convencionales	
☐	**I.** Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.** Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**III.** Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos, y ello implique que ocurra alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores.
☐	**IV.** Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**V.** Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales y estas no se contemplaron en la presentación de este.
☐	**VI.** Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración
☐	**VII.** En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción III, la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.

Sección 5. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos convencionales (Seleccione el motivo por el cual se solicita la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción)	
☐	**I.** La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición.
☐	**II.** Cuando exista un incremento o decremento del quince por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.
☐	**III.** Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, se considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.
☐	**IV.** Se contemplen modificaciones al punto de medición provisional o a los Mecanismos de Medición aprobados y se actualicen los supuestos previstos en la Normativa en materia de medición.
☐	**V.** Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural.
☐	**VI.** Por una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**VII.** Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**VIII.** Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo, cuando el Área de Asignación o Contractual produzca más de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.
☐	**IX.** Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en tres años respecto del volumen pronosticado para el mismo trienio, cuando la Asignación o Contrato produzca menos de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.
☐	**X.** Exista una variación del ± veinte por ciento o más del volumen a producir en dos años respecto del volumen pronosticado para el mismo bienio, para las Áreas de Asignación o Contractual que produzcan exclusivamente de yacimientos de gas no asociado.
☐	**XI.** Requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan aprobado.

Sección 6. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales (Seleccione el motivo por la cual se solicita la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales)	
☐	**I.** Exista una variación del treinta por ciento o más en el número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado.
☐	**II.** Exista un incremento o decremento del quince por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.
☐	**III.** Existe una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año.
☐	**IV.** Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales se declara la comercialidad de un Descubrimiento.
☐	**V.** Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.
☐	**VI.** Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
☐	**VII.** Exista una resolución emitida por autoridad competente, cuyo cumplimiento por parte del Operador Petrolero afecte indistintamente el alcance, el tiempo o el costo del Plan de Desarrollo para a la Extracción de Yacimientos No Convencionales o el Programa de Transición, aprobados.
☐	**VIII.** Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, previamente reconocido por la Comisión, no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales o Programa de Transición.
☐	**IX.** En el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan.
Nota:	En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción I, el número que determine este supuesto, siempre deberá ser un número entero, para lo cual en los casos que el 30% del total de pozos represente un numeral con decimales, el número que determine el supuesto será el siguiente número entero.

Sección 7. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción (Marque las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Plan que seleccionó en la Sección 2.)	
☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen. (Únicamente Anexos I y IV)
☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones y Gastos de Operación, así como de Evaluación Económica (según corresponda)
☐	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación. (Únicamente para Planes de Exploración de Yacimientos convencionales y Yacimientos No Convencionales)

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Plan (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I a IV de la Sección 2)	
☐	**I.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.** Tabla I.4. Comparativa Modificación. (solo Plan de Exploración)
☐	**III.** Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo. (Solo Plan de Desarrollo para la Extracción)
☐	**IV.** Tabla II.11. Comparativa del Costo Total. (Solo Plan de Desarrollo para la Extracción)
☐	**V.** Información técnica (en su caso).
☐	**VI.** Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto (en su caso).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan. Seleccione el tipo de Plan que se solicita modificar. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Plan de Exploración.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Exploración. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3
II. **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
III. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.
IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 6.

Sección 3. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Exploración:

I. **Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: planes.exploracion@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación de Yacimientos o Campos. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. Existe un incremento o decremento del veinte por ciento del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)

IV. IV. Se solicite el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos o, para el caso de Asignaciones se aprobó el periodo adicional de Exploración. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial operativo o protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión que afecte indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen, o se incorporen o descarten las actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV, la modificación al Plan de Exploración deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.
No será necesario solicitar la modificación, cuando en el Plan aprobado, ya se encuentren previstas las actividades que realizará durante el periodo adicional de Exploración que se otorgue.

Sección 4. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Exploración:

I. Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente , en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)

III. Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos, y ello implique que ocurra alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales y estas no se contemplaron en la presentación de este. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. Otros cambios técnicos o económicos que modifiquen los objetivos del Plan aprobado, o las actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo necesiten ser modificados. Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción III, la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.

Sección 5. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: planes.exploracion@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Desarrollo para la Extracción.

I. **La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Cuando exista un incremento o decremento del quince por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente , en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, se considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. **Se contemplen modificaciones a los Mecanismos de Medición, conforme a los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Por una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VIII. **Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo, cuando el Área de Asignación o Contractual produzca más de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IX. **Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en tres años respecto del volumen pronosticado para el mismo trienio, cuando la Asignación o Contrato produzca menos de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

X. **Exista una variación del ± veinte por ciento o más del volumen a producir en dos años respecto del volumen pronosticado para el mismo bienio, para las Áreas de Asignación o Contractual que produzcan exclusivamente de yacimientos de gas no asociado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

XI. **Requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan aprobado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 6. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales.

I. **Exista una variación del treinta por ciento o más en el número de Pozos perforados con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Exista un incremento o decremento del quince por ciento o más del costo total ejecutado y por ejecutar respecto del aprobado en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Existe una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

IV. **Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales se declara la comercialidad de un Descubrimiento.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **Exista una resolución emitida por autoridad competente, cuyo cumplimiento por parte del Operador Petrolero afecte indistintamente el alcance, el tiempo o el costo del Plan de Desarrollo para a la Extracción de Yacimientos No Convencionales o el Programa de Transición, aprobados.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VIII. **Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, previamente reconocido por la Comisión, no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales o Programa de Transición.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IX. **En el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción I, el número que determine este supuesto, siempre deberá ser un número entero, para lo cual en los casos que el 30% del total de pozos represente un numeral con decimales, el número que determine el supuesto será el siguiente número entero.

Sección 7. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción. Marque el recuadro que corresponda a las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Plan que seleccionó en la Sección 2.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones y Gastos de Operación, así como de Evaluación Económica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda. (Unicamente para Planes de Exploración de Yacimientos convencionales y Yacimientos No Convencionales).

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Plan. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

II. **Tabla I.4. Comparativa Modificación. (solo Plan de Exploración).** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla I.4. Comparativa Modificación con los cambios propuestos de modificación al Plan atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: planes.exploracion@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

III. **Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo** (Solo Plan de Desarrollo para la Extracción). Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo con los cambios propuestos de modificación al Plan atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo II.

IV. **Tabla II.11. Comparativa del Costo Total** (Solo Plan de Desarrollo para la Extracción). Marque el recuadro en caso de adjuntar Tabla Comparativa del Costo Total con los cambios propuestos de modificación al Plan atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I o II según corresponda.

V. **Información técnica (en su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar información técnica del Plan que sufran modificación atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

VI. **Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto** (en su caso). Para el caso de los Contratos con recuperación de costos se deberá presentar la solicitud de modificación, en tanto que, para los Contratos sin recuperación de costos se deberá presentar el aviso de modificación correspondiente.

Fundamento Jurídico: Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, artículos 12, 41, 62, 76 y 97, y Anexos I, II y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: planes.exploracion@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Formato PTP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PTP
Programa de Trabajo y Presupuesto

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-26	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Contratista:
II. Número y nombre del Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programas a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Primer Programa de Trabajo y Presupuesto.
○	**II.** Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto.

Sección 3. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto)	
○	**I.** Plan de Exploración relativo a Contratos con recuperación de costos (continúe en la sección 4)
○	**II.** Plan de Exploración relativo a Contratos sin recuperación de costos (continúe en la sección 5)
○	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos con recuperación de costos. (continúe en la sección 6)
○	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos sin recuperación de costos. (continúe en la sección 7)

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración relativo a Contratos con recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I o II de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**III.** Tabla Cronograma Actividades. (Únicamente para Programas de Trabajo asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración relativo a Contratos sin recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I o II de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699 Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos con recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad III y IV de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Tabla Actividades. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**III.** Tabla Producción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**IV.** Tabla de información del Fideicomiso de Abandono. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. (Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 7. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos sin recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad III y IV de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Tabla Actividades. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**III.** Tabla Producción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**IV.** Tabla de información del Fideicomiso de Abandono. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista:

I. **Nombre del Contratista.** Nombre del Contratista que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre del Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programas a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Primer Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de ser el primer Programa de Trabajo y Presupuesto del periodo.
II. **Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de ser el segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto del periodo.

Sección 3. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario)

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Plan de Exploración relativo a Contratos con recuperación de costos.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Contratos con recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

II. **Plan de Exploración relativo a Contratos sin recuperación de costos.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Contratos sin recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

III. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos con recuperación de costos.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos con recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 6.

IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos sin recuperación de costos.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos sin recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 7.

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración relativo a Contratos con recuperación de costos. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, que contenga el detalle de las inversiones y gastos de operación del Programa correspondiente, incluyendo una descripción para cada tarea incluida, cuando así sea señalado, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

I.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea y descripción. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas filas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

I.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Tarea y descripción de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.

I.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.

I.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.

I.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.

I.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.

I.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.

I.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017).
De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.

I.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. El pago de aprovechamiento Únicamente es exigible para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

III. **Tabla Cronograma de Actividades.** Marque el recuadro en caso presentar la Tabla Cronograma Actividades, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. (Únicamente para Programas de Trabajo asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración relativo a Contratos sin recuperación de costos. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

IV.I.1. Actividad, Sub-actividad y Tarea. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas filas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

IV.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699 Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contratista deberá llenar esta columna para cada Tarea de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.
IV.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.
IV.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.
IV.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.
IV.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.
IV.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.
IV.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2023) y Mes 2 (febrero 2023).
De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.
IV.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos con recuperación de costos. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo una descripción para cada tarea incluida, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:
IV.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea y descripción. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas filas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).
IV.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Tarea y descripción de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.
IV.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.
IV.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.
IV.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.
IV.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.
IV.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.
IV.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017).
De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.
IV.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

II. **Tabla Actividades.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Actividades, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Actividades se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

III. **Tabla Producción** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Producción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Producción se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

IV. **Tabla de información del Fideicomiso de Abandono.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. El pago de aprovechamiento Únicamente es exigible para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

Sección 7. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Contratos sin recuperación de costos. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

IV.I.1. Actividad, Sub-actividad y Tarea. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas filas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Tarea, que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

IV.I.2. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.

IV.I.3. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.

IV.I.4. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.

IV.I.5. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.

IV.I.6. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.

IV.I.7. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017).

De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.

IV.I.8. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

II. **Tabla Actividades.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Actividades, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Actividades se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

III. **Tabla Producción** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Producción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Producción se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

IV. **Tabla de información del Fideicomiso de Abandono.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 27 y 28 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tablas del Formato PTP - Tabla Cronograma Actividades

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Cronograma Actividades

Actividad	Sub-Actividad	Tarea	Sub-Tarea y Descripción	Año											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Exploración/ Evaluación	General														
	Geofísica														
	Geología														
	Perforación de pozos														
	Ingeniería de Yacimientos														
	Seguridad Salud y Medio Ambiente														

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla Presupuesto Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción

Detalle

Numero de Contrato/Asignación:	0
Operador:	
Nombre del Area Contractual/Bloque/Asignación:	
Fecha Presentación:	00/01/1900

Gastos excluidos del cálculo de Contenido Nacional: Se reitera que, según lo establecido en la Metodología, no son acreditables para Contenido Nacional los gastos en: servicios financieros, servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Asimismo los gastos que no representen un pago por un bien, servicio, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología o infraestructura, de acuerdo a lo definido en la Metodología, no son acreditables para el cálculo de Contenido Nacional, como es el caso de pago de cuotas contractuales, impuestos o derechos.

Clasificación								Estructura CC				Costos	(Dólares)									
						Descripción (requerido para inversiones y gastos de operación relacionados a procesos de recuperación secundaria o mejorada, así como, para contratos con recuperación de costos)							Mano de Obra ($)		Bienes ($)		Servicios ($)		Capacitación ($)		Transferencia de Tecnología	Infraestructura (Social)
id_Actividad petrolera	Actividad petrolera	id_Sub-actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	id_Tarea	Tarea	id_Descripción	Descripción (detalle de la inversión o gasto de operación)	Costo considerado a ser elegible (SI / No)	Area	Campo*	Yacimiento*	Pozo	Inversión o Gasto Operativo	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	$	$
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-001	Evaluaciones técnico económicas																	
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-002	Recopilación de información																	
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-003	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto																	
							Capacitación															
							Transferencia de Tecnología															
							Infraestructra Social															
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-004	Revisión y evaluación de información																	
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-005	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																	
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-006	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																	
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-007	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																	
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-008	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-009	Análisis geoquímicos de muestras																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-010	Estudios estratigráficos																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-011	Análisis de Hidrocarburos																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-012	Estudios geológicos regionales																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-013	Estudios geológicos de detalle																	
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-014	Estudios petrofísicos																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-015	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-016	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-017	Servicios de soporte																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-018	Servicios de perforación de Pozos																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-019	Realización de pruebas de formación																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-020	Suministros y Materiales																	
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Po	TA-021	Terminación de Pozos																	
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yac	TA-022	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción																	
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yac	TA-023	Delimitación de Yacimientos																	
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yac	TA-024	Caracterización de Yacimientos																	
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-025	Ingeniería conceptual																	
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-026	Diseño de instalaciones de superficie																	
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-027	Estudios del fondo marino																	
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-028	Diseño de ductos																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-029	Estudios de impacto ambiental																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-030	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-031	Auditorías de seguridad																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-032	Tratamiento y eliminación de residuos																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-033	Restauración ambiental																	
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud	TA-034	Auditoría ambiental																	
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-035	Evaluaciones técnico económicas																	
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-036	Plan de desarrollo con ingeniería básica																	
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-037	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																	
							Capacitación															
							Transferencia de Tecnología															
							Infraestructra Social															
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-038	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																	
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-039	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																	
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-040	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																	
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-041	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-042	Análisis geoquímicos de muestras																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-043	Estudios estratigráficos																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-044	Análisis de Hidrocarburos																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-045	Estudios geológicos regionales																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-046	Estudios geológicos de detalle																	
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-047	Estudios petrofísicos																	
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Produ	TA-048	Equipamiento de Pozos																	
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Produ	TA-049	Realización de pruebas de producción																	
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yac	TA-050	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																	
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yac	TA-051	Modelado y simulación de Yacimientos																	
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yac	TA-052	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT)																	
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yac	TA-053	Caracterización de Yacimientos																	
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yac	TA-054	Diseño de terminaciones de Pozos																	
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-055	Ingeniería conceptual																	
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-056	Diseño de instalaciones de superficie																	
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-057	Estudios del fondo marino																	
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-058	Diseño de ductos																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-059	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-060	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-061	Servicios de soporte																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-062	Servicios de perforación de Pozos																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-063	Realización de pruebas de formación																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-064	Suministros y Materiales																	
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Po	TA-065	Terminación de Pozos																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-066	Estudios de impacto ambiental																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-067	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-068	Auditorías de seguridad																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-069	Tratamiento y eliminación de residuos																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-070	Restauración ambiental																	
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud	TA-071	Auditoría ambiental																	
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-072	Evaluaciones técnico económicas																	
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-073	Administración de contratos																	
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-074	Plan de desarrollo con ingeniería de detalle																	
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-075	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																	
							Capacitación															
							Transferencia de Tecnología															
							Infraestructra Social															
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-076	Reinterpretación sísmica de detalle																	
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-077	Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos																	
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-078	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos																	
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-079	Análisis geoquímicos de muestras																	
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-080	Estudios estratigráficos																	
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-081	Análisis de Hidrocarburos																	
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-082	Estudios petrofísicos																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-083	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-084	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-085	Servicios de soporte																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-086	Servicios de perforación de Pozos																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-087	Suministros y Materiales																	
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Po	TA-088	Terminación de Pozos																	
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Produ	TA-089	Equipamiento de Pozos																	
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Produ	TA-090	Realización de pruebas de producción																	
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yac	TA-091	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																	
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yac	TA-092	Modelado y simulación de Yacimientos																	
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yac	TA-093	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																	

Parte 1 de 2

AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yac	TA-094	Caracterización de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yac	TA-095	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pc	TA-096	Intervención de Pozos para restauración																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pc	TA-097	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-098	Ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-099	Ingeniería conceptual																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-100	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-101	Estudios de fondo marino																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-102	Diseño de ductos																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Inst	TA-103	Construcción de instalaciones terrestres y marinas																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Inst	TA-104	Construcción y tendido de ductos																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-105	Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-106	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-107	Implementación y seguimiento																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-108	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-109	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-110	Restauración ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud	TA-111	Auditorías de seguridad																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-112	Administración de contratos																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-113	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-114	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-115	Servicios de soporte																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-116	Procesamiento y reprocesamiento de información geofísica y petrofísica																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-117	Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-118	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-119	Estudios petrofísicos																		
AC-4	Producción	SA-28	Pruebas de Produ	TA-120	Equipamiento de Pozos																		
AC-4	Producción	SA-28	Pruebas de Produ	TA-121	Realización de pruebas de producción																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yac	TA-122	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yac	TA-123	Simulación y caracterización de Yacimientos																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yac	TA-124	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yac	TA-125	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-4	Producción	SA-30	Otras Ingenierías	TA-126	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones																		
AC-4	Producción	SA-31	Construcción Inst	TA-127	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras facilidades																		
AC-4	Producción	SA-32	Intervención de Pc	TA-128	Intervención de Pozos para mantenimiento y rehabilitación																		
AC-4	Producción	SA-32	Intervención de Pc	TA-129	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Inst	TA-130	Mantenimiento de las instalaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Inst	TA-131	Ingeniería de producción																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Inst	TA-132	Operación de las instalaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-34	Ductos	TA-133	Mantenimiento de ductos																		
AC-4	Producción	SA-34	Ductos	TA-134	Operación de ductos																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-135	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-136	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-137	Implementación y seguimiento																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-138	Auditoría ambiental																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-139	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-140	Restauración ambiental																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud	TA-141	Auditoría de seguridad																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-142	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-143	Administración de contratos																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-144	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-5	Abandono	SA-37	Otras Ingenierías	TA-145	Planes de Abandono																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-mient	TA-146	Ejecución del Abandono instalaciones de superficie																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-mient	TA-147	Ejecución de planes de restauración																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-mient	TA-148	Ejecución de planes de Abandono de instalaciones de fondo																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-mient	TA-149	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-mient	TA-150	Servicios de soporte																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud	TA-151	Estudios de impacto ambiental																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud	TA-152	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud	TA-153	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud	TA-154	Auditoría ambiental																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud	TA-155	Auditoría de seguridad																		

Contenido Nacional												
	Sub-total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gastos excluidos del Cálculo de Contenido Nacional											
	Total contabilizable para contenido nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Porcentaje de contenido nacional (variable de Metodología)											
	Monto de gasto total anual	0										
	Porcentaje de contenido nacional (Total anual)											
	Monto de gasto total por etapa	0										
	Porcentaje de contenido nacional (por etapa)	#¡DIV/0!										

Parte 2 de 2

Tabla de Información del Fideicomiso de Abandono - Inventario Pozos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-I FORMATO DE CONTROL DE INVENTARIO DE ABANDONO DIRIGIDO AL OPERADOR

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:
FECHA DE INVENTARIO:

CAMPO	YACIMIENTO	NOMBRE DE POZO	IDENTIFICADOR DEL POZO	TIPO DE INVENTARIO	UBICACIÓN DEL POZO	POZOS TERRESTRES		POZOS MARINOS		UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL POZO ITRF08					TIPO DE POZO	NÚMERO DE RAMIFICACIONES	FORMACIÓN O EDAD	TIPO DE HIDROCARBUROS
						ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	POLÍGONO MARITIMO	TIRANTE DE AGUA (m)	LATITUD	LONGITUD	ZONA UTM	X	Y			(Nombre de la última perforada)	(aceite/gas/condensado)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Parte 1 de 4

FECHA TERMINACION	ESTADO ACTUAL DEL POZO	TIPO DE SISTEMA ARTIFICIAL	PROFUNDIDAD TOTAL PERFORADA	PROFUNDIDAD DE REFERENCIA	TIPO DE TERMINACIÓN	NUMERO DE INTERVALOS DISPARADOS	VOLUMEN DE RESERVAS AL LÍMITE ECONOMICO					
(DD/MM/AAAA)			(mD)	(m)			VOLUMEN DE ACEITE 1P (MBL)	VOLUMEN DE GAS 1P (MMpc)	VOLUMEN DE ACEITE 2P (MBL)	VOLUMEN DE GAS 2P (MMpc)	VOLUMEN DE ACEITE 3P (MBL)	VOLUMEN DE GAS 3P (MMpc)

Parte 2 de 4

POZO ABANDONADO												
FECHA DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO	CAUSA O MOTIVO DE ABANDONO	PRESIÓN DE YACIMIENTO PREVIO AL ABANDONO	TEMPERATURA DE YACIMIENTO PREVIO AL ABANDONO	NÚMERO DE TAPONES POR POZO	CIMAS DE LOS TAPONES DE CEMENTO		PRESIÓN DE TAPONAMIENTO	MÉTODO DE TAPONAMIENTO-ABANDONO	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL TAPONAMIENTO Y ABANDONO POR POZO	PROBLEMAS DE INTEGRIDAD DE TRs PREVIO AL TAPONAMIENTO	TIPO DE EQUIPO UTILIZADO PARA EL TAPONAMIENTO Y ABANDONO
(DD/MM/AAAA)		(kg/cm2 man)	(°C)		(mV)	(mD)	(kg/cm2 man)				

Parte 3 de 4

COSTOS REALES DEL ABANDONO																	ESTIMACIÓN DE COSTOS DE ABANDONOS FUTUROS			COMENTARIOS
PARIDAD PESO/DÓLAR	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.		EQUIPO		PERSONAL		LOGISTICA		SERVICIOS Y MATERIALES		SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		OTROS		COSTO TOTAL TAPONAMIENTO Y ABANDONO POR POZO		COSTO ESTIMADO TAPONAMIENTO Y ABANDONO POR POZO		FECHA ESTIMADA DE ABANDONO	
	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	(DD/MM/AAAA)	

Parte 4 de 4

Inventario Ductos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-I FORMATO DE CONTROL DE INVENTARIO DE ABANDONO DIRIGIDO AL OPERADOR

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACION:
FECHA DE INVENTARIO:

NOMBRE DEL DUCTO	ID DUCTO	TIPO DE INVENTARIO DUCTOS	CONDICIÓN ACTUAL	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	SERVICIO	LONGITUD	DIÁMETRO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL POZO ITRF08					TIRANTE DE AGUA (MARINOS)	ENTIDAD FEDERATIVA (TERRESTRES)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS INICIO					
				(DD/MM/AAAA)		(km)	(PG)	LATITUD	LONGITUD	ZONA UTM	X	Y	(m)		LATITUD	LONGITUD	ZONA UTM	X	Y	SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Parte 1 de 3

COORDENADAS GEOGRÁFICAS FINAL						ÁREA DE REMEDIACIÓN	DESMANTELAMIENTOS REALIZADOS															
LATITUD	LONGITUD	ZONA UTM	X	Y	SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO		FECHA DE DESMANTELAMIENTO	CAUSA O MOTIVO DESMANTELAMIENTO	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADO PARA EL DESMANTELAMIENTO	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO PARA EL DESMANTELAMIENTO	DISPOSICION FINAL DEL DUCTO	PARIDAD PESO/DÓLAR	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.		EJECUCIÓN DE PLANES DE RESTAURACIÓN.		EJECUCIÓN DE PLANES DE ABANDONO DE DUCTOS/TUBERIAS.		TRANSPORTE MARÍTIMO Y/O AÉREO DE PERSONAL, MATERIALES Y/O EQUIPOS.	
						(km2)	(DD/MM/AAAA)						PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

Parte 2 de 3

COSTOS REALES DE DESMANTELAMIENTO																ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTOS FUTUROS			COMENTARIOS
SERVICIOS DE SOPORTE.		ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.		PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIO Y FUGAS DE GAS.		TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.		AUDITORÍA AMBIENTAL.		AUDITORÍA DE SEGURIDAD.		OTROS		COSTO TOTAL OPERACIONES DEL DESMANTELAMIENTO		COSTO ESTIMADO DESMANTELAMIENTO POR DUCTO		FECHA ESTIMADA DE DESMANTELAMIENTO /ABANDONO	
PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	(DD/MM/AAAA)	

Parte 3 de 3

Inventario Instalaciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-I FORMATO DE CONTROL DE INVENTARIO DE ABANDONO DIRIGIDO AL OPERADOR

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:
FECHA DE INVENTARIO:

TIPO DE INSTALACION	NOMBRE DE INSTALACION	ID DE LA INSTALACION	TIPO DE INVENTARIO DE ACTIVO	CONDICIÓN ACTUAL	FECHA DE CONSTRUCCIÓN (DD/MM/AAAA)	SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDADES DE CAPACIDAD	TAMAÑO / PESO (TONELADAS)	UBICACIÓN	TIRANTE DE AGUA (MARINOS) (m)	ENTIDAD FEDERATIVA (TERRESTRES)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
													LATITUD	LONGITUD

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colon
03700, Benito Juárez, Ciudad d
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.ex

Parte 1 de 4

COORDENADAS GEOGRÁFICAS				ÁREA DE REMEDIACIÓN	DESMANTELAMIENTOS REALIZADOS				
ZONA UTM	X	Y	SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO	(km2)	FECHA DE DESMANTELAMIENTO (DD/MM/AAAA)	CAUSA O MOTIVO DESMANTELAMIENTO	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADO PARA EL DESMANTELAMIENTO	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO PARA EL DESMANTELAMIENTO	DISPOSICION FINAL DE LA INSTALACIÓN

ia Nonoalco, C.P.
e México

Parte 2 de 4

COSTOS REALES DE DESMANTELAMIENTO																
PARIDAD PESO/DÓLAR	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.		EJECUCIÓN DEL ABANDONO INSTALACIONES DE SUPERFICIE.		EJECUCIÓN DE PLANES DE RESTAURACIÓN.		EJECUCIÓN DE PLANES DE ABANDONO DE INSTALACIONES DE FONDO.		TRANSPORTE MARÍTIMO Y/O AÉREO DE PERSONAL, MATERIALES Y/O EQUIPOS.		SERVICIOS DE SOPORTE.		ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.		PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIO Y FUGAS DE GAS.	
	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

Parte 3 de 4

										ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTOS FUTUROS			
TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.		AUDITORÍA AMBIENTAL		AUDITORÍA DE SEGURIDAD.		OTROS		COSTO TOTAL OPERACIONES DEL DESMANTELAMIENTO		COSTO ESTIMADO DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES		FECHA ESTIMADA DE DESMANTELAMIENTO/ABANDONO	COMENTARIOS
PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	(DD/MM/AAAA)	

Parte 4 de 4

Costeo de Actividades Pozos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-RCA FORMATO DE INFORMACIÓN DE COSTEO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FIDEICOMISO DE ABANDONO

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:
FECHA DE INVENTARIO:

CAMPO	YACIMIENTO	NOMBRE DE POZO	ID	AÑO DE COSTEO	PARIDAD PESO/ DÓLAR	General						Otras Ingenierías		Desmantelamiento de Instalaciones			
						Evaluaciones técnico económicas		Administracion de contratos		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto		Planes de Abandono		Ejecución del Abandono instalaciones de superficie		Ejecución de planes de restauración	
						PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoal
03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

1 de 2

Desmantelamiento de Instalaciones						Seguridad, Salud y Medio Ambiente									
Ejecucion de planes de Abandono de instalaciones de fondo		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos		Servicios de soporte		Estudios de impacto ambiental		Prevención y detección de incendio y fugas de gas		Tratamiento y eliminación de residuos		Auditoría ambiental		Auditoría de seguridad	
PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

co, C.P.

Costeo de Actividades Ductos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-RCA FORMATO DE INFORMACIÓN DE COSTEO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FIDEICOMISO DE ABANDONO

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:
FECHA DE INVENTARIO:

NOMBRE DEL DUCTO	ID	AÑO DE COSTEO	PARIDAD PESO/DÓLAR	General						Otras Ingenierías		Desmantelamiento de Instalaciones			
				Evaluaciones técnico económicas		Administracion de contratos		Administracion, gestión de actividades y gastos generales del proyecto		Planes de Abandono		Ejecución del Abandono instalaciones de superficie		Ejecución de planes de restauración	
				PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Desmantelamiento de Instalaciones						Seguridad, Salud y Medio Ambiente									
Ejecucion de planes de Abandono de instalaciones de fondo		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos		Servicios de soporte		Estudios de impacto ambiental		Prevención y detección de incendio y fugas de gas		Tratamiento y eliminación de residuos		Auditoría ambiental		Auditoría de seguridad	
PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

Costeo de Actividades Instalaciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-RCA FORMATO DE INFORMACIÓN DE COSTEO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FIDEICOMISO DE ABANDONO

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:
FECHA DE INVENTARIO:

TIPO DE INSTALACION	NOMBRE DE INSTALACION	ID	AÑO DE COSTEO	PARIDAD PESO/DÓLAR	General						Otras Ingenierías		Desmantelamiento de Instalaciones			
					Evaluaciones técnico económicas		Administracion de contratos		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto		Planes de Abandono		Ejecución del Abandono instalaciones de superficie		Ejecución de planes de restauración	
					PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Desmantelamiento de Instalaciones						Seguridad, Salud y Medio Ambiente									
Ejecucion de planes de Abandono de instalaciones de fondo		Transporte maritimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos		Servicios de soporte		Estudios de impacto ambiental		Prevención y detección de incendio y fugas de gas		Tratamiento y eliminación de residuos		Auditoría ambiental		Auditoría de seguridad	
PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES

2 de 2

Cálculo de Aportaciones Fondo

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-CA FORMATO PARA CÁLCULO DE APORTACIONES PARA EL FIDEICOMISO DE ABANDONO

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:

AÑO	PAEt [mbpce]	RR [mbpce]	PAEt/RR [fraccion]	PROVISION ESPERADA DE ABANDONO [MMDolares]	AAAt Inicial [MMDolares]	CAE [MMDolares]	rt [fraccion]	IAt [MMDolares]	AAt [MMDolares]	St-1 [MMDolares]	StA [MMDolares]	AAAt [MMDolares]

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Cálculo de Aportaciones Perfiles

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

FA-CA FORMATO PARA CALCULO DE APORTACIONES PARA EL FIDEICOMISO DE ABANDONO

OPERADOR PETROLERO:
IDENTIFICADOR DE CONTRATO/AUTORIZACIÓN:

CATEGORÍA	TIPO DE HIDROCARBURO	TOTALES	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN										
			2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
	ACEITE (mb)												
	GAS (mmpc)												
	PCE (mb)												

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, 03700, Benito Juárez, Ciudad de México Tel: (55) 4774 6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla Producción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Producción

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Pozo	Fluido	Perfil	Mes 1	Mes 2	Mes 3	...mes n
				Aceite					
				Gas					
				Agua					

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8544
Correo electrónico: juanc.perez@cnh.gob.mx

Formato PE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PE
Solicitud de aprobación o modificación del Programa de Evaluación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-32	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero
(Proporcione la información que se solicita)

I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del Programa de Evaluación
(Seleccione una opción según corresponda)

☐	**I.** Aprobación del Programa de Evaluación. (pase a la sección 3)
☐	**II.** Aprobación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción. (pase a la sección 3)
☐	**III.** Modificación del Programa de Evaluación. (pase a la sección 5)

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Evaluación
(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 2)

☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Evaluación, según corresponda a la modalidad I o II de la Sección 2, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Gasto Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentran disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		☐	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.
		☐	**VI.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa a la solicitud autorización del Programa de Evaluación
(Seleccionar los documentos que anexa y que correspondan)

☐	**I.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.** Tabla I.2. Cronograma.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**III.** Tabla I.7. Pozo Delimitador.
☐	**IV.** Tabla I.3. Programa del Costo Total

Sección 5. Supuesto de la modificación del Programa de Evaluación (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Programa de Evaluación)		
☐	**I.**	Existe una disminución del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa de Evaluación aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.**	Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación.
☐	**III.**	Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa de Evaluación. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**IV.**	Se contemplen modificaciones al punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición.
☐	**V.**	Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**VI.**	Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa de Evaluación.
	VII.	Derivado de cambios técnicos o económicos:
☐		**a)** Modificación a los objetivos geológicos
☐		**b)** Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.

Sección 6. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa de Evaluación (Marque las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa de Evaluación aprobado por la Comisión.)		
☐	**I.**	Carpeta 1 – Documento integral.
☐	**II.**	Carpeta 2 – Archivos de origen.
☐	**III.**	Carpeta 3 – Información geográfica.
☐	**IV.**	Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.
☐	**V.**	Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.

Sección 7. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Evaluación (Seleccionar los documentos que anexa y que correspondan a la modalidad III de la Sección 2)		
☐	**I.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.**	Tabla I.4. Comparativa Modificación
☐	**III.**	Tabla I.5. Comparativa del Costo Total

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del Programa de Evaluación. Marque un recuadro en función de lo que presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Aprobación del Programa de Evaluación.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Programa de Evaluación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Aprobación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
III. **Modificación del Programa de Evaluación.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para la modificación del Programa de Evaluación aprobado. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Evaluación. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Evaluación, según corresponda a la modalidad I o II de la Sección 2., conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1– Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla I.3. Programa del Costo Total**, la cual está disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.
V. **Carpeta 5. Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la carpeta que incluirá los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
VI. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa a la solicitud de autorización del Programa de Evaluación. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.
II. **Tabla I.2. Cronograma.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla con el cronograma indicativo de las actividades que integran el Programa de Evaluación.
III. **Tabla I.7. Pozo Delimitador.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla con el resumen y alcance de las pruebas de presión-producción.
IV. **Tabla 1.3. Programa del Costo Total.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla con el programa del Costo Total.

Sección 5. Supuesto de la modificación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Programa de Evaluación.

I. **Existe una disminución del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa de Evaluación aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
II. **Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
III. **Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa de Evaluación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
IV. **Se contemplen modificaciones al punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
V. **Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
VI. **Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa de Evaluación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
VII. **Derivado de cambios técnicos o económicos, bajo alguno de los siguientes supuestos: a) modificación a los objetivos geológicos o b) Se incorporen actividades susceptibles de acreditar el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo, según sea el caso.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 6. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa de Evaluación. Marque el recuadro que corresponda a las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa de Evaluación aprobado por la Comisión.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Sección 7. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

VI. **Tabla I.4. Comparativa Modificación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla comparativa con los cambios propuestos de modificación al Programa atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

VII. **Tabla I.5. Comparativa del Costo Total.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla comparativa con los cambios en las inversiones asociadas al Programa atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 45 y 50, y Anexo I de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Formato IE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IE
Aprobación del informe de evaluación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-33	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del informe de evaluación a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Informe de evaluación del Programa de Evaluación. (Pase a la Sección 3)
○	**II.** Informe de evaluación del Programa Piloto. (Pase a la Sección 4)
○	**III.** Informe de Evaluación Inicial. (Pase a la Sección 5)

Sección 3. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa de Evaluación (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.			

Sección 4. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa Piloto (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación del Programa Piloto, conforme a las carpetas	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

	establecidas en el Anexo IV de los Lineamientos.	☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total y Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 3 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 89 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 5. Documentación anexa al Informe de Evaluación Inicial (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 6. Producción Temprana
I. Desea realizar actividades de Producción Temprana: ○ Sí ○ No (En caso de marcar SI, continúe en la sección 7)

Sección 7. Documentación correspondiente al informe de evaluación cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana (Seleccionar los requisitos que se adjunta al presente formato y que correspondan a la modalidad del trámite que presente)	
○	**I.** Manifestación expresa de la intención de llevar a cabo actividades de Producción Temprana.
○	**II.** Manifestación expresa respecto del compromiso de cumplir con las obligaciones asociadas a la producción de Hidrocarburos hasta la aprobación del Programa de Transición, conforme a la Normativa aplicable y las Asignaciones y Contratos según corresponda.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. Nombre del Asignatario o Contratista. Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato. Anote el número y en su caso, el nombre que

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del informe de evaluación a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario):

I. **Informe de evaluación del Programa de Evaluación.** Marque el recuadro en caso de presentar el informe de evaluación del Programa de Evaluación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.

II. **Informe de evaluación del Programa Piloto.** Marque el recuadro en caso de presentar el informe de evaluación del Programa Piloto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

III. **Informe de Evaluación Inicial**. Marque el recuadro en caso de presentar el Informe de Evaluación Inicial. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 3. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos:

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 4. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa Piloto. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo IV de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 89 de los Lineamientos, según corresponda.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 5. Documentación anexa al Informe de Evaluación Inicial. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos:

- **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
- **I. Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
- **II. Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
- **III. Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
- **IV. Carpeta 4 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos
- **V. Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 6. Producción Temprana. Indique si desea realizar actividades de Producción Temprana. (solo puede marcar una opción por formulario):

- **I. Desea realizar actividades de Producción Temprana**: En caso de marcar SI, deberá adjuntar los requisitos de las fracciones I y II de la sección 7.

Sección 7. Documentación correspondiente al informe de evaluación cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana. Marque el recuadro si adjunta la información que se solicita:

- **I. Manifestación expresa de la intención de llevar a cabo actividades de Producción Temprana.** Marque el recuadro si adjunta el documento que contenga su manifestación.
- **II. Manifestación expresa respecto del compromiso de cumplir con las obligaciones asociadas a la producción de Hidrocarburos hasta la aprobación del Programa de Transición, conforme a la Normativa aplicable y las Asignaciones y Contratos según corresponda.** Marque el recuadro si adjunta el documento que contenga su manifestación.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 52, 52 Bis y 87, Anexo I y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato APT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APT
Aprobación o modificación del Programa de Transición

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-35	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Yacimiento al cual está asociado el Programa de Transición (Seleccionar el tipo de Yacimiento al que se refiere el Programa de Transición, o en su caso la modificación al mismo.)	
○	**I.** Relativo a Yacimiento convencional.
○	**II.** Relativo a Yacimiento No Convencional. (Únicamente aplicable para la modalidad de las fracciones I o II de las Sección 3)
○	**III.** Modificación del Programa de Transición. (pase a la sección 5)

Sección 3. Modalidad del Programa de Transición (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Programa de Transición derivado de un proceso de migración. (pase a la Sección 4)
○	**II.** Programa de Transición derivado de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. (pase a la Sección 4)
○	**III.** Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación. (pase a la Sección 4)
○	**IV.** Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial. (pase a la Sección 4)

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 3)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa del Costo Total.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699, Correo electrónico: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	2. Informe de evaluación. (en su caso)
☐	3. Declaración de Descubrimiento Comercial. (en su caso)
☐	4. Informe de Evaluación Inicial. (en su caso)

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 5. Supuesto de la modificación al Programa de Transición (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Programa de Transición)	
○	**I.** Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición. (Deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos 40 días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa).
○	**II.** Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Transición se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65).
○	**III.** Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Evaluación se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65 Bis).

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Transición (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III de la Sección 2)	
☐	**I.** Documento que integra la modificación al Programa de Transición.
☐	**II.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. Nombre del Asignatario o Contratista. Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato. Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Yacimiento al cual está asociado el Programa de Transición. Seleccione el tipo de Yacimiento del cual presenta el Programa de Transición o en su caso, la modificación al Programa de Transición. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. Relativo a Yacimiento convencional. Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición que someta a aprobación de la Comisión sea relativo a Yacimientos convencionales.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. **Relativo a Yacimiento No Convencional.** Marque el recuadro en el caso de que el Programa de Transición que someta a aprobación de la Comisión sea relativo a Yacimientos No Convencionales. Únicamente aplicable para la modalidad de las fracciones I o II de las Sección 3.
III. **Modificación del Programa de Transición.** (pase a la sección 5).

Sección 3. Modalidad de Programa de Transición. En esta sección debe seleccionar la modalidad por la cual pretende llevar a cabo el Programa de Transición. (solo puede marcar una opción por formulario)
I. **Programa de Transición derivado de un proceso de migración.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un proceso de migración.
II. **Programa de Transición derivado de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un proceso licitatorio de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
III. **Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un Programa de Evaluación.
IV. **Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un Informe de Evaluación Inicial.

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se adjunte la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.
1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos, según corresponda.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.
IV. **Carpeta 4 – Programa del Costo Total.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la **Tabla III.5. Programa del Costo Total** o la **Tabla IV.59. Inversiones Programa Transición No Convencionales**, según corresponda., las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la tabla se deberá realizar conforme a su instructivo.
V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de los Lineamientos.

Sección 5. Supuesto de la modificación al Programa de Transición. Seleccione el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Programa de Transición:
I. **Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición.** (Deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos 40 días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa). Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
II. **Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Transición se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65).** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
III. **Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Evaluación se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65 Bis).** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Transición. Marque el recuadro que corresponda a la información que entrega.
I. **Documento que integra la modificación al Programa de Transición.** Documento integral que contiene los cambios que

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699, Correo electrónico: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

derivan de la propuesta de modificación al Programa de Transición.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 63, 64, 65, 65 Bis, 72 y Anexo III y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699, Correo electrónico: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Formato MPTP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MPTP
Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-29	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Contratista:
II. Número y nombre del Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al que está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar)	
○	**I.** Plan de Exploración relativo a yacimientos convencionales.
○	**II.** Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.
○	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos convencionales.
○	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.

Sección 3. Tipo de Contrato (Seleccione el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar)	
○	**I.** Contratos con recuperación de costos. (Pase a la Sección 4)
○	**II.** Contratos sin recuperación de costos. (Pase a la Sección 5)

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos con recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I de la Sección 3)	
☐	**I.** La racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta.
☐	**II.** Comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original.
☐	**III.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**IV.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. (Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos sin recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad II de la Sección 3)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8544, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**I.** Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista:

I. **Nombre del Contratista.** Nombre del Contratista que hace entrega del presente formato.

II. **Número y nombre del Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al que está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Exploración relativo a Yacimientos convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a yacimientos convencionales.

II. **Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.

III. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a yacimientos convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a yacimientos convencionales.

IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.

Sección 3. Tipo de Contrato. Seleccione el tipo el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Contratos con recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

II. **Contratos sin recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos. Los Programas asociados a este tipo de Contrato únicamente serán presentados a la Comisión sin requerir su aprobación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos con recuperación de costos. Indique los documentos que anexa a su solicitud de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto:

I. **La racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta**. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta.

II. **Comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original**. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original.

III. **Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

III.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea y descripción. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas filas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

III.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Tarea y descripción de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.

III.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.

III.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.

III.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.

III.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.

III.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.

IV.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2023) y Mes 2 (febrero 2023).

De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.

IV.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

IV. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos sin recuperación de costos. Indique los documentos que anexa con la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto:

I. **Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describa las actividades que se modifican en el Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 33, fracciones I y II y 34 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8544, Correos electrónicos: planes.exploración@cnh.gob.mx y consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Formato POA-AR

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato POA-AR
Presentación del Programa Operativo Anual

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-051	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Asignatario (Proporcione la información que se solicita)
I. Número y nombre de la Asignación:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la presentación del Programa Operativo Anual, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programa a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Primer Programa Operativo Anual.
○	**II.** Segundo o subsecuente Programa Operativo Anual.
○	**III.** Modificación del Programa Operativo Anual. (pase a la sección 4)

Sección 3. Documentación anexa al Programa Operativo Anual (Seleccione los documentos que anexa y correspondan)	
☐	**I.** Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR. (la tabla se encuentra en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa Operativo Anual (Seleccione los documentos que anexa y correspondan)	
☐	**I.** Aviso de modificación del Programa Operativo Anual.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Asignatario. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Número y nombre de la Asignación.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la presentación del Programa Operativo Anual, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programa a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario):

I. **Primer Programa Operativo Anual.** Marque el circulo en caso de ser el primer Programa Operativo Anual del periodo.
II. **Segundo o subsecuente Programa Operativo Anual.** Marque el circulo en caso de ser el segundo o subsecuente Programa Operativo Anual del periodo.
III. **Modificación del Programa Operativo Anual:** Marque el recuadro en caso de presentar la modificación del Programa Operativo Anual En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Programa Operativo Anual. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.

El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

Instrucciones generales:
1. El llenado con letras deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
2. En este formato se pueden reportar cuantos Programas Operativos Anuales se considere.
3. Las unidades y especificaciones de cada variable y columna a reportar se encuentran en la hoja de "POA-AR-Atributos".
4. Se debe agregar la producción, actividades e inversiones contempladas a realizar en el siguiente año calendario de manera mensualizada.
5. Introducir cuantas filas sean necesarias por cada Programa Operativo Anual a reportar.

Instrucciones para la Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR:
1. La tabla contempla 9 diferentes tipos de datos a reportar: producción, perforaciones de pozos de desarrollo, terminaciones de pozos de desarrollo, reparaciones mayores, reparaciones menores, taponamientos, inversión, gastos de operación y descripción.
2. El llenado de cada hoja debe ser a nivel Programa, incluyendo una fila por cada Programa Operativo a reportar.
3. Se debe llenar cada hoja mencionada en el numeral 1. En caso de que no exista producción, actividades o inversiones contempladas en cierto mes, llenar con ceros (0).
4. Introducir cuantas filas sean necesarias por cada Programa Operativo Anual a reportar.

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa Operativo Anual. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

1. **Aviso de modificación del Programa Operativo Anual.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describan las modificaciones al Programa Operativo Anual originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 32 Bis. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato ND

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato ND
Notificación de Descubrimiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-31	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales hayan sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de la Notificación de Descubrimiento (Seleccione una opción según corresponda)	
☐	**I.** Notificación de Descubrimiento en Yacimientos Convencionales (continua en la sección 3)
☐	**II.** Notificación de Descubrimiento en Yacimientos No Convencionales (continua en la sección 4)
Nota:	En el supuesto de seleccionar la fracción I, deberá atender lo dispuesto en el Anexo I de los Lineamientos. En el supuesto de seleccionar la fracción II, deberá atender lo dispuesto en el Anexo IV de los Lineamientos.

Sección 3. Documentación anexa a la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos convencionales	
☐	**I.** Tabla. I.6. Descubrimiento

Sección 4. Documentación anexa a la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos No Convencionales			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos No Convencionales, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 3 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 79 de los Lineamientos, según corresponda.			

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656, Correo electrónico: exploración.planes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad. Marque el recuadro en función de lo que presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Notificación de Descubrimiento en Yacimientos Convencionales.** Marque el recuadro en caso de presentar una Notificación de Descubrimiento en un Yacimiento Convencional. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Notificación de Descubrimiento en Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de presentar una Notificación de Descubrimiento en un Yacimiento No Convencional. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Nota: En el supuesto de seleccionar la fracción I, deberá atender lo dispuesto en el Anexo I de los Lineamientos.
En el supuesto de seleccionar la fracción II, deberá atender lo dispuesto en el Anexo IV de los Lineamientos.

Sección 3. Documentación anexa a la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos convencionales. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

1. **Tabla. I.6. Descubrimiento.** Marque el recuadro en el caso de entregar la Tabla I.6. Descubrimiento con la información y el nivel de detalle solicitado.

Sección 4. Documentación anexa a la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

I. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga la Notificación de Descubrimiento en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
Carpeta 1 – Documento integral. Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración aprobado por la Comisión.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración aprobado por la Comisión.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración aprobado por la Comisión.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 3 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 o 79 de los Lineamientos, según corresponda.

Fundamento Jurídico: Artículos 42 y 77 Anexos I y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500 ext 6656, Correo electrónico: exploración.planes@cnh.gob.mx

Formato DDC

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato DDC
Declaración de Descubrimiento Comercial

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-34	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Sección 2. Documentación anexa a la Declaración de Descubrimiento Comercial (Seleccione los documentos que se anexan)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga la Declaración de Descubrimiento Comercial, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo IV según corresponda de los Lineamientos.	☐	Carpeta 1 – Documento integral.

Sección 3. Manifestación expresa de desarrollar el Descubrimiento Comercial	
☐	I. Manifestación expresa desarrollar el Descubrimiento Comercial.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. Nombre del Asignatario o Contratista. Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato. Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación anexa a la Declaración de Descubrimiento Comercial. Marque el recuadro de cada carpeta de

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656, Correo electrónico: planes.exploración@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos, según corresponda.

I. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga la Declaración de Descubrimiento Comercial, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo IV según corresponda de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 3. Manifestación expresa de desarrollar el Descubrimiento Comercial. Marque el recuadro si adjunta la información que se solicita.

I. **Manifestación expresa de desarrollar el Descubrimiento Comercial.** Marque el recuadro si adjunta el documento que contenga su manifestación.

Fundamento Jurídico: Artículos 91, Anexo IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656, Correo electrónico: planes.exploración@cnh.gob.mx

Formato TRSM

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato TRSM
Informe Trimestral Recuperación Secundaria o Mejorada

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-XXX	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo al documento aludido.

Sección 1. Datos generales
1. Número de identificación de la Asignación o Contrato:

Sección 2. Prueba Piloto que no se contempló en un Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción (Seleccione la casilla correspondiente a la información que adjunta al presente formato)	
1. Fecha de inicio de las actividades (DD/MM/AAAA):	
☐	2. Tabla II.9. Campos Análogos (en su caso):
☐	3. Objetivos y alcance.
☐	4. Propiedades del fluido que será inyectado.
☐	5. Estudios de desplazamiento en núcleos del yacimiento o análogos, con modelos analíticos o numéricos.
☐	6. Diseño de la Inyección al Yacimiento.
☐	7. Tabla II.7. Programa del Costo Total
☐	8. Tabla II.2 Alternativas Desarrollo.
☐	9. Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura
☐	10. Tabla II.4 Estudios Toma Información.

Sección 3. Informe trimestral de la Prueba Piloto (Seleccione la casilla correspondiente a la información que adjunta al presente formato)	
☐	1. Avance de la ejecución del Programa Piloto.
☐	2. Resultados parciales de los estudios realizados durante la Prueba Piloto.
☐	3. Tabla. Indicadores RSyM
☐	4. Descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en la Prueba Piloto.

Sección 4. Informe trimestral de la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada (Seleccione la casilla correspondiente a la información que adjunta al presente formato)	
☐	1. Avance de la ejecución del Programa Piloto.
☐	2. Tabla. Indicadores RSyM
☐	3. Descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en la Prueba Piloto.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son auténticos; además de estar enterado de las sanciones que impone la legislación vigente, a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales. Esta sección se debe llenar de conformidad con lo siguiente:

1. Número de identificación de la Asignación o Contrato. Anote el número de identificación de la Asignación o Contrato.

Sección 2. Prueba Piloto que no se contempló en un Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción. En esta sección se debe seleccionar la casilla correspondiente a la información que se adjunta al presente formato en los casos en que el Operador Petrolero desee implementar una Prueba Piloto y ésta no se encuentra contemplada en el Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción, para lo cual deberá presentar la siguiente información:

1. **Fecha de inicio de las actividades** (DD/MM/AAAA):
2. **Tabla II.9. Campos Análogos** (en su caso). No se requiere su presentación en aquellos casos en los que la evaluación técnica se presentó en la modificación del Programa de Transición o del Plan de Desarrollo para la extracción.
3. Objetivos y alcance.
4. Propiedades del fluido que será inyectado.
5. Estudios de desplazamiento en núcleos del yacimiento o análogos, con modelos analíticos o numéricos.
6. Diseño de la Inyección al Yacimiento.
7. **Tabla II.7. Programa del Costo Total.** Disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.
8. **Tabla II.2. Alternativas Desarrollo.** Disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.
9. **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura.** Disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.
10. **Tabla II.4. Estudios Toma Información.** Disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Sección 3. Informe trimestral de la Prueba Piloto: En esta sección se debe seleccionar la casilla correspondiente a la información que se adjunta al presente formato y que integra el informe trimestral durante el periodo que comprende la realización de la Prueba Piloto, que contenga lo siguiente:

1. Avance de la ejecución del Programa Piloto.
2. Resultados parciales de los estudios realizados durante la Prueba Piloto.
3. Tabla. Indicadores RSyM (disponible en www.cnh.gob.mx/cnh).
4. **Descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en la Prueba Piloto.** En su caso, señalar la fecha de suspensión y la fecha estimada en que se reanudaran las actividades.

Sección 4. Informe trimestral de la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada: En esta sección se debe seleccionar la casilla correspondiente a la información que se adjunta al presente formato durante la implementación masiva del proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada presentando la siguiente documentación:

1. Avance de la ejecución del Programa Piloto.
2. Tabla. Indicadores RSyM (disponible en www.cnh.gob.mx/cnh).
3. **Descripción y justificación de cualquier cambio o modificación operativa que impacte en la Prueba Piloto.** En su caso, señalar la fecha de suspensión y la fecha estimada en que se reanudaran las actividades.

Fundamento jurídico: Artículos 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 100, fracción III, letras a, sub incisos i y ii; y b. de Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla Indicadores RSyM

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla. Indicadores RSyM

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Fecha de medición	ΔNp	ΔNp_{PRSyM}	ΔGp	ΔGp_{PRSyM}	ΔI_{fluido}	Fw	RGA	Profundidad del plano medio de referencia	P_{media}	Pozos	ΔE	Observaciones

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla APCN

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APCN
Actualización de programas del contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-XX	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre de la Asignación o Contrato:

Sección 2. Documentación anexa al Aviso de Actualización de Programas del Contenido Nacional (Seleccione los documentos que se anexan)	
☐	**1.** Escrito libre mediante el cual se justifiquen la actualización al programa correspondiente.
☐	**2.** Tabla comparativa programas de contenido nacional.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. Nombre del Contratista o Asignatario. Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato. Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación anexa al Aviso de Actualización de Programas del Contenido Nacional. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos, según corresponda.

1. **Escrito libre mediante el cual se justifiquen la actualización al programa correspondiente.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar el escrito libre mediante el cual se justifiquen la actualización al programa correspondiente
2. **Tabla comparativa programas de contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la Tabla comparativa programas de contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología.

Fundamento Jurídico: Artículos 38 Ter. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656, Correo electrónico: planes.exploración@cnh.gob.mx

Tabla comparativa programa de contenido nacional

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla comparativa programa de contenido nacional

id_Actividad Petrolera	Actividad Petrolera	id_Sub-actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	id_Tarea	Tarea	id_Descripción	Descripción	Programa vigente (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Actualización del Programa (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Variación (Modificación - Vigente) MM US$
AC-1	–	SA-1	...							
		SA-2	...							
		...	...							
AC-2	–	...	...							
		...	...							
		...	...							
–	–	...	...							
Total general	Total general									

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Formato SPC

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SPC
Seguimiento técnico de los Planes de Exploración, Desarrollo para la Extracción, Programas de Evaluación, Piloto, Transición y de Trabajo y Presupuesto, asociados a Contratos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-39	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos Generales del Contratista (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre o razón social del Contratista:
II.	Número de Contrato:
III.	Vigencia del Plan:
IV.	Fecha de última modificación:

Sección 2. Modalidad de seguimiento a Planes y programas asociados a Contratos para la Exploración y Extracción (Seleccione el Plan o Programa que corresponde al Contrato del cual es titular)	
○	**I.** Plan de Exploración.
○	**II.** Plan de Desarrollo para la Extracción.
○	**III.** Programa de Evaluación.
○	**IV.** Programa Piloto.
○	**V.** Programa de Transición.
○	**VI.** Programa de Trabajo y Presupuesto.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Sección 3. Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones asociadas a Contratos para la Exploración y Extracción	
☐	**I.** Tabla Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8617
Correo electrónico: uatac.contratos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista.

I. **Nombre o razón social del Contratista:** Nombre del Contratista que hace entrega del presente formato.
II. **Número de Contrato:** Indicar el número de Contrato.
III. **Vigencia del Plan**: Indicar la vigencia del Plan, considerando la fecha de recepción de la resolución.
IV. **Fecha de última modificación**: En caso de existir una modificación al Plan, indicar la fecha de la sesión del Órgano de Gobierno donde se aprobó dicha modificación.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, Nombre del representante legal, Domicilio para oír y recibir notificaciones, Datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de seguimiento a Planes y programas asociados a Contratos para la Exploración y Extracción. Marque el recuadro en función del tipo de Plan o programa relacionado a lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Exploración.** Marque el recuadro en caso de que su trámite esté relacionado a un Plan de Exploración.
II. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro en caso de que su trámite esté relacionado a un Plan de Desarrollo para la Extracción.
III. **Programa de Evaluación.** Marque el recuadro en caso de que su trámite esté relacionado con un Programa de Evaluación.
IV. **Programa Piloto.** Marque esta casilla en caso de que su trámite esté relacionado con un Programa Piloto.
V. **Programa de Transición.** Marque el recuadro en caso de que su trámite esté relacionado con un Programa de Transición.
VI. **Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de que su trámite esté relacionado con un Programa de Trabajo y Presupuesto.

Sección 3. Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones, asociados a Contratos para la Exploración y Extracción. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el informe bimestral que se presenta, con su formato correspondiente.

I. **Tabla Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la tabla correspondiente, la cual está disponible para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

Aunado a lo anterior, el formato se deberá llenar de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El formato deberá ser llenado con mayúsculas, sin emplear acentos, guiones o caracteres especiales.
2. Se deberá llenar un formato por cada Plan o programa aprobado (Transición, Exploración, Evaluación o Desarrollo, etc.).
3. La Tabla Informe Bimestral de actividades, gastos e Inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción no podrá editarse y deberá enviarse en extensión .xlsx.
4. En los apartados de ACTIVIDADES y PRESUPUESTO se deberán reportar las actividades y presupuestos, considerando únicamente los gastos e inversiones efectivamente pagados de conformidad con los programas de trabajo y presupuesto asociado al Plan aprobado.
5. La información que complemente los reportes solicitados podrá ser entregada en escrito libre.
6. Este formato y la información complementaria deberán presentarse en formato digital.

Fundamento Jurídico: Artículo 100, fracción I, inciso c. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla Informe Bimestral de actividades, gastos e inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Actividades asociadas al Plan

Clasificación de categorías-LISH				Avance en actividades de acuerdo al programa aprobado					
Plan/Programa	Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción	Unidad de medida	Acredita unidades de trabajo	Estatus	Fecha en que dio inicio	Fecha en que dio fin
	Exploración	General	Evaluaciones tecnico economicas						
			Recopilacion de informacion						
			Administracion, gestion de actividades y gastos del proyecto						
			Revision y evaluacion de informacion						
		Geofísica	Adquisicion sismica, 2d, 3d, 4d, multicomponente						
			Pre-procesado, procesado, interpretacion y re-procesado de datos sismicos						
			Levantamientos magnetometricos, adquisicion, procesado e interpretacion						
			Levantamientos gravimetricos, adquisicion, procesado e interpretacion						
		Geología	Analisis geoquimicos de muestras						
			Estudios estratigraficos						
			Analisis de hidrocarburos						
			Estudios geologicos regionales						
			Estudios geologicos de detalle						
			Estudios petrofisicos						
		Perforacion de pozos	Preparacion de areas y/o vias de acceso a la localizacion						
			Transporte maritimo y/o aereo de personal, materiales y/o equipos						
			Servicios de soporte						
			Servicios de perforacion de pozos						
			Realizacion de pruebas de formacion						
			Suministros y materiales						
			Terminacion de pozos						
		Ingeniería de yacimientos	Estimacion de recursos prospectivos y estimaciones de produccion						
			Delimitacion de yacimientos						
			Caracterizacion de yacimientos						
		Otras ingenierías	Ingeniería conceptual						
			Diseño de instalaciones de superficie						
			Estudios del fondo marino						
			Diseño de ductos						
		Seguridad, salud y medio ambiente	Estudios de impacto ambiental						
			Prevencion y deteccion de incendio y fugas de gas						
			Auditorias de seguridad						
			Tratamiento y eliminacion de residuos						
			Restauracion ambiental						
			Auditoria ambiental						
		General	Evaluaciones tecnico economicas						
			Plan de desarrollo con ingeniería basica						
			Administracion, gestion de actividades y gastos generales del proyecto						
		Geofísica	Adquisicion sismica, 2d, 3d, 4d, multicomponente						
			Pre-procesado, procesado, interpretacion y re-procesado de datos sismicos						
			Levantamientos magnetometricos, adquisicion, procesado e interpretacion						
			Levantamientos gravimetricos, adquisicion, procesado e interpretacion						
		Geología	Analisis geoquimicos de muestras						
			Estudios estratigraficos						
			Analisis de hidrocarburos						
			Estudios geológicos regionales						
			Estudios geológicos de detalle						
			Estudios petrofisicos						

Parte 1 de 3

Evaluación	Pruebas de produccion	Equipamiento de pozos							
		Realización de pruebas de producción							
	Ingeniería de yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción							
		Modelado y simulación de yacimientos							
		Estudios presión, volumen y temperatura (pvt)							
		Caracterización de yacimientos							
		Diseño de terminaciones de pozos							
	Otras ingenierías	Ingeniería conceptual							
		Diseño de instalaciones de superficie							
		Estudios del fondo marino							
		Diseño de ductos							
	Perforacion de pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización							
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos							
		Servicios de soporte							
		Servicios de perforación de pozos							
		Realización de pruebas de formación							
		Suministros y materiales							
		Terminación de pozos							
	Seguridad, salud y medio ambiente	Estudios de impacto ambiental							
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas							
		Auditorías de seguridad							
		Tratamiento y eliminación de residuos							
		Restauración ambiental							
		Auditoría ambiental							
Desarrollo	General	Evaluaciones técnico económicas							
		Administración de contratos							
		Plan de desarrollo con ingeniería de detalle							
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto							
	Geofísica	Reinterpretación sísmica de detalle							
		Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos							
	Geología	Caracterización geológica – petrofísica de yacimientos							
		Análisis geoquímicos de muestras							
		Estudios estratigráficos							
		Análisis de hidrocarburos							
		Estudios petrofísicos							
	Perforacion de pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización							
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos							
		Servicios de soporte							
		Servicios de perforación de pozos							
		Suministros y materiales							
		Terminación de pozos							
	Pruebas de produccion	Equipamiento de pozos							
		Realización de pruebas de producción							
	Ingeniería de yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción							
		Modelado y simulación de yacimientos							
		Estudios de presión volumen temperatura (pvt)							
		Caracterización de yacimientos							
		Diseño de terminaciones de pozos							
	Intervencion de pozos	Intervención de pozos para restauración							
		Otras intervenciones específicas en pozos							
	Otras ingenierías	Ingeniería de detalle							
		Ingeniería conceptual							
		Diseño de instalaciones de superficie							
		Estudios de fondo marino							
		Diseño de ductos							
	Construccion de instalaciones	Construcción de instalaciones terrestres y marinas							
		Construcción y tendido de ductos							
		Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente							
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas							

Parte 2 de 3

		Seguridad, salud y medio ambiente	Implementación y seguimiento						
			Auditoría ambiental						
			Tratamiento y eliminación de residuos						
			Restauración ambiental						
			Auditorías de seguridad						
	Producción	General	Administración de contratos						
			Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto						
			Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos						
			Servicios de soporte						
		Geología	Procesamiento y reprocesamiento de información geofísica y petrofísica						
			Caracterización geológica y petrofísica de yacimientos						
			Análisis geoquímicos de muestras						
			Estudios petrofísicos						
		Pruebas de producción	Equipamiento de pozos						
			Realización de pruebas de producción						
		Ingeniería de yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción						
			Simulación y caracterización de yacimientos						
			Estudios de presión volumen temperatura (pvt)						
			Diseño de terminaciones de pozos						
		Otras ingenierías	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones						
		Construcción de instalaciones	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras facilidades						
		Intervención de pozos	Intervención de pozos para mantenimiento y rehabilitación						
			Otras intervenciones específicas en pozos						
		Operación de instalaciones de producción	Mantenimiento de las instalaciones de producción						
			Ingeniería de producción						
			Operación de las instalaciones de producción						
		Ductos	Mantenimiento de ductos						
			Operación de ductos						
		Seguridad, salud y medio ambiente	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente						
			Prevención y detección de incendio y fugas de gas						
			Implementación y seguimiento						
			Auditoría ambiental						
			Tratamiento y eliminación de residuos						
			Restauración ambiental						
			Auditoría de seguridad						
	Abandono	General	Evaluaciones técnico económicas						
			Administración de contratos						
			Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto						
		Otras ingenierías	Planes de abandono						
		Desmantela-miento de instalaciones	Ejecución del abandono instalaciones de superficie						
			Ejecución de planes de restauración						
			Ejecución de planes de abandono de instalaciones de fondo						
			Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos						
			Servicios de soporte						
		Seguridad, salud y medio ambiente	Estudios de impacto ambiental						
			Prevención y detección de incendio y fugas de gas						
			Tratamiento y eliminación de residuos						
			Auditoría ambiental						
			Auditoría de seguridad						

Parte 3 de 3

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Gastos operativos		Inversiones		Aportaciones al Fideicomiso de Abandono	
Bimestre	Acumulado	Bimestre	Acumulado	Bimestre	Acumulado

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8631
Correo electrónico: uatac.contratos@cnh.gob.mx

Formato SPA-EXP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SPA-EXP
Seguimiento bimestral de Planes de Exploración, Programas de Evaluación o Programas Piloto asociados a Asignaciones de Exploración

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-37	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario:
II.	Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones:

Sección 2. Modalidad de seguimiento a Asignaciones de Exploración (Seleccione la opción según la información que se incluya en el (los) informe(s) bimestral(es))	
○	**I.** Plan(es) de Exploración. (Información relacionada con el(los) Plan(es) de Exploración de Yacimientos Convencionales y/o de Yacimientos No Convencionales)
○	**II.** Programa(s) de Evaluación.
○	**III.** Programa(s) Piloto.

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto (Seleccione el o los informes a presentar)	
☐	**I.** Tabla de Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Exploración
☐	**II.** Tabla de Informe Bimestral de Inversiones en Asignaciones de Exploración

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario:** Nombre del Asignatario que hace entrega del presente formato.
II. **Número(s) y nombre(s) de Identificador(es) de Asignación o Asignaciones.** Anote el número y nombre que corresponde a la Asignación. En caso de presentar para todas las Asignaciones con Plan de Exploración colocar "TODAS

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

CON PLAN VIGENTE".

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de seguimiento a Asignaciones de Exploración. Marque un recuadro según el (los) tipo(s) de informe(s) bimestral(es) que se presenta.

I. **Plan(es) de Exploración:** Marque el recuadro si se refiere a información relacionada con el(los) Plan(es) de Exploración de Yacimientos convencionales y/o de Yacimientos No Convencionales.
II. **Programa(s) de Evaluación:** Marque el recuadro si se refiere a información relacionada con el(los) Programa(s) de Evaluación.
III. **Programa(s) Piloto:** Marque el recuadro si se refiere a información relacionada con el(los) Programa(s) Piloto.

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Exploración y Programas de Evaluación o Programa Piloto. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la tabla correspondiente. El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

I. **Tabla de Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Exploración.** Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.
II. **Tabla de Informe Bimestral de Inversiones en Asignaciones de Exploración.** Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.

Instrucciones de llenado de las tablas:

1. La tabla deberá presentarse en formato digital.
2. Adecuar la información según el nivel de detalle descrito en el "Catálogo de Variables" y/o "Catálogo de Referencia de Pozos", los cuales están basados en una lista enunciativa mas no limitativa. En caso de contar con información adicional, describirlo en el apartado de comentarios y, en caso de ser necesario, incluir como anexo(s), la documentación correspondiente.
3. Incluir cuantas filas sean necesarias de acuerdo con las actividades o inversiones reportadas por cada Asignación.
4. El llenado de la tabla deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
5. Las evidencias documentales que den soporte a las actividades incluidas en el(los) informe(s) se entregarán conforme a las especificaciones y formatos que, para tal efecto, establezca el CNIH.
6. Los nombres de estudios, volúmenes sísmicos, prospectos, pozos, proyectos, etc., deberán ser coincidentes con los nombres de los estudios que se entreguen al CNIH y, coincidentes a su vez, con los reportes remitidos según los formatos de aviso "ARES".
7. Se deberá entregar al CNIH toda aquella información derivada de las actividades exploratorias, para dar cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Hidrocarburos, según los requerimientos del propio CNIH.
8. Información correspondiente a Electromagnéticos/Estudios/Procesado 2D-3D/**Adquisición** 2D-3D/**Pruebas de Producción/Alcance Extendido**:
   - Reportar actividades concluidas.
   - Reportar cada actividad finalizada dentro del bimestre respectivo de conclusión.
   - Reportar **los montos devengables de inversión** en millones de pesos (MMPESOS), asociadas a actividades concluidas.
   - Incluir en su caso, y por actividad, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.
9. Información relacionada a Pozos
   - Reportar cada pozo terminado, es decir, cada uno de los pozos perforados en los que se hayan concluido las operaciones de perforación y terminación, incluyendo aquellos que hayan concluido sin cumplir con el o los objetivo(s) exploratorio(s) (pozos terminados por accidente mecánico, columna imprevista, etc.).
   - Reportar los pozos terminados dentro del bimestre de conclusión de la actividad.
   - Reportar **los montos devengables de inversión** en millones de pesos (MMPESOS), según los rubros referidos en el "Catálogo de Referencia de Pozos" del formato para presentar el "Informe Bimestral de Inversiones en Asignaciones de Exploración".
   - Incluir en su caso, por actividad, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.

Fundamento Jurídico: Artículo 100, fracción I, inciso a. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla de Informe de Actividades en Asignaciones de Exploración

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Exploración

ID	ASIGNACION	PLAN DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA DE EVALUACIÓN O PROGRAMA PILOTO	ACTIVIDAD	TIPO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	NUMERO DE ARES	UNIDAD	BIMESTRE A REPORTAR	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	ESTUDIOS EXPLORATORIOS	ESTUDIOS	ESTUDIO DE IDENTIFICACION Y EVAL DE SISTEMAS PETROLEROS "A"		NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	ESTUDIOS ASOCIADOS A POZO	ESTUDIOS	ESTUDIOS GEOFISICOS ó GEOTECNICOS "A"	ESTUDIOS GEOFISICOS ó GEOTECNICOS "A"	NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	ESTUDIOS ASOCIADOS A POZO	ESTUDIOS	ESTUDIOS DE RIESGO SOMERO "A"	ESTUDIOS DE RIESGO SOMERO "A"	NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	ADQUISICION SISMICA 2D	ADQUISICION SISMICA 2D "A"	ADQUISICION SISMICA 2D "A"	KM	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	ADQUISICION SISMICA 3D	ADQUISICION SISMICA 3D "A"	ADQUISICION SISMICA 3D "A"	KM2	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	PROCESADO SISMICO 2D	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 2D "SISMICA A"	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 2D "SISMICA A"	KM	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	PROCESADO SISMICO 3D	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 3D "SISMICA A"	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 3D "SISMICA A"	KM2	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	PROCESADO SISMICO 2D	PROCESADO SISMICO 2D "A"	PROCESADO SISMICO 2D "A"	KM	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	PROCESADO SISMICO 3D	PROCESADO SISMICO 3D "A"	PROCESADO SISMICO 3D "A"	KM2	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	GEOFISICA	ESTUDIOS	ESTUDIO ELECTROMAGNETICOS "A"	ESTUDIO ELECTROMAGNETICOS "A"	NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PLAN DE EXPLORACION	PERFORACION	POZOS	"POZO A"		NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PROGRAMA DE EVALUACION	ESTUDIOS EXPLORATORIOS	ESTUDIOS	ESTUDIO DE CARACTERIZACION INICIAL Y DELIMITACION "A"		NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PROGRAMA DE EVALUACION	PRUEBAS DE PRESION PROD	PRUEBAS DE PRESION PROD	POZO "A"		NUMERO	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX - XM - XXXX	PROGRAMA PILOTO	PRUEBAS DE PROD ALC EXTENDIDO	PRUEBAS DE PROD ALC EXTENDIDO	POZO "A"		NUMERO	dd/mm/año	

Se presenta ejemplo del llenado respecto a una Asignación, incluir cuantas filas sean necesarias por Asignación

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Noroeste,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgea@cnh.gob.mx

Tabla de Informe Bimestral de Inversiones en Asignaciones de Exploración

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Informe Bimestral de Inversiones en Asignaciones de Exploración

ID	ASIGNACION	PLAN DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA DE EVALUACIÓN O PROGRAMA PILOTO	ACTIVIDAD	TIPO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	UNIDAD	BIMESTRE A REPORTAR	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PROGRAMA DE EVALUACION	INVERSION	ESTUDIOS	ESTUDIOS EXPLORATORIOS	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	PROCESADO SISMICO 2D	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 2D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	PROCESADO SISMICO 3D	LICENCIA USO DATO Y PROCESADO SISMICO 3D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	ADQUISICION SISMICA 2D	ADQUISICION SISMICA 2D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	ADQUISICION SISMICA 3D	ADQUISICION SISMICA 3D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	PROCESADO SISMICO 2D	PROCESADO SISMICO 2D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	PROCESADO SISMICO 3D	PROCESADO SISMICO 3D	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	POZOS	"POZO A"	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	POZOS	"POZO A"	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	POZOS	"POZO A"	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	POZOS	"POZO A"	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PLAN DE EXPLORACION	INVERSION	ELECTROMAGNETICOS	ESTUDIO ELECTROMAGNETICOS	MMPESOS	dd/mm/año	
AE-XXXX	AE-XXXX-XM-XXX	PROGRAMA PILOTO	INVERSION	PRUEBAS DE PROD ALC EXTENDIDO	TIPO DE PRUEBA "POZO A"	MMPESOS	dd/mm/año	

Se presenta ejemplo del llenado respecto a una Asignación, incluir cuantas filas sean necesarias por Asignación

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Formato SPA-EXT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SPA-EXT
Seguimiento bimestral de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-38	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario:
II. Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de Plan relacionado o Programa (Seleccione la opción según la información que se incluya en el (los) informe(s) bimestral(es))	
○	**I.** Plan(es) de Desarrollo para la Extracción. (Información relacionada con el(los) Plan(es) de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos Convencionales y/o de Yacimientos No Convencionales)
○	**II.** Programa(s) de Transición.
○	**III.** Programa(s) Operativo(s) Anual(es).

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Desarrollo para la Extracción y programas de Asignaciones (Seleccione el o los informes a presentar)	
☐	**I.** Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)
☐	**II.** Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Asignatario.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario:** Nombre del operador petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones.** Anote el número y nombre que corresponde a la Asignación. En caso de presentar para todas las Asignaciones con Plan de Desarrollo para la Extracción colocar "TODAS CON PLAN VIGENTE".

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de Plan relacionado o Programa. Marque un recuadro en función del tipo de Plan relacionado a lo que se presentará: (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Desarrollo para la Extracción:** Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) con el(los) Plan(es) de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales y/o de Yacimientos No Convencionales.
II. **Programa de Transición.** Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) con el(los) Programa(s) de Transición.
III. **Programa Operativo Anual**. Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) con el(los) Programa(s) Operativo(s) Anual(es).

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la tabla correspondiente. El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

I. **Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción**. Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.
II. **Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción**. Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.

Instrucciones generales:

1. La tabla deberá presentarse en formato digital.
2. El llenado de las tablas deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
3. Incluir en su caso, por reporte, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.

Instrucciones para la Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción:

1. El informe contempla 5 diferentes tipos de datos a reportar: perforaciones, terminaciones, reparaciones mayores, reparaciones menores y taponamientos.
2. Las actividades se reportan a nivel pozo. Introducir cuantas filas sean necesarias de acuerdo con las actividades realizados a cada pozo a reportar.
3. Considerar únicamente actividades físicas concluidas dentro del bimestre respectivo a reportar.

Instrucciones para el Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción:

1. El informe contempla 2 diferentes tipos de datos a reportar: Inversiones y gastos de operación.
2. Los montos se reportan a nivel Plan o Programa. Introducir cuantas filas sean necesarias de acuerdo con cada Asignación y correspondiente(s) Plan(es) o Programa(s) a reportar.
3. Los valores deben corresponder a montos devengables en millones de pesos mexicanos.

Fundamento Jurídico: Artículo 100, fracción I, inciso b. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción – Perforaciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Perforaciones

					COORDENADAS DE SUPERFICIE (ITRF08)					COORDENADAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL (ITRF08)									
IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	IDENTIFICADOR DEL POZO	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE POZO	ZONA UTM	X	Y	LATITUD	LONGITUD	ZONA UTM	X	Y	LATITUD	LONGITUD	PROFUNDIDAD TOTAL DESARROLLADA (MD)	FORMACIÓN / EDAD (OBJETIVO)	INICIO DE LA PERFORACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA PERFORACIÓN (DD-MM-AAAA)	RESULTADO DEL POZO	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Terminaciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Terminaciones

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	IDENTIFICADOR DEL POZO	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE POZO	INICIO DE LA TERMINACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA TERMINACIÓN (DD-MM-AAAA)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Mayores

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Mayores

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE REPARACIÓN MAYOR	REALIZADA CON EQUIPO DE PERFORACIÓN (SI/NO)	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Menores

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Menores

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE REPARACIÓN MENOR	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Taponamientos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Actividades en Asignaciones de Extracción - Taponamientos

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción - Gastos de Operación

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción - Gastos de Operación (MMpesos)

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	BIMESTRE DE REPORTE	PLAN O PROGRAMA	GASTOS DE OPERACIÓN	COMENTARIOS / ACLARACIONES

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Correo electrónico: contacto_dgsa@cnh.gob.mx

Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción - Inversiones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Bimestral de Costos en Asignaciones de Extracción - Inversiones (MMpesos)

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	BIMESTRE DE REPORTE	PLAN O PROGRAMA	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD PETROLERA	INVERSIÓN	COMENTARIOS / ACLARACIONES

Tablas del Anexo I

Tabla I.1. Prospectos Exploratorios

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.1. Prospectos Exploratorios

NOTA: Se deberá de completar la información de los Prospectos Exploratorios de manera individual por cada prospecto documentado.

Datos Generales

Nombre del prospecto:	
Provincia Petrolera:	
Tipo de recurso:	
Clasificación del pozo (exploratorio o sondeo estratigráfico):	
Tirante de Agua/Elevación del Terreno (m):	
Tipo de pozo (vertical o desviado):	
Número de días de perforación:	
Número de días de terminación:	

	Sexagesimal	
En Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud:	Longitud W	Latitud N
Coordenadas geográficas de la ubicación superficial:		
Coordenadas geográficas de la profundidad total programada desarrollada:		
Profundidad total programada:	Vertical (mvbnt/mvbnm)	Desarrollada (mdbnt/mdbnm)

Mapa de Ubicación

Objetivos	Formación o intervalo estratigráfico	Prof. Obj. (mvbnt/mvbnm) Base	Cima	Pg (fracc.)	Recurso prospectivo total a la media (MMbpce)
Obj. 1					
Obj. 2					
Obj. N					
Obj. Consolidado					

Tipo de trampa	Litología	Principal tipo de hidrocarburo
Obj. 1:	Obj. 1:	Obj. 1:
Obj. 2:	Obj. 2:	Obj. 2:
Obj. 3:	Obj. 3:	Obj. 3:
Obj. N:	Obj. N:	Obj. N:

Sección sísmica transversal con mapa estructural (Objetivos)	Sección sísmica longitudinal (Objetivos)

Configuración estructural (Objetivo 1)	Configuración estructural (Objetivo 2)	Configuración estructural (Objetivo 3)	Configuración estructural (Objetivo N)

Columna geológica	Toma de información

Programa de Terminación

Comentarios y Observaciones

GOBIERNO DE MÉXICO · CONAMER · CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-9500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla I.2. Cronograma

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo Tabla I.2 Cronograma

Nombre de la variable	Tipo de variable	Unidad	Comentarios
Actividad	Texto	N/A	Se deberá indicar nombre del estudio, Adquisición y/o procesamiento-reprocesamiento de información geofísica, perforación de pozo, entre otros.
Fecha inicio	Numérico	dd/mm/aa	Indicar la fecha de inicio de cada una de las actividades a realizar.
Fecha fin	Numérico	dd/mm/aa	Indicar la fecha de termino de cada una de las actividades a realizar.
Año	Numérico	número	Indicar el periodo asociado a la ejecución de la totalidad de las actividades

*Nota: Se deberá rellenar en color el periodo correspondientes a los meses y año asociado a cada uno de las actividades.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla I.3. Programa del Costo Total

Programa anual de Costos totales (Inversiones y Gastos de Operación)

Detalle del Programa de Costos totales

Validación ingresada a la información del Presente Formato:	[VER]
Costos ingresados en la hojaGeneral asociados al Plan o Programa	0.00
Costos presentados en esta hoja:	0.00

El indicador aparecerá una vez que se complete su Programa de Costos totales

Número de Contrato: CNH-R01-L01-A12E13

Compañía:

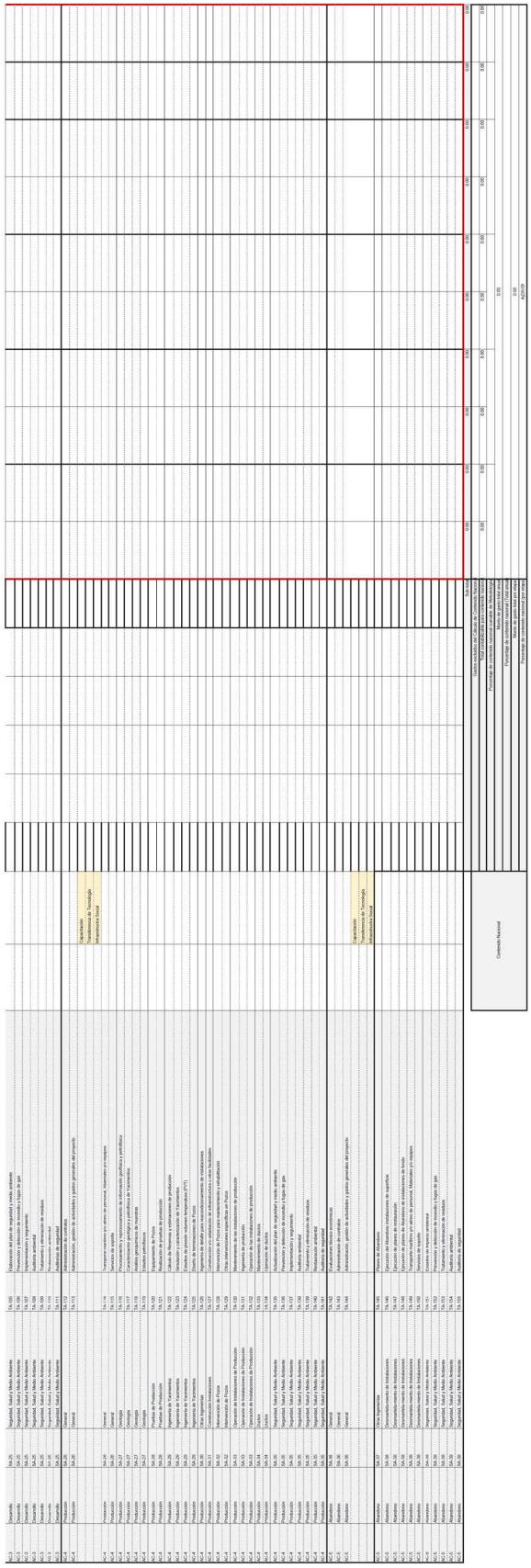
Área Contractual o Bloque:

Fecha Presentación: 09/01/1900

Gastos evaluados del cálculo de Contenido Nacional: Se refiere que, según lo establecido en la Metodología, no son susceptibles para Contenido Nacional los gastos en: servicios financieros, servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores y subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Asimismo, los gastos que no representen un pago por un bien, servicio, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología o infraestructura, de acuerdo a lo definido en la Metodología, no son acreditables para el cálculo de Contenido Nacional, como es el caso de pago de cuotas contractuales, impuestos o derechos.

Clasificación						Descripción (requerido para inversiones y gastos de operación relacionados a procesos de producción, transporte y almacenamiento del carro, para servidos son recuperación de costos)		Costo considerado en el APE (Sí / No)	Subrubros CC				Costeo	2017 Programa de Inversiones y Gastos de Operación (Dólares)									
id_Actividad petrolera	Actividad petrolera	id_Sub-actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	id_Tarea	Tarea	id_Descripción	Descripción (detalle de la inversión o gasto de operación)		Area	Campo	Yacimiento	Pozo	Inversión o Gasto Operativo	Mano de Obra ($)		Bienes ($)		Servicios ($)		Capacitación ($)		Transferencia de Tecnología	Infraestructura (Social)
														Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	$	$
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-001	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-002	Recopilación de información																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-003	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencias de Tecnología																
							Infraestructura Social																
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-004	Revisión y evaluación de información																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-005	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-006	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-007	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-008	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-009	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-010	Estudios estratigráficos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-011	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-012	Estudios geológicos regionales																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-013	Estudios geológicos de detalle																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-014	Estudios petrofísicos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-015	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-016	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-017	Servicios de soporte																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-018	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-019	Realización de pruebas de formación																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-020	Suministros y Materiales																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-021	Terminación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-022	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-023	Delimitación de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-024	Caracterización de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-025	Ingeniería conceptual																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-026	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-027	Estudios del fondo marino																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-028	Diseño de ductos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-029	Estudios de impacto ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-030	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-031	Auditorías de seguridad																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-032	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-033	Restauración ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-08	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-034	Auditoría ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-035	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-036	Plan de desarrollo con ingeniería básica																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-037	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructura Social																
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-038	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-039	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-040	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-041	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-042	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-043	Estudios estratigráficos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-044	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-045	Estudios geológicos regionales																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-046	Estudios geológicos de detalle																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-047	Estudios petrofísicos																		
AC-2	Evaluación	TA-11	Pruebas de Producción	TA-048	Fracturamiento de Pozos																		
AC-2	Evaluación	TA-11	Pruebas de Producción	TA-049	Realización de pruebas de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-050	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-051	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-052	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT)																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-053	Caracterización de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-054	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-055	Ingeniería conceptual																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-056	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-057	Estudios del fondo marino																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-058	Diseño de ductos																		
AC-3	Perforación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-059	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-3	Perforación	TA-14	Perforación de Pozos	TA-060	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-3	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-061	Servicios de soporte																		
AC-3	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-062	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-3	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-063	Realización de pruebas de formación																		
AC-3	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-064	Suministros y Materiales																		
AC-3	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-065	Terminación de Pozos																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-066	Estudios de impacto ambiental																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-067	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-068	Auditorías de seguridad																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-069	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-070	Restauración ambiental																		
AC-3	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-071	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-072	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-073	Administración de contratos																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-074	Plan de desarrollo con ingeniería de detalle																		
	Desarrollo	SA-16	General	TA-075	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructura Social																
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-076	Reinterpretación sísmica de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-077	Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-078	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-079	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-080	Estudios estratigráficos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-081	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-082	Estudios petrofísicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-083	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-084	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-085	Servicios de soporte																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-086	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-087	Suministros y Materiales																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-088	Terminación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-089	Equipamiento de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-090	Realización de pruebas de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-091	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-092	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-093	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-094	Caracterización de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Ingeniería de Yacimientos	TA-095	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-096	Intervención de Pozos para restauración																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-097	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-098	Ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-099	Ingeniería conceptual																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-100	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-101	Estudios de fondo marino																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-102	Diseño de ductos																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Instalaciones	TA-103	Construcción de instalaciones terrestres y marinas																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Instalaciones	TA-104	Construcción y tendido de ductos																		

Parte 1 de 2



Parte 2 de 2

Tabla I.4. Comparativa Modificación

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.4 Comparativa Modificación

La tabla comparativa deberá contener las actividades del Plan o Programa aprobado y las actividades propuestas en la modificación, así como su grado de avance.

Metas físicas		2020	2021	2022	...	202X	Total
Estudios (núm.)	Escenario base del Plan o Programa aprobado						
	Escenario Incremental del Plan o Programa aprobado						
	Realizado						
	Escenario base modificado						
	Escenario incremental modificado						
	Escenario base + Incremental modificado						
Adquisición de información geofísica (km/km^2)	Escenario base del Plan o Programa aprobado						
	Escenario Incremental del Plan o Programa aprobado						
	Realizado						
	Escenario base modificado						
	Escenario incremental modificado						
	Escenario base + Incremental modificado						
Procesamiento de información geofísica (km/km^2)	Escenario base del Plan o Programa aprobado						
	Escenario Incremental del Plan o Programa aprobado						
	Realizado						
	Escenario base modificado						
	Escenario incremental modificado						
	Escenario base + Incremental modificado						
Pozos (núm.)	Escenario base del Plan o Programa aprobado						
	Escenario Incremental del Plan o Programa aprobado						
	Realizado						
	Escenario base modificado						
	Escenario incremental modificado						
	Escenario base + Incremental modificado						

Parte 1 de 2

Inversión (MMUSD)	Escenario base del Plan o Programa aprobado						
	Escenario Incremental del Plan o Programa aprobado						
	Realizado						
	Escenario base modificado						
	Escenario incremental modificado						
	Escenario base + Incremental modificado						

Grado de avance de actividades exploratorias realizadas previo a la solicitud de modificación

Actividad Exploratoria	Nombre	Año de inicio	Avance de las actividades exploratorias (%)
Estudios	Estudio 1		
	Estudio 2		
	Estudio 3		
	Estudio 4		
	...		
Adquisición de información geofísica (km/km^2)	Estudio 1		
	Estudio 2		
	Estudio 3		
	Estudio 4		
	...		
Procesamiento de información geofísica (km/km^2)	Estudio 1		
	Estudio 2		
	Estudio 3		
	Estudio 4		
	...		
Pozos	Pozo 1		
	Pozo 2		
	Pozo 3		
	Pozo 4		
	...		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500

Parte 2 de 2

Tabla I.5. Comparativa del Costo Total

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.5. Comparativa del Costo Total

Id Actividad Petrolera	Actividad Petrolera	Id Sub-actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Plan, programa o Presupuesto vigente (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Modificación de Plan, programa o Presupuesto (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Variación (Modificación - Vigente) MM US$	Justificación de la variación
AC-1	...	SA-1	...				
		SA-2	...				
		...	...				
AC-2	...	...	...				
		...	...				
		...	...				
...	...	...	...				
Total general	Total general						

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla I.6. Descubrimiento

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.6. Descubrimiento

Datos Generales							
Nombre del pozo:		PT (mvbnm/mdbnm):		Estatus actual del Pozo :		Número de intervalos:	

Intervalos			Parámetros				Estimación de volúmenes de Hidrocarburos				
Yacimiento (Edad)	Cima (mv/md)	Base (mv/md)	Espesor bruto (m)	Espesor neto (m)	Porosidad efectiva (%)	Saturación de agua (%)	Volumen de arcilla (%)	Recursos Aceite (MMb)	Recursos Gas (MMMpc)	Recursos totales (MMbpce)	Área asociada (km^2)

Muestra	PVT				Probador de formación			
Profundidad de la muestra (mvbnm/mdbnm)	°API	Boi (m^3/m^3)	RGA (m^3/m^3)	Viscosidad (cP)	Tipo de hidrocarburo	Pwf (psia)	Movilidad (mD/cP)	RGA (m^3/m^3)

Sección sísmica longitudinal	Mapa estructural

Sección sísmica transversal	Evaluación petrofísica

Reporte de resultados:

Criterios preliminares sobre la conveniencia de realizar actividades de Evaluación adicionales

Respecto de las cuales deberán presentar la descripción de las actividades que espera realizar en la siguiente etapa

Nota: Las En caso de existir pozos/campos cercanos, se deberán incluir en las secciones sísmicas, evaluación petrofísica y mapa estructural, de manera que se observe claramente que no se tiene ningún conflicto con descubrimientos previos.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla I.7. Informe de Evaluación

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.7. Informe de Evaluación

Resumen de pozos perforados				Mapa estructural con la ubicación de pozos perforados
Nombre del pozo				
Intervalos productores	Edad	Formación	mvbmr/mdbmr	
Resultados de pruebas de producción	XX -XX md: Qo= X bpd; Qg= X MMpcd, Qw= X bpd; RGA= X m3/m3; PTP= X kg/cm2; Estr.= X			
Tipo de hidrocarburos				
Resultado final				

Análisis PVT						
Tipo de muestra	Profundidad (mvbnm/mdbnm)	Tipo de Fluido	Boi (m3/m3)	Rsi (m3/m3)	Viscosidad (cP)	Densidad

Propiedades de los fluidos			
Intervalo productor	°API	RGA (m3/m3)	Composición del aceite y del gas (cromatografía)

Resultados de pruebas de Presión Producción (Por Prueba)		
Variables y Constantes		Resultados de Pruebas
Variables		
Daño (S) adimensional		Incluir gráfico de comportamiento presión-producción en tiempo
Permeabilidad (K) mD		
P inicial (kg/cm2)		
Radio de investigación (m)		
Volumen asociado (MMb)		
Kh (mD.Pie)		
Límites (m)		
Cf (psi-1)		
Tfondo (°C)		
Tsup (°C)		
Pest (psi)		
Pwf (psi)		
RGA		
Qw (bpd)		
Qg		

Parte 1 de 2

Qo (bpd)	
Pstat (kg/cm^2)	
Constantes	
Visc (cp)	
Boi (m3/m3)	
rw (ft)	
Hn (m)	
Phi (%)	
Sw (%)	
Ct (psi-1)	
Cf (psi-1)	
T yac° C	

Parámetros operativos	
Profundidad del sensor	
Edad / formación	
Intervalo md/mv	
Tiempo de apertura para la limpieza	
Tiempo de estabilización de flujo	
Est	
Fecha de inicio	
Duración	
Fecha de termino	

Interpretación de pruebas
Incluir las siguientes gráficas: - Presión de fondo- Gasto contra tiempo -Delta de presión-Tiempo (log-log) por estrangulador -Presión-Tiempo (semi-log) de superposición -Derivada de presión por curva de decremento e incremento según para cada estrangulador - Otros

Intervalo			Estimación de volúmenes de Hidrocarburos				
Yacimiento (Edad)	Cima/Base	Volumen de arcilla	Espesor Neto (Hn)	Recursos Aceite (MMb)	Recursos Gas (MMMpc)	Recursos equivalentes (MMbpce)	Área asociada (km2)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla I.8. Pozo Delimitador

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.8. Pozo Delimitador

Asignación/Contrato:	
Operador	

Fecha:

Datos generales del pozo

Nombre del Pozo:	
Provincia Petrolera:	
Tipo de Pozo:	
Tipo de Hidrocarburo:	

Programa de Actividades	
Días de movimiento de equipo:	
Días de Perforación:	
Días de Terminación:	
Programa de estimulación:	
Periodo de Pruebas	

Coordenadas Geográficas:	Sexagesimal	
	Latitud N	Longitud W
Superficie		
Objetivo		
Profundidad total		

Profundidad total	Vertical (mvdbmr)	Desarrollada (mdbmr)
Tirante de Agua (m):		Elevación del Terreno (m):
Elevación de la Mesa Rotaria (m):		

Objetivos Geológicos de la Perforación

Objetivos asociados	Cima (mvdbmr)	Base (mvdbmr)	Cima (mdbmr)	Base (mdbmr)	Presión (psia)	Temperatura (°C)	Fluido	Calidad (°API)	Comentarios

Columna Geológica Programada

Edad geológica y/o formación	Cima (mvdbmr)	Base (mvdbmr)	Cima (mdbmr)	Base (mdbmr)	Espesor (m)	Descripción Litológica

Programa de Registros

Tipo de Registro	Etapa	Intervalo		Objetivo
		Profundidad Inicial (m)	Profundidad final (m)	

Programa de Cortes de Núcleos

Tipo de núcleo	Etapa	Objetivo

Mapa de Ubicación

Parte 1 de 2

Configuración Estructural			
Configuración estructural (Objetivo 1)	Configuración estructural (Objetivo 2)	Configuración estructural (Objetivo 3)	Configuración estructural (Objetivo N)

Secciones Sísmicas Representativas					
Pozo Delimitador					
Longitudinal			Transversal		
Cima (s) del Objetivo:			Cima (s) del Objetivo:	Base (s) del objetivo:	

Secciones Sísmicas Representativas					
Pozos de Correlación					
Longitudinal			Transversal		
Cima (s) del Objetivo:			Cima (s) del Objetivo:	Base (s) del objetivo:	

Terminación

Objetivo y Alcance de las Pruebas Presión-Producción							
Tipo de prueba	Fecha inicial de la prueba (DD-MM-AAAA)	Fecha final de la prueba (DD-MM-AAAA)	Cima del intervalo (md)	Base del intervalo (md)	Yacimiento Formación	Volumen por tipo de Hidrocarburo (m3)	Comentarios

Información Adicional

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico:

Parte 2 de 2

Tabla I.9. Referencias Shape

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.9 Referencias Shape

Actividades realizadas o en su caso antecedentes exploratorios	Información solicitada
Adquisición de información sísmica	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Procesamiento o reprocesamiento de información sísmica	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Métodos potenciales	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Métodos electromagnéticos	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Estudios	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Pozos perforados dentro o adyacentes al área Contractual/Asignación	Incluir formato shapefile (.shp) la ubicación del pozo, y en caso de ser desviado incluir trayectoria

Actividades por desarrollar	Información solicitada
Adquisición de información sísmica	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Procesamiento o reprocesamiento de información sísmica	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Métodos potenciales	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Métodos electromagnéticos	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Estudios	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Pozos por perforar	Incluir formato shapefile (.shp) la ubicación del prospecto exploratorio y área prospectiva, en su caso, si es una trayectoria desviada (trayectoria, objetivos y Profundidad Total programada).

Otros	Información solicitada
Configuración actual del área	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Propuesta de área de renuncia	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Área a evaluar	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Área evaluada	Incluir formato shapefile (.shp) del área
Proyección superficial del área prospectiva por objetivo asociada a prospectos a perforar	Incluir formato shapefile (.shp) del área

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tabla I.10. Estudio Viabilidad

Evaluación Económica

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Evaluación Económica
Información:

1 Número de Contrato o Asignación:
Operador:
Área Contractual o Área de Asignación:
Fecha Presentación:

Seleccionar si la información a introducir es Anual o Mensual -->

Frecuencia Insumos	Anual

2 Introducir los datos en las celdas sombreadas, de acuerdo a las unidades establecidas.

Dato		Dato		Unidad
Área Contractual o de la Asignación (km^2)		Grados API del petróleo o condensados		°API
Polígono de Extracción (km^2)		Porcentaje promedio ponderado de contenido de azufre en el petróleo		%
Vigencia del Contrato o Asignación (año)		Poder calorífico del gas		MMBtu/MMpc
Límite económico después de derechos, contraprestaciones e impuestos (año)		Equivalencia gas-petróleo crudo equivalente		Mpc/bpce

3 Introducir la información de acuerdo a las unidades señaladas en el periodo (mes o año).

Operación / Periodo	1	2	3	4	5	6
Año-Mes						
Precio petróleo ($/b)						
Precio gas ($/Mpc)						
Precio condensados ($/b)						
Tipo de Cambio (MXP/US$)						
Inflación Consumidor (%)						
Inflación Productor (%)						
Tasa de Descuento (%)						
Area Devuelta (%)						
Producción Aceite (MMb/año)						
Producción Gas (MMMpc/año)						
Producción Gas para venta (MMMpc/año)						
Producción Condensados (MMb/año)						
Costos que se deprecian al 100 % (MM US$)						
Costos que se deprecian al 25 % (MM US$)						
Costos que se deprecian al 10 % (MM US$)						
Costos de Abandono (MM US$)						

Información adicional de la evaluación económica

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Ingresos a favor del Estado

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Ingresos a favor del Estado:		Total Año	1
Contraprestaciones a Contratos de Licencia y de Producción Compartida	Contratos		
	Art. 23 LISH. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Petróleo (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Gas Natural Asociado (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Gas Natural No Asociado (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual de los Condensados (MM US$)		
Contraprestaciones aplicable a Contratos de Licencia	Licencias		
	Art. 7 LISH. Bono a la firma (MM US$)		
	Art. 6-IV LISH. Tasa al Valor Contractual de los Hidrocarburos:		
	Tasa de regalía adicional mínima (R0) establecida en el contrato (%)		
	Valor de la regalía adicional mínima (Tasa de regalía adicional mínima por el Valor Contractual de los Hidrocarburos MM US$)		
	Art. 10 LISH. Ajuste a la Tasa básica al Valor Contractual de los Hidrocarburos:		
	Mecanismo de Ajuste (Anexo 3 del Contrato):		
	Factor de Rentabilidad (FR)		
	Factor de Rentabilidad (periodo anterior)		
	Coeficiente de Resultado Operativo (CRO)		
	Coeficiente de Resultado Operativo (periodo anterior)		
	Factor de ajuste (AR) (%)		
	Valor de la Regalía adicional por mecanismo de ajuste (MM US$)		
	Total las Regalías adicionales (suma de Regalía adicional mínima, más Regalía adicional por mecanismo de ajuste) (MM US$)		
Contraprestaciones aplicable a Contratos de Producción Compartida	Producción Compartida		
	Art. 11-c) LISH. Determinación (%) Utilidad Operativa		
	Art. 17 LISH. Utilidad Operativa (MM US$)		
	Art. 16 LISH. Recuperación de Costos Elegibles (MM US$)		
	Acarreo de Costos Elegibles (MM US$)		
	Utilidad operativa a favor del Estado (MM US$)		
	Asignaciones		

Parte 1 de 2

Derechos aplicables a Asignaciones	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Petróleo (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Gas Natural Asociado (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Gas Natural No Asociado (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor de los Condensados (MM US$)	
	Art 45 LISH. Derecho de Exploración de Hidrocarburos (MM US$)	
	Art 39 LISH. Derecho de Utilidad Compartida (DUC):	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 100(%)) (MM US$)	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 25(%)) (MM US$)	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 10(%)) (MM US$)	
	Art 41 LISH. Límite deducciones (MM US$)	
	Acarreo Deducciones (MM US$)	
	Derecho de Utilidad Compartida (DUC) (MM US$)	
Impuestos aplicables a Contratos de Licencia y de Producción Compartida y a Asignaciones	Impuestos	
	Art. 32 LISH. Pago Impuesto Sobre la Renta:	
	Ingreso Gravable (MM US$)	
	Pérdidas Acumuladas (MM US$)	
	Ingreso gravable del Periodo (MM US$)	
	Art. 46 LISH. ISR (MM US$)	
	Art 54 LISH. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IEEH) (MM US$)	
Resultados	Ingresos del Estado	
	Contraprestaciones pagadas a favor del Estado ((Cuota contractual + Regalías + (Regalías adicionales o Utilidad Operativa a favor del Estado)) o Derechos) (MM US$)	
	Impuestos (ISR + IEEH) (MM US$)	
	Total de ingresos a favor del Estado	
	Resultado del proyecto	
	Ingresos operativos (Valor Contractual de los Hidrocarburos menos la suma del capex, opex y costos de abandono) (MM US$)	
	Ingresos operativos descontados (MM US$)	
	Limite económico	
	Ingresos del Contratista	
	Producción compartida (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales + Costos Recuperados - Contraprestaciones a favor del Estado - Impuestos)	
	Licencias (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales - Contraprestaciones a favor del Estado - Impuestos)	
	Asignaciones (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales - Derechos - Impuestos)	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Estudio Viabilidad

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.10. Estudio Viabilidad

Resultados	Unidades	Antes de derechos, contraprestaciones e impuestos a favor del Estado	Después de derechos, contraprestaciones e impuestos a favor del Estado
			Contratista/Asignatario
Flujo de Efectivo	MM US$		
VPN	MM US$		
VPI	MM US$		
VPN/VPI	$/$		
Relación Beneficio/Costo	$/$		
TIR	%		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Tablas del Anexo II

Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Área (km2)	Año de Descubrimiento	Fecha de inicio de producción	Profundidad promedio (mvbnm)	Tipo de Yacimiento	Pozos				Marco geológico				
								Productores	Cerrados con posibilidades	Cerrados sin posibilidades	Taponados	Era	Periodo	Época	Cuenca	*Play*

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Parte 1 de 4

Marco geológico			Propiedades petrofísicas									Propiedades de los fluidos	
Régimen tectónico	Ambiente de depósito	Litología	Saturación inicial promedio de agua	Saturación actual promedio de agua	Saturación inicial promedio de gas	Saturación actual promedio de gas	Porosidad promedio	Permeabilidad promedio	Espesor bruto promedio	Espesor neto promedio	Relación neto/bruto	Densidad API	Viscosidad del aceite a condiciones de yacimiento

Parte 2 de 4

Propiedades de los fluidos											
Viscosidad del aceite en el punto de burbuja	Contenido de azufre	Factor de volumen de aceite inicial (Boi)	Factor de volumen de aceite en el punto de burbuja (Bob)	Factor de volumen de aceite actual (Bo actual)	Relación de solubilidad inicial (Rsi)	Relación de solubilidad en el punto de burbuja (Rsb)	Factor de volumen de gas inicial (Bgi)	Factor de volumen de gas en el punto de burbuja (Bgb)	Factor de volumen de gas actual (Bg actual)	Factor de compresibilidad del gas (Z)	Densidad relativa del gas

Parte 3 de 4

Propiedades de los fluidos				Propiedades del Yacimiento				
Poder calorífico del gas	Presión de saturación o rocío	Factor de conversión del gas a petróleo crudo equivalente	Relación condensado gas	Temperatura	Presión inicial	Presión actual	Mecanismo de empuje principal	Mecanismo de empuje secundario

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Parte 4 de 4

Tabla II.2. Alternativas Desarrollo

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.2. Alternativas Desarrollo

Alternativa 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Producción de aceite o condensado											
Producción de Gas Natural											
Perforación de Pozos											
Terminación de Pozos											
Reparaciones mayores											
Reparaciones menores											
Instalaciones											
Ductos											
Inversiones											
Gastos de operación											

Alternativa 2	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Producción de aceite o condensado											
Producción de Gas Natural											
Perforación de Pozos											
Terminación de Pozos											
Reparaciones mayores											
Reparaciones menores											
Instalaciones											
Ductos											
Inversiones											
Gastos de operación											

Alternativa 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Producción de aceite o condensado											
Producción de Gas Natural											
Perforación de Pozos											
Terminación de Pozos											
Reparaciones mayores											
Reparaciones menores											
Instalaciones											
Ductos											
Inversiones											
Gastos de operación											

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura

gob.mx

Comisión Nacion

Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura

Asignación o Contrato	Campo	Infraestructura	Descripción Individual	Coordenadas superficiales del Pozo		Coordenadas objetivo del Pozo		Coordenadas geográficas del inicio del ducto		Coordenadas geográficas del final del ducto		Perforación		Terminación	
				Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Inicio	Fin	Inicio	Fin

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Parte 1 de 2

nal de Hidrocarburos

Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura

Fecha de construcción	Fecha inicio de operación	Inicio de producción o inyección	Profundidad total vertical	Profundidad total desarrollada	Tipo de hidrocarburo	Tipo de Terminación	Sistema Artificial de Producción	Capacidad y Unidad de Medida	Tipo de Infraestructura	Comentarios adicionales

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 0370
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla II.4. Estudios Toma Información

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.4 Estudios Toma Información

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año n
Aforos (Qo, Qg, Qw, RGA). Numero de aforos									
Registro estático (Monitoreo de presión de yacimiento)									
Curva de incremento-decremento (Monitoreo de presión de yacimiento)									
Muestreo de fluidos (Qo, Fw, Salinidad). Numero de muestreo									
Monitoreo de condiciones de pozos (PTP, PTR, Pbaj, TTP, Tbaj). Se miden diario									
Sensores permanentes de fondo									
Registros geofísicos con cable									
Registros geofísicos LWD									
Registro de hidrocarburos									
Muestras de canal									

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Tipo de yacimiento	Categoría	Volumen original		Factor de recuperación				Producción acumulada		Reservas al límite económico				Para el cálculo del volumen original						
							Actual		Final esperado														
					Aceite	Gas natural	Aceite	Gas natural	Aceite	Gas natural	Aceite	Gas natural	Aceite	Gas natural	Condensado	PCE	Área	Espesor neto	Porosidad promedio	Swi promedio	Boi	Bgi	Rsi
				1P																			
				2P																			
				3P																			

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla II.6. Producción Plan Desarrollo

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.6. Producción Plan Desarrollo

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Pozo	Fluido	Perfil	Mes 1	Mes 2	Mes 3	...Mes n
				Aceite					
				Gas					
				Agua					

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla II.7. Programa del Costo Total

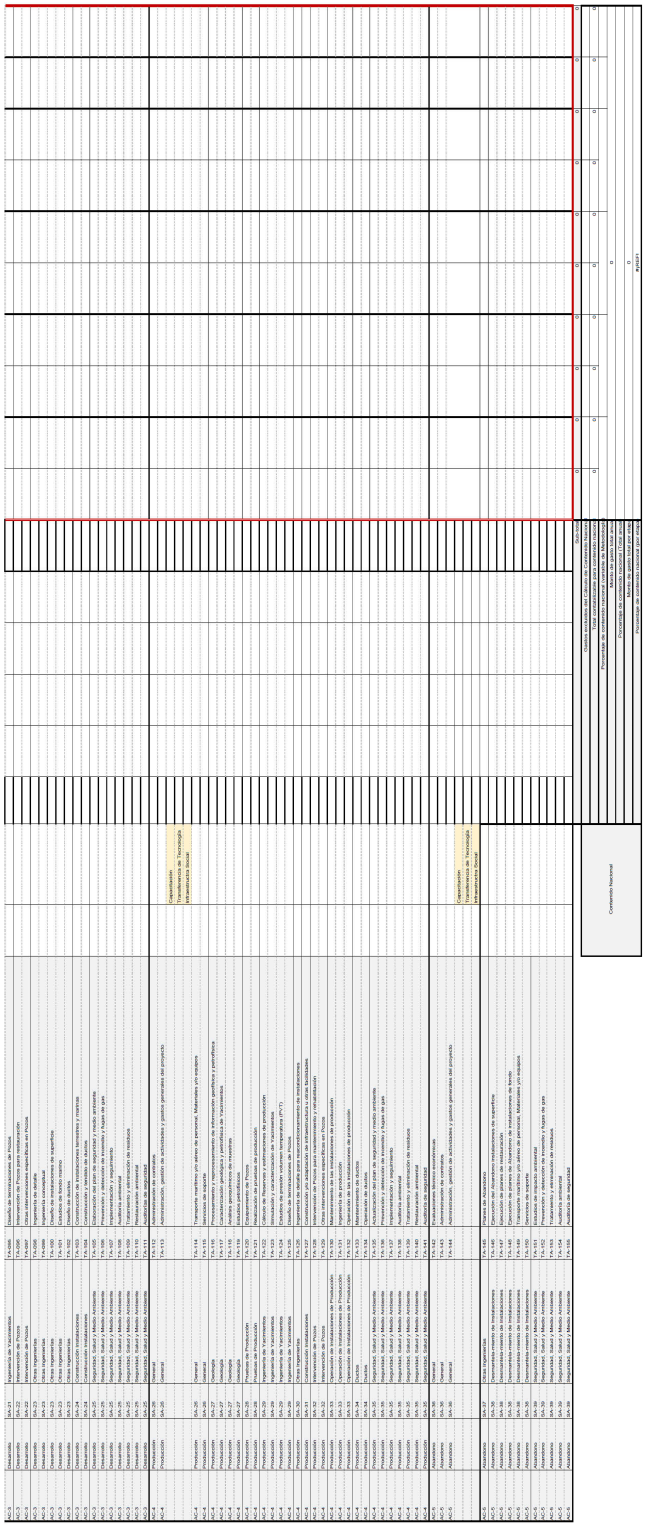
Detalle

Numero de Contrato: CNH-R01-L01-A7/2015
Compañía:
Área Contractual o Bloque:
Fecha Presentación: 00/01/1900

Gastos excluidos del cálculo de Contenido Nacional. Se refiera que, según lo establecido en la Metodología, no son acreditables para Contenido Nacional los gastos en: servicios financieros, servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte . Asimismo, los gastos que no representen un pago por un bien, servicio, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología o infraestructura, de acuerdo a lo definido en la Metodología, no son acreditables para el cálculo de Contenido Nacional; como es el caso de pago de cuotas contractuales, impuestos o derechos.

Clasificación						Descripción (requerido para inversiones y gastos de operación clasificados como Otros, de tipo secundaria y mejorada, así como, para contratos con recuperación de costos)		Costo considerado a cargo del Asignatario (SI / No)	Estructura CC				Costos	#VALOR! Programa de Inversiones y Gastos de Operación (Dólares)									
Id_Actividad petrolera	Actividad petrolera	Id_Sub-actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Id_Tarea	Tarea	Id_Descripción	Descripción (detalle de la inversión o gasto de operación)		Area	Campo	Yacimiento	Pozo	Inversión o Gasto Operativo	Mano de Obra ($)		Bienes ($)		Servicios ($)		Capacitación ($)		Transferencia de Tecnología	Infraestructura (Social)
														Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	$	$
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-001	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-002	Recopilación de información																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-003	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-004	Revisión y evaluación de información																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-005	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-006	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-007	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-008	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-009	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-010	Estudios estratigráficos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-011	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-012	Estudios geológicos regionales																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-013	Estudios geológicos de detalle																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-014	Estudios petrofísicos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-015	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-016	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-017	Servicios de soporte																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-018	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-019	Realización de pruebas de formación																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-020	Suministros y Materiales																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-021	Terminación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-022	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-023	Delimitación de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-024	Caracterización de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-025	Ingeniería conceptual																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-026	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-027	Estudios del fondo marino																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-028	Diseño de ductos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-029	Estudios de impacto ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-030	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-031	Auditorías de seguridad																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-032	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-033	Restauración ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-034	Auditoría ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-035	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-036	Plan de desarrollo con ingeniería básica																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-037	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-038	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-039	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-040	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-041	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-042	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-043	Estudios estratigráficos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-044	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-045	Estudios geológicos regionales																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-046	Estudios geológicos de detalle																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-047	Estudios petrofísicos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-048	Equipamiento de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-049	Realización de pruebas de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-050	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-051	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-052	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT)																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-053	Caracterización de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-054	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-055	Ingeniería conceptual																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-056	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-057	Estudios del fondo marino																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-058	Diseño de ductos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-059	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-060	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-061	Servicios de soporte																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-062	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-063	Realización de pruebas de formación																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-064	Suministros y Materiales																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-065	Terminación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-066	Estudios de impacto ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-067	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-068	Auditorías de seguridad																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-069	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-070	Restauración ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-071	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-072	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-073	Administración de contratos																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-074	Plan de desarrollo con ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-075	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-076	Reinterpretación sísmica de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-077	Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-078	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-079	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-080	Estudios estratigráficos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-081	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-082	Estudios petrofísicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-083	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-084	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-085	Servicios de soporte																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-086	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-087	Suministros y Materiales																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-088	Terminación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-089	Equipamiento de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-090	Realización de pruebas de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-091	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-092	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-093	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-094	Caracterización de Yacimientos																		

Parte 1 de 2



Parte 2 de 2

Tabla II.8. Intervenciones Pozos - Evaluación Económica

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.8. Evaluación Económica

Evaluación Económica
Información:

1

Número de Contrato o Asignación:
Operador:
Área Contractual o Área de Asignación:
Fecha Presentación:

Seleccionar si la información a introducir es Anual o Mensual -->	Frecuencia Insumos	Anual

	Dato		Dato		Unidad
2 Introducir los datos en las celdas sombreadas, de acuerdo a las unidades establecidas.	Área Contractual o de la Asignación (km^2)		Grados API del petróleo o condensados		°API
	Polígono de Extracción (km^2)		Porcentaje promedio ponderado de contenido de azufre en el petróleo		%
	Vigencia del Contrato o Asignación (año)		Poder calorífico del gas		MMBtu/MMpc
	Límite económico después de derechos, contraprestaciones e impuestos (año)		Equivalencia gas-petróleo crudo equivalente		Mpc/bpce

	Operación / Periodo	1	2	3	4	5	6
3 Introducir la información de acuerdo a las unidades señaladas en el periodo (mes o año).	Año-Mes						
	Precio petróleo ($/b)						
	Precio gas ($/Mpc)						
	Precio condensados ($/b)						
	Tipo de Cambio (MXP/US$)						
	Inflación Consumidor (%)						
	Inflación Productor (%)						
	Tasa de Descuento (%)						
	Área Devuelta (%)						
	Producción Aceite (MMb/año)						
	Producción Gas (MMMpc/año)						
	Producción Gas para venta (MMMpc/año)						
	Producción Condensados (MMb/año)						
	Costos que se deprecian al 100 % (MM US$)						
	Costos que se deprecian al 25 % (MM US$)						
	Costos que se deprecian al 10 % (MM US$)						
	Costos de Abandono (MM US$)						

Información adicional de la evaluación económica

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx

Ingresos a Favor del Estado

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.8. Evaluación Económica

		Total	
		#¡REF!	1
Ingresos a favor del Estado:			
Contraprestaciones a Contratos de Licencia y de Producción Compartida	Contratos		
	Art. 23 LISH. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Petróleo (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Gas Natural Asociado (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual del Gas Natural No Asociado (MM US$)		
	Art. 24 LISH. Regalía al Valor Contractual de los Condensados (MM US$)		
Contraprestaciones aplicable a Contratos de Licencia	Licencias		
	Art. 7 LISH. Bono a la firma (MM US$)		
	Art. 6-IV LISH. Tasa al Valor Contractual de los Hidrocarburos:		
	Tasa de regalía adicional mínima (R0) establecida en el contrato (%)		
	Valor de la regalía adicional mínima (Tasa de regalía adicional mínima por el Valor Contractual de los Hidrocarburos MM US$)		
	Art. 10 LISH. Ajuste a la Tasa básica al Valor Contractual de los Hidrocarburos:		
	Mecanismo de Ajuste (Anexo 3 del Contrato):		
	Factor de Rentabilidad (FR)		
	Factor de Rentabilidad (periodo anterior)		
	Coeficiente de Resultado Operativo (CRO)		
	Coeficiente de Resultado Operativo (periodo anterior)		
	Factor de ajuste (AR) (%)		
	Valor de la Regalía adicional por mecanismo de ajuste (MM US$)		
	Total las Regalías adicionales (suma de Regalía adicional mínima, más Regalía adicional por		
	Producción Compartida		

Parte 1 de 3

Contraprestaciones aplicable a Contratos de Producción Compartida	Art. 11-c) LISH. Determinación (%) Utilidad Operativa	
	Art. 17 LISH. Utilidad Operativa (MM US$)	
	Art. 16 LISH. Recuperación de Costos Elegibles (MM US$)	
	Acarreo de Costos Elegibles (MM US$)	
	Utilidad operativa a favor del Estado (MM US$)	
Derechos aplicables a Asignaciones	Asignaciones	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Petróleo (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Gas Natural Asociado (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor del Gas Natural No Asociado (MM US$)	
	Art 44 LISH. Derecho de Extracción al valor de los Condensados (MM US$)	
	Art 45 LISH. Derecho de Exploración de Hidrocarburos (MM US$)	
	Art 39 LISH. Derecho de Utilidad Compartida (DUC):	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 100(%)) (MM US$)	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 25(%)) (MM US$)	
	Art 40 LISH. Deducciones DUC (al 10(%)) (MM US$)	
	Art 41 LISH. Límite deducciones (MM US$)	
	Acarreo Deducciones (MM US$)	
	Derecho de Utilidad Compartida (DUC) (MM US$)	
Impuestos aplicables a Contratos de Licencia y de Producción Compartida y a Asignaciones	Impuestos	
	Art. 32 LISH. Pago Impuesto Sobre la Renta:	
	Ingreso Gravable (MM US$)	
	Pérdidas Acumuladas (MM US$)	
	Ingreso gravable del Periodo (MM US$)	
	Art. 46 LISH. ISR (MM US$)	
	Art 54 LISH. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IEEH) (MM US$)	
	Ingresos del Estado	
	Contraprestaciones pagadas a favor del Estado ((Cuota contractual + Regalías + (Regalías adicionales o Utilidad Operativa a favor del Estado)) o Derechos) (MM US$)	
	Impuestos (ISR + IEEH) (MM US$)	
	Total de ingresos a favor del Estado	

Parte 2 de 3

Resultados	Resultado del proyecto Ingresos operativos (Valor Contractual de los Hidrocarburos menos la suma del capex, opex y costos de abandono) (MM US$) Ingresos operativos descontados (MM US$) Limite económico	
	Ingresos del Contratista Producción compartida (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales + Costos Recuperados - Contraprestaciones a favor del Estado - Impuestos) Licencias (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales - Contraprestaciones a favor del Estado - Impuestos) Asignaciones (Valor Contractual de los Hidrocarburos - Costos Totales - Derechos - Impuestos)	

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico:
consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Parte 3 de 3

Tabla II.9. Campos Análogos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.9 Campos Análogos

Yacimiento	País	Parámetros de correlación (geológicos, petrofísicos, fluidos, ...)				Desarrollo (terrestre / marino)	Incremento de Fro (%)	Incremento de Frg (%)	Proceso	Litología	Formación
		Parámetro 1	Parámetro 2	Parámetro 3	...						
Yacimiento evaluado	México	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Análogo 1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Análogo 2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Análogo 3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo

Concepto	Aspecto	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 - Año n	**Total**
Perforación	Plan Vigente	Número					
	Real						
	Plan Propuesto						
Terminación	Plan Vigente						
	Real						
	Plan Propuesto						
RMA	Plan Vigente						
	Real						
	Plan Propuesto						
RME	Plan Vigente						
	Real						
	Plan Propuesto						
Infraestructura	Plan Vigente						
	Real						
	Plan Propuesto						
Ductos	Plan Vigente						
	Real						
	Plan Propuesto						
Volúmen de aceite a extraer	Plan Vigente	MMb					
	Real						
	Plan Propuesto						
Volúmen de gas a extraer	Plan Vigente	MMMpc					
	Real						
	Plan Propuesto						

	Unidad	Plan Vigente	Real	Plan Propuesto
Reservas (1P)	MMbpce			
Reservas (2P)				
Reservas (3P)				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500

Tabla II.11. Comparativa del Costo Total

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.11. Comparativa del Costo Total

Id Actividad Petrolera	Actividad Petrolera	Id Sub-actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Plan, programa o Presupuesto vigente (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Modificación de Plan, programa o Presupuesto (Año inicio - Año fin) (Mes/año inicio – Mes/año fin) MM US$	Variación (Modificación - Vigente) MM US$	Justificación de la variación
AC-1	...	SA-1	...				
		SA-2	...				
		...	...				
AC-2	...	...	...				
		...	...				
		...	...				
...	...	...	...				
Total general	Total general						

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700,
Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tablas del Anexo III

Tabla III.1. Información Técnica Yacimientos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.1. Información Técnica Yacimientos

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Área	Año de descubrimiento	Fecha de inicio de producción	Profundidad promedio	Tipo de yacimiento	Pozos				Marco geológico							
								Productores	Cerrados con posibilidades	Cerrados sin posibilidades	Taponados	Era	Periodo	Época	Cuenca	Play	Régimen tectónico	Ambiente de depósito	Litología

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Parte 1 de 3

Propiedades petrofísicas									Propiedades de los fluidos					
Saturación inicial promedio de agua	Saturación actual promedio de agua	Saturación inicial promedio de gas	Saturación actual promedio de gas	Porosidad promedio	Permeabilidad promedio	Espesor bruto promedio	Espesor neto promedio	Relación neto/bruto	Densidad API	Viscosidad del aceite a condiciones de yacimiento	Viscosidad del aceite en el punto de burbuja	Contenido de azufre	Factor de volumen de aceite inicial (Boi)	Factor de volumen de aceite en el punto de burbuja (Bob)

Parte 2 de 3

Propiedades de los fluidos												Propiedades del yacimiento				
Factor de volumen de aceite actual (Bo actual)	Relación de solubilidad inicial (Rsi)	Relación de solubilidad en el punto de burbuja (Rsb)	Factor de volumen de gas inicial (Bgi)	Factor de volumen de gas en el punto de burbuja (Bgb)	Factor de volumen de gas actual (Bg actual)	Factor de compresibilidad del gas (Z)	Densidad relativa del gas	Poder calorífico del gas	Presión de saturación o rocío	Factor de conversión del gas a petróleo crudo equivalente	Relación condensado gas	Temperatura	Presión inicial	Presión actual	Mecanismo de empuje principal	Mecanismo de empuje secundario

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Parte 3 de 3

Tabla III.2. Infraestructura Existente y Futura

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura

Asignación o Contrato	Campo	Infraestructura	Descripción Individual	Coordenadas superficiales del Pozo		Coordenadas objetivo del Pozo		Coordenadas geográficas del inicio del ducto		Coordenadas geográficas del final del ducto		Perforación		Terminación		Fecha de construcción	Fecha inicio de operación	Inicio de producción o inyección	Profundidad total vertical	Profundidad total desarrollada	Tipo de hidrocarburo	Tipo de Terminación	Sistema Artificial de Producción	Capacidad y Unidad de Medida	Tipo de Infraestructura	Comentarios adicionales
				Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Inicio	Fin	Inicio	Fin											

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla III.3. Estudios Toma Información Programa Transición

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.3. Estudios Toma Información Programa Transición

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	...mes n
Estudio 1				
Estudio 2				
Toma de información 1				
Toma de Información 2				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla III.4. Producción Programa Transición

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.4 Producción Programa Transición

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Pozo	Fluido	Perfil	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	...Mes n
				Aceite													
				Gas													
				Agua													

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4774 6500 Ext. 8544
Correo: consulta.planes.extraccion@cnh.gob.mx

Tabla III.5. Programa del Costo Total

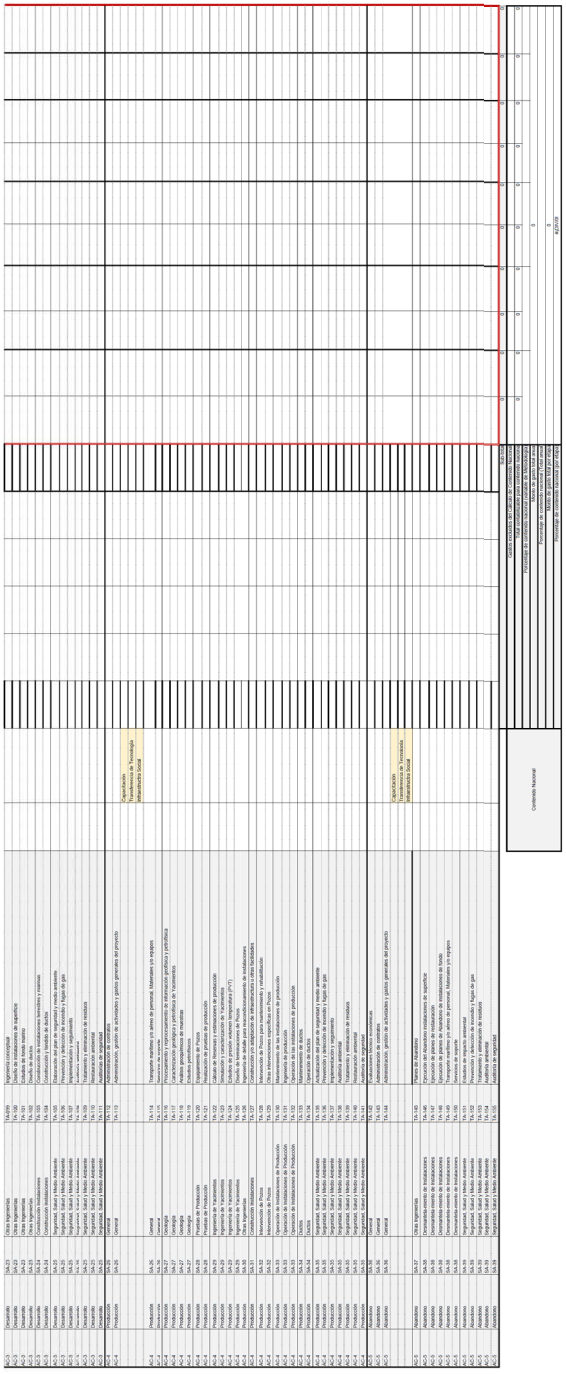
Detalle

Numero de Contrato/Asignación: CNH-R01-L02-A2/2015
Operador:
Nombre del Área Contractual/Bloque/Asignación:
Fecha Presentación: 21/11/2023

Gastos excluidos del cálculo de Contenido Nacional: Se refiere que, según lo establecido en la Metodología, no son acreditables para Contenido Nacional los gastos en: servicios financieros, servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de America del Norte. Asimismo los gastos que no representen un pago por un bien, servicio, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología o infraestructura, de acuerdo a lo definido en la Metodología, no son acreditables para el cálculo de Contenido Nacional, como es el caso de pago de cuotas contractuales, impuestos o derechos.

Clasificación						Descripción (requerido para inversiones y gastos de operación relacionados a procesos de recuperación secundaria o mejorada, así como, para contratos con recuperación de costos)		Costo considerado a ser elegible (SI / No)	Estructura CC				Costos	2023, enero (Dólares)									
Id_Actividad petrolera	Actividad petrolera	Id_Sub-actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Id_Tarea	Tarea	Id_Descripción	Descripción (detalle de la inversión o gasto de operación)		Area	Campo*	Yacimiento*	Pozo	Inversión o Gasto Operativo	Mano de Obra ($)		Bienes ($)		Servicios ($)		Capacitación ($)		Transferencia de Tecnología	Infraestructura (Social)
														Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	$	$
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-001	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-002	Recopilación de información																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-003	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructura Social																
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-004	Revisión y evaluación de información																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-005	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-006	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-007	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-008	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-009	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-010	Estudios estratigráficos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-011	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-012	Estudios geológicos regionales																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-013	Estudios geológicos de detalle																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-014	Estudios petrofísicos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-015	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-016	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-017	Servicios de soporte																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-018	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-019	Realización de pruebas de formación																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-020	Suministros y Materiales																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-021	Terminación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-022	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-023	Delimitación de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-024	Caracterización de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-025	Ingeniería conceptual																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-026	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-027	Estudios del fondo marino																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-028	Diseño de ductos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-029	Estudios de impacto ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-030	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-031	Auditorías de seguridad																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-032	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-033	Restauración ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-034	Auditoría ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-035	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-036	Plan de desarrollo con ingeniería básica																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-037	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructura Social																
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-038	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-039	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-040	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-041	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-042	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-043	Estudios estratigráficos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-044	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-045	Estudios geológicos regionales																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-046	Estudios geológicos de detalle																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-047	Estudios petrofísicos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-048	Equipamiento de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-049	Realización de pruebas de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-050	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-051	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-052	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT)																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-053	Caracterización de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-054	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-055	Ingeniería conceptual																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-056	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-057	Estudios del fondo marino																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-058	Diseño de ductos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-059	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-060	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-061	Servicios de soporte																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-062	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-063	Realización de pruebas de formación																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-064	Suministros y Materiales																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-065	Terminación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-066	Estudios de impacto ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-067	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-068	Auditorías de seguridad																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-069	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-070	Restauración ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-071	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-072	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-073	Administración de contratos																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-074	Plan de desarrollo con ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-075	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
							Capacitación																
							Transferencia de Tecnología																
							Infraestructra Social																
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-076	Reinterpretación sísmica de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-077	Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-078	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-079	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-080	Estudios estratigráficos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-081	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-082	Estudios petrofísicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-083	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-084	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-085	Servicios de soporte																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-086	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-087	Suministros y Materiales																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-088	Terminación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-089	Equipamiento de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-090	Realización de pruebas de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-091	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-092	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-093	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-094	Caracterización de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-095	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-096	Intervención de Pozos para restauración																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-097	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-098	Ingeniería de detalle																		

Parte 1 de 2



Parte 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Se emiten los Lineamientos de Pozos para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE POZOS

TÍTULO I

De las disposiciones generales

Capítulo I

Del objeto y aplicación de los Lineamientos

Artículo 1. Del objeto de los Lineamientos. Los Lineamientos tienen por objeto lo relativo a las Autorizaciones para la Perforación de Pozos durante las actividades de Exploración y Extracción, así como de los Avisos de Pozos de Desarrollo que no requieren Autorización, hasta su Taponamiento Permanente.

I. Los criterios para conformar la Identificación y Clasificación de los Pozos, así como de los Yacimientos y Campos donde estos se encuentren;

II. Las obligaciones de los Operadores Petroleros en materia de Perforación de Pozos;

III. Los requisitos para la presentación de la solicitud de Autorización, así como los criterios para su aprobación y renovación o en su caso, para la presentación del aviso para Pozos que no requieren Autorización, y

IV. Los mecanismos para supervisar el cumplimiento de los Lineamientos y los términos y condiciones de las Autorizaciones.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación de los Lineamientos. Los Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para los Operadores Petroleros que pretendan realizar actividades relativas a la Perforación, Terminación y taponamiento de Pozos en México.

Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán realizarse conforme a los Planes y Programas aprobados por la Comisión.

Corresponde a la Comisión la interpretación y aplicación de los Lineamientos, así como, en su caso, la ejecución de las acciones de seguimiento y supervisión relacionadas con su vigilancia y cumplimiento.

La Comisión podrá resolver consultas específicas, o bien, emitir acuerdos de interpretación y criterios generales para armonizar los Lineamientos con los términos y condiciones de las Asignaciones o los Contratos y con la demás Normativa aplicable.

Los asuntos que no tengan previsto un trámite específico conforme a los Lineamientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En casos excepcionales, en los Lineamientos se podrán adoptar las medidas de emergencia que la Comisión considere necesarias para salvaguardar las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de la instrumentación e interpretación de los Lineamientos y sus Anexos, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley, así como las siguientes:

I. **Abandono de Pozo:** Actividad donde se realiza el Desmantelamiento del aparejo de prueba o producción, el Taponamiento Permanente, retiro de los Materiales y equipos utilizados en el Pozo y, en su caso, la colocación del monumento de abandono;

II. **Accidente:** Evento que con tal carácter defina la Agencia en la Normativa que emita en el ámbito de sus atribuciones;

III. **Accidente Mecánico:** Evento generado por una falla en el equipo en superficie o falla de herramientas de fondo derivada de fenómenos físicos, químicos o fisicoquímicos en el interior del Pozo que interrumpe la continuidad operativa e impide continuar con las actividades programadas, derivando en el Abandono del Pozo;

IV. **Acuífero:** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;

V. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

VI. **Agente Apuntalante:** Material sólido redondeado de un tamaño particular, probadamente efectivo, transportado por medio de determinado fluido, que evita, al término del proceso de Fracturamiento Hidráulico, el cierre de la fractura, dejando un empaque conductivo que facilita el transporte de los fluidos desde el Yacimiento hasta el Pozo;

VII. **Anexo:** Documento descriptivo en el cual la Comisión establece el nivel de detalle técnico para la definición de la nomenclatura, así como el listado de las Mejores Prácticas de la Industria en materia de Diseño, Construcción, Terminación, Mantenimiento, reparación y taponamiento, y que forman parte integral de los Lineamientos;

VIII. **Área Prospectiva:** Superficie dentro de la cual se estima que, a nivel del subsuelo, podrían existir las condiciones para una posible acumulación de Hidrocarburos que podrían ser potencialmente descubiertos;

IX. **Autorización:** Acto administrativo emitido por la Comisión, por virtud del cual se autoriza a un Operador Petrolero, llevar a cabo la Perforación de un Pozo determinado;

X. **Autorizado:** El Operador Petrolero titular de una Autorización;

XI. **Barreras:** Elementos que previenen el flujo no planificado, dentro de un Pozo, de fluidos o gases de la formación a la superficie o a otra formación;

XII. **Cambio de Intervalo:** Consiste en aislar o taponar en un Pozo el intervalo agotado o invadido de agua y disparar o habilitar otro intervalo para la extracción de Hidrocarburos;

XIII. **Campo:** Área consistente en uno o varios Yacimientos, agrupados o relacionados conforme a determinados aspectos geológicos estructurales y condiciones estratigráficas;

XIV. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Cualquier acto o hecho que impida al Operador Petrolero cumplir con sus obligaciones si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado del dolo o culpa del Operador Petrolero, siempre que este no pudiera evitar dicho acto o hecho tomando acciones diligentes. Queda expresamente entendido que no se tomará en cuenta dificultades económica o cambio en las condiciones de mercado;

XV. **Ciclo de Vida:** Todas las etapas del Pozo desde su Diseño, Construcción y operación hasta el Abandono de Pozo;

XVI. **Clasificación:** Serie de dígitos agrupados en tres bloques que se utilizan para categorizar los Pozos de acuerdo con el objetivo inicial de la Perforación, sus resultados y la condición actual de cada Pozo;

XVII. **Comisión:** Comisión Nacional de Hidrocarburos;

XVIII. **Conjunto de Preventores:** BOP, por sus siglas en inglés -*Blow Out Preventors*, el sistema de válvulas y elementos de corte y sello total del Pozo, operadas generalmente en forma remota a través de accionadores hidráulicos, conformadas por elementos sellantes de los espacios anulares, que se conectan directamente al cabezal del Pozo y se utilizan para evitar el flujo descontrolado de fluidos del Pozo hacia la superficie y prevenir un reventón;

XIX. **Construcción:** La Perforación de cada una de las etapas del Pozo, así como la colocación y cementación de las diferentes tuberías de revestimiento comprendidas dentro de dichas etapas. La Construcción finaliza, cuando se cementa y se prueba la última tubería de revestimiento o cuando se perfora la última etapa de un Pozo cuya Terminación será en agujero descubierto;

XX. **Contrato:** Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

XXI. **Conversión:** Actividad mediante la cual un Pozo al concluir su objetivo, se adecua o se modifica para realizar una función distinta a la original, en el entendido de que esta modificación puede ser para la inyección de fluidos al Yacimiento con propósitos de recuperación secundaria o mejorada, con propósitos de almacenamiento, para inyección de residuos o productores;

XXII. **Desarrollo Masivo:** Período de extracción comercial intensiva del área asignada posterior a su caracterización estática y dinámica detallada, así como a las pruebas de tecnologías y procesos realizados por el Operador Petrolero;

XXIII. **Desmantelamiento:** Es la acción de desconectar y remover las partes de un sistema al término de su vida funcional;

XXIV. **Desviador de Flujo:** Dispositivo de control del Pozo, utilizado antes de cementar la tubería de revestimiento superficial y de instalar el conjunto inicial de preventores, con el fin de manejar flujos de fluidos de formaciones someras, desviándolos a sitios alejados del equipo y del personal;

XXV. **Dictamen Técnico:** Acto administrativo en el que la Comisión expresa el análisis técnico económico de los Planes o Programas según corresponda, en términos del artículo 44 de la Ley, los Lineamientos, así como de las Asignaciones y Contratos respectivos;

XXVI. **Diseño:** Es la arquitectura planeada de un Pozo en función de los elementos geológicos, geofísicos y de ingeniería, que considera la complejidad operativa del área, aplicación de lecciones aprendidas y Mejores Prácticas de la Industria;

XXVII. **Fluido Fracturante:** Sustancia utilizada durante el proceso de Fracturamiento Hidráulico, diseñada especialmente para abrir y propagar la fractura, así como transportar el Agente Apuntalante desde la superficie hasta la formación productora;

XXVIII. **Fracturamiento Hidráulico:** Operación enfocada al incremento de la productividad o inyectividad de los Pozos, a través de la creación de fracturas en el medio poroso que faciliten el flujo de fluidos;

XXIX. **Identificación del Pozo:** Serie de dígitos que tiene como objeto nombrar de manera oficial a cada Pozo mediante una representación numérica para efecto de identificar con un registro a cada Pozo;

XXX. **Incidente:** Evento que con tal carácter defina la Agencia en la Normativa que emita en el ámbito de sus atribuciones;

XXXI. **Información Técnica:** Datos e información obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Extracción durante el Ciclo de Vida del Pozo;

XXXII. **Lechada:** Mezcla homogénea de cemento, fluidos y aditivos;

XXXIII. **Ley:** Ley de Hidrocarburos;

XXXIV. **Lineamientos:** Los Lineamientos de Pozos;

XXXV. **Lineamientos de Planes:** Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de exploración y de desarrollo para la extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones;

XXXVI. **Mantenimiento:** Conjunto de actividades o intervenciones predictivas, preventivas y correctivas derivadas de la administración de la producción, incluyendo reparaciones, desde el Diseño de la intervención hasta el taponamiento. Lo anterior, con base en pruebas que confirman que después de una operación, la parte del Pozo o equipo intervenida, quedó en condiciones idóneas para continuar con la actividad consecuente;

XXXVII. **Materiales:** Conjunto de artículos, suministros, materias primas, productos químicos, tuberías, entre otros, utilizados durante el Ciclo de Vida;

XXXVIII. **Mejores Prácticas de la Industria:** Son las normas, las metodologías, los métodos, estándares, prácticas operativas y procedimientos, aplicados al Ciclo de Vida del Pozo, los cuales, se esperaría obtener los resultados planeados e incrementarían los beneficios técnicos y económicos en el mismo;

XXXIX. **Modelo de Diseño:** Diseño que probadamente puede replicarse, con los ajustes necesarios, en un número determinado de Pozos para el desarrollo parcial o total de un Yacimiento o Play, sustentado en las similitudes geológicas y geofísicas de este;

XL. **Normativa:** Significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier autoridad gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate;

XLI. **Obstáculo a la Continuidad Operativa:** Se refiere a eventos en los que se presentan Incidentes, Accidentes, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que afectan el ritmo de operación, y que implican un paro en las operaciones hasta que estas sean reanudadas de manera segura;

XLII. **Operador Petrolero:** Se refiere a los Asignatarios y Contratistas, según corresponda;

XLIII. **Oficialía de Partes Automatizada:** Portal de internet que permite a los Operadores Petroleros presentar promociones electrónicas a la Comisión y a ésta emitir los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de los Lineamientos;

XLIV. **Perforación:** Es el conjunto de actividades para realizar y mantener la horadación que comunica al Yacimiento con la superficie, mediante herramientas diseñadas para la prospección o Extracción de Hidrocarburos;

XLV. **Perforación por Etapas:** Se refiere al método de Perforación y Terminación de Pozos que consiste en establecer una secuencia de operación por etapas de manera repetitiva en dos o más Pozos;

XLVI. **Plan:** Cualquiera de los Planes sujetos a aprobación de la Comisión conforme a las disposiciones emitidas por ésta, o bien, en términos de los Contratos o Asignaciones;

XLVII. **Polígono Marítimo:** Área geográfica ubicada en el mar territorial enmarcado dentro de Coordenadas geográficas específicas, acorde con el Anexo I de los Lineamientos;

XLVIII. **Pozo:** Es la Construcción efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento con el objeto de realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

XLIX. **Pozo Alterno:** Pozo que es perforado cuando las coordenadas originalmente planeadas deben modificarse, así como cuando las condiciones operativas del Pozo original obligan al Abandono del Pozo, manteniendo el Diseño y objetivo geológico programado;

L. **Pozo Costa Afuera:** Pozo que se construye a partir del lecho marino, con el objeto de comunicar un Yacimiento con la superficie;

LI. **Pozo de Alivio:** Pozo que se perfora con la finalidad de controlar el flujo de fluidos o aliviar presión del Yacimiento en un Pozo descontrolado;

LII. **Pozo de Almacenamiento:** Pozo a perforar o existente a recuperar en Yacimientos agotados, con el propósito de almacenar Hidrocarburos de manera subterránea en estructuras que cuenten con condiciones favorables;

LIII. **Pozo de Desarrollo:** Pozo que se perfora dentro de los límites de un Yacimiento conocido, teniendo como objetivo la extracción comercial de Hidrocarburos;

LIV. **Pozo Delimitador:** Pozo Exploratorio que se perfora dentro de lo que se consideran los límites de un Yacimiento con los objetivos de: i) delimitarlo horizontal y verticalmente; ii) confirmar la distribución de la roca almacén en cuerpos sedimentarios por cambio de facies dentro de la misma estructura, y iii) adquirir información que permita actualizar el modelo geológico, reduciendo la incertidumbre, reclasificar y actualizar las reservas, evaluar la rentabilidad y programar la estrategia de desarrollo;

LV. **Pozo de Evaluación:** Pozo que se perfora dentro de los límites de un Yacimiento conocido, con el fin obtener información de su estado actual, evaluar su rentabilidad y programar una estrategia de Desarrollo;

LVI. **Pozo de Sondeo Estratigráfico:** Pozo Exploratorio que se perfora con el objeto de conocer las formaciones geológicas para obtener información relacionada con los espesores de la columna estratigráfica, características litológicas y petrofísicas, así como comprobar la existencia de algunos elementos del sistema petrolero;

LVII. **Pozo en Aguas Profundas:** Pozo con un tirante de agua igual o superior a 500 metros y que no rebase 1,500 metros;

LVIII. **Pozo en Aguas Someras:** Pozo con un tirante de agua menor a 500 metros;

LIX. **Pozo en Aguas Ultra Profundas:** Pozo con un tirante de agua igual o superior a 1,500 metros;

LX. **Pozo en Yacimientos Transfronterizos:** Pozo cuya ubicación y Autorización queda comprendida dentro de los límites y términos señalados en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;

LXI. **Pozo Exploratorio:** Pozo cuyo objetivo es conocer la columna estratigráfica, confirmarla existencia de un sistema petrolero y, en su caso, localizar y delimitar un posible Yacimiento con el fin de incorporar Reservas. En esta categoría también se encuentran los Pozos de Sondeo Estratigráfico y Pozos Delimitadores; están comprendidos los Pozos para Yacimientos Convencionales, ya sean terrestres o Pozos Costa Afuera;

LXII. **Pozo Exploratorio en nuevo Campo:** Pozo que se perfora en trampas estructurales, estratigráficas o mixtas, de las cuales se conocen las características generales de la geología del subsuelo. El objetivo de estos Pozos es descubrir Yacimientos ubicados en áreas donde no se ha establecido producción de Hidrocarburos;

LXIII. **Pozo Exploratorio en nuevo Yacimiento:** Pozo que se perfora en trampas estructurales, estratigráficas o mixtas, de las cuales se conocen las características geológicas del subsuelo. Estos Pozos tienen como objetivo descubrir Yacimientos en áreas donde ya se tienen Campos productores, y se estima la posibilidad de encontrar una nueva acumulación de Hidrocarburos en bloques vecinos a estructuras o Campos ya descubiertos;

LXIV. **Pozo Híbrido:** Pozo cuya Terminación puede realizarse con un cabezal submarino y en superficie, con un cabezal de tubería de revestimiento, con un cabezal de tubería de producción, con un colgador de tubería de producción, o bien, con un árbol de válvulas. Un Pozo Híbrido puede tener una o dos tuberías de revestimiento conectadas desde el cabezal submarino hasta los equipos de superficie;

LXV. **Pozo Horizontal:** Pozo de trayectoria horizontal con respecto a la vertical con valores de inclinación entre 80° y 95°;

LXVI. **Pozo Inyector:** Pozo perforado para permitir la inyección de fluidos con fines de recuperación secundaria, recuperación mejorada, almacenamiento o disposición de fluidos;

LXVII. **Pozo Letrina:** Pozo que deja de ser productor y su objetivo principal es permitir la inyección de recortes de la formación o fluidos residuales que sean producto de la Perforación, para su almacenamiento o desecho;

LXVIII. **Pozo Multilateral:** Pozo en el cual, desde un agujero primario, se perforan a cualquier profundidad, dirección e inclinación, dos o más Ramificaciones;

LXIX. **Pozo Piloto:** Pozo que se perfora para confirmar las condiciones geológicas o geofísicas de una formación, ya sean previas o durante la Perforación, a fin de evaluar o confirmar las condiciones inicialmente proyectadas en los estudios realizados, o bien, para obtener núcleos;

LXX. **Pozo Productor:** Pozo a través del cual se extraen Hidrocarburos en condiciones estabilizadas y sustentadas mediante pruebas de producción. Dicho Pozo pudo estar comprendido en la categoría de Pozo Exploratorio y, como resultado de una modificación a su Diseño, se reubica en la categoría de Pozo de Desarrollo;

LXXI. **Pozo Tipo:** Pozo representativo para el desarrollo parcial o total de un Campo terrestre, lacustre o en aguas someras para Yacimientos No Convencionales;

LXXII. **Programa:** Se entenderá de forma indistinta al programa de evaluación, programa piloto o programa de transición asociados al Plan;

LXXIII. **Programa de Perforación:** Documento por el que el Operador Petrolero detalla las acciones, los tiempos y los movimientos proyectados, durante el proceso de Perforación hasta su Terminación;

LXXIV. **Profundización del Pozo:** Desarrollo de la Perforación en un Pozo ya perforado, con la finalidad de incrementar su profundidad para alcanzar o producir en un intervalo más profundo o, para los fines que el Operador Petrolero determine;

LXXV. **Ramificación:** Agujero que parte lateralmente de un agujero primario o principal;

LXXVI. **Reentrada:** Intervención en la cual se utiliza la tubería de revestimiento cementada de un Pozo, para iniciar una Ramificación que permita llegar a un objetivo, o bien continuar con la Perforación;

LXXVII. **SAGD:** Por sus siglas en inglés, *Steam Assisted Gravity Drainage*. Método térmico de segregación gravitacional asistida por vapor, utilizado para la recuperación de aceites pesados. Consiste en construir dos Pozos Horizontales, donde uno es productor de aceite y el otro es inyector de vapor colocado encima del Pozo Productor; también puede utilizarse este método construyendo un solo Pozo Horizontal con Terminación especial;

LXXVIII. **Taponamiento Permanente:** Actividades que con tapones de cemento y/o Barreras mecánicas en un Pozo, eliminan todo posible flujo hacia la superficie y aíslan los fluidos de formaciones de los Acuíferos, sin la intención de poder ser utilizado o reingresado;

LXXIX. **Taponamiento Temporal:** Actividades que con tapones de cemento y/o Barreras mecánicas en un Pozo eliminan todo posible flujo hacia la superficie y aíslan los fluidos de formaciones de los Acuíferos, dejando el Pozo con la posibilidad de incorporarse a producción de Hidrocarburos en el futuro, o ser usados con otro fin diferente al de producción;

LXXX. **Tercero Independiente:** Persona física o moral contratada para auxiliar en los procesos de certificación del Diseño de la Perforación y Terminación. Los Terceros Independientes pueden ser colegios de ingenieros petroleros, institutos, asociaciones o entidades nacionales o internacionales, reconocidos en materia de ingenierías de Perforación y Terminación de Pozos;

LXXXI. **Terminación:** Operaciones posteriores a la Construcción del Pozo que consideran, entre otros, la introducción del aparejo de producción, el disparo del intervalo de interés, la estimulación del Pozo la evaluación de la formación, según sea el caso, con el objetivo de dejar el Pozo cumpliendo con el fin para el cual fue perforado;

LXXXII. **Terminación con SAGD:** Aplica cuando se utiliza este método, construyendo un solo Pozo Horizontal con Terminación especial;

LXXXIII. **Terminación Doble:** Pozo con un solo agujero terminado, con tubulares y equipos que hacen posible la producción de dos zonas separadas para la que se utilizan dos tuberías de producción, para proporcionar el nivel de control y seguridad necesarios para producir separadamente los fluidos de ambas zonas. En algunas Terminaciones, la segunda zona o zona superior se hace producir por el espacio anular existente entre la tubería de producción y la tubería de revestimiento;

LXXXIV. **Terminación Selectiva:** Variante de la Terminación Sencilla en la cual el Pozo se termina para producir Hidrocarburos en dos o más Yacimientos. Para esto, se requiere adaptar la tubería de producción, utilizando empacadores y herramientas especiales frente a cada Yacimiento, con el fin de permitir que los Hidrocarburos fluyan del Yacimiento seleccionado y los otros se mantengan sin producir;

LXXXV. **Terminación Sencilla:** Pozo con un agujero terminado en un solo Yacimiento, con tubería de producción por donde se extrae el Hidrocarburo proveniente de éste;

LXXXVI. **Terminación Triple:** Pozo con un solo agujero terminado con tubulares y equipos que hacen posible la producción de tres zonas separadas para el que se utilizan tres tuberías de producción, a fin de proporcionar el nivel de control y seguridad necesarios para producir separadamente los fluidos de las tres zonas. En algunas Terminaciones Triples, la tercera zona o zona superior se hace producir por el espacio anular existente entre las tuberías de producción y la tubería de revestimiento;

LXXXVII. **Ventana Operativa:** Es el área comprendida entre las curvas de presión de poro y presión de fractura, en una gráfica de presión contra profundidad;

LXXXVIII. **Vigencia del Inicio de Actividades**: Periodo para comenzar las actividades de Perforación del Pozo, en los términos y condiciones de una Autorización, iniciando a partir de su otorgamiento;

LXXXIX. **Yacimiento:** Acumulación natural de Hidrocarburos en rocas del subsuelo, las cuales tienen características físicas para almacenarlos y permitir su flujo bajo ciertas condiciones, y

XC. **Yacimiento No Convencional:** Acumulación natural de Hidrocarburos en rocas generadoras o en rocas almacén compactas, en la que, para la extracción de éstos, el sistema roca-fluido requiere ser estimulado para su producción.

Artículo 4. De la información que la Comisión compartirá con otras autoridades competentes. La Comisión podrá compartir información con otras autoridades competentes en el sector Hidrocarburos. Lo anterior, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.

Artículo 5. De la clasificación de la información. La Comisión clasificará como reservada o confidencial, según corresponda, la información recibida con motivo del cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y demás Normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la información que la Comisión deba hacer pública con motivo del cumplimiento de la Ley, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Normativa, o bien, por mandato de autoridad competente.

Artículo 6. De la celebración de reuniones de trabajo. Para efectos de tratar asuntos materia de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo las reuniones de trabajo que la Comisión considere necesarias, a las que los Operadores Petroleros deberán asistir.

Adicionalmente, para una pronta comunicación con los Operadores Petroleros, la Comisión podrá habilitar el intercambio de comunicaciones, a través de teleconferencias grabadas. Lo anterior, sin que ello exima de la presentación de los documentos soporte correspondientes y dentro de los tiempos, formatos y mecanismos de comunicación autorizados.

Las aclaraciones realizadas con motivo de la celebración de dichas reuniones de trabajo formarán parte del expediente correspondiente.

En el caso de los procedimientos de Autorización, la celebración de reuniones de trabajo no suspende el plazo con el que la Comisión cuenta para resolver las solicitudes de Autorización.

Capítulo II

De las obligaciones generales de los Operadores Petroleros

Artículo 7. De la responsabilidad de los Operadores Petroleros. Los Operadores Petroleros son responsables de todas las actividades y operaciones relacionadas con la Perforación del Pozo, así como de los efectos generados por éstas. Lo anterior, incluyendo las actividades de Diseño, Construcción del Pozo, Terminación, Mantenimiento y taponamiento de éste, y deberá contar con personal capacitado técnicamente para la realización de las actividades.

Los Operadores Petroleros serán responsables de los daños que resulten de la Perforación de Pozos que realicen, con independencia de la vigencia de su Asignación o Contrato, así como de los daños causados por cualquier persona contratada por éste para tales efectos, de los Materiales, Equipos y accesorios usados para llevar a cabo las actividades que realice y de cumplir con los elementos técnicos y operativos previstos en los Lineamientos y de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.

Asimismo, los Operadores Petroleros serán responsables de todas las actividades relacionadas con la Perforación de los Pozos, y de aquéllos preexistentes que hayan sido aceptados como útiles al amparo de su Asignación o Contrato, durante su Ciclo de Vida, como se menciona en el primer párrafo del presente artículo, lo cual incluye la integridad del Pozo.

Artículo 8. De la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria. Los Operadores Petroleros deberán observar las Mejores Prácticas de la Industria para la Perforación de Pozos.

Para tal efecto, será obligatorio para los Operadores Petroleros la observancia de, al menos, las Mejores Prácticas de la Industria señaladas en el Anexo II de los Lineamientos, así como las actualizaciones que de estas se realicen.

Sin detrimento de lo anterior, los Operadores Petroleros podrán proponer a la Comisión, al momento de presentar sus solicitudes de Autorización o entregar el aviso de Pozos que no requieren Autorización, la adopción de prácticas operativas o estándares equivalentes, distintas o superiores a las señaladas en el Anexo II de los Lineamientos, o bien, que se adecuarían de mejor forma por ser más eficientes o eficaces para las características geológicas o condiciones geofísicas, y otros requerimientos inherentes a la Perforación del Pozo.

Artículo 9. Del resguardo de información. Los Operadores Petroleros deberán documentar y resguardar toda la información relacionada con las actividades de Perforación de cada Pozo, durante la vigencia de la Asignación o Contrato de que se trate y hasta cinco años posteriores.

Para lo anterior, los Operadores Petroleros mantendrán la integridad y disponibilidad de dicha información en caso de que la Comisión lo requiera, por lo que todas las descripciones y análisis de datos se deberán realizar en forma continua. Lo anterior es aplicable a la interpretación y análisis de la información.

Asimismo, los Operadores Petroleros deberán remitir al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos la información, en los términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión, las muestras y los estudios que resulten de las actividades contenidas en las Autorizaciones.

Artículo 10. De la información que deben entregar los Operadores Petroleros. Los Operadores Petroleros deberán entregar la información de cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con los formatos que para tal efecto establezca la Comisión y a través de los medios que permite la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Comisión habilitará el uso de la Oficialía de Partes Automatizada para el seguimiento y comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión. A través de dicho mecanismo electrónico, los Operadores Petroleros podrán remitir informes, reportes, avisos y notificaciones a la Comisión. La información reportada a través de dicho sistema servirá como base para acreditar y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos, sin perjuicio de la demás información que la Comisión pueda requerir con motivo de las actividades de seguimiento y supervisión.

Las solicitudes de Autorización y toda la información entregada por los Operadores Petroleros deberán presentarse en idioma español. La Comisión podrá permitir la presentación de documentos en idioma inglés sólo cuando éstos sean parte de la descripción y soporte técnico-descriptivo de las Mejores Prácticas de la Industria o de los Materiales a utilizar en las actividades a autorizar.

Con el objeto de evitar duplicidad en la entrega de información, no será necesario entregar aquellos documentos que fueron entregados con anterioridad por los Operadores Petroleros a la Comisión, siempre y cuando no hayan sufrido modificación alguna. Lo anterior, siempre que las referidas solicitudes hayan sido resueltas favorablemente.

El Operador Petrolero deberá hacer referencia a la fecha en la que la o las solicitudes originales fueron ingresadas a la Comisión, relación de los documentos que ya fueron entregados con anterioridad y el o los nombres de los Pozos autorizados, con base en dicha información.

Cuando el Operador Petrolero por más de una ocasión, remita de forma dolosa o injustificada información o reportes falsos o incompletos, o los oculte a la Comisión, se considerará causa grave para los efectos correspondientes de los artículos 10 o 20 de la Ley.

El Operador Petrolero podrá solicitar reuniones de trabajo, exclusivamente para celebrarse durante el periodo de prevención, o bien, la Comisión podrá citar a comparecer a éstos, para realizar aclaraciones correspondientes, hasta antes de concluir el periodo establecido para la evaluación técnica.

Las aclaraciones realizadas con motivo de la celebración de dichas reuniones de trabajo formarán parte de la información con base en la cual la Comisión resolverá las solicitudes correspondientes.

La celebración de reuniones de trabajo no suspende el plazo con el que la Comisión cuenta para resolver las solicitudes de Autorización de Perforación de Pozos.

Artículo 11. Del pago de aprovechamientos. El Operador Petrolero deberá pagar los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan, a fin de tramitar las solicitudes de Perforación de Pozos, así como del análisis de los avisos de Perforación de Pozos de Desarrollo que no requieren Autorización, incluyendo la supervisión de su cumplimiento. Así mismo, deberán pagar los derechos y aprovechamientos, por cualquier otro concepto en términos de los Lineamientos y conforme establezca la Normativa aplicable, y encontrarse al corriente en el pago por los conceptos que otras disposiciones de la Comisión así lo determinen.

El Operador Petrolero deberá acreditar el pago de los derechos y aprovechamientos respectivos a través del procedimiento establecido en el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

TÍTULO II

De las disposiciones comunes de los Pozos

Capítulo I

Del otorgamiento de Autorizaciones

Artículo 12. De los Pozos que requieren Autorización. El Operador Petrolero deberá solicitar la Autorización de la Comisión para perforar los Pozos siguientes:

I. Pozo Exploratorio;

II. Pozo en Aguas Profundas y Ultra Profundas, y

III. Pozo Tipo que se utilizará como Modelo de Diseño para el Desarrollo Masivo de Yacimientos No Convencionales.

Artículo 13. De los supuestos de Autorización de Perforación. El Operador Petrolero podrá solicitar a la Comisión las Autorizaciones para la Perforación de los Pozos, de conformidad con los siguientes supuestos:

I. **De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** El Operador Petrolero podrá ingresar la solicitud de aprobación del Plan, Programa o sus modificaciones y de manera simultánea ingresar la solicitud de Autorización de Perforación. La resolución de la Autorización será resuelta de manera paralela a la resolución de la emisión del Dictamen Técnico del Plan, Programa, o su modificación, mediante procesos independientes.

II. **De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** El Operador Petrolero podrá ingresar la solicitud de Autorización de Perforación en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento de dictaminación del Plan, Programa o sus modificaciones.

Si la información que se incluyó en el Plan, Programa o modificación correspondiente coincide con la contemplada en los artículos 28, fracciones II y IV, incisos a), b) y K), subinciso iii, numerales 1 y 2; 30, fracciones II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii. numerales 1 y 3, o 31, fracciones; II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii, numerales 1 y 3 de los Lineamientos, no será necesario presentarla en la solicitud de Autorización de Perforación.

En caso de que, la información no sea coincidente, deberá entregar la información actualizada que corresponda en la solicitud de Autorización de Perforación.

Solo se podrán realizar ajustes a las coordenadas de un Pozo Exploratorio, cuando la Perforación mantenga los mismos objetivos geológicos planteados en el Plan, Programa o modificación aprobado, dentro del Área Prospectiva. Tratándose de Pozos de Desarrollo, se podrán realizar ajustes a las coordenadas cuando la Perforación se realice en la misma área de evaluación de desarrollo y en el mismo nivel estratigráfico.

Los Operadores Petroleros solo podrán perforar o reentrar en los Pozos contemplados en el Plan, Programa o modificación que corresponda, por lo que, en caso de que no se emita el Dictamen Técnico favorable se entenderá por rechazada la solicitud de Autorización de Perforación, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros de ingresar una nueva solicitud.

Los Operadores Petroleros podrán perforar dos o más Pozos utilizando la metodología de Perforación de Pozos por Etapas. Deberá presentar sus solicitudes de Autorización conforme al presente artículo para cada uno de los Pozos comprendidos en la Perforación de Pozos por Etapas, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago de cada uno de los Pozos comprendidos, mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto. Dichas Autorizaciones deberán continuar vigentes de conformidad con los artículos 17 y 18 de los Lineamientos.

Artículo 14. De la revisión documental de la información. Una vez recibida la solicitud de Autorización, la Comisión contará con diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente para revisar la documentación entregada y, en caso de que existan faltantes o inconsistencias en la información presentada, prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero de dicha situación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare mediante escrito libre lo que a derecho corresponda.

En caso de prevención, la Comisión suspenderá el plazo para resolver las solicitudes de Autorización a que se refiere el artículo 16 de los Lineamientos, el cual se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente.

Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente la solicitud de Autorización que corresponda.

Durante el proceso de evaluación técnica, la Comisión podrá solicitar las aclaraciones y la documentación que considere necesarias respecto a la información contenida en las solicitudes de Autorización.

Con base en la información presentada por el Operador Petrolero, la Comisión determinará la Identificación y Clasificación de Pozos, Campos y Yacimientos relacionados con las actividades de Exploración, conforme al Anexo I de los Lineamientos, y la notificará al Operador Petrolero.

Artículo 15. De los criterios de evaluación de la Autorización. La Comisión otorgará o negará las Autorizaciones con arreglo a los siguientes criterios de resolución:

I. La acreditación del cumplimiento de los requisitos referidos en los artículos 28, 30 o 31 de los Lineamientos;

II. El Operador Petrolero demostró el soporte técnico para la selección del Diseño;

III. La acreditación de los elementos que le permitan al Operador Petrolero alcanzar los objetivos geológicos señalados, en términos de los horizontes o estratos geológicos correspondientes, así como preservar la integridad del Pozo durante su Ciclo de Vida;

IV. La utilización de la tecnología adecuada para la Perforación del Pozo, de acuerdo con sus características;

V. El cumplimiento de las demás disposiciones previstas en los Lineamientos, y

VI. La alineación del Pozo respecto del Plan o Programa aprobado por la Comisión, que contribuya con el cumplimiento de los objetivos planteados en dichos Planes o Programas.

La Comisión aplicará los criterios de resolución establecidos en las fracciones III a V del presente artículo, procurando que los proyectos eleven el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural de Pozos, Campos y Yacimientos en producción, en proceso de abandono y abandonados, en el largo plazo y en condiciones económicamente viables.

Artículo 16. Del plazo para resolver las solicitudes de Autorización. Una vez recibida la documentación establecida en los artículos 28, 30 o 31 de los Lineamientos, según corresponda, la Comisión resolverá lo conducente en los siguientes plazos, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud:

I. Para el supuesto del artículo 13, fracción I de los Lineamientos, se resolverá de manera simultánea y de conformidad con los plazos que correspondan al Dictamen Técnico del Plan, Programa, o su modificación, según corresponda, de conformidad con la normativa en materia de planes de exploración y extracción de Hidrocarburos; y

II. Para el supuesto del artículo 13, fracción II de los Lineamientos, la Comisión contará con un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles, siempre que se haya emitido con anterioridad la resolución del Dictamen Técnico del Plan, Programa, o su modificación, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será notificada en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 17. Del contenido de la resolución por la que se otorga la Autorización de Perforación. La resolución por la que la Comisión otorga una Autorización contendrá la siguiente información:

I. La fecha de expedición y el nombre del titular de la Autorización, el número de Contrato o Asignación correspondiente, así como los datos generales del Plan o Programa aprobado al que se encuentra asociado el Pozo;

II. La Identificación y Clasificación del Pozo;

III. Los datos generales del Pozo autorizado, señalando los objetivos geológicos por horizontes o estratos, que se le autoricen alcanzar al Operador Petrolero con la Perforación;

IV. La Vigencia del Inicio de Actividades, así como la vigencia de la Autorización;

V. Las causales de caducidad de la Autorización;

VI. Los términos y condiciones a los que estará sujeta la Autorización, y

VII. En su caso, la Identificación, ubicación y coordenadas de los posibles Pozos Alternos, y, en su caso, Pozos Piloto, que quedarán comprendidos.

Artículo 18. Del plazo para iniciar la Perforación. Las acciones comprendidas en el Programa de Perforación de los Pozos deberán comenzar en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que la Comisión otorgue la Autorización o renovación.

Al término de dicho plazo sin que el Operador Petrolero haya iniciado actividades, caducará la Autorización.

El cómputo de los plazos previstos en el primer párrafo del presente artículo podrá mantener un carácter suspensivo hasta por ciento ochenta días naturales, siempre que el Autorizado demuestre que la inactividad es por causas no imputables a éste.

El Autorizado podrá solicitar a la Comisión una prórroga de hasta sesenta días naturales, dentro de los diez días hábiles de anticipación al vencimiento de la Vigencia del Inicio de Actividades, mediante escrito libre.

De no resolver lo conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud de prórroga, se tendrá por otorgada la solicitud de prórroga correspondiente. La vigencia de la prórroga será hasta por sesenta días naturales y contará a partir de que finalicen los días previamente autorizados.

Artículo 19. De la renovación de una Autorización. El Operador Petrolero podrá solicitar la renovación de la Autorización en cualquier momento por una sola ocasión, hasta antes de los quince días hábiles previos al vencimiento de la Vigencia del Inicio de Actividades originalmente otorgada en la Autorización.

La solicitud se realizará mediante escrito libre, expresando sus motivos, manifestando que la Perforación se realizará en los términos originalmente autorizados, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, y adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

La renovación de la Autorización será hasta por ciento veinte días naturales y, se contarán a partir de su otorgamiento.

La Comisión contará con un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud para resolver sobre su procedencia. De no resolver lo conducente dentro del plazo antes señalado, se tendrá por otorgada la solicitud de renovación.

Una vez recibida la solicitud de renovación, la Comisión contará con cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, para revisar la documentación entregada y, en caso de que existan faltantes o inconsistencias en la información presentada, prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero de dicha situación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare mediante escrito libre lo que a derecho corresponda.

Artículo 20. De la caducidad de las Autorizaciones. Las Autorizaciones caducan si el Operador Petrolero:

I. No ejerce los derechos conferidos en la Autorización en un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, salvo previa autorización de la Comisión, por causa justificada, o

II. Se ubican en los demás supuestos de caducidad previstos en la Autorización respectiva.

Una vez caducada la Autorización, se tendrá por terminada la Autorización, sin embargo, el Operador Petrolero podrá presentar una nueva solicitud, conforme a los plazos establecidos en el artículo 16.

Adicionalmente, en caso de que se actualice alguno de los supuestos de caducidad referidos en las fracciones anteriores, el Operador Petrolero podrá presentar una nueva solicitud de autorización conforme al artículo 21 de los Lineamientos.

Artículo 21. De la solicitud de Perforación de Pozo por caducidad. En caso de que se actualice alguno de los supuestos de caducidad del artículo anterior, el Operador Petrolero podrá presentar su solicitud de Autorización del Pozo cuya Autorización caducó, siempre que no exista modificación alguna en los elementos técnicos del diseño con los cuales fue originalmente autorizado, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, mediante el formato SPPC y su instructivo.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Escrito libre en el que se manifieste que no existe modificación alguna en los elementos del Diseño del Pozo, con respecto de la Autorización original;

II. En caso de que existan cambios que no impliquen elementos del Diseño del Pozo con respecto de la Autorización original, escrito libre en el que se indique cuáles son dichos cambios, y

III. Toda la documentación referida en los artículos 28, 30 o 31 de los Lineamientos, según corresponda a la solicitud original.

La Comisión contará con un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud para resolver sobre su procedencia. De no resolver lo conducente dentro del plazo antes citado, se tendrá por otorgada la solicitud.

Una vez recibida la solicitud, la Comisión contará con cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, para revisar la documentación entregada y, en caso de que existan faltantes o inconsistencias en la información presentada, prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare mediante escrito libre lo que a derecho corresponda.

Si de la revisión documental la Comisión detecta que la información relativa a los elementos del Diseño no corresponde con la información del Diseño de la autorización original, la Comisión resolverá en un plazo de treinta y cinco días hábiles, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos.

Artículo 22. De las causales de revocación de las Autorizaciones. La Comisión podrá revocar las Autorizaciones otorgadas por las siguientes causas:

I. Que los Autorizados no otorguen o no mantengan en vigor las garantías, seguros o cualquier otro instrumento financiero requerido conforme a la regulación aplicable;

II. Que los Autorizados no cumplan con la regulación emitida por la Comisión, así como con las condiciones establecidas en la Autorización;

III. Que los Autorizados no realicen el pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes por su otorgamiento o, en su caso, renovación, o

IV. Las demás previstas en la Autorización respectiva.

Una vez revocada la Autorización, el Operador Petrolero podrá presentar una nueva solicitud de Autorización, siempre que haya quedado subsanada la causal de incumplimiento.

Artículo 23. De la conclusión de las Autorizaciones. Las Autorizaciones se tendrán por concluidas, por las siguientes causas:

I. La terminación del Contrato o de la Asignación, según sea el caso;

II. Vencimiento de la Vigencia del Inicio de Actividades originalmente prevista en la Autorización, o cualquier otra causal de caducidad prevista en la Autorización respectiva;

III. Renuncia del Autorizado, siempre que no se afecten derechos de terceros;

IV. Caducidad, en términos del artículo 20 de los Lineamientos;

V. Revocación;

VI. Cumplimiento del objeto de la Autorización;

VII. Disolución, liquidación o concurso mercantil del Autorizado;

VIII. Resolución judicial definitiva que sea condenatoria o por mandamiento de autoridad competente que sea firme, por la que se ordene o dé por terminada la Autorización correspondiente, y

IX. Las demás causas previstas en la Autorización respectiva.

Capítulo II

De los avisos, notificaciones e informes en común

Artículo 24. De la notificación de inicio de Perforación. El Operador Petrolero deberá notificar el inicio de la Perforación de Pozos Autorizados, dentro de los cinco días hábiles previos a la Perforación, mediante el formato NIP y su instructivo. Esta notificación deberá contener:

I. Fecha en que iniciarán las actividades de la Perforación. Para tal efecto se considerará el inicio a partir de que la barrena comienza a penetrar la columna estratigráfica;

II. En su caso, deberá acompañarse de cualquier actualización del equipo de Perforación, el cual deberá tener características similares o superiores a las del equipo originalmente documentado, y

III. Estudio geotécnico, para Pozos Costa Afuera.

En caso de que, previo al inicio de la Perforación del Pozo se determine realizar un cambio de coordenadas superficiales, el Operador Petrolero deberá remitir además lo siguiente:

I. Las nuevas coordenadas, y

II. Las actualizaciones correspondientes al estudio geotécnico, de riesgos someros y geomecánico, cuando apliquen o, en su defecto manifestar que la nueva ubicación se encuentra dentro de los alcances técnicos de dichos estudios.

Esta notificación será aplicable tratándose de la Perforación del Pozo Alterno, cuyas coordenadas fueron manifestadas en la solicitud de Autorización.

En ningún caso se considerarán los tiempos de movimiento de equipos de perforación y acopio de Materiales.

Artículo 25. De la notificación de cambios operativos. Los Operadores Petroleros deberán notificar a la Comisión de los cambios operativos al Programa de Perforación, de Pozos Exploratorios o de Desarrollo que requieren Autorización dentro de los cinco días hábiles posteriores a su ocurrencia, mediante el formato NCO y su instructivo, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se trate de la apertura de una ventana o la realización de un *sidetrack,* que tenga como finalidad alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados en el Plan o Programa aprobado;

II. Cuando se decida la Profundización del Pozo para alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados, ya sea en la autorización o al menos estén considerados en el Plan o Programa Aprobado, o

III. Cuando se presenten cambios en el Diseño del Pozo, respecto de la incorporación de etapas de Perforación, o el cambio en la trayectoria del Pozo.

Para lo anterior, deberá remitir a la Comisión, la siguiente información:

a) Las causas que motivan el cambio operativo;

b) El complemento al Programa de Perforación en el que se incluyan las características de las tuberías de revestimiento a utilizar y, en su caso, el nuevo programa direccional;

c) La actualización del modelo geomecánico correspondiente, o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado, y

d) La actualización en los tiempos programados para la Perforación del Pozo.

Artículo 26. De la notificación de Incidentes, Accidentes, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que represente un Obstáculo a la Continuidad Operativa. El Operador Petrolero notificará a la Comisión la ocurrencia de un Incidente, Accidente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que represente un Obstáculo a la Continuidad Operativa, a fin de conocer su descripción y las acciones tomadas a efecto de controlar y minimizar los impactos generados.

Lo anterior, únicamente cuando el Incidente, Accidente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tenga su origen en la pérdida de la integridad del Pozo, en un tiempo no mayor a doce horas posteriores a su ocurrencia, mediante escrito libre por el cual el Operador Petrolero informe lo siguiente:

I. Descripción del Incidente, Accidente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que represente un Obstáculo a la Continuidad Operativa, conforme a la información disponible;

II. Las acciones tomadas a efecto de controlar y minimizar los impactos generados;

III. En su caso, las propuestas de modificaciones o adecuaciones que se realizarían al Programa de Perforación, y

IV. En caso de requerir cerrar el Pozo y suspender las actividades, deberá presentar el estado mecánico del cierre de éste, indicando las Barreras que aseguran la hermeticidad del Pozo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Petrolero deberá informar la fecha de la conclusión del Incidente, Accidente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que represente un Obstáculo a la Continuidad Operativa, mediante escrito libre.

La Comisión podrá requerir información adicional para realizar sus evaluaciones técnicas y de supervisión.

Tratándose de la ocurrencia de Accidentes Mecánicos, el Operador Petrolero únicamente tendrá que remitir a la Comisión, en los plazos previstos en el presente artículo, el estado mecánico del Pozo y, en su caso, la propuesta de estado mecánico para la Perforación de un Pozo Alterno, mediante escrito libre.

Artículo 27. Del aviso de Abandono de Pozos. Los Operadores Petroleros deberán dar aviso mediante escrito libre a la Comisión del Taponamiento Permanente del Pozo, en términos de la Asignación o Contrato que corresponda, dentro del plazo indicado en dichos documentos.

Título III

De lo relativo a los Pozos Exploratorios

Capítulo I

De las Autorizaciones de Perforación de Pozos Exploratorios

Artículo 28. De la solicitud de Autorización de Pozos Exploratorios. El Operador Petrolero deberá presentar su solicitud de Autorización de Perforación, para Pozos Exploratorios terrestres, en Aguas Someras, en Aguas Profundas y Ultra Profundas, Delimitadores, de Sondeo Estratigráfico, así como también en los casos de Reentradas o Profundizaciones de Pozos con fines Exploratorios, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, mediante el formato SAPE y su instructivo.

Las Autorizaciones de Reentradas o de Profundizaciones de Pozos a que refiere el párrafo anterior, son aplicables a pozos preexistentes de los que se requiera su intervención o recuperación para realizar dichas actividades de Perforación.

En caso de que el Operador Petrolero haya presentado en su Plan o Programa, según corresponda, la información que solicite la Comisión de manera preliminar conforme a los Lineamientos de Planes únicamente deberá presentar la información que deba actualizarse y el resto de la información que se requiere deberá presentarse en la solicitud de Autorización de Perforación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Propuesta de nombre del Pozo con base en la identificación del Área Prospectiva o Campo que haya realizado el Operador Petrolero, utilizando nombres de sitios geográficos mexicanos o palabras de origen regional, indígena, histórico o cultural mexicano. Antes de la Perforación del primer Pozo Exploratorio, el Operador Petrolero deberá realizar dicha identificación.

II. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda, mediante escrito libre que contenga los siguientes elementos:

a) Intervalos geológicos objeto de la Perforación, y en caso de que se actualice alguno de sus elementos, los elementos del sistema petrolero que lo respalde, y

b) Actualización de los recursos prospectivos o contingentes asociados, estimados en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMbpce) y su correspondiente probabilidad de éxito geológico (Pg), exceptuando, a consideración del Operador Petrolero, los Pozos de Sondeo Estratigráfico.

III. Documento integrado del Diseño, considerando las lecciones aprendidas de Pozos con características geológicas o condiciones geofísicas similares, que incluya la siguiente información:

a) Análisis de eventos y de lecciones aprendidas en Pozos con características geológicas y geofísicas similares, ya sea de Pozos cercanos, de correlación o análogos geológicos;

b) Análisis de las opciones de Diseño propuestas para el Pozo, manifestando sus ventajas y sus desventajas, basados en los requerimientos y objetivos de la Perforación del Pozo;

c) Análisis de la selección de la mejor opción de Diseño para el Pozo, mostrando sus elementos de evaluación, su estado mecánico y la determinación de sus etapas de contingencia;

d) En caso de que se prevea la Terminación del Pozo, entregar el programa de Terminación preliminar, que deberá incluir:

i. Estado mecánico propuesto que incluya las zonas productoras y los intervalos preliminares a evaluar de estas;

ii. Para el caso de la tubería de producción, deberán detallarse, al menos, el diámetro, grado de acero y peso de la tubería de producción considerada, así como el respaldo técnico del diseño del aparejo y la distribución de este, y

iii. Para Pozos donde se programe realizar estimulaciones, se deberá presentar el programa preliminar correspondiente.

iv. Tratándose de Pozos en Yacimientos No Convencionales, además de las fracciones anteriores el Operador Petrolero deberá presentar el programa de Fracturamiento Hidráulico, el cual deberá incluirse en el documento integrado de Diseño, a que se refiere la fracción III del presente artículo, y contener los siguientes elementos:

1. Características del sistema roca-fluido:

a. Propiedades geomecánicas y petrofísicas de las rocas;

b. Propiedades geoquímicas;

c. Tipo y características de los fluidos, y

d. Profundidad y características del Yacimiento.

2. Especificaciones del cabezal, de la tubería de revestimiento, resultados esperados de las pruebas de presión, y parámetros a monitorear durante el Fracturamiento Hidráulico;

3. Diseño de la fractura:

a. Mecánica de la fractura: presión de inicio de la fractura, presión de propagación y número de etapas, así como presión instantánea de cierre;

b. Tipo de Fluido Fracturante, incluyendo sus principales ventajas técnico-operativas y volúmenes a utilizar, y

c. Diseño y selección del Agente Apuntalante: tipo, tamaño y concentraciones, así como resistencia a la compresión y conductividades.

e) Programa de taponamiento que incluya al menos la siguiente información:

i. Estado mecánico de taponamiento en el que se indique la ubicación, longitudes y tipos de tapones;

ii. Las propiedades de la Lechada de cemento que se utilizará, las condiciones bajo las cuales va a estar sometido el tapón de cemento y su comportamiento en el tiempo, y

iii. La secuencia operativa del taponamiento del Pozo.

En caso de programar el cierre del Pozo, el Operador Petrolero deberá presentar la justificación correspondiente e indicar las Barreras por las que el Operador Petrolero asegurará la hermeticidad del Pozo, así como también deberá incluir un programa de monitoreo para el tiempo en el que se prevé que el Pozo se mantendrá cerrado.

iv. Secuencia operativa programada para la Terminación del Pozo.

f) Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el inicio de la Perforación, hasta la Terminación o en su caso el taponamiento.

IV. Propuesta del Programa de Perforación que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) Columna geológica proyectada que contenga:

i. Las cimas y bases de las formaciones en metros verticales bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno, según sea el caso (mvbnm/mvbnt), y la elevación de la mesa rotaria metros sobre el nivel del terreno o metros sobre el nivel del mar (mvbnm/mvbnt), y

ii. Objetivos y profundidad total programada en metros desarrollados bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno (mdbnm/mdbnt), metros verticales bajo mesa rotaria (mvbmr) y metros desarrollados bajo mesa rotaria (mdbmr).

b) Principal tipo de Hidrocarburos esperados;

c) Pronóstico de la Perforación, en la que se detalle lo siguiente:

i. Profundidades estimadas de las zonas porosas y permeables que contengan agua dulce, aceite, gas o fluidos de presiones anormales;

ii. Profundidades estimadas de fallas;

iii. Ventana Operativa, y

iv. Zonas potenciales de pérdida de circulación.

d) Análisis anticolisión;

e) Estado mecánico programado y de sus contingencias;

f) Programa de fluidos de Perforación. Dicho programa deberá contener la siguiente información:

i. Tipo, propiedades y características del fluido requeridas en cada etapa de la Perforación, y

ii. Densidades del fluido por etapa.

g) Programa direccional;

h) Programa de adquisición de información, en donde se detallen las etapas en las que se recabarán los siguientes datos y registros:

i. Núcleos de roca -incluyendo la sal-;

ii. Registros geofísicos programados para determinar las características de la columna estratigráfica y la evaluación de las operaciones realizadas;

iii. Muestras de canal;

iv. Muestras de fluidos, y

v. Registros de Hidrocarburos.

i) Programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente:

i. Profundidad de asentamiento de la tubería de revestimiento o del *Liner*;

ii. Profundidad de asentamiento del colgador del *Liner*;

iii. Diseño de las tuberías de revestimiento que incluya los grados de acero, pesos, tipo y características de las conexiones, diámetros requeridos y factores de diseño y propiedades de las tuberías de revestimiento, tales como presiones de estallido y colapso, resistencia de las conexiones y de la tensión en el cuerpo del tubular;

iv. Temperatura estática y circulante en el fondo del agujero;

v. Cimas teóricas de las Lechadas;

vi. Tipo y composición de las Lechadas;

vii. Selección del cemento y aditivos para diseñar cada Lechada y la estrategia de colocación, con la finalidad de asegurar la hermeticidad del Pozo, de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria;

viii. Resultados de pruebas preliminares de laboratorio utilizadas para la elaboración del programa de cementación;

ix. Programa de Pruebas de Campo y condiciones que deberán cumplir las Lechadas de acuerdo con las especificaciones de la norma API RP 10B: "Prácticas recomendadas para pruebas de cementos para Pozos";

x. Volúmenes y gastos preliminares de fluidos que se bombearán;

xi. Diseño y tiempo de contacto preliminares de los fluidos lavadores, espaciadores y de desplazamiento;

xii. Tiempos operacionales preliminares;

xiii. Resultados de la simulación del proceso (modelo dinámico con Densidades Equivalentes de Circulación –DEC–, hidráulica, presiones, programa de centralización ajustado a las condiciones del agujero incluyendo torque y arrastre, entre otros), y

xiv. Programa de registros y pruebas para verificar la calidad de la cementación, considerando, al menos, las tuberías de revestimiento de explotación e intermedias.

j) Descripción del sistema de Desviadores de Flujo y del Conjunto de Preventores;

k) Mapas georreferenciados que detallen los siguientes elementos:

i. Escala;

ii. Simbología;

iii. Coordenadas geográficas de:

1. Ubicación superficial;

2. Profundidad total programada, y

3. Objetivo.

Lo anterior en Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud (sistema sexagesimal) y UTM;

iv. Distancia en metros desde el Pozo propuesto y su objetivo hasta las líneas delimitadoras del Área Contractual o Área de Asignación, y distancia de Pozos análogos.

l) Propuesta de la coordenada de un Pozo Alterno, y

m) Características del equipo de Perforación a utilizar, así como el cálculo de las cargas para la selección del equipo de Perforación (malacate, subestructura y estructura) considerando el escenario en el cual el equipo será sometido a su máxima esfuerzo durante la Perforación del Pozo, e indicar la capacidad máxima de Perforación del equipo seleccionado.

V. Estudio de riesgos someros, para Pozos Costa Afuera;

VI. Listado de las Mejores Prácticas de la Industria que se aplicarán en la Perforación, seleccionadas de aquellas que el Operador Petrolero haya adoptado con anterioridad diferentes, iguales o superiores a los referidos en el Anexo II de los Lineamientos o, en su caso, el artículo 8 de los Lineamientos;

VII. Únicamente tratándose de Reentradas para fines exploratorios o Profundizaciones de Pozos, además de las fracciones anteriores el Operador Petrolero deberá presentar:

a) El estado mecánico del Pozo previo a su intervención;

b) La secuencia operativa de recuperación del Pozo;

c) Descripción de las herramientas de fondo a emplear para retomar la Perforación del Pozo;

d) Evaluación de posibles cambios en las propiedades mecánicas de las tuberías de revestimiento del Pozo perforado;

e) En caso de Reentradas, evaluación de las condiciones del cemento detrás de la tubería en la que se programe la realización de la apertura de una ventana, y

f) En su caso, el monitoreo de las presiones anulares en cabeza del Pozo que tengan una posible conexión con la apertura de una ventana.

Capítulo II

Del informe para Pozos Exploratorios

Artículo 29. Del informe final. Los Operadores Petroleros deberán entregar a la Comisión un informe final, en un plazo no mayor a los treinta días hábiles posteriores a la finalización de las actividades de Terminación, o en su caso, las relacionadas con el Taponamiento Temporal o Permanente realizado, en el que contenga la información relativa a las actividades de Perforación, Terminación y Taponamiento del Pozo, mediante el Formato IFN y su instructivo. El informe contendrá, al menos, los siguientes elementos:

I. Resultados de la evaluación geológica, geofísica y petrofísica obtenida de la Perforación del Pozo;

II. Análisis de los tiempos de ejecución desagregados en:

a) Tiempos sin afectaciones a los Programas de Perforación y Terminación;

b) Tiempos con problemas operativos;

c) Tiempos de espera por condiciones meteorológicas, y

d) Tiempos de espera por logística.

III. Análisis comparativo programado, contra lo real de los siguientes elementos:

a) Columna geológica;

b) Profundidad total vertical y programada desarrollada del Pozo y de las cimas y bases de los objetivos geológicos;

c) Descripción de registros geofísicos y continuo de Hidrocarburos;

d) Información de núcleos y muestras tomadas en cada etapa, según sea el caso;

e) Resumen y resultados de pruebas de formación;

f) Tuberías de revestimiento: especificaciones, asentamientos, accesorios y pruebas efectuadas, tales como pruebas de alijo y pruebas de presión positiva;

g) Cementaciones: pruebas de hermeticidad, registros de cementaciones, reporte operativo de la cementación;

h) Análisis de la Ventana Operativa y de geopresiones;

i) Trayectoria direccional final describiendo:

i. Inclinación;

ii. Azimuth, y

iii. Desplazamiento de la profundidad total alcanzada.

j) Evaluación de los costos programados para la Perforación, Terminación y taponamiento en comparación con los reales desagregados en: equipos, Materiales, logística y servicios. Lo anterior, conforme al nivel de detalle señalado a continuación:

i. Costo real de Perforación en comparación con el costo programado de Perforación;

ii. Costo real de Terminación en comparación con el costo programado de Terminación, y

iii. Costo real del taponamiento en comparación con el costo programado del taponamiento.

El Operador Petrolero deberá presentar el análisis de las variaciones entre ambas cifras.

IV. El detalle en cuanto al cumplimiento del Diseño de la Perforación y Terminación del Pozo, incluyendo sus actualizaciones y la información que sustente los cambios realizados;

V. Resultados volumétricos finales o, en su caso, preliminares en caso de ser volúmenes descubiertos;

VI. Constancia por la que se testifique que se ha realizado la Perforación del Pozo autorizado observando las Mejores Prácticas de la Industria desde su Diseño hasta su Terminación. Dicha constancia será expedida con arreglo a las siguientes bases:

a) Para el caso de todo tipo de Pozos, exceptuando aquellos que sean en Aguas Profundas y Pozos en Aguas Ultra Profundas, será el Operador Petrolero quien suscriba la referida constancia, por la que manifieste que ha observado las Mejores Prácticas de la Industria establecidas en el Programa de Perforación, y

b) Para el caso de Pozos en Aguas Profundas y Pozos en Aguas Ultra Profundas, será un Tercero Independiente especializado en Perforación de Pozos en Aguas Profundas y Ultra Profundas, el que emita la referida constancia por la que certifique que se han observado las Mejores Prácticas de la Industria establecidas en el Programa de Perforación.

VII. Evaluación de los indicadores de desempeño de los Pozos mediante la Tabla IDD y su instructivo, anexando su memoria de cálculo, el cual debe contener un análisis de los factores causales que incidieron en los resultados de la Perforación y Terminación del Pozo, aplicando la metodología causa raíz de estas, y conclusiones del análisis de las desviaciones, con los siguientes elementos:

a) Coordenadas.

i. Desviación a nivel coordenadas del conductor, y

ii. Desviación a nivel coordenadas del objetivo geológico.

b) Trayectoria.

i. Desplazamiento del Pozo;

ii. Inclinación del Pozo, y

iii. Azimut del Pozo.

c) Construcción del Pozo.

d) Tuberías de revestimiento.

i. Densidades de Perforación;

ii. Tiempo de Perforación;

iii. Núcleos;

iv. Tiempo de Terminación;

v. Costo de Perforación;

vi. Costo de Terminación, y

vii. Costo de Abandono de Pozo.

VIII. En caso de que un Obstáculo a Continuidad Operativa haya derivado en un Accidente, los Operadores Petroleros deberán presentar un análisis, con base en la metodología de análisis causa raíz adoptada por el Operador Petrolero o por aquella establecida, en su caso, por la Agencia;

IX. Conclusiones y lecciones aprendidas derivadas de los cambios o desviaciones del Programa de Perforación y Terminación cuando hayan trascendido en el Diseño, en la ejecución de su Perforación, y

X. En caso de haber realizado el Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente del Pozo, incluir la siguiente información:

a) Fecha de inicio y fin del Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente;

b) Tipo, densidad y reología del fluido de control utilizado;

c) Estado mecánico del Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente que incluya:

i. Profundidades de los accesorios;

ii. Tipo y ubicación de cada uno de los tapones;

iii. Longitud de los tapones;

iv. Intervalos disparados o en agujero descubierto, y

d) Resultados de las pruebas positivas y negativas del Pozo.

La Comisión revisará el análisis presentado por los Operadores Petroleros y, sin perjuicio de otra disposición aplicable, podrá requerir más información y, en su caso, divulgar las lecciones aprendidas con el fin de evitar Obstáculos a la Continuidad Operativa de nuevos Pozos y promover la adopción de las Mejores Prácticas de la Industria. El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión los núcleos de roca cortados, en términos de la Normativa aplicable.

Título IV.

De lo relativo a los Pozos de Desarrollo

Capítulo I

De las Autorizaciones de Perforación de Pozos de Desarrollo

Artículo 30. De la solicitud de Autorización de Perforación de Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultra Profundas. Los Operadores Petroleros deberán presentar su solicitud de Autorización de Perforación de Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultra Profundas, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto mediante el formato SAPD y su instructivo.

En caso de que el Operador Petrolero haya presentado en su Plan de Desarrollo o Programa, según corresponda, la información que solicite la Comisión de manera preliminar conforme a los Lineamientos de Planes únicamente deberá presentar la información que deba actualizarse, y el resto de la información que se requiere deberá presentarse en la solicitud de Autorización de Perforación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda, mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación;

II. Documento integrado del Diseño, que incluya la siguiente información:

a) Ingeniería conceptual de la Perforación y, en su caso, de la Terminación;

b) Diseño del Pozo, estado mecánico y la determinación de sus etapas de contingencia;

c) Programa de Terminación preliminar, que deberá incluir:

i. Estado mecánico propuesto que incluya las zonas productoras y los intervalos preliminares a desarrollar de estas, y

ii. Para el caso de la tubería de producción, deberán detallarse, al menos, el diámetro, grado de acero y peso de la tubería de producción considerada, así como el respaldo técnico del diseño del aparejo y la distribución de este.

d) Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el inicio de la Perforación, hasta la Terminación.

III. Propuesta del Programa de Perforación que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) Columna geológica proyectada que contenga:

i. Las cimas y bases de las formaciones en metros verticales bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno, según sea el caso (mvbnm/mvbnt), y

ii. Objetivos y profundidad total programada en metros desarrollados bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno (mdbnm/mdbnt), metros verticales bajo mesa rotaria (mvbmr) y metros desarrollados bajo mesa rotaria (mdbmr).

b) Principal tipo de Hidrocarburos esperados;

c) Pronóstico de la Perforación, en la que se detalle lo siguiente:

i. Profundidades estimadas de fallas, y

ii. Ventana Operativa.

d) Programa de fluidos de Perforación. Dicho programa deberá contener la siguiente información:

i. Tipo del fluido requerido en cada etapa de la Perforación, y

ii. Densidades del fluido por etapa.

e) Programa de adquisición de información, en donde se detallen las etapas en las que se recabarán los siguientes datos y registros:

i. Núcleos de roca -incluyendo la sal-;

ii. Registros geofísicos programados para determinar las características de la columna estratigráfica y la evaluación de las operaciones realizadas;

iii. Muestras de canal;

iv. Muestras de fluidos, y

v. Registros de Hidrocarburos.

f) Propuesta de programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente:

i. Profundidad de asentamiento de la tubería de revestimiento o del *Liner*;

ii. Profundidad de asentamiento del colgador del *Liner*;

iii. Temperatura estática y circulante en el fondo del agujero;

iv. Cimas teóricas de las Lechadas;

v. Volúmenes y gastos preliminares de fluidos que se bombearán, y

vi. Tiempos operacionales preliminares.

g) Mapas georreferenciados que detallen los siguientes elementos:

i. Escala;

ii. Simbología;

iii. Coordenadas geográficas de:

1. Ubicación superficial;

2. Profundidad total programada, y

3. Objetivo.

Lo anterior en Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud (sistema sexagesimal).

iv. Distancia en metros desde el Pozo propuesto y su objetivo hasta las líneas delimitadoras del Área Contractual o Área de Asignación, y distancia de Pozos análogos.

h) Propuesta de la coordenada de un Pozo Alterno, y

i) Características del equipo de Perforación a utilizar.

IV. Costos estimados de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar.

Artículo 31. De la solicitud de Autorización de Perforación de Pozos Tipo que se utilizarán como Modelo de Diseño para el Desarrollo Masivo. Los Operadores Petroleros deberán presentar su solicitud de Autorización de Perforación para un Pozo Tipo que se utilizará como Modelo de Diseño para el Desarrollo Masivo, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, mediante el formato SAPT y su instructivo.

En caso de que el Operador Petrolero haya presentado en su Plan o Programa, según corresponda, la información que solicite la Comisión de manera preliminar conforme a los Lineamientos de Planes únicamente deberá presentar la información que deba actualizarse, y el resto de la información que se requiere deberá presentarse en la solicitud de Autorización de Perforación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda, mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación;

II. Documento integrado del Diseño, que incluya la siguiente información:

a) Ingeniería conceptual de la Perforación y, en su caso, de la Terminación;

b) Diseño del Pozo, estado mecánico y la determinación de sus etapas de contingencia;

c) Programa de Terminación del Pozo, entregar el programa de Terminación preliminar, que deberá incluir:

i. Estado mecánico propuesto que incluya las zonas productoras y los intervalos preliminares a desarrollar de estas, y

ii. Para el caso de la tubería de producción, deberán detallarse, al menos, el diámetro, grado de acero y peso de la tubería de producción considerada.

d) Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el inicio de la Perforación, hasta la Terminación, y

e) Programa preliminar de Fracturamiento Hidráulico que debe contener los siguientes elementos:

i. Características del sistema roca-fluido:

1. Propiedades geomecánicas y petrofísicas de las rocas;

2. Propiedades geoquímicas;

3. Tipo y características de los fluidos, y

4. Profundidad y características del Yacimiento.

ii. Diseño de la fractura:

1. Mecánica de la fractura: presión de inicio de la fractura, presión de propagación y número de etapas, así como presión instantánea de cierre;

2. Tipo de Fluido Fracturante, incluyendo sus principales ventajas técnico-operativas y volúmenes a utilizar, y

3. Diseño y selección del Agente Apuntalante.

III. Propuesta del Programa de Perforación que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) Columna geológica proyectada que contenga:

i. Las cimas y bases de las formaciones en metros verticales bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno, según sea el caso (mvbnm/mvbnt), y

ii. Objetivos y profundidad total programada en metros desarrollados bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno (mdbnm/mdbnt), metros verticales bajo mesa rotaria (mvbmr) y metros desarrollados bajo mesa rotaria (mdbmr).

b) Principal tipo de Hidrocarburos esperados;

c) Pronóstico de la Perforación, en la que se detalle lo siguiente:

i. Profundidades estimadas de fallas, y

ii. Ventana Operativa.

d) Programa de fluidos de Perforación. Dicho programa deberá contener la siguiente información:

i. Tipo del fluido requerido en cada etapa de la Perforación, y

ii. Densidades del fluido por etapa.

e) Programa de adquisición de información, en donde se detallen las etapas en las que se recabarán los siguientes datos y registros:

i. Núcleos de roca -incluyendo la sal-;

ii. Registros geofísicos programados para determinar las características de la columna estratigráfica y la evaluación de las operaciones realizadas;

iii. Muestras de canal;

iv. Muestras de fluidos, y

v. Registros de Hidrocarburos.

f) Propuesta de programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente:

i. Profundidad de asentamiento de la tubería de revestimiento o del *Liner*;

ii. Profundidad de asentamiento del colgador del *Liner*;

iii. Temperatura estática y circulante en el fondo del agujero;

iv. Cimas teóricas de las Lechadas;

v. Volúmenes y gastos preliminares de fluidos que se bombearán;

vi. Tiempos operacionales preliminares, y

vii. Programa de registros.

g) Mapas georreferenciados que detallen los siguientes elementos:

i. Escala;

ii. Simbología;

iii. Coordenadas geográficas de:

1. Ubicación superficial;

2. Profundidad total programada, y

3. Objetivo.

Lo anterior en Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud (sistema sexagesimal).

iv. Distancia en metros desde el Pozo propuesto y su objetivo hasta las líneas delimitadoras del Área Contractual o Área de Asignación, y distancia de Pozos análogos.

h) Propuesta de la coordenada de un Pozo Alterno, y

i) Características del equipo de Perforación a utilizar.

IV. Costos estimados de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar;

V. Número estimado de Pozos comprendidos en el Pozo Tipo Modelo de Diseño que se solicita, y

VI. Justificación técnica que demuestre las similitudes de las condiciones geológicas y del modelo geomecánico que permita validar la Construcción de diversos Pozos, con un mismo Diseño.

Capítulo II.

De los Pozos de Desarrollo que no requieren Autorización

Artículo 32. Del aviso de Perforación de Pozos de Desarrollo. Los Operadores Petroleros deberán remitir un aviso con al menos quince días hábiles previos a la Perforación programada, tratándose de Pozos de Desarrollo para la Extracción terrestres y en Aguas Someras, Letrina, Almacenamiento, Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos y Reentradas en Pozos preexistentes incluyendo aquellas en Aguas Profundas y Ultra Profundas.

Lo anterior mediante el formato APD y su instructivo, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

En caso de que el Operador Petrolero haya presentado en su Plan o Programa, según corresponda, la información que solicite la Comisión de manera preliminar conforme a los Lineamientos de Planes únicamente deberá presentar la información que deba actualizarse, y el resto de la información que se requiere deberá presentarse en el aviso comprendido en el presente artículo. Los Operadores Petroleros solo podrán perforar o reentrar en los Pozos contemplados en el Plan, Programa o modificación.

El aviso deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda. mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación.

II. Documento integrado del Diseño, que incluya la siguiente información;

a) Ingeniería conceptual de la Perforación y, en su caso, de la Terminación;

b) Análisis de la selección del Diseño para el Pozo, su estado mecánico y la determinación de sus etapas de contingencia;

c) En caso de que se prevea la Terminación del Pozo, entregar el programa de Terminación preliminar, que deberá incluir:

i. Estado mecánico propuesto que incluya las zonas productoras y los intervalos preliminares a desarrollar de estas, y

ii. Para el caso de la tubería de producción, deberán detallarse, al menos, el diámetro, grado de acero y peso de la tubería de producción considerada.

d) Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el inicio de la Perforación, hasta la Terminación.

III. Propuesta del Programa de Perforación que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) Columna geológica proyectada que contenga:

i. Las cimas y bases de las formaciones en metros verticales bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno, según sea el caso (mvbnm/mvbnt), y

ii. Objetivos y profundidad total programada en metros desarrollados bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno (mdbnm/mdbnt), metros verticales bajo mesa rotaria (mvbmr) y metros desarrollados bajo mesa rotaria (mdbmr).

b) Pronóstico de la Perforación, en la que se detalle lo siguiente:

i. Profundidades estimadas de las cimas de las formaciones marcadoras, y

ii. Ventana Operativa.

c) Programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente:

i. Diseño de las tuberías de revestimiento que incluya los grados de acero, pesos, tipo y características de las conexiones, diámetros requeridos y factores de diseño y propiedades de las tuberías de revestimiento, tales como presiones de estallido y colapso, resistencia de las conexiones y de la tensión en el cuerpo del tubular;

ii. Temperatura estática y circulante en el fondo del agujero;

iii. Volúmenes y gastos preliminares de fluidos que se bombearán, y

iv. Tiempos operacionales preliminares.

d) Mapas georreferenciados que detallen los siguientes elementos:

i. Escala;

ii. Simbología;

iii. Coordenadas geográficas de:

1. Ubicación superficial;

2. Profundidad total programada, y

3. Objetivo.

Lo anterior en Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud (sistema sexagesimal).

iv. Distancia en metros desde el Pozo propuesto y su objetivo hasta las líneas delimitadoras del Área Contractual o Área de Asignación, y distancia de Pozos análogos.

e) Propuesta de la coordenada de un Pozo Alterno, y

f) Características del equipo de Perforación a utilizar, así como el cálculo de las cargas para la selección del equipo de perforación (malacate, subestructura y estructura) considerando el escenario en el cual el equipo será sometido a su máxima esfuerzo durante la Perforación del Pozo, e indicar la capacidad máxima de Perforación del equipo seleccionado.

IV. Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comience a penetrar la columna estratigráfica, y

V. Programa de Fracturamiento Hidráulico que incluya los gastos de inyección por etapas del tratamiento, en su caso.

Artículo 33. Del aviso de Perforación de Pozos comprendidos en una Autorización de un Pozo Tipo. Los Operadores Petroleros deberán dar aviso dentro de los cinco días hábiles previos al inicio de la Perforación de cada Pozo comprendido dentro de la Autorización de un Pozo Tipo, por medio del formato APTO y su instructivo, acreditando el pago de los aprovechamientos respectivos, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto. Lo anterior, derivado de la ejecución de la Autorización correspondiente.

En caso de que el Operador Petrolero haya presentado en su Plan o Programa, según corresponda, la información que solicite la Comisión de manera preliminar conforme a los Lineamientos de Planes únicamente deberá presentar la información que deba actualizarse, y el resto de la información que se requiere deberá presentarse en el aviso comprendido en el presente artículo. Los Operadores Petroleros solo podrán perforar los Pozos contemplados en el Plan, Programa o modificación.

El aviso deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en formato digital:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda. mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación;

II. Documento integrado del Diseño, que incluya la siguiente información:

a) Ingeniería conceptual de la Perforación y de la Terminación;

b) Análisis de la selección de la mejor opción de Diseño para el Pozo, su estado mecánico y la determinación de sus etapas de contingencia;

c) Programa de Terminación preliminar, que deberá incluir:

i. Estado mecánico propuesto que incluya las zonas productoras y los intervalos preliminares a evaluar de estas, y

ii. Para el caso de la tubería de producción, deberán detallarse, al menos, el diámetro, grado de acero y peso de la tubería de producción considerada, así como el respaldo técnico del diseño del aparejo y la distribución de este.

d) Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el inicio de la Perforación, hasta la Terminación.

III. Propuesta del Programa de Perforación que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) Columna geológica proyectada que contenga:

i. Las cimas y bases de las formaciones en metros verticales bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno, según sea el caso (mvbnm/mvbnt), y

ii. Objetivos y profundidad total programada en metros desarrollados bajo nivel del mar o bajo nivel del terreno (mdbnm/mdbnt), metros verticales bajo mesa rotaria (mvbmr) y metros desarrollados bajo mesa rotaria (mdbmr).

b) Pronóstico de la Perforación, en la que se detalle lo siguiente:

i. Profundidades estimadas de las cimas de las formaciones marcadoras, y

ii. Ventana Operativa.

c) Programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente:

i. Diseño de las tuberías de revestimiento que incluya los grados de acero, pesos, tipo y características de las conexiones, diámetros requeridos y factores de diseño y propiedades de las tuberías de revestimiento, tales como presiones de estallido y colapso, resistencia de las conexiones y de la tensión en el cuerpo del tubular;

ii. Temperatura estática y circulante en el fondo del agujero;

iii. Volúmenes y gastos preliminares de fluidos que se bombearán, y

iv. Tiempos operacionales preliminares.

d) Mapas georreferenciados que detallen los siguientes elementos:

i. Escala;

ii. Simbología;

iii. Coordenadas geográficas de:

1. Ubicación superficial;

2. Profundidad total programada, y

3. Objetivo.

Lo anterior en Datum ITRF08 época 2010, longitud y latitud (sistema sexagesimal).

iv. Distancia en metros desde el Pozo propuesto y su objetivo hasta las líneas delimitadoras del Área Contractual o Área de Asignación, y distancia de Pozos análogos.

e) Propuesta de la coordenada de un Pozo Alterno, y

f) Características del equipo de Perforación a utilizar, así como el cálculo de las cargas para la selección del equipo de perforación (malacate, subestructura y estructura) considerando el escenario en el cual el equipo será sometido a su máxima esfuerzo durante la Perforación del Pozo, e indicar la capacidad máxima de Perforación del equipo seleccionado.

IV. Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comience a penetrar la columna estratigráfica, y

V. Programa de Fracturamiento Hidráulico que incluya los gastos de inyección por etapas del tratamiento.

Capítulo III

Del aviso e informe para Pozos de Desarrollo

Artículo 34. Del aviso de Conversión de un Pozo. Los Operadores Petroleros deberán avisar a la Comisión el inicio de las actividades de conversión de un Pozo que al concluir su objetivo, se adecua o se modifica, para realizar una función distinta a la original, en los siguientes supuestos:

I. Conversión de Pozo Exploratorio a Pozo de Desarrollo o Pozo Productor;

II. Conversión de Pozo Productor a Pozo Inyector;

III. Conversión de Pozo Productor a Pozo de Almacenamiento;

IV. Conversión de Pozo Productor a Pozo Letrina, y

V. Conversión de Pozo Inyector a Pozo Productor.

Lo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de la conversión programada, mediante el formato ACP y su instructivo. adjuntando la siguiente información:

I. Programa de conversión, mediante escrito libre, que deberá contener lo siguiente:

a) Programa de actividades operativas;

b) Objetivos geológicos pronosticados de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa según corresponda;

c) Propuesta de programa calendarizado de la conversión del Pozo;

d) Costos programados de la intervención;

e) Descripción del equipo de Perforación a utilizar, detallando sus especificaciones técnicas;

f) Estado mecánico actual y estado mecánico propuesto;

g) Profundidad total estimada en metros desarrollados bajo nivel del mar (mdbnm) y metros verticales bajo nivel del mar (mvbnm), y

h) Justificación técnica de la idoneidad de las condiciones geológicas para la conversión.

II. Acreditar el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, únicamente tratándose del supuesto de la fracción I del presente artículo.

Artículo 35. Del informe final. Los Operadores Petroleros deberán entregar a la Comisión un informe final, en un plazo no mayor a los treinta días hábiles posteriores a la finalización de las actividades de Terminación, o en su caso, las relacionadas con el Taponamiento Temporal o Permanente realizado, en el que contenga la información relativa a las actividades de Perforación, Terminación y Taponamiento del Pozo, mediante el formato IFDE y su instructivo.

El informe contendrá, al menos, los siguientes elementos:

I. Resultados de la Perforación y Terminación, detallando el cumplimiento del Diseño, sus actualizaciones y la información que sustente los cambios realizados, incluido el estado mecánico final obtenido y los tiempos finales;

II. Análisis real de los siguientes elementos:

a) Columna geológica;

b) Confirmación de datos geológicos, geofísicos y petrofísicos;

c) Profundidad total desarrollada del Pozo y de las cimas y bases de los objetivos geológicos;

d) Descripción de registros geofísicos y continuo de Hidrocarburos;

e) Información de núcleos y muestras tomadas en cada etapa, según sea el caso;

f) Resumen de las pruebas de formación y producción, en su caso;

g) Resultados de las pruebas de hermeticidad de los Pozos y registros de cementaciones;

h) Análisis de la Ventana Operativa y de geopresiones;

i) Trayectoria direccional final;

j) Costos, y

k) Estado mecánico final y en su caso, el estado mecánico del Taponamiento Temporal o Permanente efectuado, mediante escrito libre que contenga una descripción que incluya lo siguiente:

i. Intervalos disparados o intervalos productores;

ii. Profundidades de asentamiento y características de las tuberías de revestimiento y accesorios;

iii. En su caso, ubicación de los tapones y Barreras mecánicas instaladas en el Pozo, y

iv. Tipos de tapón:

1. Tratándose de tapones de cemento, especificar su cima, base y longitud, y

2. Tratándose de tapones mecánicos, indicar especificaciones y profundidad de colocación.

III. Resultados volumétricos obtenidos;

IV. Programa de pruebas positivas y negativas del Pozo a taponar;

V. Escrito libre de la justificación técnica y económica del taponamiento;

VI. En su caso, información de los núcleos obtenidos, los resultados de los análisis realizados a la fecha de entrega del presente informe, la lista de aquellos estudios por realizar y la fecha estimada en la que se tendrán los resultados, y

VII. Tratándose de Pozos Tipo Modelo de Diseño para el Desarrollo Masivo de un Campo en Yacimientos No Convencionales, reporte del Fracturamiento Hidráulico realizado.

La Comisión revisará el análisis presentado por los Operadores Petroleros y, sin perjuicio de otra disposición aplicable, podrá requerir más información y, en su caso, divulgar las lecciones aprendidas, con el fin de evitar Obstáculos a la Continuidad Operativa de la Perforación de nuevos Pozos y promover la adopción de las Mejores Prácticas de la Industria.

El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión los núcleos de roca cortados, en términos de la Normativa aplicable.

Título V

De la Supervisión

Capítulo Único

Artículo 36. De la supervisión del cumplimiento de los Lineamientos. Para la supervisión del cumplimiento de los Lineamientos, la Comisión instaurará, substanciará y resolverá los procedimientos administrativos que correspondan. Lo anterior, en los términos señalados en el presente Capítulo y conforme lo establece la Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones que en la materia sean aplicables.

Artículo 37. De las acciones para supervisar el cumplimiento de las Autorizaciones. Las acciones de supervisión necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones de las Autorizaciones otorgadas y de los Lineamientos, podrán comprender entre otras, las siguientes:

I. Requerir la presentación de información, documentación y datos relativos a actividades de Perforación de Pozos;

II. Ordenar y realizar visitas de verificación e inspección conforme a los Lineamientos de Supervisión;

III. Citar a comparecer al personal autorizado o representantes del Operador Petrolero, y

IV. Las demás que la Comisión considere necesarias.

En todo momento, el Operador Petrolero permitirá el acceso y dará las facilidades al personal de la Comisión y, en su caso, a los terceros acreditados conforme a la Normativa aplicable, para que realicen acciones de verificación, inspección y supervisión del cumplimiento de las Autorizaciones y de los Lineamientos.

Artículo 38. De las acciones derivadas de las actividades de supervisión. La Comisión, con base en los resultados de las verificaciones, inspecciones o supervisiones, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables, podrá sustanciar los procedimientos administrativos necesarios, para prevenir o remediar posibles incumplimientos a los Lineamientos o, en su caso, ordenar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 39. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a los Lineamientos serán sancionadas de conformidad con la Ley y el procedimiento establecido en su Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que les sean aplicables en términos de la Normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Perforación de Pozos y sus Anexos, así como su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2016 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 28 de noviembre de 2017 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Asimismo, se derogan los trámites correspondientes a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones e informes, con las siguientes modalidades y homoclaves: i] CNH-00-010, Solicitud de prórroga para atender la prevención sobre las solicitudes de Autorización de Perforación de Pozos; ii] CNH-00-011-B, Aviso de las actividades de Pozos en Aguas Profundas y Pozos en Aguas Ultra Profundas, modalidad B, acciones correctivas por resultados negativos de la prueba de presión de las tuberías de revestimiento; iii] CNH-00-011-C, Aviso de las actividades de Pozos en Aguas Profundas y Pozos en Aguas Ultra Profundas, modalidad C, repetición de prueba de presión negativa; iv] CNH-00-011-D, Aviso de las actividades de Pozos en Aguas Profundas y Pozos en Aguas Ultra Profundas, modalidad D, Fuga o reducción de presión en las tuberías de revestimiento; v] CNH-00-013, solicitud de Autorización de Perforación de Pozos en Aguas Profundas y ultra profundas; vi] CNH-00-015-A, Aviso de Abandono de Pozos, modalidad A, Abandono Permanente; vii] CNH-00-015-C, Aviso de Abandono de Pozos, modalidad C, Abandono Temporal; viii] CNH-00-016, Aviso de inicio de Perforación de los Pozos comprendidos en una Autorización de Pozo Tipo; ix] CNH-00-018-A, Solicitud de modificación a la Autorización de Perforación, modalidad A, modificaciones al Diseño; x] CNH-00-018-B, Solicitud de modificación a la Autorización de Perforación, modalidad B, modificaciones al Diseño de un Pozo en Aguas Profundas; xi] CNH-00-018-F, Solicitud de modificación a la Autorización de Perforación, modalidad F, Reentrada de un pozo autorizado por la Comisión; xii] CNH-00-019, Aviso de las comunicaciones y coordinaciones entre Operadores Petroleros;

xiii] CNH-00-020, Notificación de incidentes o accidentes que afecten la continuidad operativa, y de los Obstáculos a la continuación de la Perforación; xiv] CNH-00-021, Informe de los resultados de la Construcción de un Pozo; xv] CNH-00-024-A, Aviso de cambios operativos, modalidad A, cambios de posicionamiento; xvi] CNH-00-024-B, Aviso de cambios operativos, modalidad B, cambios al programa de Terminación final con respecto al preliminar; xvii] CNH-00-024-C, Aviso de cambios operativos, modalidad C, actividades no realizables contempladas en el Programa de Perforación; xviii] CNH-00-024-D, Aviso de cambios operativos, modalidad D, inicio de actividades no contempladas en el Programa de Perforación; xix] CNH-00-024-E, Aviso de cambios operativos, modalidad D, Resultado de actividades no contempladas en el Programa de Perforación relacionadas con la Perforación, Terminación, Abandono Temporal o Permanente; xx] CNH-00-026, Informe anual de los pozos; xxi] CNH-00-027, Notificación de daño de las tuberías de revestimiento como consecuencia de Fracturamiento Hidráulico; xxii] CNH-00-029, Notificación de pruebas de integridad de presión, pruebas de afluencia a colgadores y registros acústicos; xxiii] CNH-00-030, Solicitud de renovación de una Autorización de Perforación de Pozos; xxiv] CNH-00-031, Informe de Abandono; xxv] CNH-00-032, Aviso trimestral de actividades relacionadas con la perforación de pozos; xxvi] CNH-00-033, Aviso de la presencia de ácido sulfhídrico durante la Perforación, Terminación y reparación de Pozos; xxvii] CNH-00-034, Informe de actividades de Perforación, Terminación y reparación con presencia de ácido sulfhídrico; xxviii] CNH-00-036, Aviso de Reentradas en caso de accidente mecánico y profundizaciones de pozos para alcanzar el objetivo geológico planeado; xxix] CNH-00-044, Aviso de incorporación de Pozos a un Pozo Tipo autorizado; xxx] CNH-00-045, Aviso de inicio de actividades de Perforación de un Pozo; xxxi] CNH-00-046, Aviso de los Pozos que no requieren Autorización; xxxii] CNH-00-047, Informe posterior a la Terminación; xxxiii] CNH-00-048, Solicitud de Autorización de Perforación de Pozos Exploratorios; xxxiv] CNH-00-049, Solicitud de Autorización de Perforación de Pozos Tipo, y xxxv] CNH-00-050, Solicitud de prórroga para iniciar actividades de Perforación.

TERCERO. Los trámites iniciados ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos continuarán su curso hasta su término, y se substanciarán de conformidad con los procedimientos establecidos al momento de la presentación del trámite correspondiente.

Lo anterior con la salvedad de que los interesados opten por la aplicación de los plazos y requisitos del presente Acuerdo para la resolución de su solicitud, siempre que lo haga del conocimiento de la Comisión mediante escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Para los casos en que el Operador Petrolero, en términos de su Asignación o Contrato, se encuentre obligado a presentar su solicitud de Autorización de Perforación o deba entregar su aviso de Perforación de Pozos dentro del periodo previsto entre el día de entrada en vigor de los Lineamientos y los sesenta días hábiles siguientes, podrá optar por presentarlos en términos del presente Acuerdo o en términos de los Lineamientos que se encontraran vigentes con anterioridad al inicio de los efectos de éste.

QUINTO. Los Pozos perforados antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos mantendrán la nomenclatura, Identificación y Clasificación de Pozo que hasta ahora tienen. Únicamente se requerirá que estas cambien, cuando existan modificaciones, en términos de lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos.

SEXTO. Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y contingentes, para el caso en que se haga referencia al informe de resultados de la construcción de pozos o informe posterior de la terminación de pozos, se entenderá al informe final, de conformidad con los presentes lineamientos.

SÉPTIMO: Los procedimientos iniciados por la Comisión para sancionar incumplimientos a los Lineamientos de Perforación de Pozos, así como a las disposiciones, continuarán su curso hasta la resolución correspondiente.

OCTAVO: Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto la disposición relativa al diverso *CNH.E.94.007/2022 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión para que, con apoyo de la Dirección General de Autorizaciones de Exploración, resuelva sobre la emisión de las Autorizaciones referidas en el artículo 25 de los Lineamientos de Perforación de Pozos, que sean presentadas de nueva cuenta por los operadores petroleros después de caducada una autorización*, de 15 de diciembre de 2022.

NOVENO: Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efecto la disposición relativa al diverso *CNH.E.82.003/2021 por el que se Instruyó a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión para que resuelva sobre las autorizaciones de modificación de autorizaciones de perforación de pozos, mediante la presentación de un aviso por parte del Operador Petrolero, referida en el art. 37 de los Lineamientos de Perforación de Pozos,* de 16 de noviembre de 2021.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos de Pozos

Anexo I

Registro, Identificación y Clasificación de Pozos y Yacimientos

Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo se emite para llevar a cabo el registro de la Identificación y la Clasificación de Pozos, Campos y Yacimientos relacionados con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos y definir los mecanismos específicos para:

I. Establecer los elementos, requisitos y procedimientos que deberán seguirse para llevar a cabo la Identificación y la Clasificación de Pozos para fines de su registro;

II. Establecer las bases y requerimientos de información, para el procedimiento de registro administrativo de Pozos, y

III. Facilitar a la Comisión la verificación y supervisión de su cumplimiento.

Numeral 2. Registro administrativo de Pozos. La Comisión proporcionará a los Operadores Petroleros, para efectos del registro administrativo de Pozos, la Identificación del Pozo, así como los dígitos del objetivo inicial de la Perforación y la condición actual del Pozo que forma parte de la Clasificación, derivado de la información que presenten los Operadores Petroleros.

Numeral 3. Identificación del Área Prospectiva o Campo e Identificación de Pozos.

I. La Comisión retomará la identificación del Área Prospectiva o Campo que proporcionó el Operador Petrolero, en la cual utilizó nombres de sitios geográficos mexicanos o palabras de origen regional, indígena, histórico o cultural mexicano antes de la Perforación del primer Pozo Exploratorio.

II. Se deberá asignar el nombre del Campo a cada Pozo que esté contenido en él, seguido de un número y las tres primeras letras del tipo de Pozo que lo caracterice. Este identificador es independiente de las nomenclaturas requeridas para identificar y clasificar a cada Pozo, de acuerdo con su ubicación y a su estado inicial y final, respectivamente.

Tipo de Pozo	Abreviatura
Pozo Exploratorio	**EXP**
Pozo de Evaluación	**EVA**
Pozo Delimitador	**DEL**
Pozo de Sondeo Estratigráfico	**SON**
Pozo de Desarrollo	**DES**
Pozo Inyector	**INY**
Pozo de Almacenamiento	**ALM**
Pozo de Alivio	**ALI**
Reentrada	**REE**
Pozo Letrina	**LET**

III. Se vinculará la Identificación del Pozo con la identificación del Área Prospectiva, Campo o Yacimiento cuando realicen el registro administrativo del Pozo. Si los resultados de la Perforación de un Pozo determinan que éste pertenece a un Área Prospectiva o Campo diferente al cual fue vinculado en el registro administrativo de Pozos, los Operadores Petroleros deberán notificarlo a la Comisión para que se modifique el Área Prospectiva, Campo o Yacimiento en el registro administrativo del Pozo.

Numeral 4. Secciones de la Identificación del Pozo. Los Pozos a ser Autorizados y los que requieren un aviso por parte de los Operadores Petroleros, deberán contar con una Identificación del Pozo conforme a este Anexo, para efectos del registro administrativo de Pozos.

I. La siguiente tabla de Identificación del Pozo deberá ser completada para efectos del registro administrativo de Pozos:

Identificación del Pozo						
Posiciones	1-2	3-4	5-7	8-15	16-17	18 - 19
Sección	Tipo de Pozo	Código de área	Código de entidad federativa / Polígono Marítimo	Código de Pozo	Código de Ramificaciones	Extensión (Opcional)

II. La Identificación del Pozo se compone de cinco secciones obligatorias y una sexta sección opcional de extensión. Dichas secciones, se describen a continuación:

a) **Sección tipo de Pozo:** El tipo de Pozo al que se hace referencia.

b) **Sección código de área:** Área del territorio nacional.

c) **Sección código de entidad federativa / Polígono Marítimo:** Entidad federativa o Polígono Marítimo en que se encuentra.

d) **Sección código de Pozo:** La identificación del Operador Petrolero y del número del Pozo.

e) **Sección código de Ramificaciones:** El número de Ramificaciones que lo componen.

f) **Sección extensión para información suplementaria:** De manera optativa, una extensión con la información suplementaria a la que hace referencia este Anexo.

III. Los códigos a utilizar en cada una de las secciones para la Identificación del Pozo son los siguientes:

a) **Sección Tipo de Pozo:** Son los 2 dígitos que deberán incluirse en las posiciones 1-2 y se utilizan de acuerdo con el tipo de Pozo. Los códigos son los siguientes:

Tipo de Pozo		**Código**
i.	Pozos con fines exploratorios: Pozo Delimitador, Pozo de Sondeo Estratigráfico, Pozo en Aguas Profundas, Pozo en Aguas Ultra Profundas, Pozo en Aguas Someras, Pozo Terrestre.	**01**
ii.	Pozos con fines de desarrollo: Pozo de Almacenamiento, Pozo en Aguas Profundas, Pozo en Aguas Ultra Profundas, Pozo en Aguas Someras, Pozo Terrestre, Pozo Letrina, Pozo Inyector, Pozo Tipo Modelo de Diseño.	**02**

b) **Sección código de área:** Son los 2 dígitos que deben incluirse en las posiciones 3-4, utilizando 3 códigos de acuerdo con la ubicación de los Pozos. Los códigos son los siguientes:

Ubicación		**Código**
i.	Pozo en tierra	**58**
ii.	Pozo en aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Océano Pacífico	**57**
iii.	Pozo en aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Golfo de México y del Mar Caribe	**59**

c) **Sección código de entidad federativa/Polígono Marítimo**: Son los 3 dígitos que deberán incluirse en las posiciones 5-7. Representa los códigos para cada una de las Entidades Federativas de México en tierra o el código del Polígono Marítimo cuando se trate de aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Océano Pacífico, del Golfo de México y del Mar Caribe.

Cuando se combina con el código de área (dígitos 3-4), se identifica de forma única cada entidad federativa/Polígono Marítimo en México. Los ceros iniciales y finales deben incluirse.

Los códigos que representan las Entidades Federativas de México son:

Entidades Federativas de México	Código
Aguascalientes	**001**
Baja California	**002**
Baja California Sur	**003**
Campeche	**004**
Coahuila	**005**
Colima	**006**
Chiapas	**007**
Chihuahua	**008**
Ciudad de México	**009**
Durango	**010**
Guanajuato	**011**
Guerrero	**012**
Hidalgo	**013**
Jalisco	**014**
Estado de México	**015**
Michoacán	**016**
Morelos	**017**
Nayarit	**018**
Nuevo León	**019**
Oaxaca	**020**
Puebla	**021**
Querétaro	**022**
Quintana Roo	**023**
San Luis Potosí	**024**
Sinaloa	**025**
Sonora	**026**
Tabasco	**027**
Tamaulipas	**028**
Tlaxcala	**029**
Veracruz	**030**
Yucatán	**031**
Zacatecas	**032**

Las aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Océano Pacífico, del Golfo de México y del Mar Caribe se dividen en sub-áreas denominadas Polígonos Marítimos utilizando coordenadas geográficas, las cuales tienen un tamaño de 1° x 2°. Cada polígono tiene asignado un código único de tres dígitos. La posición relativa de cada Polígono Marítimo se calculará conforme a lo siguiente:

i. Para aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Océano Pacífico: Los dígitos de los Polígonos Marítimos tienen su origen en la latitud: 13°N y longitud: 92°W y el tope en la latitud: 33°N.

Polígono Marítimo	Código
ND 15-8	001
ND 15-5	002
ND 15-2	003
NE 15-11	004
ND 15-7	021
ND 15-4	022
ND 15-1	023
NE 15-10	024
ND 14-9	041
ND 14-6	042
ND 14-3	043
NE 14-12	044
ND 14-8	061
ND 14-5	062
ND 14-2	063
NE 14-11	064
ND 14-7	081
ND 14-4	082
ND 14-1	083
NE 14-10	084
NE 14-7	085
ND 13-9	101
ND 13-6	102
ND 13-3	103
NE 13-12	104
NE 13-9	105
NE 13-6	106
ND 13-8	121
ND 13-5	122
ND 13-2	123
NE 13-11	124
NE 13-8	125
NE 13-5	126
NE 13-2	127
NF 13-11	128
NF 13-8	129
NF 13-5	130
ND 13-7	141

Polígono Marítimo	Código
ND 13-4	142
ND 13-1	143
NE 13-10	144
NE 13-7	145
NE 13-4	146
NE 13-1	147
NF 13-10	148
NF 13-7	149
NF 13-4	150
NF 13-1	151
NG 13-10	152
ND 12-9	161
ND 12-6	162
ND 12-3	163
NE 12-12	164
NE 12-9	165
NE 12-6	166
NE 12-3	167
NF 12-12	168
NF 12-9	169
NF 12-6	170
NF 12-3	171
NG 12-12	172
NG 12-9	173
NG 12-6	174
NG 12-3	175
ND 12-8	181
ND 12-5	182
ND 12-2	183
NE 12-11	184
NE 12-8	185
NE 12-5	186
NE 12-2	187
NF 12-11	188
NF 12-8	189
NF 12-5	190
NF 12-2	191
NG 12-11	192
NG 12-8	193
NG 12-5	194
NG 12-2	195
NH 12-11	196
ND 12-7	201
ND 12-4	202
ND 12-1	203

Polígono Marítimo	Código
NE 12-10	204
NE 12-7	205
NE 12-4	206
NE 12-1	207
NF 12-10	208
NF 12-7	209
NF 12-4	210
NF 12-1	211
NG 12-10	212
NG 12-7	213
NG 12-4	214
NG 12-1	215
NH 12-10	216
NH 12-7	217
NH 12-4	218
NH 12-1	219
ND 11-9	221
ND 11-6	222
ND 11-3	223
NE 11-12	224
NE 11-9	225
NE 11-6	226
NE 11-3	227
NF 11-12	228
NF 11-9	229
NF 11-6	230
NF 11-3	231
NG 11-12	232
NG 11-9	233
NG 11-6	234
NG 11-3	235
NH 11-12	236
NH 11-9	237
NH 11-6	238
NH 11-3	239
ND 11-8	241
ND 11-5	242
ND 11-2	243
NE 11-11	244
NE 11-8	245
NE 11-5	246
NE 11-2	247
NF 11-11	248
NF 11-8	249
NF 11-5	250

Polígono Marítimo	Código
NF 11-2	251
NG 11-11	252
NG 11-8	253
NG 11-5	254
NG 11-2	255
NH 11-11	256
NH 11-8	257
NH 11-5	258
NH 11-2	259
NI 11-11	260
ND 11-7	261
ND 11-4	262
ND 11-1	263
NE 11-10	264
NE 11-7	265
NE 11-4	266
NE 11-1	267
NF 11-10	268
NF 11-7	269
NF 11-4	270
NF 11-1	271
NG 11-10	272
NG 11-7	273
NG 11-4	274
NG 11-1	275
NH 11-10	276
NH 11-7	277
NH 11-4	278
NH 11-1	279
NI 11-10	280
ND 10-9	281
ND 10-6	282
ND 10-3	283
NE 10-12	284
NE 10-9	285
NE 10-6	286
NE 10-3	287
NF 10-12	288
NF 10-9	289
NF 10-6	290
NF 10-3	291
NG 10-12	292
NG 10-9	293
NG 10-6	294
NG 10-3	295

Polígono Marítimo	Código
NH 10-12	296
NH 10-9	297
NH 10-6	298
NH 10-3	299
NI 10-12	300
ND 10-8	301
ND 10-5	302
ND 10-2	303
NE 10-11	304
NE 10-8	305
NE 10-5	306
NE 10-2	307
NF 10-11	308
NF 10-8	309
NF 10-5	310
NF 10-2	311
NG 10-11	312
NG 10-8	313
NG 10-5	314
NG 10-2	315
NH 10-11	316
NH 10-8	317
NH 10-5	318
NH 10-2	319
NI 10-11	320
ND 10-7	321
ND 10-4	322
ND 10-1	323
NE 10-10	324
NE 10-7	325
NE 10-4	326
NE 10-1	327
NF 10-10	328
NF 10-7	329
NF 10-4	330
NF 10-1	331
NG 10-10	332
NG 10-7	333
NG 10-4	334
NG 10-1	335
NH 10-10	336
NH 10-7	337
NH 10-4	338
NH 10-1	339
NI 10-10	340

ii. Para aguas lacustres, someras, profundas y ultra profundas del Golfo de México y del Mar Caribe: Los dígitos de los Polígonos Marítimos o números para los Polígonos Marítimos tienen su origen en la latitud: 17°N y longitud: 84°W y el tope en la latitud: 26°N.

Polígono	Código
NE 16-9	001
NE 16-6	002
NE 16-3	003
NF 16-12	004
NF 16-9	005
NF 16-6	006
NF 16-3	007
NG 16-12	008
NG 16-9	009
NE 16-8	010
NE 16-5	011
NE 16-2	012
NF 16-11	013
NF 16-8	014
NF 16-5	015
NF 16-2	016
NG 16-11	017
NG 16-8	018
NE 16-4	020
NF 16-7	023
NF 16-4	024
NF 16-1	025
NG 16-10	026
NG 16-7	027
NE 15-6	029
NE 15-3	030
NF 15-12	031
NF 15-9	032
NF 15-6	033
NF 15-3	034
NG 15-12	035
NG 15-9	036
NE 15-5	038
NE 15-2	039
NF 15-11	040
NF 15-8	041
NF 15-5	042
NF 15-2	043
NG 15-11	044
NG 15-8	045
NE 15-4	047
NE 15-1	048
NF 15-10	049

Polígono	Código
NF 15-7	050
NF 15-4	051
NF 15-1	052
NG 15-10	053
NG 15-7	054
NE 14-3	057
NF 14-12	058
NF 14-9	059
NF 14-6	060
NF 14-3	061
NG 14-12	062
NG 14-9	063

d) **Sección código de Pozo**: Son los 8 dígitos que deberán incluirse en las posiciones 8-15. Las posiciones 8-10 corresponden al número de registro del Operador Petrolero en el registro administrativo de Pozos de la Comisión y las posiciones 11-15 corresponden al número consecutivo del Pozo Autorizado o avisado por dicho Operador Petrolero en la entidad federativa o Polígono Marítimo dado en las posiciones 5-7. Aquellas Ramificaciones que comparten el mismo origen deberán tener los mismos dígitos en las posiciones 3-15. Los ceros iniciales y finales deben incluirse.

e) **Sección código de Ramificaciones**: Son los 2 dígitos que deben incluirse en las posiciones 16-17 y se asignarán a cada Ramificación. Cada código de Ramificación deberá ser único dentro de un Pozo; Los ceros iniciales y finales deberán incluirse.

Ubicación	Código
Pozo con un solo agujero	00
Pozo Multilateral con una o más Ramificaciones	01 al 49
Ramificación originada por un Accidente Mecánico o por la búsqueda de un nuevo objetivo, entre otros propósitos	50 al 74
Profundización de Pozo existente	75 al 99

f) **Sección Extensión (Opcional)**: Son los 2 dígitos que podrán incluirse en las posiciones 18-19. Se podrá utilizar esta extensión en la Identificación del Pozo, considerando que no deberán utilizarse las posiciones 18-19 para identificar Ramificaciones de Pozos Multilaterales, Ramificaciones originadas por un Accidente Mecánico o por la búsqueda de un nuevo objetivo, entre otros propósitos, y Profundizaciones del Pozo.

A continuación, se enlistan los eventos especiales que crean cambios en la configuración física dentro del Pozo, considerados como extensiones en términos de esta sección:

i. Terminaciones: para identificar una Terminación diferente a la Terminación Sencilla, se usarán los siguientes dígitos:

a. Terminación Sencilla: se enumera con 01;

b. Terminación Doble: se enumera con 02, y

c. Terminación Triple: se enumera con 03.

ii. Terminación con SAGD: se enumera con 04 y aplica cuando se utiliza el sistema SAGD con un solo Pozo con Terminación especial. Cuando se utiliza el sistema SAGD con dos Pozos, uno Pozo Inyector y otro Pozo Productor, cada uno de los Pozos deberá identificarse, y

iii. Cambios de intervalos productores o cuando se produce con Terminación Selectiva, se deberán enumerar con 11 en adelante, ya que podrán tener varios cambios de intervalos.

iv. Conversión de Pozo, deberá utilizarse la siguiente numeración:

a. Para Pozo convertido a Pozo Inyector para recuperación secundaria o mejorada: se enumera con 21;

b. Para Pozo convertido a Pozo Inyector para disposición: se enumera con 22;

c. Para Pozo convertido a Pozo Inyector para almacenamiento: se enumera con 23, y

d. Para Pozo convertido a Pozo Productor: se enumera con 24.

Numeral 5. Identificación física del Pozo. Los Operadores Petroleros deberán colocar de forma permanente y legible la identificación física del Pozo en un lugar visible, en el árbol de válvulas, en el monumento o en el tapón de corrosión. La identificación referida constará de los dígitos en las posiciones 3-15, compuesta por el código de área, código de entidad federativa o Polígono Marítimo y el código de Pozo.

Numeral 6. Clasificación. La Comisión definirá, para efectos del registro administrativo de Pozos, los dígitos del objetivo inicial de la Perforación del Pozo que forman parte de la Clasificación y definirá los dígitos del resultado de la Perforación del Pozo para los mismos efectos, así como los de la condición actual del Pozo, con base en este Anexo.

Numeral 7. Elementos para la Clasificación. La Clasificación del Pozo se hará utilizando tres bloques de tres dígitos cada uno. Cada bloque considera un criterio diferente como se indica a continuación:

I. Objetivo inicial de la Perforación del Pozo;

II. Resultados de la Perforación del Pozo, y

III. Condición actual del Pozo.

Clasificación del Pozo									
Dígitos	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Bloque	Objetivo inicial de la Perforación			Resultados de la Perforación			Condición actual del Pozo		

Cada Ramificación de un Pozo Multilateral y cada Ramificación originada por un Accidente Mecánico o por la búsqueda de un nuevo objetivo, entre otros propósitos, o Profundización deberán tener su propia Clasificación.

Los resultados de la Perforación del Pozo o Ramificación y la condición actual del Pozo o Ramificación serán registrados por la Comisión, de acuerdo con los términos de este Anexo, una vez que el Operador Petrolero emita el aviso de abandono de Pozos y el informe final.

Numeral 8. Objetivo inicial y resultados de la Perforación del Pozo o Ramificación. La Clasificación del Pozo, deberá realizarse con base en los posibles resultados de la Perforación del Pozo para cada uno de los objetivos iniciales, como se muestra en la siguiente tabla:

Clasificación del Pozo de acuerdo con el objetivo inicial de la Perforación del Pozo o Ramificación (Dígitos de Clasificación)		**Resultados de la Perforación del Pozo o Ramificación** (Dígitos de Clasificación)	
101	De Sondeo Estratigráfico	201	Recolector de información
		202	Descubridor de aceite
		203	Descubridor de gas seco
		204	Descubridor de gas húmedo
		205	Descubridor de gas y condensado
		218	Descubridor de gas y aceite
		216	Accidente Mecánico
		217	Columna geológica imprevista

102	Exploratorio en nuevo Campo	202	Descubridor de aceite
		203	Descubridor de gas seco
		204	Descubridor de gas húmedo
		205	Descubridor de gas y condensado
		218	Descubridor de gas y aceite
		212	Seco
		213	Invadido por agua
		214	Productor no comercial
		216	Accidente Mecánico
		217	Columna geológica imprevista
103	Exploratorio en nuevo Yacimiento	202	Descubridor de aceite
		203	Descubridor de gas seco
		204	Descubridor de gas húmedo
		205	Descubridor de gas y condensado
		218	Descubridor de gas y aceite
		212	Seco
		213	Invadido por agua
		214	Productor no comercial
		216	Accidente Mecánico
		217	Columna geológica imprevista
105	de Evaluación	207	Productor de aceite
		208	Productor de gas seco
		209	Productor de gas húmedo
		210	Productor de gas y condensado
		212	Seco
		213	Invadido por agua
		214	Productor no comercial
		216	Accidente Mecánico
		217	Columna geológica imprevista
		219	Productor de gas y aceite
106	Delimitador	207	Productor de aceite
		208	Productor de gas seco
		209	Productor de gas húmedo
		210	Productor de gas y condensado
		212	Seco
		213	Invadido por agua
		214	Productor no comercial
		216	Accidente Mecánico
		217	Columna geológica imprevista
		219	Productor de gas y aceite

108	De Desarrollo	207	Productor de aceite
		208	Productor de gas seco
		209	Productor de gas húmedo
		210	Productor de gas y condensado
		212	Seco
		213	Invadido por agua
		214	Productor no comercial
109	Inyector	211	Exitoso
		215	No exitoso
111	De Alivio	211	Exitoso
		215	No exitoso
112	De Almacenamiento	211	Exitoso
		215	No exitoso
113	Letrina	211	Exitoso
		215	No exitoso

Definiciones de tipo de Pozo de acuerdo con el resultado de la Perforación del Pozo o Ramificación:

I. **Recolector de información:** Pozo de Sondeo Estratigráfico en el cual resultó exitosa la Perforación para la adquisición de información geológica, geofísica, estratigráfica y petrofísica, entre otra.

II. **Descubridor:** Podrán ser:

a) **Descubridor de aceite;**

b) **Descubridor de gas seco;**

c) **Descubridor de gas húmedo, y**

d) **Descubridor de gas y condensado.**

III. **Extensión del Yacimiento en desarrollo:** Pozo perforado a partir de los límites conocidos del Yacimiento, cuyo objetivo es conocer la extensión y continuidad del Yacimiento a dos o más espaciamientos del área ya probada, que produzca Hidrocarburos en forma comercial, a condiciones estabilizadas y sustentadas mediante pruebas de presión producción.

IV. **Productor:** Como se define en los Lineamientos. Podrán ser:

a) **Productor de aceite;**

b) **Productor de gas seco;**

c) **Productor de gas húmedo, y**

d) **Productor de gas y condensado.**

V. **Exitoso:** Pozo perforado y terminado como Pozo Inyector, Pozo de Alivio que cumplió con el propósito para el cual fue programado.

VI. **Seco:** Pozo perforado en el cual no se recuperaron fluidos durante las pruebas de producción, o aquel que con base en el análisis de los registros geofísicos se observen estratos compactos o arcillosos.

VII. **Invadido por Agua:** Pozo perforado en el cual mediante pruebas de producción o formación se recupera agua salada o bien que mediante análisis de registros geofísicos se determinen altas saturaciones de agua.

VIII. **Productor no comercial:** Pozo perforado en el cual mediante pruebas de presión producción se registran volúmenes de Hidrocarburos cuya extracción no sea rentable al momento de la Clasificación del Pozo.

IX. **No exitoso:** Pozo perforado como Pozo Inyector, Pozo de Alivio que logró éxito mecánico, pero no cumplió con el objetivo para el cual fue programado.

X. **Accidente Mecánico:** Pozo con problemas mecánicos de cualquier índole durante la Perforación, Terminación, reparación o Conversión, que impiden alcanzar los objetivos programados.

Numeral 9. Condición actual del Pozo o Ramificación. La Clasificación del Pozo o Ramificación, deberá realizarse con base en las posibles condiciones que pudiera tener el Pozo o Ramificación durante su vida útil posterior a los resultados de su Perforación, como se muestra en la tabla:

Resultados de la Perforación del Pozo o Ramificación (Dígitos de Clasificación)		**Condición actual del Pozo o Ramificación** (Dígitos de Clasificación)	
201	Recolector de información	301	Recolector de información
		315	Taponamiento Permanente
202 203 204 205 218	Descubridor	302	Cerrado esperando instalaciones de producción
		303	Productor con instalaciones temporales
		304	Productor
		311	Suspendido
		312	Inactivo
		314	Taponamiento Temporal
		315	Taponamiento Permanente
206	Extensión del Yacimiento o en desarrollo	302	Cerrado esperando instalaciones de producción
		303	Productor con instalaciones temporales
		304	Productor
		311	Suspendido
		312	Inactivo
		314	Taponamiento Temporal
		315	Taponamiento Permanente
207	Productor de aceite	302	Cerrado esperando instalaciones de producción
		303	Productor con instalaciones temporales
		304	Productor
		311	Suspendido
		312	Inactivo
		314	Taponamiento Temporal
		315	Taponamiento Permanente
		306	Inyector para recuperación secundaria o mejorada
208	Productor de gas seco	302	Cerrado esperando instalaciones de producción
		303	Productor con instalaciones temporales
		304	Productor
		311	Suspendido
		312	Inactivo
		314	Taponamiento Temporal
		315	Taponamiento Permanente
209	Productor de gas húmedo	302	Cerrado esperando instalaciones de producción
		303	Productor con instalaciones temporales
		304	Productor
		311	Suspendido
		312	Inactivo
		314	Taponamiento Temporal
		315	Taponamiento Permanente

Resultados de la Perforación del Pozo o Ramificación (Dígitos de Clasificación)				**Condición actual del Pozo o Ramificación** (Dígitos de Clasificación)	
210	Productor de gas y condensado			302	Cerrado esperando instalaciones de producción
				303	Productor con instalaciones temporales
				304	Productor
				311	Suspendido
				312	Inactivo
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
211	Exitoso	109	Pozo Inyector	306	Inyector para recuperación secundaria o mejorada
				307	Inyector para disposición o Disposición o convertido en de disposición de residuos o recortes
				308	Inyector para almacenamiento, almacenando Hidrocarburos o convertido en almacenador
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
		111	Pozo de Alivio	310	Operando
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
212	Seco			314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
213	Invadido por Agua			314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
214	Productor no comercial			314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
215	No exitoso			315	Taponamiento Permanente
216	Accidente Mecánico			311	Suspendido
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
217	Columna geológica imprevista			311	Suspendido
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
218	Descubridor de gas y aceite			302	Cerrado esperando instalaciones de producción
				303	Productor con instalaciones temporales
				304	Productor
				311	Suspendido
				312	Inactivo
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente
219	Productor de gas y aceite			302	Cerrado esperando instalaciones de producción
				303	Productor con instalaciones temporales
				304	Productor
				311	Suspendido
				312	Inactivo
				314	Taponamiento Temporal
				315	Taponamiento Permanente

Definiciones de tipo de Pozo de acuerdo con la condición actual del Pozo o agujero:

I. **Recolector de información:** Pozo de Sondeo Estratigráfico que se encuentra tomando información geológica, geofísica, estratigráfica y petrofísica.

II. **Cerrado esperando instalaciones de producción:** Pozo Exploratorio o Pozo Delimitador que resulte productor y no cuente con las instalaciones de producción necesarias para iniciar la Extracción de Hidrocarburos.

III. **Productor con instalaciones temporales:** Pozo Exploratorio, Pozo Delimitador o Pozo de Desarrollo que resulte Productor y cuente con instalaciones individuales de recolección, tratamiento y transporte o que éste se realice por acarreo.

IV. **Productor:** Como se define en los Lineamientos.

V. **Convertido en inyector:** Pozo Productor de Hidrocarburos que ha sido convertido para permitir la inyección de fluidos al Yacimiento con propósitos de recuperación secundaria, recuperación mejorada, almacenamiento o disposición de residuos líquidos.

VI. **Inyector:** Como se define en los Lineamientos. Se clasifican de la siguiente forma:

a) **Inyector para recuperación secundaria o mejorada;**

b) **Inyector para disposición, y**

c) **Inyector para almacenamiento.**

VII. **Evaluador de nuevas tecnologías:** Pozo perforado con el propósito de evaluar nuevas tecnologías de Perforación, Terminación, producción, recuperación secundaria o recuperación mejorada.

VIII. **Operando:** Pozo perforado con el objetivo de ser Pozo de Alivio, y que se encuentra inyectando fluidos de control en el Pozo con problemas de invasión de fluidos de la formación.

IX. **Suspendido:** Es aquel Pozo Productor que es cerrado y se encuentra esperando una reparación para cumplir con las metas establecidas de producción.

X. **Inactivo:** Es aquel Pozo que no es capaz de producir bajo ningún método de producción o cuya producción ya no es rentable.

XI. **Esperando taponamiento:** Pozo que, como resultado de las etapas de Perforación, Terminación o desarrollo, se le colocaron tapones de Taponamiento Temporal, con base en los procedimientos de taponamiento vigentes.

XII. **Taponamiento Temporal:** Como se define en los Lineamientos.

XIII. **Taponamiento Permanente:** Como se define en los Lineamientos.

Numeral 10. Procedimiento de revisión y registro de la información. La Comisión revisará y en su caso, aprobará la información presentada por los Operadores Petroleros en los términos de los Lineamientos y de conformidad con este Anexo, para efectos del registro administrativo de Pozos, ya sea para el registro inicial o para cualquier acto posterior al mismo, según lo requiera la Comisión.

En caso de que la Comisión determine que la información es suficiente, dará respuesta a la solicitud de Autorización mediante la resolución correspondiente, documento que contendrá la Identificación y la Clasificación inicial del Pozo, y se procederá a llevar a cabo el registro administrativo del Pozo.

Para los Pozos de Desarrollo respecto de los que no se emite resolución, la Comisión informará al Operador Petrolero mediante oficio la Identificación del Pozo y la Clasificación inicial, y se procederá a llevar a cabo el registro administrativo del Pozo.

Numeral 11. Actualización de la Clasificación del Pozo en cuanto al resultado de la Perforación del Pozo y de la condición actual del Pozo. La Comisión actualizará la Clasificación del Pozo, con base en el resultado de la Perforación y de la condición actual del Pozo, una vez que el Operador Petrolero haya notificado los resultados de las actividades de Perforación y Terminación del Pozo, o de las actividades posteriores a la Perforación y Terminación originalmente aprobadas.

Numeral 12. Actualización de la Clasificación del Pozo en cuanto a la condición actual del Pozo. La Comisión actualizará la Clasificación del Pozo respecto a la condición actual del Pozo, cuando el Operador Petrolero haya notificado:

I. Los resultados de las actividades posteriores a la Perforación y Terminación originalmente aprobadas;

II. Los resultados de la actividad de Conversión de Pozo, o

III. Los resultados de la actividad de Taponamiento Temporal o Permanente del Pozo.

Numeral 13. Obligación de no utilizar identificación diversa. Los Operadores Petroleros sólo podrán utilizar la Identificación del Pozos oficial establecida en el registro administrativo de Pozos, conforme a lo indicado en este Anexo.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos de Pozos

Anexo II

Referencias normativas

Numeral 1. Referencias normativas. El presente Anexo establece el listado de los estándares que son considerados como referencia para definir la existencia de una Mejor Práctica de la Industria y, por tanto, son de observancia obligatoria para los Operadores Petroleros, durante el Diseño, Construcción, Terminación, integridad, Mantenimiento y Conversión de éste, hasta su Taponamiento Permanente. Asimismo, dichas normas y estándares son objeto de actualización periódica y supervisión de su cumplimiento por parte de la Comisión.

La jerarquía de dichas normas en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación está en una posición inmediata inferior a las Normas Oficiales Mexicanas. El uso y aplicación que de dichos documentos realice el Operador Petrolero, depende del propósito de los propios estándares y prácticas operativas recomendadas y conforme a los objetivos establecidos, para la Perforación de un Pozo en específico.

Numeral 2. Es responsabilidad de los Operadores Petroleros realizar las acciones necesarias para garantizar la adopción, evaluación de la conformidad y cumplimiento de las Mejores Prácticas de la Industria referidos en el presente Anexo.

Lo anterior, sin detrimento de la posibilidad de que los Operadores Petroleros, en términos del artículo 8 de los Lineamientos, acrediten ante la Comisión que han adoptado Mejores Prácticas de la Industria diferentes, iguales o superiores a los referidos en los Lineamientos y sus Anexos y que sean adecuados a los retos inherentes a las condiciones y características de la geología en México y de sus Yacimientos.

Numeral 3. La aplicación de ediciones nuevas de algunas referencias normativas o estándares proporcionados, sustituyen a las versiones señaladas en el presente Anexo. Asimismo, la aplicación de un nuevo estándar puede no proceder para algunos equipos o instalaciones existentes, por lo que la Comisión, escuchando a los Operadores Petroleros, realizará su revisión tomando en consideración los posibles cambios y no aplicación de determinados estándares. Ello, conforme a las condiciones de operación específicos.

Numeral 4. La observancia de las normas y estándares contenidos en este Anexo, para su aplicación, pueden separase para su acreditación, cuando estos son citados de manera conjunta con otros – i.e. ISO/API–. La Comisión tomará en consideración la posibilidad de acreditar por separado dichos estándares, para la evaluación del cumplimiento de estos, así como las actualizaciones que de estos se realicen.

Numeral 5. Las prácticas o estándares que se encuentren en revisión y sujetos a proceso de validación o revalidación por parte de los organismos internacionales son tomados como referencia por parte de la Comisión, para evaluar la existencia de una Mejor Práctica de la Industria.

Numeral 6. Únicamente son aplicables por la Comisión los estándares, o parte de los estándares, que están directamente relacionados con el Diseño, Construcción, Terminación y Mantenimiento, hasta el Seguimiento, Conversión y taponamiento de los Pozos; sin incorporar o hacer extensiva su aplicación sustituta, independiente o autónoma, a los requerimientos que en materia de seguridad industrial y protección al ambiente establezca la Agencia.

Numeral 7. En caso de dudas respecto del alcance o aplicabilidad de determinado estándar o partes de un estándar o Mejor Práctica, el Operador Petrolero puede realizar consultas por escrito a la Comisión, o bien, solicitar la realización de reuniones de trabajo o aclaratorias, para confirmar o establecer un criterio de interpretación y aplicación.

Numeral 8. Las Mejores Prácticas de la Industria reconocidas como obligatorias son las siguientes, en su última versión actualizada:

I. Primera etapa. Actividades previas a la Perforación y Terminación y hasta el movimiento de equipos.

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
Todos los Pozos		
1	API Q1	Especificación de Gestión de Sistema de Requerimientos para las Organizaciones de Manufactura Petrolero y Gas. *Requirements System Management Specification for Oil and Gas Manufacturing Organizations.*
2	API Q2	Especificación de Gestión de Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones que dan Servicios a sus clientes en la Industria de Petróleo y Gas. *Management Specification of Quality Management System for Organizations that provide Services to their clients in the Oil and Gas Industry.*
3	ISO 9001	Requisitos para el Sistema de Gestión de la Calidad. *Specifies requirements for a quality management system when an organization.*
4	ISO 45001	Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de Accidentes y enfermedades laborales. *Occupational health and safety management systems.*
5	ISO 14001	Sistema de gestión medioambiental. *Environmental management systems*.
6	ISO 10426-4	Lechadas de cemento espumadas a condiciones atmosféricas *Atmospheric foamed cement slurries*
7	ISO 10426-5	Compresión y expansión del cement *Shrinkage and expansion of well cement*
8	ISO 10426-6	Resistencia de gel estática en formulaciones de cemento *Static gel strength of cement formulations*
9	API RP 13C/ ISO 13501	Evaluación de los Sistemas de Procesamiento de los Fluidos de Perforación. *Drilling Fluid Processing Systems Evaluation.*
10	ISO 13503-2	Medición de las propiedades de los apuntalantes *Measurement of properties of proppants*
11	API 14B/ ISO 10417	Diseño, Instalación, Reparación y Operación de los Sistemas de Válvulas Subsuperficiales. *Design, Installation, Repair and Operation of Subsurface Safety Valve Systems.*
12	API 17L2	Guías para equipos auxiliares con tubería flexible. *Guidelines for flexible pipe ancillary equipment.*
13	API 2GEO/ ISO 19901-4	Consideraciones de Diseño Geotécnicas y de Base/Cimientos. *Geotechnical and Foundation Design Considerations.*
14	API BULL 97	Documentos de interfaz para la Construcción de Pozos. *Well Construction Interface Document.*
15	API Bull E3	Guía Ambiental: Abandono de Pozos y prácticas en Pozos inactivos para operaciones de exploración y producción en Estados Unidos de Norteamérica. *Environmental Guidance Document: Well Abandonment and Inactive Well Practices for U.S. Exploration and Production Operations.*
16	API RP 13B-1/ISO 10414-1:2008	Prácticas Recomendadas de Procedimientos Estándares para determinar las características de fluidos de Perforación base agua *Recommended Practice for Field Testing Water-Based Drilling Fluids*
17	API RP 13B-2/ISO 10414-2:2002	Prácticas Recomendadas de Procedimientos Estándares para determinar las características de fluidos de Perforación base aceite *Recommended Practice for Field Testing Oil-Based Drilling Fluids*
18	API RP 13D	Reología e Hidráulica de Fluidos Utilizados en Pozos de Aceite. Rheology and Hydraulicas of Oil-Well Fluids.
19	API RP 14B/ ISO 10417	Prácticas recomendadas para el diseño, instalación, reparación y operación de sistemas de válvulas de seguridad de subsuelo. *Subsurface Safety Valve Systems.*

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
20	API RP 14J	Diseño y Análisis de Riesgos en Instalaciones de Producción Costa Afuera. *Design and Hazards Analysis for Offshore Production Facilities.*
21	API RP 7G	Diseño y Límites de Operación de la Sarta de Perforación. *Drill Stem Design and Operating Limits.*
22	API RP 92U	Operaciones de Perforación bajo balance. *Underbalanced Drilling Operations.*
23	API Spec 13A/ ISO 13500	Especificación para Fluidos de Perforación. *Specification for Drilling Fluids.*
24	API Spec 14A/ ISO 10432	Especificación para el Equipo de Válvulas de Seguridad Subsuperficiales. *Specification for Subsurface Safety Valve Equipment.*
25	API RP 64	Sistemas de Equipo de Desvío y Operaciones. *Diverter Systems Equipment and Operations.*
26	API Spec 16A / ISO 13533	Equipos de Preventores *(BOPs, Blow Out Preventer).* *Drill through equipment (BOPs).*
27	API Spec 16C	Estrangulador y Sistemas de matar. *Choke and kill systems.*
28	API Spec 16D/ ISO 22830	Sistemas de Control para el equipo de Perforación de Pozos y equipos de desvío. *Control systems for drilling well control equipment and diverter equipment.*
29	API Spec 16RCD	Mecanismos de control rotatorio en BOP S. *Drill Through Equipment Rotating Control Devices.*
30	API Spec 17L1	Especificación para Equipo Auxiliar de Tubería Flexible. *Specification for Flexible Pipe Ancillary Equipment.*
31	API Spec 2B	Especificación para la fabricación de estructuras de acero *Specification for the Fabrication of Structural Steel Pipe*
32	API Spec 7K	Equipo de Perforación y de servicio al Pozo. *Drilling and Well Servicing Equipment.*
33	API STD 16AR	Reparación y Remanufactura de preventores. *Repair and Remanufacture of Drill-through Equipment.*
34	API Std 53	Sistemas de equipos BOP para la Perforación de Pozos. *BOP equipment systems for drilling wells.*
35	API Spec 4F/ ISO 13626	Estructuras de Perforación y servicios. *Drilling and Well-servicing Structures.*
36	API Std 65-2	Aislamiento de Zonas potenciales de flujo durante la Construcción del Pozo. *Isolating Potential Flow Zones During Well Construction*
37	API TR 6AF	Capacidades de Bridas API Bajo las diferentes combinaciones de carga. *Capabilities of API Flanges Under Combinations of Load.*
38	IADC	Catálogo de conocimiento, destrezas y habilidades para todo el personal de equipos de Perforación (terrestre/costafuera). *Catalogue of Knowledge Skills & Abilites for all personnel on drilling rigs (onshore/offshore).*
39	IADC	Manual de Perforación, 12a edición, 2015 (2 volúmenes). *Drilling Manual 12th Edition 2015 (2 volumes).*
40	IADC	Documento de interfaz para la Construcción de Pozos *Well Construction Interface Document*
41	IADC	WellSharp 2015. Requerimientos de compentencia para operaciones de Perforaciones de Pozos *WellSharp 2015. Competency requirements for drilling well operations.*
42	ISO 10407-1	Diseño de la Sarta de Perforación. *Drill Stem Design.*
43	ISO 10416	Pruebas de laboratorio para fluidos de Perforación *Drilling fluids – lab testing*

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
44	ISO 10422	Reemplazada por API Spec 5B *Replaced by API Spec 5B*
45	ISO 10424-1	Elementos rotatorios de la sarta de Perforación *Rotary drill stem elements*
46	ISO 10431	Unidades de bombeo *Pumping units*
47	API 6A / ISO 10423	Arboles de válvulas y cabezales de Pozos. *Three valves and well head.*
48	API 6D	Especificación para Válvulas de Proceso. *Specification for Pipeline Valves.*
49	ISO 10433	Reemplazada por API Spec 6AV1 *Replaced by API Spec 6AV1*
50	ISO 10436	Reemplazada por API Std 611 *Replaced by API Std 611*
51	ISO 10441	Acoplamientos flexibles *Flexible couplings – special*
52	ISO 13503-4	Medición de la simulación y el empaque de grava de la prueba de goteo *Measurement of stimulation & gravelpack fluid leakoff*
53	ISO 13535	Equipo de izaje – especificaciones *Hoisting equipment – specification*
54	ISO 13680/API Spec 5CRA CRA	Tubería de revestimiento y tubería de producción *Casing and tubing*
55	ISO 13710	Bombas reciprocantes de desplazamiento positivo *Reciprocating positive displacement pumps*
56	ISO 14310/API Spec 11D1	Empacadores y tapones Puente *Packers and bridge plugs*
57	ISO 15464	Calibración e inspección de roscas *Gauging and inspection of threads*
58	ISO 15544	Requisitos y guías para respuestas de emergencia. *Requirements and guidelines for emergency response.*
59	ISO 15649	Tubería *Piping*
60	ISO 16070	Mandriles de bloqueo y niples de asentamiento *Lock mandrels and landing nipples*
61	ISO 17078-2	Dispositivos de control de flujo para mandriles laterales *Flow control devices for side-pocket mandrels*
62	ISO 17824	Pantallas de control de arena *Sand control screens*
63	ISO 19901-5	Control de densidad *Weight control (Rev)*
64	ISO 27627	Calibración de roscas en tubería de Perforación de aluminio *Aluminium alloy drill pipe thread gauging*
65	OGUK OP065	Guía sobre las competencias para el personal de Pozos, incluyendo ejemplos. *Guidelines on Competency for Wells Personnel including example.*
66	OGUK SC033	Guía para operadores de Pozos, relacionada con el examen y competencia de los examinadores. *Guidelines for well-operators on well examination and competency of well-examiners.*
67	ISO 13354	Equipo de desviación de gas somero. *Shallow gas diverter equipment.*

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
68	ISO 13679/API RP 5C5	Procedimientos para prueba de conexiones de tubería de revestimiento y tuberías de producción. *Procedures for testing of casing and tubing connections.*
69	ISO 23251/API Std 521	Sistemas para el alivio de presión y despresurización. *Pressure relieving and depressuring systems.*
70	ISO 28781	Válvulas de Barrera subsuperficiales y equipos relacionados. *Subsurface barrier valves and related equipment.*
71	ISO 14693	Equipo de Perforación. *Drilling Equipment.*
72	ISO 14998	Accesorios de Terminación. *Completion accessories.*
73	API SPEC 10A	Especificaciones para cementos y Materiales usados en la cementación de Pozos. *Specification for Cements and Materials for Well Cementing.*
74	ASTM C 150/ C 150 M-16	Especificaciones para Cemento Portland" de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales. *Standard Specification for Portland Cement.*
75	API Spec 10D	Especificaciones para centradores flexibles de tuberías de revestimiento. *Specification for Bow-string Casing Centralizers*
76	API RP 10B	Prácticas recomendadas para pruebas de cementos para Pozos. *Recommended Practices for Testing Well Cements.*
77	API RP 10D	Prácticas recomendadas para ubicación de centradores y pruebas de los sujetadores *(stop collars).* *Recommended Practices for Centralizer Placement for Stop Collar Testing.*
78	API Spec 10TR-4	Reporte técnico concerniente a las consideraciones que se deben tener en cuenta para la selección de centradores para actividades de cementación primaria. *Technical report on actions to take into account for the selection of activities for primary cementing report*.
79	API 5CT/ISO 11960	Especificaciones para tuberías de revestimiento y de producción" / ISO 11960: Industrias de petróleo y gas natural-Tuberías de acero a ser utilizadas como tuberías de revestimiento o de producción. *Specifications for casing and tubing production " / ISO 11960: Industries of oil and natural gas- steel pipes for use as casing or production.*
80	API 5C2	Boletín de propiedades de rendimiento de las tuberías de revestimiento, producción y de Perforación. *Bulletin performance properties of the casing, production and drilling.*
81	ISO 11961/API Spec 5DP	Tubería de Perforación de acero. *Steel drill pipe.*
		Pozos Terrestres
82	API RP 74	Seguridad Ocupacional en Operaciones Terrestres de Producción de Gas y Aceite. *Occupational Safety for Onshore Oil and Gas Production Operation.*
83	API RP 75L	Documento Guía para el Desarrollo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente para las Operaciones Terrestres de Producción de Aceite, Gas Natural y Actividades Asociadas. *Guidance Document for the Development of a Safety and Environmental Management System for Onshore Oil and Natural Gas Production Operation and Associated Activities.*
84	API RP 90-2	Manejo de Presión en el espacio anular de TR's de Pozos terrestres. *Annular Casing Pressure Management for Onshore Wells*
85	IADC HSE	Guía de casos para unidades de Perforación en tierra. *Case guidelines for on Land Drilling Units.*
		Pozos Costa fuera
86	ISO 10426-3	Pruebas para cementos en Pozos de Aguas Profundas *Testing of deepwater well cement*
87	API 14C	Análisis, Diseño, Instalación y Prueba de los Sistemas de Seguridad Superficiales Costa Fuera. *Analysis Design, Installation, and Testing of Basic Surface Safety Systems for Offshore Production.*

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
88	API RP 17N	Confiabilidad submarina y administración de riesgo técnico. *Subsea Reliability and technical Risk management.*
89	API RP 2 MOP/ISO 19901-6	Operaciones Marinas. *Marine Operations.*
90	API RP 2A-WSD Planning,	La planificación, diseño y construcción de plataformas fijas costa fuera - diseño de la fuerza de trabajo *Designing, and Constructing Fixed Offshore Platforms— Working Stress Design*
91	API RP 2RD	Diseño de tubería de revestimiento Martina para el sistema de producción flotante y Plataformas. *Design of Risers for Floating Production Systems and Tension Leg Platforms.*
92	API RP 65-2	Cementación en zonas de flujo de agua someras en Pozos de Agua Profundas. Aislamiento de zonas de flujo potencial. *Cementing Shallow Water Flow Zones in Deepwater Wells.* *Isolating Potential Flow Zones*
93	API RP 65-1	Prácticas recomendadas para cementación en zonas de flujo de agua someras en Pozos de Aguas Profundas. *Cementing Shallow Water Flow Zones in Deepwater Wells.*
94	API RP 49	Práctica recomendada para la Perforación y operaciones de servicio a Pozos involucrando H2S. *Recommended Practice for Drilling and Well Servicing Operations Involving Hydrogen Sulfide.*
95	API RP 53	Prácticas recomendadas para sistemas de equipo de prevención de reventones para la Perforación de Pozos. *Recommended Practices for Blowout Prevention Equipment Systems for Drilling Wells.*
96	API RP 54	Prácticas recomendadas para la Seguridad ocupacional en operaciones de Perforación y servicio a Pozos de aceite y gas. *Recommended Practice for Occupational Safety for Oil and Gas Well Drilling and Servicing Operations.*
97	API RP 90	Prácticas recomendadas para el manejo de presiones anulares en Pozos Costa Afuera. *Annular Casing Pressure Management for Offshore Wells.*
98	API RP 90-1	Manejo de Presión en el espacio anular de TR's de Pozos Costa Afuera. *Annular Casing Pressure Management for Offshore Wells.*
99	API RP 96	Diseño y Construcción de Pozos en Aguas Profundas. *Deepwater well design and construction.*
100	API Spec 16F	Especificación para el Riser. *Specification for Marine Drilling Riser Equipment.*
101	API SPEC 17W	Modulo para intervención de Pozos en descontrol Submarino. *Subsea Capping Stacks.*
102	IADC	Guía para el control de Pozos en Aguas Profundas *Deepwater Well Control guidelines*
103	IADC	Guía de control de Pozos en Aguas Profundas. Edición 2015. *Deep water well control guidelines edition 2015.*
104	IADC HSE	Guía de casos para unidades móviles de Perforación Costa Afuera. *Case guidelines for Mobile Offshore Drilling Units.*
105	ISO 13625	Acoplamientos de riser en Perforación marina *Marine drilling riser couplings*
106	ISO 13628-11/API RP 17B	Sistemas de tubería flexibles para aplicaciones submarinas y marinas. *Flexible pipe systems for subsea and marine applications.*
107	ISO 13628-4	Cabezal y árbol de válvulas submarinos *Subsea wellhead and tree equipment*

No.	Estándar o Norma	Elemento Técnico normado
108	ISO 13628-8	Herramientas operadas remotamente e interfaces en sistemas de producción submarinos. *Remotely operated tools and interfaces on subsea production systems*
109	ISO 13703	Sistemas de tuberías costa afuera *Offshore piping systems*
110	ISO 19900	Requerimientos generales para estructuras costa afuera *General requirements for offshore structures*
111	ISO 19901-7	Sistemas de estación de Mantenimiento para estructuras costafuera flotantes y unidades costafuera móviles *Stationkeeping systems for floating offshore structures and mobile offshore units.*
112	ISO 19901-8	Investigación del suelo marino *Marine soil investigations*
113	ISO 19903	Estructuras fijas de concreto costa afuera *Fixed concrete offshore structures*
114	ISO 19904-1	Estructuras flotantes costafuera monocascos, semisumergibles y mástiles. *Floating offshore structures – Monohulls, semisubmersibles and spars.*
115	NORSOK D-SR-007	Sistema de prueba de Pozo. *Well testing system.*
116	NORWEGIAN OIL & GAS 024	Guía recomendada para los requerimientos de competencia en la Perforación de Pozos. *Recommended guidelines for competence requirements for drilling and well.*
117	NORZOK D-001	Instalaciones de Perforación *Drilling facilities*
118	NORZOK D-002	Equipos que intervienen en el Pozo *Well intervention equiment*
119	NORZOK N-001	Integridad de Estructuras costa-fuera *Integrity of offshore structures*
120	NORZOK U-001	Sistemas de Producción Submarino *Subsea production systems*
121	NORZOK U-100	Operaciones Submarinas Tripuladas *Manned underwater operations*
122	NORZOK U-102	Servicios de Vehiculo de Control Remoto (ROV) *Remotely operated vehicle [ROW] services*
123	NORZOK U-103	Operaciones relacionadas con el Petróleo *Petroleum related manned underwater operations inshore*
124	OGUK OP064	Guía para la planificación de Pozos de Alivio. *Guidelines on Relief Well Planning—Subsea Wells.*
125	Statutory Instrument 1996 No.913	Diseño y Construcción de Pozos e Instalaciones Costa Afuera. *Offshore Installations and Wells (Design and Construction).*
126	ISO 13624-1/API RP 16Q	Diseño, selección y operación de sistema de riser en Perforación marina. *Design, selection and operation of marine drilling riser systems.*
127	ISO 13628-1/API RP 17A	Diseño y operación de sistemas de producción submarinos. *Design and operation of subsea production systems.*
128	ISO 13628-2/API Spec 17J	Sistemas de tubería flexible no unidas para aplicaciones submarinas y marinas. *Unbonded flexible pipe systems for subsea and marine applications.*
129	ISO 13628-5/API Spec 17E	Umbilicales submarinos. *Subsea umbilicals.*
130	OGUK OP070	Guía para sistemas de preventores submarinos. *Guidelines on subsea BOP systems.*
131	ISO 10423:2003 /API-6A	Especificaciones para cabezal de Pozos y árboles de navidad *Specification for Wellhead and Christmas Tree Equipment*

II. Segunda etapa. Actividades durante el movimiento de equipos, hasta previo al Abandono de Pozo.

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
Todos los Pozos		
1	ISO 16530-1	Gobernabilidad del Ciclo de Vida de la integridad del Pozo *Well integrity life cycle governance (New)*
2	ISO 16530-2	Fase operacional de integridad de Pozos *Well integrity operational phase*
3	ISO 10405	Cuidado y uso de la Tubería de Revestimiento y Producción *Care/use of casing/tubing*
4	ISO 10407-2	Inspección y clasificación de los elementos de la sarta de Perforación *Inspection and classification of drill stem elements*
5	ISO 15136	Sistema de bombeo de cavidades progresivas *Progressing cavity pump systems, Parts 1-2*
6	ISO 15463	Inspección en campo de tubería de revestimiento nueva, tubería de producción y tubería de Perforación lisa *Field inspection of new casing, tubing and plain end drill pipe*
7	ISO 15551-1	Sistema de bombeo eléctrico sumergible para sistemas artificiales de producción *Electric submersible pump systems for artificial lift (New)*
8	ISO 3183	Tubería de acero para sistemas de transporte *Steel pipe for pipeline transportation systems*
9	ISO 12490	Accionamiento, integridad mecánica y diámetros de las válvulas de las líneas *Actuation, mechanical integrity and sizing for pipeline valves*
10	ISO 12736	Recubrimientos para aislamiento térmico en húmedo *Wet thermal insulation coatings*
11	ISO 13847	Soldadura de las líneas *Welding of pipelines*
12	ISO 15590-2	Accesorios de las líneas *Pipeline fittings*
13	ISO 16440	Líneas de acero revestido *Steel cased pipelines (New)*
14	ISO 21329	Procedimientos para pruebas de conectores mecánicos en líneas *Test procedures for pipeline mechanical connectors*
15	ISO 13628-10	Garantía de la Tubería Flexible Bonded flexible pipe
16	API RP 59	Operaciones de control de Pozo. *Well Control Operations.*
17	OGUK OP069	Guía para la integridad de Pozo. *Well Integrity Guidelines.*
18	NORWEGIAN OIL & GAS	Introducción a la Integridad de Pozos. *An Introduction to Well Integrity.*
19	ISO TS 16530-2	Integridad de Pozos en la fase operacional. *Well integrity in the operational phase.*
20	Well Life Cycle Integrity Guidelines, Issue 3, March 2016	Guía para la integridad del Ciclo de Vida, emitido el 3 de Marzo 2016 Well Life Cycle Integrity Guidelines, Issue 3, March 2016

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
21	API14A	Especificación de válvulas y equipo subsuperficial
22	API Spec 16A / ISO 13533	Equipos de Preventores *(BOPs, Blow Out Preventer).* *Drill through equipment (BOPs).*
23	API Spec 16C	Estrangulador y Sistemas de matar. *Choke and kill systems.*
Pozos Costa Afuera		
24	ISO 14723	Válvulas de las líneas submarinas *Subsea pipeline valves*
25	ISO 15589-2	Protección catódica de líneas costa afuera *Cathodic protection for offshore pipelines*
26	API RP 75	Desarrollo de un Programa de administración de Seguridad y Ambiental para Instalaciones y Operaciones Costa Afuera. *Development of a Safety and Environmental Management Program for Offshore Operations and Facilities.*
27	ISO 13628-6/API Spec 17F	Sistemas de control de producción submarinos. *Subsea production control systems.*
28	ISO 13628-7/API RP 17G	Sistemas de Riser para Terminación/Reparación. *Completion/ workover riser systems.*

III. Tercera etapa. Actividades requeridas después de la Terminación de Pozos.

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
Todos los Pozos		
1	OGUK OP006	Guía para la Suspensión y Abandono de Pozos. *Guidance on Suspension and Abandonment of Wells.*
2	OGUK OP071	Guía para la suspensión o Abandono de Pozos, incluyendo guías sobre la calificación de los Materiales para la suspensión o Abandono de Pozos. *Guidelines for the suspension and abandonment of wells including guidelines on qualification of materials for the suspension and abandonment of wells.*

IV. Estándares para actividades específicas.

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
Todos los Pozos		
1	ISO 16339	Equipo de Control de Pozos para operaciones de Perforación HPHT (AP/AT, alta presión alta temperatura). *Well control equipment for HPHT (High Pressure High Temperature) drilling operations.*
2	API TR 1PER15K-1	Protocolo para la Verificación y Validación de Equipo de alta presión y temperatura. *Protocol for Verification and Validation of High-pressure High-temperature Equipment.*
3	API HF1	Operaciones de Fracturamiento Hidráulico *Hydraulic Fracturing Operations - Weel Construction and Integrity Guidelines*
4	API HF2	Manejo de agua asociada a Fracturamiento Hidráulico *Water Management Associated with Hydraulic Fracturing*

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
5	API HF3	Prácticas de mitigación por impacto en la superficie asociado al Fracturamiento Hidráulico *Practice for Mitiigating Surface Impacts Associated Hydraulic Fracturing*
6	API RP 76	Administración de la Seguridad en Operaciones de Perforación de Aceite y Gas para Contratistas. *Contractor Safety Management for Oil and Gas Drilling and Production Operations.*
7	API RP 13 B-1	Prácticas recomendadas de procedimientos estándares para determinar las características de fluidos de Perforación base agua. *Standard Practice for Field Testing Water-Based Drilling Fluids.*
8	API 13 RP B-2	Prácticas recomendadas de procedimientos estándares para fluidos de Perforación base aceite. *Standard Practice for Field Testing Oil-Based Drilling Fluids.*
9	API GD HF1	Operaciones de Fracturamiento Hidráulico – Lineamientos de Construcción e Integridad de Pozos. *Hydraulic Fracturing Operations – Regulation for Well Construction and Integrity.*
10	ISO TR 13881	Clasificación y evaluación de la conformidad de productos, procesos y servicios. *Classification and conformity assessment of products, processes and services.*
11	ISO-10426-1	Industrias de petróleo y gas natural – Cemento y Materiales para la cementación de Pozos – Parte 1. Especificaciones. *Petroleum and natural gas industries - Cements and materials for well cementing - Part 1: Specification.*
12	ISO-10426-2	Industrias de petróleo y gas natural – Cemento y Materiales para la cementación de Pozos – Parte 2. Pruebas de cementación de Pozos. *Petroleum and natural gas industries - Cements and materials for well cementing - Part 2: Testing of well cements.*
13	ISO 14224/API Std 689	Recopilación e intercambio de datos de confiabilidad y mantenimiento de equipos. *Collection and exchange of reliability and maintenance data for equipment.*
14	ISO 15156/NACE MR 0175	Materiales para uso en ambientes que contienen H2S en la Producción de Petróleo y Gas. *Materials for Use in H2S-containing Environments in Oil and Gas Production.*
15	ISO 28300/API Std 2000	Venteo de tanques de almacenamiento de baja presión y atmosférico. *Venting of atmospheric and low-pressure storage tanks.*
16	ISO 17776	Guías sobre herramientas y técnicas para la identificación, evaluación de riesgos y peligros. *Guidelines on tools and techniques for hazard identification and risk assessment.*
17	ISO TR 12489	Modelado de la Confiabilidad y cálculo de sistemas de seguridad. *Reliability modeling and calculation of safety systems.*
18	ISO 17969	Guía sobre la competencia para el personal de Pozos. *Guidelines on competency for wells personnel.*
19	ISO 14224	Datos de confiabilidad y mantenimiento. *Reliability/ Maintenance Data.*
20	ISO 19901-2	Procedimientos y criterios de diseño de sísmica. *Seismic design procedures and criteria.*
21	OGP 210 HSE	Sistema de Gestión. *Management system.*
22	OGP 415	Integridad de Activos. *Asset integrity.*

No.	Estándar o Norma	Elemento técnico normado
23	OGP 435 HSE	Herramientas de cultura. *Culture tolos.*
24	ISO 20815	Administración del aseguramiento de la producción y confiabilidad. *Production assurance and reliability management.*
25	OGP 476	Recomendaciones para las mejoras en la capacitación, examen y certificación de control de Pozos. *Recommendations for enhancements to well control training, examination and certification.*
26	API SPEC Q1	Especificaciones para el sistema de administración de calidad, Requerimientos para manufactureros en la industria de Aceite y gas *Specification for Quality Management System Requirements for Manufacturing Organizations for the Petroleum and Natural Gas Industry*
27	API SPEC Q2	Requerimientos de sistema de administración de calidad para organizaciones de servicios en la industria de aceite y gas *Quality Management System Requirements for Service Supply Organizations for the Petroleum and Gas Industries*
Pozos Costa Afuera		
28	ISO 13702	Control y mitigación de incendios y explosiones en instalaciones de producción costa fuera. *Control and mitigation of fires and explosions on offshore production installations.*
29	ISO 13628-16	Industria del Petróleo y Gas Natural. Diseño y operación de los sistemas de producción submarinos – Especificaciones para equipos auxiliares con tubería flexible. *Petroleum and natural gas industries—Design and operation of subsea production systems—Specification for flexible pipe ancillary equipment.*
30	ISO 13628-17	Industria de Petróleo y Gas Natural- Diseño y operación de sistemas de producción submarinos -Guía para equipos auxiliares con tubería flexible. *Petroleum and natural gas industries—Design and operation of subsea production systems—Guidelines for flexible pipe ancillary equipment.*
31	ISO/TR 13624-2	Reporte técnico de metodologías, operaciones e integridad de risers en la Perforación en aguas profundas. *Deepwater drilling riser methodologies, operations, and integrity technical report.*
32	ISO 19901-1	Consideraciones relativas a las condiciones metocéanicas para el diseño y operación. *Metocean Design and Operating Considerations.*
33	OGP 463 Deepwater wells	Pozos en Aguas Profundas -Recomendaciones de Grupos de Respuesta de Industrias Globales. *Deepwater wells—Global Industry Response Group recommendations.*
34	NORSOK Z-013	Análisis de riesgos y preparación para emergencias. *Risk and emergency preparedness analysis.*
35	NORSOK D-010	Integridad del Pozo en operaciones de Perforación. *Well integrity in drilling and well operations.*

Formato SAPE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SAPE
Solicitud Autorización de Pozo Exploratorio

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-XXX	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización
(Seleccione el supuesto que corresponda)

- ○ **I.** De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
- ○ **II.** De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización

I. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

- ○ **a)** Plan de Exploración en Yacimientos Convencionales.
- ○ **b)** Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.
- ○ **c)** Programa de evaluación.
- ○ **b)** Programa de transición.
- ○ **e)** Programa piloto.

II. Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda) (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.

III. Número de resolución de la aprobación del Plan o Programa (en su caso):

Sección 4. Clasificación del Pozo
(Seleccione la clasificación del Pozo que corresponda a su solicitud)

I. Ubicación del Pozo:

- ○ **a)** Terrestre.
- ○ **b)** Aguas Someras.

GOBIERNO DE MÉXICO · CONAMER · CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

	○	**c)**	Aguas Profundas o Ultra Profundas.
II. Tipo de Pozo Exploratorio:	○	**a)**	Sondeo Estratigráfico
	○	**b)**	Exploratorio en nuevo Campo
	○	**c)**	Exploratorio en nuevo Yacimiento
	○	**d)**	De Evaluación
	○	**e)**	Pozo Delimitador.
III. Reentrada en Pozo Preexistente con propósitos de Exploración de Hidrocarburos.			○
IV. Profundización de Pozo con fines Exploratorios.			○

Sección 5. Información que se presenta con la solicitud de Autorización (Seleccione la información que incluye con la presentación de la solicitud de Autorización)		
Para todo tipo de Pozos Exploratorios		
☐	**I.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
	II.	Propuesta de nombre del Pozo:
☐	**III.**	Objetivos de la Perforación del Pozo. (Elemento preliminar)
☐	**IV.**	Documento integrado del Diseño.
☐	**V.**	Propuesta del Programa de Perforación. (Elemento preliminar)
☐	**VI.**	Listado de las Mejores Prácticas de la Industria.
Pozos Exploratorios Costa Afuera (En caso de presentar una solicitud de Autorización de Pozos Exploratorios Costa Afuera, seleccione la información que se adjunta)		
☐	**VII.**	Estudio de riesgos someros.
Reentradas para fines exploratorios (En caso de presentar una solicitud de Autorización de una Rentrada para fines exploratorios, seleccione la información que se adjunta)		
☐	**VIII.**	Información relativa a las Reentradas o Profundizaciones de Pozos para fines exploratorios.
Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan, Programa o su modificación correspondiente y coincida con la solicitada en el artículo 28, fracciones II y IV, incisos a), b) y k), subinciso iii, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.		

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario o Contratista:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron, referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización. Seleccione el momento en que se presenta la solicitud de Autorización conforme a los supuestos que se indican en la presente sección. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)

I. **De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
II. **De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones y cuente con el número de resolución correspondiente.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización. Complete la información que se solicita respecto del Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

I. **Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.** Marque el circulo correspondiente al Plan o Programa relacionado con su solicitud. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)
   a) **Plan de Exploración en Yacimientos Convencionales.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Plan de Exploración en Yacimientos Convencionales.
   b) **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Plan de Exploración en Yacimientos No Convencionales.
   c) **Programa de evaluación.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa de evaluación.
   d) **Programa de transición.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa de transición.
   e) **Programa de piloto.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa de piloto.
II. **Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda).** Indique la fecha en que se presentó el Plan o Programa, o sus modificaciones que se relacione con la solicitud de Autorización.
III. **Número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.** En caso de haber seleccionado la fracción I de la Sección 2, indique el número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.

Sección 4. Clasificación del Pozo. Selecciona la opción que corresponde a la solicitud de Autorización que presenta a la Comisión.

I. **Ubicación del Pozo.** Seleccione la opción que corresponda a la solicitud de Autorización. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)
   a) **Terrestre.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización corresponda a un Pozo terrestres.
   b) **Aguas Someras.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización corresponda a un Pozo en Aguas someras.
   c) **Aguas Profundas o Ultra Profundas.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización corresponda a un Pozo en Aguas Profundas o Ultra profundas.
II. **Tipo de Pozo Exploratorio.** Seleccione la opción que corresponda a la solicitud de Autorización. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)
   a) **De Sondeo Estratigráfico.** Pozo que se perfora con el objeto de conocer las formaciones geológicas para obtener información relacionada con los espesores de la columna estratigráfica, características litológicas y petrofísicas, así como comprobar la existencia del sistema petrolero.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

b) **Exploratorio en nuevo Campo.** Pozo que se perfora en trampas estructurales, estratigráficas o mixtas, de las cuales se conocen las características generales de la geología del subsuelo. Tienen como objetivo descubrir Yacimientos ubicados en áreas donde no se ha establecido producción de Hidrocarburos.

c) **Exploratorio en nuevo Yacimiento.** Pozo que se perfora en trampas estructurales, estratigráficas o mixtas, de las cuales se conocen las características geológicas del subsuelo. Tienen como objetivo descubrir Yacimientos en áreas donde ya se tienen Campos productores y se estima la posibilidad de encontrar una nueva acumulación de hidrocarburos en bloques vecinos a estructuras o Campos ya descubiertos.

d) **De Evaluación:** Pozo que se perfora dentro de los límites de un Yacimiento conocido, con el fin obtener información de su estado actual, evaluar su rentabilidad y programar una estrategia de Desarrollo.

e) **Pozo Delimitador.** Pozo Exploratorio que se perfora dentro de lo que se consideran los límites de un Yacimiento con los objetivos de: i) delimitarlo horizontal y verticalmente; ii) confirmar la distribución de la roca almacén en cuerpos sedimentarios por cambio de facies dentro de la misma estructura, y iii) adquirir información que permita actualizar el modelo geológico, reduciendo la incertidumbre, reclasificar y actualizar las reservas, evaluar la rentabilidad y programar la estrategia de desarrollo.

III. **Reentrada en Pozo Preexistente con propósitos de Exploración.** Seleccione en que caso de que la solicitud que presenta a la Comisión corresponde a una Reentrada en Pozo Preexistente con propósitos de Exploración de Hidrocarburos.

IV. **Profundización de Pozos con fines Exploratorios.** Seleccione en que caso de que la solicitud que presenta a la Comisión corresponde a una Profundización de Pozo con fines Exploratorios.

Sección 5. Información que se presenta con la solicitud de Autorización. Marque el recuadro de la información que se adjunta con la presentación de la solicitud de Autorización.

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Seleccione en caso de adjuntar el comprobante de pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)

II. **Propuesta de nombre del Pozo.** Indique la propuesta de nombre del Pozo. Antes de la Perforación del primer Pozo Exploratorio, el Operador Petrolero deberá realizar la identificación del Área Prospectiva o Campo utilizando nombres de sitios geográficos mexicanos o palabras de origen regional, indígena, histórico o cultural mexicano. Con base en dicha identificación el Operador deberá proponer el nombre del Pozo del cual solicita la Autorización. (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)

III. **Objetivos de la Perforación del Pozo (Elemento preliminar).** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización los objetivos de la Perforación del Pozo conforme a lo dispuesto en los Lineamientos. (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)
No será necesario entregar este requisito en caso de que se haya presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y el mismo no se haya actualizado.

IV. **Documento integrado del Diseño.** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización el Documento integrado de Diseño conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Lineamientos. (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)

V. **Propuesta del Programa de Perforación. (Elemento preliminar).** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización la propuesta del Programa de Perforación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Lineamientos. (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)
No será necesario entregar los requisitos contemplados en los incisos a), b) y k), subinciso iii. del artículo 28 de los Lineamientos en caso de que se hayan presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y los mismos no se haya actualizado.

VI. **Listado de las Mejores Prácticas de la Industria.** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización el listado de las Mejores Prácticas de la Industria que se aplicarán en la Perforación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos. (este requisito aplica para todas las modalidades de solicitud de Autorización)

VII. **Estudio de riesgos someros.** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización el estudio de riesgos someros conforme a lo dispuesto en los Lineamientos. (este requisito únicamente es aplicable en caso de que la solicitud de Autorización corresponda a Pozos Costa Afuera)

VIII. **Información relativa a las Reentradas o Profundizaciones de Pozos para fines exploratorios.** Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización la información relativa a las Reentradas o Profundizaciones de Pozos para fines exploratorios conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Lineamientos. (este requisito únicamente es aplicable en caso de que la solicitud de Autorización corresponda a una Reentrada para fines exploratorios)

Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan, Programa o su modificación correspondiente y coincida con la solicitada en el artículo 28, fracciones II y IV, incisos a), b) y k), subinciso iii, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 13, 28 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato SAPD

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SAPD
Solicitud Autorización de Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultra Profundas

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización
(Seleccione el supuesto que corresponda)

- ○ **I.** De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
- ○ **II.** De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización
(Complete la información solicitada)

I. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

- ○ **a)** Plan de Desarrollo para la Extracción
- ○ **b)** Programa de transición.
- ○ **c)** Programa operativo anual.
- ○ **d)** Programa Piloto

II. Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda) (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.

III. Número de resolución de la aprobación del Plan o Programa (en su caso):

Sección 4. Información que se presenta con la solicitud de Autorización
(Seleccione la información que incluye con la presentación de la solicitud de Autorización)

- ☐ **I.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
- ☐ **II.** Objetivos de la Perforación del Pozo.
- ☐ **III.** Documento integrado del Diseño. (Elemento preliminar)

GOBIERNO DE MÉXICO · CONAMER · CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**IV.**	Propuesta del Programa de Perforación. (Elemento preliminar)
☐	**V.**	Costos estimados de Perforación y de Terminación.

Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan o Programa correspondiente y coincide con la solicitada en el artículo 30, fracciones II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii. numerales 1 y 3 de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario o Contratista:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización. Seleccione el momento en que se presenta la solicitud de Autorización conforme a los supuestos que se indican en la presente sección. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)

I. **De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
II. **De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones y cuente con el número de resolución correspondiente.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización. Complete la información que se solicita respecto del Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

I. **Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.** Marque el circulo correspondiente al Plan o Programa relacionado con su solicitud. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización).
   a) **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Plan de Desarrollo para la Extracción.
   b) **Programa operativo anual.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa operativo anual.
   c) **Programa de transición.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa de

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

transición.

d) Programa piloto. Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa piloto.

II. **Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones** (según corresponda). Indique la fecha en que se presentó el Plan o Programa, o sus modificaciones que se relacione con la solicitud de Autorización.

III. **Número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.** En caso de haber seleccionado la fracción I de la Sección 2, indique el número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.

Sección 4. Información que se presenta con la solicitud de Autorización. Marque el recuadro de la información que se adjunta con la presentación de la solicitud de Autorización.

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Seleccione en caso de adjuntar el comprobante de pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

II. **Objetivos de la Perforación del Pozo.** Seleccione en caso de acompañar escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda.

III. **Documento integrado del Diseño.** (Elemento preliminar) Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización el Documento integrado de Diseño conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Lineamientos.
No será necesario entregar el requisito contemplado en el inciso d) fracción III del artículo 30 de los Lineamientos en caso de que se hayan presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y los mismos no se haya actualizado.

IV. **Propuesta del Programa de Perforación.** (Elemento preliminar). Seleccione en caso de acompañar la propuesta del Programa de Perforación conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Lineamientos.
No será necesario entregar los requisitos contemplados en los incisos a) subinciso ii., b) y g), subinciso iii. numerales 1 y 3 del artículo 30 de los Lineamientos en caso de que se hayan presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y los mismos no se haya actualizado.

V. **Costos estimados de Perforación y de Terminación.** Seleccione en caso de acompañar los costos estimados de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar.

Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan o Programa correspondiente y coincide con la solicitada en el artículo 30, fracciones II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii. numerales 1 y 3 de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.

Fundamento Jurídico: Artículo 30 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato SAPT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SAPT
Solicitud Autorización de Pozos Tipo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización
(Seleccione el supuesto que corresponda)

- ○ **I.** De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
- ○ **II.** De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización
(Complete la información solicitada)

I. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

- ○ **a)** Plan de Desarrollo para la Extracción en Yacimientos No Convencionales.
- ○ **b)** Programa piloto.
- ○ **c)** Programa de transición.

II. Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda) (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.

III. Número de resolución de la aprobación del Plan o Programa (en su caso):

Sección 4. Información que se presenta con la solicitud de Autorización
(Seleccione la información que incluye con la presentación de la solicitud de Autorización)

- ☐ **I.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
- ☐ **II.** Objetivos de la Perforación del Pozo.
- ☐ **III.** Documento integrado del Diseño. (Elemento preliminar)

GOBIERNO DE MÉXICO · CONAMER · CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**IV.**	Propuesta del Programa de Perforación. (Elemento preliminar)
☐	**V.**	Costos estimados directos e indirectos de Perforación y de Terminación del Pozo.
	VI.	Número estimado de Pozos comprendidos en el Pozo Tipo Modelo de Diseño que se solicita: _____
☐	**VII.**	Justificación técnica que demuestre las similitudes.

Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan o Programa correspondiente y coincide con la solicitada en el artículo 31, fracciones II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii, numerales 1 y 3 de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario o Contratista:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron, referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Momento de presentación de la solicitud de Autorización. Seleccione el momento en que se presenta la solicitud de Autorización conforme a los supuestos que se indican en la presente sección. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)

I. **De forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma simultánea a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.
II. **De forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones.** Marque en caso de que la solicitud de Autorización sea presentada de forma posterior a la presentación de la solicitud de aprobación de un Plan, Programa o sus modificaciones y cuente con el número de resolución correspondiente.

Sección 3. Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización. Complete la información que se solicita respecto del Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.

I. **Plan o Programa relacionado con la solicitud de Autorización.** Marque el circulo correspondiente al Plan o programa relacionado con su solicitud. (solo es posible seleccionar una opción por cada solicitud de Autorización)
   a) **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.
   b) **Programa piloto.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa piloto.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

c) **Programa de transición.** Seleccione en caso de que la solicitud de Autorización este asociado a un Programa de transición.

II. **Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones** (según corresponda). Indique la fecha en que se presentó el Plan o Programa, o sus modificaciones que se relacione con la solicitud de Autorización.

III. **Número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.** En caso de haber seleccionado la fracción I de la Sección 2, indique el número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.

Sección 4. Información que se presenta con la solicitud de Autorización. Marque el recuadro de la información que se adjunta con la presentación de la solicitud de Autorización.

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Seleccione en caso de adjuntar el comprobante de pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

II. **Objetivos de la Perforación del Pozo.** Seleccione en caso de acompañar escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda.

III. **Documento integrado del Diseño** (Elemento preliminar). Seleccione en caso de acompañar con la solicitud de Autorización el documento integrado de Diseño conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos.
No será necesario entregar los requisitos contemplados en el inciso d) del artículo 31 de los Lineamientos en caso de que se hayan presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y el dato no se haya actualizado.

IV. **Propuesta del Programa de Perforación.** (Elemento preliminar). Seleccione en caso de acompañar la propuesta del Programa de Perforación conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos.
No será necesario entregar los requisitos contemplados en los incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii, numerales 1 y 3 del artículo 31 de los Lineamientos en caso de que se hayan presentado, según corresponda, con el Plan o Programa y los mismos no se haya actualizado.

V. **Costos estimados directos e indirectos de Perforación y de Terminación del Pozo.** Seleccione en caso de acompañar los costos estimados directos e indirectos de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar.

VI. **Número estimado de Pozos comprendidos en el Pozo Tipo Modelo de Diseño que se solicita.** Indique el número de Pozos comprendidos en el Pozo Tipo Modelo de Diseño que se solicita.

VII. **Justificación técnica que demuestre las similitudes.** Seleccione en caso de acompañar la justificación técnica que demuestre las similitudes de las condiciones geológicas y del modelo geomecánico que permita validar la Construcción de diversos Pozos, con un mismo Diseño.

Nota: En caso de que la información señalada en esta Sección haya sido incluida en el Plan o Programa correspondiente y coincide con la solicitada en el artículo 31, fracciones II, inciso d), y III, incisos a), subinciso ii., b) y g), subinciso iii, numerales 1 y 3 de los Lineamientos, no será necesario presentarla en esta solicitud.

Fundamento Jurídico: Artículo, 12, 13 y 31 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato APD

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APD
Aviso de Pozos de Desarrollo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Plan o Programa relacionado con el aviso
(Complete la información solicitada)

I. Plan o Programa relacionado con el aviso de Pozos de Desarrollo.	○	**a)** Plan de Desarrollo para la Extracción
	○	**c)** Programa piloto.
	○	**d)** Programa de transición.
	○	**d)** Programa operativo anual.

II. Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda) (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.

III. Número de resolución de la aprobación del Plan o Programa (en su caso):

Sección 3. Clasificación del Pozo
(Seleccione la clasificación del Pozo que corresponda a su aviso

I. Ubicación del Pozo	○	**a)** Terrestre.
	○	**b)** Aguas someras.
II. Tipo de Pozo de Desarrollo:	○	**a)** Letrina.
	○	**b)** Almacenamiento.
	○	**c)** Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos.
III. Reentrada en Pozo preexistentes	○	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Información que se presenta con el aviso (Seleccione la información que incluye con la presentación dl aviso)		
☐	**I.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.**	Objetivos de la Perforación del Pozo.
☐	**III.**	Documento integrado del Diseño.
☐	**IV.**	Propuesta del Programa de Perforación.
☐	**V.**	Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación:
☐	**VI.**	Programa de Fracturamiento Hidráulico (En su caso).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario o Contratista:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Plan o Programa relacionado con el aviso. Complete la información que se solicita respecto del Plan o Programa relacionado con el aviso de Pozos de Desarrollo.

I. **Plan o Programa relacionado con el aviso.** Marque el circulo correspondiente al Plan o Programa relacionado con su aviso. (solo es posible seleccionar una opción por cada aviso de Pozos de Desarrollo)
   a) **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Seleccione en caso de que el aviso este asociado a un Plan de Desarrollo para la Extracción.
   b) **Programa piloto.** Seleccione en caso de que el aviso este asociado a un Programa piloto.
   c) **Programa de transición.** Seleccione en caso de que el aviso este asociado a un Programa de transición.
II. **Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda).** Indique la fecha en que se presentó el Plan o Programa, o sus modificaciones que se relacione con el aviso de Pozos de Desarrollo.
III. **Número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.** En caso de haber seleccionado la fracción I de la Sección 2, indique el número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 3. Clasificación del Pozo. Selecciona la opción que corresponde al aviso de Pozos de Desarrollo que presenta a la Comisión.

I. **Ubicación del Pozo.** Seleccione la opción que corresponda al aviso. (solo es posible seleccionar una opción por cada aviso)
   a) **Terrestre.** Seleccione en caso de que el aviso corresponda a un Pozo terrestres.
   b) **Aguas Someras.** Seleccione en caso de que el aviso corresponda a un Pozo en Aguas someras.

II. **Tipo de Pozo Exploratorio.** Seleccione la opción que corresponda al aviso. (solo es posible seleccionar una opción por cada aviso)
   a) **Letrina.** Pozo que deja de ser productor y su objetivo principal es permitir la inyección de recortes de la formación o fluidos residuales que sean producto de la Perforación, para su almacenamiento o desecho.
   b) **Almacenamiento.** Pozo a perforar o existente a recuperar en Yacimientos agotados, con el propósito de almacenar Hidrocarburos de manera subterránea en estructuras que cuenten con condiciones favorables.
   c) **Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos.** Pozo perforado para permitir la inyección de fluidos con fines de recuperación secundaria o recuperación mejorada.

III. **Reentrada en Pozo preexistente.** Seleccione en que caso de que el aviso que presente a la Comisión corresponda a una Reentrada en Pozo Preexistente, incluyendo aquellas en Aguas Profundas y Ultra Profundas.

Sección 4. Información que se presenta con el aviso. Marque el recuadro de la información que se adjunta con la presentación del aviso de Pozos de Desarrollo.

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Seleccione en caso de adjuntar el comprobante de pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

II. **Propuesta de nombre del Pozo.** Seleccione en caso de proporcionar la propuesta de nombre del Pozo, con base en

III. **Objetivos de la Perforación del Pozo.** Seleccione en caso de acompañar escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda.

IV. **Documento integrado del Diseño.** Seleccione en caso de acompañar con el aviso el Documento integrado de Diseño conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos.

V. **Propuesta del Programa de Perforación.** Seleccione en caso de acompañar la propuesta del Programa de Perforación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos.

VI. **Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación.** Seleccione en caso de indicar la fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comience a penetrar la columna estratigráfica.

VII. **Programa de Fracturamiento Hidráulico (En su caso).** Seleccione en caso de proporcionar el Programa de Fracturamiento Hidráulico que incluya los gastos de inyección por etapas del tratamiento.

Fundamento Jurídico: Artículo 32, de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato APTO

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APTO
Aviso de Pozos comprendidos en una Autorización de un Pozo Tipo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Plan o Programa relacionado con el aviso
(Complete la información solicitada)

I. Plan o Programa relacionado con el aviso de Perforación de Pozos comprendidos en una Autorización de un Pozo Tipo.

- ○ **a)** Plan de Desarrollo para la Extracción en Yacimientos No Convencionales.
- ○ **b)** Programa piloto.
- ○ **c)** Programa de transición.

II. Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda) (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.

III. Número de resolución de la aprobación del Plan o Programa (en su caso):

Sección 3. Información que se presenta con el aviso
(Seleccione la información que incluye con la presentación del aviso)

- ☐ **I.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
- ☐ **II.** Objetivos de la Perforación del Pozo.
- ☐ **III.** Documento integrado del Diseño.
- ☐ **IV.** Propuesta del Programa de Perforación.
- **V.** Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.
- ☐ **VI.** Programa de Fracturamiento Hidráulico.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario o Contratista:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre completo del representante legal.** Anote el nombre completo del representante legal, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo del Plan, Programa o su modificación, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Plan o Programa relacionado con el aviso. Complete la información que se solicita respecto del Plan o Programa relacionado con el aviso de Perforación de Pozos comprendidos en una Autorización de un Pozo Tipo.

I. **Plan o Programa relacionado con el aviso.** Marque el circulo correspondiente al Plan o Programa relacionado con su aviso. (solo es posible seleccionar una opción por cada aviso de Pozos de Desarrollo)
   a) **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Seleccione en caso de el aviso este asociado a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.
   b) **Programa piloto.** Seleccione en caso de que el aviso este asociado a un Programa piloto.
   c) **Programa de transición.** Seleccione en caso de que el aviso este asociado a un Programa de transición.
II. **Fecha de presentación del Plan o Programa, o sus modificaciones (según corresponda).** Indique la fecha en que se presentó el Plan o Programa, o sus modificaciones que se relacione con el aviso.
III. **Número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.** En caso de haber seleccionado la fracción I de la Sección 2, indique el número de resolución de la aprobación del Plan, Programa o su modificación.

Sección 3. Información que se presenta con el aviso. Marque el recuadro de la información que se adjunta con la presentación del aviso de Perforación de Pozos comprendidos en una Autorización de un Pozo Tipo.

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Seleccione en caso de adjuntar el comprobante de pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
II. **Objetivos de la Perforación del Pozo.** Seleccione en caso de acompañar escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda.
III. **Documento integrado del Diseño.** Seleccione en caso de acompañar con el aviso el Documento integrado de Diseño conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos.
IV. **Propuesta del Programa de Perforación.** Seleccione en caso de acompañar la propuesta del Programa de Perforación conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos.
V. **Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación.** Indique el día, mes y año en que se iniciarán las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comience a penetrar la columna estratigráfica.
VI. **Programa de Fracturamiento Hidráulico.** Seleccione en caso de acompañar el Programa de Fracturamiento Hidráulico conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos.

Fundamento Jurídico: Artículo 33 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato NIP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato NIP
Notificación de inicio de Perforación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:

III. Nombre del Pozo:

IV. Número de Identificación del Pozo:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. Referente a los datos generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones o datos de contacto), si han sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente mediante escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Pozo
(Seleccione el tipo de Pozo que corresponda a la notificación)

- ○ **I.** Pozo Exploratorio.
- ○ **II.** Pozo de Desarrollo.

Sección 3. Documentación e información que deberá acompañar la notificación
(Seleccione los documentos que se anexan y complete la información solicitada)

I. Fecha en que se iniciaran las actividades de la Perforación (en su caso). (DD/MM/AAAA) _____/_____/_____.

- ☐ **II.** Actualización del equipo de Perforación (en su caso).
- ☐ **III.** Estudio geotécnico (en su caso).

Sección 4. Documentación adicional por cambio de coordenadas superficiales (en su caso).
(Seleccione los documentos que se anexan y complete la información solicitada)

- ☐ **I.** Las nuevas coordenadas (en su caso).
- ☐ **II.** Las actualizaciones correspondientes al estudio geotécnico, de riesgos someros y geomecánico (en su caso).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Pozo. Seleccione el Tipo de Pozo que corresponda a su notificación. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Pozo Exploratorio.** Marque el circulo en caso de que el aviso corresponda a un Pozo cuya clasificación se considere como Pozo Exploratorio.
II. **Pozos de Desarrollo.** Marque el circulo en caso de que el aviso corresponda a un Pozo cuya clasificación se considere como Pozo de Desarrollo.

Sección 3. Documentación e información que deberá acompañar la notificación. Complete la información solicitada y marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa:

I. **Fecha en que programa el inicio de Perforación.** Indique el día, mes y año en que se inician las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comienza a penetrar la columna estratigráfica.
II. **Actualización del equipo de Perforación** (en su caso)**.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar cualquier actualización del equipo de Perforación, el cual deberá tener características similares o superiores a las del equipo originalmente documentado.
III. **Estudio geotécnico (en su caso).** Marque el recuadro en el caso de adjuntar el estudio geotécnico, únicamente para Pozos Costa Afuera.

Sección 4. Documentación adicional por cambio de coordenadas superficiales (en su caso)**.** En caso de que, previo al inicio de la Perforación del Pozo se determine realizar un cambio de coordenadas superficiales, complete la información solicitada y marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa:

I. **Las nuevas coordenadas (en su caso).** Marque el recuadro en el caso de adjuntar las nuevas coordenadas superficiales.
II. **Las actualizaciones correspondientes al estudio geotécnico, de riesgos someros y geomecánico (en su caso).** Marque el recuadro en el caso de adjuntar las actualizaciones correspondientes al estudio geotécnico, de riesgos someros y geomecánico, cuando apliquen o, en su defecto manifestar que la nueva ubicación se encuentra dentro de los alcances técnicos de dichos estudios.

Nota: No será necesario presentar la documentación solicitada en la Sección 4, cuando no se determine realizar un cambio de coordenadas respecto de las indicadas en la solicitud de Autorización.

Nota: Esta notificación será aplicable tratándose de la Perforación del Pozo Alterno, cuyas coordenadas fueron manifestadas en la solicitud de Autorización.

Fundamento Jurídico: Artículo 24 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato NCO

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato NCO
Notificación de cambios operativos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III. Nombre del Pozo:
IV. Número de Identificación del Pozo:
Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre. **Nota.** En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Pozo (Seleccione el tipo de Pozo que corresponda a la notificación)	
○	**I.** Pozo Exploratorio.
○	**II.** Pozo de Desarrollo.

Sección 3. Supuesto por el que se notifica el cambio operativo (Seleccione el supuesto por el que se notifica a la Comisión)	
○	**I.** Cuando se trate de la apertura de una ventana o la realización de un *sidetrack*.
○	**II.** Cuando se decida profundizar el Pozo para alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados.
○	**III.** Cuando se presenten cambios en el Diseño del Pozo.

Sección 4. Documentación e información que deberá acompañar a la notificación (Seleccione los documentos que se anexan)	
☐	**I.** Las causas que motivan el cambio operativo.
☐	**II.** El complemento al Programa de Perforación.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**III.**	La actualización del modelo geomecánico correspondiente o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado.
☐	**IV.**	La actualización en los tiempos programados para la Perforación.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron, referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Pozo. Seleccione el Tipo de Pozo que corresponda a su notificación. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Pozo Exploratorio.** Marque el circulo en caso de que el aviso corresponda a un Pozo cuya clasificación se considere como Pozo Exploratorio.
II. **Pozos de Desarrollo.** Marque el circulo en caso de que el aviso corresponda a un Pozo cuya clasificación se considere como Pozo de Desarrollo.

Sección 3. Supuesto por el que se notifica el cambio operativo. Marque el circulo del supuesto por el cual se notifica a la Comisión los cambios operativos al Programa de Perforación de Pozos Exploratorios o de Desarrollo que requieren Autorización.

I. **Cuando se trate de la apertura de una ventana o la realización de un *sidetrack*.** Marque el circulo en caso de que la notificación corresponda a la apertura de una ventana o la realización de un *sidetrack* que tenga como finalidad alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados en el Plan o Programa aprobado.
II. **Cuando se decida profundizar el Pozo para alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados.** Marque el circulo en caso de que la notificación corresponda a cuando se decida profundizar el Pozo para alcanzar los objetivos geológicos originalmente planteados, ya sea en la autorización o al menos estén considerados en el Plan o Programa Aprobado.
III. **Cuando se presenten cambios en el Diseño del Pozo.** Marque el circulo en caso de que la notificación corresponda a cuando se presenten cambios en el Diseño del Pozo respecto de la incorporación de etapas de perforación o el cambio en la trayectoria del pozo.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación e información que deberá acompañar a la notificación. Marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa:

I. **Las causas que motivan el cambio operativo.** Seleccione en caso de adjuntar las causas que motivan el cambio operativo.
II. **El complemento al Programa de Perforación.** Seleccione en caso de adjuntar el complemento al Programa de Perforación en el que se incluyan las características de las tuberías de revestimiento a utilizar y, en su caso, el nuevo programa direccional.
III. **La actualización del modelo geomecánico correspondiente**. Seleccione en caso de adjuntar la actualización del modelo geomecánico correspondiente o la manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado.
IV. **La actualización en los tiempos programados para la Perforación o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado**. Seleccione en caso de adjuntar la actualización en los tiempos programados para la Perforación o en su caso, la manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado o manifestación de que se mantiene válido el modelo previamente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículo 25 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato IFN

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IFN
Informe final para Pozos Exploratorios

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III.	Nombre del Pozo:
IV.	Número de Identificación del Pozo:

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar al informe (Seleccione los documentos e información que se anexa)		
☐	**I.**	Resultados de la evaluación geológica, geofísica y petrofísica obtenida de la Perforación del Pozo.
☐	**II.**	Análisis de los tiempos de ejecución desagregados.
☐	**III.**	Análisis comparativo programado, contra lo real de los elementos establecidos en los Lineamientos.
☐	**IV.**	Detalle en cuanto al cumplimiento del Diseño de la Perforación y Terminación del Pozo.
☐	**V.**	Resultados volumétricos finales o, en su caso, preliminares.
☐	**VI.**	Constancia por la que se testifique que se ha realizado la Perforación del Pozo autorizado observando las Mejores Prácticas de la Industria.
☐	**VII.**	Evaluación de los indicadores de desempeño de los Pozos mediante la Tabla IDD.
☐	**VIII.**	Análisis en caso de que un Obstáculo a continuidad operativa haya derivado en un Accidente (En su caso).
☐	**IX.**	Conclusiones y lecciones aprendidas.
☐	**X.**	Información relativa al Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente (En su caso).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar al informe. Marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa respecto del informe final.

I. **Resultados de la evaluación geológica, geofísica y petrofísica obtenida de la Perforación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los resultados de la evaluación geológica, geofísica y petrofísica obtenida de la Perforación del Pozo.
II. **Análisis de los tiempos de ejecución desagregados.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el análisis de los tiempos de ejecución desagregados como se establece en el artículo 29 de los Lineamientos.
III. **Análisis comparativo programado, contra lo real de los elementos establecidos en los Lineamientos.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el análisis comparativo programado, contra lo real de los elementos establecidos en el artículo 29 de los Lineamientos.
IV. **Detalle en cuanto al cumplimiento del Diseño de la Perforación y Terminación del Pozo.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el detalle en cuanto al cumplimiento del Diseño de la Perforación y Terminación del Pozo, incluyendo sus actualizaciones y la información que sustente los cambios realizados.
V. **Resultados volumétricos finales o, en su caso, preliminares.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los resultados volumétricos finales o, en su caso, preliminares en caso de ser volúmenes descubiertos.
VI. **Constancia por la que se testifique que se ha realizado la Perforación del Pozo autorizado observando las Mejores Prácticas de la Industria.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la constancia por la que se testifique que se ha realizado la Perforación del Pozo autorizado observando las Mejores Prácticas de la Industria desde su Diseño hasta su Terminación, expedida con arreglo a las bases establecidas en el artículo 29 de los Lineamientos.
VII. **Evaluación de los indicadores de desempeño de los Pozos mediante la Tabla IDD.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla IDD que contiene la evaluación de los indicadores de desempeño de los Pozos, anexando su memoria de cálculo, el cual debe contener un análisis de los factores causales que incidieron en los resultados de la Perforación y Terminación del Pozo, aplicando la metodología causa raíz de las mismas, y conclusiones del análisis de las desviaciones. La tabla está disponible para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.
VIII. **Análisis en caso de que un Obstáculo a continuidad operativa haya derivado en un Accidente (En su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar el a análisis en caso de que un Obstáculo a continuidad operativa haya derivado en un Accidente con base en la metodología de análisis causa raíz adoptada por el Operador Petrolero o por aquella establecida, en su caso, por la Agencia.
IX. **Conclusiones y lecciones aprendidas.** Marque el recuadro en caso de adjuntar las conclusiones y lecciones aprendidas del análisis de los cambios o desviaciones del Programa de Perforación y Terminación cuando hayan trascendido en el Diseño, en la ejecución de su Perforación o en el Mantenimiento.
X. **Información relativa al Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente (En su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar la información relativa al Taponamiento Temporal o el Taponamiento Permanente como se establece en el artículo 29 de los Lineamientos.

Fundamento Jurídico: Artículo 29 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla IDD

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 1. IDD-Indicadores de desempeño

N°	Nombre	Fórmula	Unidad	Periodicidad	Tipo de resultado	Valor del indicador	Observaciones
			Coordenadas				
1	Desviación a nivel coordenadas del conductor	$Desviación_{Sup} = ((\Delta x)^2+(\Delta y)^2)^{0.5}$	[m]	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**Las coordenadas corresponden a nivel superficie.** **Δx=** Diferencia en [m] en las coordenadas "x" del sistema de referencia ITRF08 Época 2010 **Δy=** Diferencia en [m] en las coordenadas "y" del sistema de referencia ITRF08 Época 2010
2	Desviación a nivel coordenadas del objetivo geológico	$Desviación_j = ((\Delta x_j)^2+(\Delta y_j)^2+(\Delta z_j)^2)^{0.5}$	[m]	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**Las coordenadas corresponden a nivel objetivo** **Δx_j=** Diferencia en [m] entre la coordenada programada y la real en la dirección "x" para el sistema de referencia ITRITRF08 Época 2010. **Δy_j=** Diferencia en [m] entre la coordenada programada y la real en la dirección "y" para el sistema de referencia ITRF08 Época 2010. **Δz_j=** Diferencia en [mv] entre la cima programada para el objetivo y la real. **j=1**…N N=Número de objetivos geológicos programados para la Perforación.
			Trayectoria				
3	Desplazamiento del Pozo	$[(Desp_{real} - Desp_{prog}) / Desp_{prog}] *100$	[%] de desviación respecto al programado	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**El cálculo de Δx y Δy deberá realizarse con la última estación del survey, correspondiente a la profundidad total del Pozo** **Desp=** $((\Delta x)^2+(\Delta y)^2)^{0.5}$ **Δx=** Diferencia en [m] entre la coordenada superficial y del fondo del Pozo en dirección "x" en el sistema de referencia ITRF08 Época 2010. **Δy=** Diferencia en [m] entre la coordenada superficial y del fondo del Pozo en dirección "y" en el sistema de referencia ITRF08 Época 2010. $Desp_{real}$=Desplazamiento real $Desp_{prog}$= Desplazamiento programado
4	Inclinación del Pozo	$Inclinación= (abs[\alpha_{prog} - \alpha_{real}]/ \alpha_{prog})*100$	[%]de desviación	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**α_{prog}=** Inclinación promedio aritmética programada en [°] **α_{real}=** Inclinación promedio aritmética real en [°]
5	Azimut del Pozo	$Azimut= (abs[Az_{prog} - Az_{real}]/ Az_{prog})*100$	[%] de desviación	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**Az_{prog}=** Azimut promedio aritmetico programado en [°] **Az_{real}=** Azimut promedio aritmético real en [°]
			Construcción del Pozo				
6	Tuberías de revestimiento	$TR´s= abs[(TR´s_{prog} – TR´s_{real})/ TR´s_{prog}] *100$	[%] de desviación respecto al N° de TR´s programadas	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$TR´s_{prog}$ =** Numero de tuberías de revestimiento programadas en la Construcción del Pozo **$TR´s_{real}$ =** Número de tuberías de revestimiento utilizadas en la Contrucción del Pozo
7	Densidades de perforación	$Densidad_j=[abs(Densidad máx Prog_j - Densidad máx Real_j)/ Densidad máx Prog_j]*100$	[%]desviación respecto a las densidades máximas programadas por etapa	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**Densidad máx $Prog_j$=** Densidad máxima programada para la etapa j **Densidad máx $Real_j$ =** Densidad máxima real en la etapa j **j=**1…N **N=**Número de etapas de Perforación
8	Núcleos	$Núcleo_j = [abs(LongNucleo_{prog}j - LongNucleo_{real}j)/ LongNucleo_{prog}j]*100$	[%] de desviación respecto a la longitud programada de los núcleos	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$LongNucleo_{prog}j$=** Longitud programada en [m] para el núcleo j **$LongNucleo_{real}$=** Longitud real [m] del núcleo obtenida j **j=**1…N **N=**Número de núcleos programados
9	Tiempo de Perforación	$TiempoP j=[abs(TiempoP_{prog}j - TiempoP_{real}j)/ TiempoP_{prog}j]*100$	[%] de desviación de los tiempos de perforación programados por etapa	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$TiempoP_{prog}$=** Tiempo programado [días] para la Perforación de la etapa j **$TiempoPreal_j$=** Tiempo real [días] para la Perforación de la etapa j **j=**1…N N=Número de etapas de Perforación
10	Tiempo de Terminación	$TiempoT =[abs(TiempoT_{prog} - TiempoT_{real})/ TiempoT_{prog}]*100$	[%] de desviación de los tiempos de terminación	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$TiempoT_{prog}$=** Tiempo programado [días]para la Terminación **$TiempoT_{real}$=** Tiempo real [días] para la Terminación
11	Costo de Perforación	$CostoP =[abs(CostoP_{prog} - CostoP_{real})/CostoP_{prog}]*100$	[%] de desviación de los costos programados de perforación	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$CostoP_{prog}$ =** Costo programado para la Perforación en [USD] **$CostoP_{real}$=** Costo real para la Perforación en [USD] Indicar el tipo de cambio en la memoria de cálculo
12	Costo de Terminación	$CostoT =[abs(CostoT_{prog} - CostoT_{real}/ CostoT_{prog}]*100$	[%] de desviación de los costos programados de terminación	Al finalizar la Construcción del Pozo	Cuantitativo		**$CostoT_{prog}$ =** Costo programado para la Terminación en [USD] **$CostoT_{real}$=** Costo real para la Terminación en [USD]
13	Costo de Abandono del Pozo	$CostoA =[abs(CostoA_{prog} - CostA_{real})/ CostoA_{prog}]*100$	[%] de desviación de los costos programados de abandono	Al concluir el Abandono del Pozo	Cuantitativo		**$CostoA_{prog}$ =** Costo programado para el Abandono en [USD] **$CostoA_{real}$=** Costo real del Abandono en [USD] **Remitir este indicador en caso de aplicar**

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto: Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx

Formato IFDE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IFDE
Informe final para Pozos de Desarrollo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III.	Nombre del Pozo:
IV.	Número de Identificación del Pozo:

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. Referente a los datos generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones o datos de contacto), si han sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente mediante escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar al informe (Seleccione los documentos e información que se anexa)		
☐	**I.**	Resultados de la Perforación y Terminación.
☐	**II.**	Análisis real de los elementos establecidos en los Lineamientos.
☐	**III.**	Resultados volumétricos obtenidos.
☐	**IV.**	Programa de pruebas positivas y negativas del Pozo a taponar.
☐	**V.**	Escrito libre de la justificación técnica y económica del taponamiento.
☐	**VI.**	Información de núcleos obtenidos, resultados de análisis realizados y lista de estudios por realizar y fecha estimada en la que se tendrán los resultados (En su caso).
☐	**VII.**	Reporte posterior al Fracturamiento Hidráulico (En su caso).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron, referente a los Datos Generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozo, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar al informe. Marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa respecto del informe final.

I. **Resultados de la Perforación y Terminación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los resultados de la Perforación y Terminación, detallando el cumplimiento del Diseño, sus actualizaciones y la información que sustente los cambios realizados, incluido el estado mecánico final obtenido y los tiempos finales.
II. **Análisis real de los elementos establecidos en los Lineamientos.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el análisis comparativo programado, contra lo real de los elementos establecidos en el artículo 35 de los Lineamientos.
III. **Resultados volumétricos obtenidos.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los resultados volumétricos obtenidos.
IV. **Programa de pruebas positivas y negativas del Pozo a taponar.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el programa de pruebas positivas y negativas del Pozo a taponar.
V. **Escrito libre de la justificación técnica y económica del taponamiento**. Marque el recuadro en caso de adjuntar el escrito libre de la justificación técnica y económica del taponamiento.
VI. **Información de núcleos obtenidos, resultados de análisis realizados y lista de estudios por realizar y fecha estimada en la que se tendrán los resultados (En su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar la información de los núcleos obtenidos, los resultados de los análisis realizados a la fecha de entrega del presente informe y la lista de aquellos estudios por realizar y la fecha estimada en la que se tendrán los resultados.
VII. **Reporte posterior al Fracturamiento Hidráulico (En su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar el reporte posterior al Fracturamiento Hidráulico, únicamente tratándose de Pozos Tipo Modelo de Diseño para el Desarrollo Masivo de un Campo en Yacimientos No Convencionales.

Fundamento Jurídico: Artículo 35 de los Lineamientos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato SPPC

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SPPC
Solicitud de Perforación de Pozo por caducidad

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III. Nombre del Pozo:
IV. Número de Identificación del Pozo:
Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. Referente a los datos generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones o datos de contacto), si han sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente mediante escrito libre. **Nota.** En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar a la solicitud (Seleccione los documentos e información que se anexa)	
☐	**I.** Escrito libre en el que se manifieste que no existe modificación alguna en los elementos del Diseño del Pozo, con respecto de la Autorización original.
☐	**II.** Escrito libre en el que se indique cambios que no impliquen elementos del Diseño del Pozo con respecto de la Autorización original (En su caso).
III. Indicación de fecha de expedición de la Autorización original (DD/MM/AAAA): _____/_____/_____.	
☐	**VI.** Toda la documentación referida en los artículos 28, 30, 31 o 32 de los Lineamientos, según corresponda a la solicitud original.
☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
Nota: Si de la revisión documental la Comisión detecta que la información relativa a los elementos del Diseño no corresponde con la información del Diseño de la autorización original, la Comisión resolverá en un plazo de 35 días hábiles, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos.	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8524, 8653 y 6544.
Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o
avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron.
Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación e información que deberá acompañar a la solicitud. Marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa, según corresponda.

I. **Escrito libre en el que se manifieste que no existe modificación alguna en los elementos del Diseño del Pozo, con respecto de la Autorización original.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el escrito libre por el que se manifieste que no existe modificación alguna en los elementos del Diseño del Pozo, con respecto de la Autorización original.
II. **Escrito libre en el que se indiquen los cambios que no impliquen elementos del Diseño del Pozo con respecto de la Autorización original (En su caso).** Marque el recuadro en caso de adjuntar el escrito libre en el que se indiquen los cambios que no impliquen elementos del Diseño del Pozo con respecto de la Autorización original. En caso de no haber cambios, no se requerirá adjuntar el documento.
III. **Indicación de fecha de expedición de la Autorización original.** Indicar la fecha de expedición de la Autorización original.
IV. **Toda la documentación referida en los artículos 28, 30, 31 o 32 de los Lineamientos, según corresponda a la solicitud original.** Marque el recuadro en caso de adjuntar toda la documentación referida en los artículos 28, 30, 31 o 32 de los Lineamientos, según corresponda a la solicitud original.
   a) **Artículo 28:**
      I. Propuesta de nombre del Pozo.
      II. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda.
      III. Documento integrado del Diseño.
      IV. Propuesta del Programa de Perforación.
      V. Estudio de riesgos someros, para Pozos Costa Afuera.
      VI. Listado de las Mejores Prácticas de la Industria que se aplicarán en la Perforación.
      VII. Información relativa a las Reentradas para fines exploratorios o Profundizaciones de Pozos.
   b) **Artículo 30:**
      I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda, mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación;
      II. Documento integrado del Diseño.
      III. Propuesta del Programa de Perforación.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

IV. Costos estimados de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar.

c) Artículo 31:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda, mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación.
II. Documento integrado del Diseño.
III. Propuesta del Programa de Perforación.
IV. Costos estimados de Perforación y de Terminación del Pozo que se solicita perforar.
V. Número estimado de Pozos comprendidos en el Pozo Tipo Modelo de Diseño que se solicita.
VI. Justificación técnica que demuestre las similitudes de las condiciones geológicas y del modelo geomecánico que permita validar la Construcción de diversos Pozos, con un mismo Diseño.

d) Artículo 32:

I. Propuesta de nombre del Pozo con base en la identificación del Área Prospectiva o Campo que haya realizado el Operador Petrolero, utilizando nombres de sitios geográficos mexicanos o palabras de origen regional, indígena, histórico o cultural mexicano.
II. Objetivos de la Perforación del Pozo de acuerdo con la información preliminar plasmada en el Plan o Programa aprobado según corresponda. mediante escrito libre que contenga la descripción de los objetivos geológicos objeto de la Perforación.
III. Documento integrado del Diseño.
IV. Propuesta del Programa de Perforación.
V. Fecha prevista en que iniciarán las actividades de Perforación, considerada a partir de que la barrena comience a penetrar la columna estratigráfica.
VI. Programa de Fracturamiento Hidráulico que incluya los gastos de inyección por etapas del tratamiento, en su caso.

V. Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. Marque el recuadro en caso adjuntar la acreditación del pago de aprovechamientos respectivo, para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: Si de la revisión documental la Comisión detecta que la información relativa a los elementos del Diseño no corresponde con la información del Diseño de la autorización original, la Comisión resolverá en un plazo de 35 días hábiles, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos.

Fundamento Jurídico: Artículos 20, 21, 28, 30, 31 y 32 de los Lineamientos de Pozos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formato ACP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato ACP
Del aviso de Conversión de un Pozo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III. Nombre del Pozo:
IV. Número de Identificación del Pozo:
Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron. Referente a los datos generales (Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones o datos de contacto), si han sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente mediante escrito libre. **Nota.** En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozos de Desarrollo actualización correspondiente.

	Sección 2. Supuesto de Conversión de Pozo (Seleccione el supuesto por el cual presenta el aviso)
○	**I.** Conversión de Pozo Exploratorio a Pozo de Desarrollo.
○	**II.** Conversión de Pozo Productor a Pozo Inyector.
○	**III.** Conversión de Pozo Productor a Pozo de Almacenamiento.
○	**IV.** Conversión de Pozo Productor a Pozo Letrina.
○	**V.** Conversión de Pozo Inyector a Pozo Productor.

	Sección 3. Documentación e información que deberá acompañar al aviso (Seleccione los documentos e información que se anexa)
☐	**I.** Programa de Conversión.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8524, 8653 y 6544.
Correo electrónico: pozos@cnh.gob.mx o
avisos.pozos@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**II.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco (En su caso).

Nota: El requisito II de esta sección solo deberá presentarse en caso de haber seleccionado el supuesto contemplado en la fracción I de la Sección 2 del presente formato.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista o Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Anote el nombre del Asignatario o Contratista, según sea el caso.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre del Pozo.** Anote el nombre que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.
IV. **Número de Identificación del Pozo.** Anote el número de identificación que corresponda al Pozo del cual presenta el trámite.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron.
Nota. En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la Autorización de Perforación de Pozos o el aviso de Perforación de Pozos de Desarrollo actualización correspondiente.

Sección 2. Supuesto de Conversión de Pozo Exploratorio. Marque el circulo del supuesto por el cual se emite el presente aviso de inicio de actividades de Conversión de un Pozo Exploratorio, según corresponda.

I. **Conversión de Pozo Exploratorio a Pozo de Desarrollo.** Marque el circulo en caso de que el informe corresponda a la Conversión de un Pozo Exploratorio a Pozo de Desarrollo.
II. **Conversión de Pozo Productor a Pozo Inyector.** Marque el circulo en caso de que el informe corresponda a la Conversión de un Pozo Productor a un Pozo Inyector.
III. **Conversión de Pozo Productor a Pozo de Almacenamiento.** Marque el circulo en caso de que el informe corresponda a la Conversión de un Pozo Productor a un Pozo de Almacenamiento.
IV. **Conversión de Pozo Productor a Pozo Letrina.** Marque el circulo en caso de que el informe corresponda a la Conversión de un Pozo Productor a un Pozo Letrina.
V. **Conversión de Pozo Inyector a Pozo Productor.** Marque el circulo en caso de que el informe corresponda a la Conversión de un Pozo Letrina a un Pozo Productor.

Sección 3. Documentación e información que deberá acompañar al aviso. Marque el recuadro de la documentación e información que anexa de forma completa respecto del aviso de inicio de actividades de Conversión de un Pozo, según corresponda.

I. **Programa de Conversión.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el escrito libre que contenga el Programa de Conversión, el cual deberá contener lo siguiente:
   a) Programa de actividades operativas;
   b) Propuesta de programa calendarizado de la Conversión del Pozo;
   c) Costos programados de la intervención;
   d) Descripción del equipo de Perforación a utilizar, detallando sus especificaciones técnicas;

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

e) Estado mecánico actual y estado mecánico propuesto, y
f) Justificación técnica y económica del uso que se le dará al mismo, tratándose de Pozo Exploratorio, o justificación técnica que dé evidencia de la idoneidad de las condiciones geológicas para la Conversión deseada, tratándose de la conversión de Pozo Productor.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso adjuntar la acreditación del pago de aprovechamientos respectivo, para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: El requisito II de esta sección solo deberá presentarse en caso de haber seleccionado el supuesto contemplado en la fracción I de la Sección 2 del presente formato.

Fundamento Jurídico: Artículo 34 de los Lineamientos de Pozos, 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se emiten las Disposiciones para el Aprovechamiento de Gas Natural, para quedar como sigue:

Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural

Título I

Capitulo Único

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Del objeto de las Disposiciones. El objeto de las presentes Disposiciones es:

I. Establecer los elementos técnicos y operativos que definirán la Meta, con base en la cual se estructurarán los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural. Lo anterior, dentro del proceso de aprobación de los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Piloto y de Transición;

II. Establecer los procedimientos, requisitos y criterios para la evaluación del cumplimiento de la Meta y de los Programas de Aprovechamiento, y

III. Establecer los procedimientos administrativos para la supervisión del cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento, dentro del desarrollo de las actividades de Evaluación, transición y Extracción.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Las Disposiciones son de observancia general y de carácter obligatorio para los Operadores Petroleros que realicen actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos, que involucren la producción de Gas Natural en yacimientos de aceite, así como de gas y condensado.

Corresponderá a la Comisión la interpretación y aplicación de las Disposiciones, así como, en su caso, la realización de las acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento.

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de la interpretación de las Disposiciones, se establecen las siguientes definiciones, aunadas a las contempladas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos; mismas que se aplicarán de forma armónica y congruente, en singular o plural, en los siguientes términos:

I. **Análisis Técnico-Económico:** Evaluación económica en la que, conforme a la metodología de análisis costo-beneficio, el Operador Petrolero deberá comparar el Valor Económico de los Hidrocarburos en su integridad Petróleo y Gas Natural, respecto del valor presente neto de distintos proyectos de inversión. Lo anterior, con el objeto de maximizar el valor de los Hidrocarburos en su integridad, en el corto, mediano y largo plazo y en términos y condiciones semejantes, bajo criterios de factibilidad técnica;

II. **Aprovechamiento:** El uso eficiente del Gas Natural Asociado o No Asociado producido en un Área de Asignación o Contractual, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de Recolección, procesamiento y distribución de éste, en condiciones técnicas y económicamente viables;

III. **Bombeo Neumático:** Sistema artificial de producción que se emplea para facilitar el flujo de fluidos de un pozo mediante la inyección de gas a través del espacio anular entre la tubería de producción y la tubería de revestimiento;

IV. **Comisión:** La Comisión Nacional de Hidrocarburos;

V. **Conservación:** Se refiere a la no extracción del Gas Natural o a la recuperación de éste, extraído para su reinyección al yacimiento de origen o a otros yacimientos o almacenes, siendo susceptible de ser sustraído posteriormente para su uso y Aprovechamiento;

VI. **Destrucción:** La Quema o Incineración no controlada de Gas Natural que se realiza fuera del Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión;

VII. **Destrucción Controlada:** La Quema o Incineración de Gas Natural que no puede ser aprovechado, por razones técnicas y económicas y que se realiza conforme lo establecen las Disposiciones y demás normativa aplicable;

VIII. **Disposiciones:** Las presentes Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural;

IX. **Fuga:** El escape de compuestos orgánicos o inorgánicos volátiles, incluyendo el Gas Natural, de forma fortuita, de un sistema presuntamente cerrado;

X. **Gas Natural:** La mezcla de gases que se produce u obtiene de la Exploración, Extracción o del procesamiento industrial. Esta mezcla puede contener metano, etano, propano, butano y pentano, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado o Gas Natural No Asociado;

XI. **Gas Natural Asociado:** Gas Natural disuelto o que se encuentra junto con el Petróleo de un yacimiento, tanto convencional, como no convencional, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales. Este puede ser clasificado como gas de casquete -libre- o gas en solución –disuelto-;

XII. **Gas Natural No Aprovechado:** Gas Natural objeto de una Destrucción o de una Destrucción Controlada;

XIII. **Gas Natural No Asociado:** Gas Natural que no contiene Petróleo de un yacimiento, tanto convencional, como no convencional, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales;

XIV. **Incineración:** Proceso de combustión de gas que destruye químicamente las moléculas de los gases amargos;

XV. **Lineamientos de Planes:** Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones y en su caso, los que se emitan en la materia;

XVI. **Manejo de Gas Natural:** Son las actividades y procesos relacionados con uso del Gas Natural en la superficie, ya sea para el Bombeo Neumático, para su Conservación, Transferencia o bien para el autoconsumo de éste. Lo anterior, para que el mismo pueda ser aprovechado o, en su caso, destinado a su Destrucción Controlada durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

XVII. **Mejores Prácticas:** Consisten en la normativa, los métodos, estándares y procedimientos publicados y generalmente aceptados por la industria en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos en la Exploración y la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual o de la Asignación;

XVIII. **Meta:** Aprovechamiento de Gas Natural, aprobado en términos de porcentaje por la Comisión a propuesta del Operador Petrolero que debe ser alcanzado por éste en las actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos, en términos de las Disposiciones;

XIX. **Operador Petrolero:** Se refiere a los Asignatarios y Contratistas que realicen actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos en México;

XX. **Plan de Desarrollo:** Documento aprobado por la Comisión, conforme al cual el Operador Petrolero detalla la descripción secuencial de las actividades relacionadas al proceso de Extracción de Hidrocarburos y programas asociados a estas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XV del artículo 4º, 43 y 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de los Lineamientos de Planes;

XXI. **Portal de Aprovechamiento:** Sistema electrónico para la carga de la información solicitada en los informes previstos en los artículos 22 y 23 de las Disposiciones, disponible en la página electrónica www.cnh.gob.mx;

XXII. **Producción Temprana:** Es la producción de Hidrocarburos que, de manera excepcional, y dentro del Programa de Transición, puede realizar el Operador Petrolero, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo.

Tratándose de yacimientos no convencionales de lutitas es aquella que puede llevar a cabo el Operador Petrolero durante la ejecución del Programa Piloto hasta la aprobación del Plan de Desarrollo;

XXIII. **Programa de Aprovechamiento:** Documento que forma parte de los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Piloto o de Transición en el que el Operador Petrolero detalla la planeación y la forma en que se aprovechará el Gas Natural a ser producido en la Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos;

XXIV. **Programa de Evaluación:** Documento aprobado por la Comisión, en el cual el Operador Petrolero describe de manera secuencial las actividades de caracterización y delimitación a realizar, o bien, las actividades de revaluación que permitan establecer que un campo o yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le pueda atribuir en una Asignación o en un Contrato. En el caso de Planes relativos a yacimientos no convencionales, corresponde al Programa Piloto;

XXV. **Programa de Transición:** Documento aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero detalla las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso revaluar el Campo o Yacimiento previamente descubierto, con producción, dentro de un Área de Asignación o Contractual, en tanto se aprueba el Plan de Desarrollo correspondiente;

XXVI. **Programa Piloto:** Documento aprobado por la Comisión, en el cual el Operador Petrolero describe las actividades de Caracterización y Delimitación en un Yacimiento No Convencional;

XXVII. **Pruebas de Producción:** Es el registro de presión dinámica y tasas de producción en condiciones controladas para caracterizar el yacimiento;

XXVIII. **Quema:** La combustión incompleta, controlada o no controlada, de Gas Natural Asociado o No Asociado que pudiera también contener otros componentes;

XXIX. **Transferencia:** Es la entrega del Gas Natural producido en un Área de Asignación o Contractual, a otra Área de Asignación o Contractual o a un tercero o a través de una transacción comercial. Lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable que para tal efecto se emita;

XXX. **Valor Económico:** Precio de mercado, o bien, de referencia, conforme al cual se realiza el Análisis Técnico-Económico de las alternativas para el Aprovechamiento, y

XXXI. **Venteo:** Acto que permite el escape del Gas Natural a la atmósfera.

Artículo 4. De la obligación del Operador Petrolero de aprovechar y conservar el Gas Natural. El Gas Natural es propiedad de la Nación y su producción está sujeta a los términos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, en las Asignaciones y Contratos señalados en la referida Ley y regulado su Aprovechamiento, a través de las Disposiciones.

Los Operadores Petroleros deberán realizar la planificación y ejecución de las acciones e inversiones necesarias para contar con la capacidad técnica y operativa que les permita obtener el máximo Aprovechamiento y Conservación de los volúmenes de Gas Natural, derivados de las actividades de Evaluación, transición y Extracción de los Hidrocarburos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Operador Petrolero atenderá las siguientes bases:

I. Desde la elaboración y proyección del Plan de Desarrollo, así como en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, el Operador Petrolero deberá realizar una planeación que permita proyectar la capacidad instalada que se requerirá a lo largo del ciclo de vida de los yacimientos, para el Manejo de Gas Natural.

Con base en dicha capacidad de Manejo del Gas Natural, el Operador Petrolero determinará la Meta y las acciones e inversiones a desarrollar, para mantener una política de mejora continua en la optimización del Aprovechamiento y disminución de los volúmenes de Gas Natural No Aprovechado.

El Operador Petrolero deberá considerar el máximo Aprovechamiento del Gas Natural;

II. Con base en la Meta establecida, el Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión sus proyectos de Programas de Aprovechamiento a los que hace referencia en el artículo 10 de las Disposiciones. Dichos proyectos deberán estar alineados al Plan de Desarrollo, y a los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, en lo relativo a la evaluación de las alternativas para llevar a cabo el Aprovechamiento;

III. Realizar las inversiones que sean necesarias en el tiempo para incrementar o mantener el Aprovechamiento a lo largo del ciclo de vida del yacimiento, así como para evitar o reducir la Destrucción Controlada de este Hidrocarburo. Lo anterior, conforme al Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión en el Plan de Desarrollo y Programas de Evaluación, Piloto y de Transición y definida con base en la propuesta realizada por el Operador Petrolero;

IV. Promover los esfuerzos para desarrollar proyectos que incrementen el Aprovechamiento, hasta alcanzar y mantener los niveles de las Mejores Prácticas durante las actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, de conformidad con las Disposiciones, y

V. Privilegiar la Incineración sobre la Quema y sólo por cuestiones de seguridad, se permitirá el Venteo. Lo anterior, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Agencia.

Artículo 5. De las formas de Aprovechamiento. El Operador Petrolero podrá aprovechar el Gas Natural para:

I. Autoconsumo para la operación dentro de la misma Área de Asignación o Contractual:

a) Como combustible en turbinas, compresores, motores, entre otros;

b) Dispositivos neumáticos, y

c) Cualquier uso que implique un beneficio para el Operador Petrolero, tal como la generación o cogeneración de energía eléctrica.

II. Bombeo Neumático u otros sistemas artificiales de producción, que requieran la inyección de gas;

III. Conservación, y

IV. Transferencia.

Artículo 6. De la Destrucción Controlada. El Operador Petrolero podrá realizar la Destrucción Controlada, como consecuencia de las actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos, en los siguientes casos:

I. Cuando de acuerdo con el Análisis Técnico-Económico al que se refiere el artículo 11 de las Disposiciones y después de evaluar las alternativas a las que se refiere el artículo anterior para evitar extraer el Gas Natural, o bien aprovecharlo, la Comisión concluya que la única alternativa es la Destrucción Controlada del mismo;

II. Cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o que impliquen un riesgo para la operación segura de las instalaciones y el personal. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Agencia, y

III. Durante las Pruebas de Producción que el Operador Petrolero realice. Lo anterior, siempre que las mismas estén comprendidas dentro de los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Programas Piloto y de Transición aprobados por la Comisión, justificando que el Análisis Técnico-Económico resulte no favorable.

El Operador Petrolero considerará los volúmenes del Gas Natural que serán objeto de Destrucción Controlada bajo el presente supuesto, dentro de la definición de sus Metas. Lo anterior, de conformidad con la exactitud que le permita la etapa de Evaluación, transición o de desarrollo del campo en la que se encuentre y el conocimiento del o los yacimientos correspondientes.

Artículo 7. De los recursos o previsiones financieras contingentes derivadas de la Destrucción, Fuga o Venteo. La Destrucción, Fuga o Venteo tendrán por efecto la pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, al ser un recurso no renovable que tiene un Valor Económico.

El Operador Petrolero será responsable de los daños o perjuicios causados a la Nación, por causas imputables al mismo, sin menoscabo de lo dispuesto en la garantía consignada en el Contrato que corresponda.

Lo anterior, además de las sanciones que prevea para tal efecto cualquier otro ordenamiento jurídico en la materia.

Artículo 8. De la regulación en materia de Seguridad Industrial y medio ambiente. Durante el desarrollo de las actividades petroleras, el Operador Petrolero deberá dar cumplimiento a los estándares, condiciones, normas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la regulación que la Agencia emita para tal efecto.

Artículo 9. De los medios de comunicación entre el Operador Petrolero y la Comisión. El Operador Petrolero deberá hacer entrega de la información o documentación referida en las Disposiciones, mediante escrito o a través de medios electrónicos. Lo anterior, en términos de los formatos, unidades de medida y medios que para tal efecto establezca la Comisión.

La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implantación de las Disposiciones, tales como mecanismos automatizados de documentación y seguimientos de Programas de Aprovechamiento, desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones.

Título II

Del Aprovechamiento

Capítulo I

De los principios y elementos técnicos que definen el Programa de Aprovechamiento

Artículo 10. Del Programa de Aprovechamiento. El Operador Petrolero someterá a consideración de la Comisión un Programa de Aprovechamiento correspondiente a los Planes de Desarrollo o Programas de Transición, según corresponda, para cada Asignación y Contrato del cual sea titular.

En su caso, el Operador Petrolero deberá presentar un Programa de Aprovechamiento correspondiente al Programa de Evaluación o Programa Piloto, únicamente cuando se lleven a cabo Pruebas de Producción que superen los sesenta días naturales continuos o bien, Producción Temprana en yacimientos no convencionales.

Dicho Programa de Aprovechamiento señalará la Meta definida conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Disposiciones.

Para la aprobación del Programa de Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá observar los plazos y procedimientos para su presentación ante la Comisión, de conformidad con la normativa en materia de planes de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 11. Del Análisis Técnico-Económico para elaborar el Programa de Aprovechamiento y sus modificaciones. Con base en la Meta inicialmente proyectada, el Operador Petrolero elaborará un Análisis Técnico-Económico de cada una de las alternativas para el Aprovechamiento, de conformidad con las premisas establecidas en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones.

De los resultados de dicho análisis, el Operador Petrolero estructurará su Programa de Aprovechamiento.

Asimismo, las modificaciones que el Operador Petrolero proponga a sus Programas de Aprovechamiento serán acompañadas de la actualización al referido Análisis Técnico-Económico, a efecto de justificar las acciones, alternativas y, en su caso, las nuevas Metas a adoptar.

Artículo 12. De las alternativas para el Aprovechamiento. Para evaluar las alternativas de Aprovechamiento en el Análisis Técnico-Económico, el Operador Petrolero deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Composición del Gas Natural;

II. Volumen de Gas Natural Asociado a producir al extraer el Petróleo, en su caso;

III. Volumen de Gas Natural No Asociado a producir al extraer condensados, en su caso;

IV. Cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de procesamiento del Gas Natural;

V. Ubicación de la infraestructura que permita el transporte y almacenamiento del Gas Natural;

VI. Valor Económico, al momento de evaluar las alternativas de Aprovechamiento. Lo anterior, conforme a las premisas económicas señaladas en los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, y

VII. Monto de las inversiones para procesar, transportar o almacenar o desarrollar y mantener la continuidad operativa de la infraestructura necesaria, para llevar a cabo el Aprovechamiento durante las actividades de Exploración o Extracción.

Artículo 13. De la máxima relación gas-aceite a la que podrán producir los pozos. Dentro del Programa de Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá calcular y documentar la máxima relación gas-aceite a la que podrán producir los pozos.

Por su parte, la Comisión revisará y, en su caso, aprobará dicha relación dentro del proceso de dictamen y aprobación de los Planes de Desarrollo o Programas de Transición.

Conforme a dicho límite, el Operador Petrolero deberá dar seguimiento y cumplimiento de esta relación, realizando las acciones necesarias a fin de que no se sobrepase la máxima relación gas-aceite. Dichas acciones deberán ser detalladas conforme a lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones, según corresponda.

La máxima relación gas-aceite tendrá que definirse asegurando la maximización del factor de recuperación de Hidrocarburos.

El Operador Petrolero deberá presentar los reportes de seguimiento de dichos Programas de Aprovechamiento cuando observe modificaciones que superen la máxima relación gas-aceite mediante el Formato IS y su instructivo. Los informes semestrales se deben presentar dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 23 de las Disposiciones.

Artículo 14. Del establecimiento de la Meta. La Meta con base en la cual el Operador Petrolero estructurará sus propuestas de Programa de Aprovechamiento, para cada Área de Asignación o Contractual con actividades de Evaluación, transición y Extracción, se definirá de conformidad con los criterios y bases siguientes:

I. Para el caso de las actividades de Evaluación, la Meta se definirá conforme a las siguientes bases:

a) El Operador Petrolero propondrá a la Comisión en su Programa de Aprovechamiento, la realización de acciones y proyectos que permitan el Aprovechamiento;

b) Las acciones y proyectos de Aprovechamiento que proponga el Operador Petrolero para el establecimiento de su Meta durante la etapa de Evaluación, tomarán en cuenta para su determinación la tecnología, técnicas e infraestructura existentes, así como el conocimiento de los yacimientos a explorar y las actividades exploratorias que se encuentre realizando;

c) Con base en dichas acciones y proyectos, el Operador Petrolero señalará los volúmenes de Gas Natural que podrán aprovecharse, mismos que servirán como base para definir la propuesta de Meta, durante la ejecución de los Programas Piloto y de Evaluación, la cual será igual o mayor a 0%;

d) La Comisión, revisará el Programa de Aprovechamiento, con el objeto de aprobar, en su caso, la Meta durante la Evaluación, particularmente en los Programas Piloto y de Evaluación, y

e) Respecto del Programa de Evaluación y Programa Piloto la Meta deberá alcanzarse en el periodo que proponga el Operador Petrolero y que no exceda la vigencia del programa.

II. Para el caso de las actividades de transición y Extracción, la Meta se definirá conforme a las siguientes bases:

a) El Operador Petrolero alcanzará y mantendrá de manera sostenida un nivel de Aprovechamiento del 98% anual.

Dicha Meta se deberá alcanzar en un periodo máximo de tres años posteriores al inicio de las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo. Lo anterior, con base en las Mejores Prácticas que el Operador Petrolero identifique y conforme a la evaluación que para tal efecto realice la Comisión, dentro del procedimiento establecido en los Lineamientos de Planes.

Para los Programas de Transición, la Meta propuesta por el Operador Petrolero y aprobada por la Comisión, se deberá alcanzar durante el primer año de vigencia de éste;

b) El Operador Petrolero detallará dentro del Programa de Aprovechamiento, las acciones e inversiones para alcanzar y mantener la Meta de manera anual y la forma en la que la sostendrá durante la vigencia de la Asignación o Contrato, o en su caso, de los Planes de Desarrollo o Programas de Transición aprobados por la Comisión;

c) Para la determinación de las acciones para alcanzar la Meta que el Operador Petrolero cumplirá en cada Área de Asignación o Contractual, se tomará en cuenta la etapa de desarrollo de las actividades de transición o Extracción en la que se encuentre, así como los conceptos referidos en el artículo 5 de las Disposiciones;

d) Para el cálculo de la propuesta de Meta, el Operador Petrolero utilizará el pronóstico de producción de Gas Natural, la estimación del Gas Natural adicional no producido en el Área de Asignación o Contractual que se requiera para la operación de los sistemas y, en su caso, el gas de inyección al yacimiento, así como la proyección de la distribución del referido Gas Natural, de acuerdo con los conceptos del artículo 5 de las Disposiciones, y

e) La Comisión por su parte, revisará la propuesta de la Meta, en conjunto con el Programa de Aprovechamiento respectivo, con el objeto de realizar observaciones al Operador Petrolero a efecto de que éste calcule y, en su caso, modifique y establezca en definitiva la referida Meta, durante la etapa de Extracción, específicamente en los Planes de Desarrollo y Programas de Transición.

III. El cálculo y reporte que el Operador Petrolero deberá realizar de la Meta y su seguimiento se estimará con base en la siguiente fórmula:

$$MAG\ (\%) = \left[\frac{A + B + C + T}{GP + GA}\right] \times [100]$$

MAG = Meta de Aprovechamiento

A = Autoconsumo (volumen/periodo)

B = Uso en Bombeo Neumático (volumen/periodo)

C = Conservación (volumen/periodo)

T = Transferencia (volumen/periodo)

GP= Gas Natural producido (volumen/periodo)

GA = Gas Natural adicional no producido en el Área de Asignación o Contractual (volumen/periodo)

IV. Para el cálculo y estimación de toda nueva Meta, el Operador Petrolero observará la premisa de mejora continua y de alineación a los Planes de Desarrollo, Programa de Evaluación, Piloto o de Transición, durante la duración de éstos.

Artículo 15. Del ajuste de la Meta. La Comisión evaluará el ajuste de la Meta dentro del proceso de aprobación o modificación del Planes de Desarrollo y Programas de Transición o de Evaluación.

Artículo 16. De las condiciones para reportar en la medición de los volúmenes de Aprovechamiento. Para la medición y reporte de los volúmenes del Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá observar las condiciones de 1 atm de presión y 15.56 °C de temperatura, considerando únicamente la composición original del gas, excluyendo los gases de procesos de recuperación adicional.

Capítulo II

Del Programa de Aprovechamiento en los programas y Plan de Desarrollo

Artículo 17. Del Aprovechamiento en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición. El Programa de Aprovechamiento que presente el Operador Petrolero para su aprobación, deberá estructurarse conforme a las bases establecidas en el Capítulo anterior y proyectarse para todo el ciclo productivo de los yacimientos de Hidrocarburos, dentro del Área de Asignación o Contractual.

Artículo 18. De la evaluación del Programa de Aprovechamiento en el Plan de Desarrollo y en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición. La Comisión evaluará dentro del dictamen a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos el Programa de Aprovechamiento, y en su caso con la aprobación de los programas, según corresponda.

En virtud de lo anterior, la Comisión podrá emitir observaciones al Programa de Aprovechamiento a través del procedimiento establecido para la aprobación de los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Piloto o de Transición.

Artículo 19. Del contenido del Programa de Aprovechamiento en el Programa de Evaluación o Programa Piloto. El Programa de Aprovechamiento en el Programa de Evaluación o Programa Piloto se presentará mediante el Formato PA y su instructivo, con al menos, la siguiente información:

I. El Análisis Técnico-Económico referido en el artículo 11 de las Disposiciones, mediante la Tabla I.1. Viabilidad Económica, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx para la alternativa o alternativas para el Aprovechamiento del Gas Natural seleccionadas. La evaluación económica presentada deberá sustentar la razonabilidad de los costos contenidos en los Programas de Evaluación o Piloto, indicando las premisas utilizadas para la estimación del costo de la infraestructura propuesta, así como para los precios, los montos correspondientes a cada actividad con la unidad de medida correspondiente, e incluir la documentación e información que justifique las premisas utilizadas;

II. El volumen estimado de Gas Natural que se aprovechará y servirá para definir la Meta, dentro del Programa de Evaluación o Programa Piloto, de conformidad con lo solicitado en la Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

III. La información solicitada de conformidad con la Tabla I.3. Destrucción Controlada, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Artículo 20. De los avisos de Pruebas de Producción en Programa de Transición y Plan de Desarrollo. El Operador Petrolero dará aviso a la Comisión mediante el Formato APP, su instructivo y la Tabla APP, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, cuando haya efectuado Pruebas de Producción y realizado Destrucción Controlada. Dicho aviso deberá enviarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al fin de la prueba, indicando al menos lo siguiente:

I. Identificación del pozo y Área de Asignación o Contractual;

II. Intervalos probados;

III. Fecha de inicio y fin de la prueba;

IV. Duración de la Destrucción Controlada, y

V. Estimación del volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado.

El Operador Petrolero que estime realizar Pruebas de Producción por al menos tres meses continuos, deberá presentar un programa de inspección de los equipos que serán utilizados en el manejo del Gas Natural, conforme al Formato APP y su instructivo, así como la Tabla Programa Inspecciones, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Asimismo, si las Pruebas de Producción se extendieran por periodos mayores a un año, adicionalmente se deberá incluir un programa para el mantenimiento de las instalaciones, el cual llevará a cabo en función de los resultados que sean obtenidos del programa de inspecciones, conforme al Formato APP y su instructivo, así como la Tabla Programa Mantenimiento, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Artículo 21. Del contenido del Programa de Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo. El Programa de Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo se podrá presentar a través del Formato PA y su instructivo o mediante el Portal de Aprovechamiento, y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Características y componentes del gas, mediante la Tabla II.1. Características y Componentes, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

II. Para el caso del Programa de Transición, el pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, de conformidad con lo solicitado en la Tabla II.2.T. Pronóstico Mensual, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En el caso del Plan de Desarrollo, este pronóstico se entregará de forma mensual para los tres primeros años, de conformidad con lo solicitado en la Tabla II.2. Pronóstico Mensual, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En estos pronósticos de Gas Natural aprovechado no se deberán consideran los volúmenes asociados a sistemas artificiales de producción y métodos de recuperación secundaria y mejorada;

III. En el caso del Plan de Desarrollo, pronóstico anual de Gas Natural aprovechado asociado a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, para el resto de la vigencia del Contrato o Asignación, de conformidad con lo solicitado en la Tabla II.3. Pronóstico Anual, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

IV. Máxima relación gas-aceite, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de las Disposiciones.

La forma de Aprovechamiento seleccionada por el Operador Petrolero deberá considerarse en el Análisis Técnico-Económico de las alternativas del Plan de Desarrollo presentadas.

Título III

Del Seguimiento, Supervisión del cumplimiento y las Sanciones

Capítulo I

Seguimiento de los Programas de Aprovechamiento

Artículo 22. Del informe final. El seguimiento al Programa de Aprovechamiento asociado a un Programa de Evaluación o Piloto se realizará mediante la presentación de un informe final por parte del Operador Petrolero, de conformidad con el Formato IF y su instructivo, se presentará a través del Portal de Aprovechamiento y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I. En su caso, los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido por objeto o por efecto, desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento, y

II. El volumen de Gas Natural No Aprovechado. Lo anterior, en caso de que el Programa de Aprovechamiento haya sido aprobado en apego a alguno de los supuestos del artículo 6 de las Disposiciones o bien derivado de los eventos descritos en la fracción anterior.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores al término del Programa de Evaluación o Piloto.

En caso de que no se entregue la información completa, o bien existan incongruencias en la misma, la Comisión prevendrá al Operador Petrolero para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles subsane dichas deficiencias.

Para realizar la referida prevención, la Comisión contará con cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información.

La Comisión podrá citar a comparecer al Operador Petrolero, a efecto de que rinda una mayor explicación sobre el seguimiento a los resultados y cumplimiento de las Disposiciones.

Artículo 23. Del informe semestral. El seguimiento al Programa de Aprovechamiento asociado a un Programa de Transición o Plan de Desarrollo se realizará mediante la presentación de un informe semestral por parte del Operador Petrolero, de conformidad con el Formato IS y su instructivo, se presentará a través del Portal de Aprovechamiento y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I. Los volúmenes aprovechados de Gas Natural;

II. Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento;

III. Porcentaje de Aprovechamiento calendarizado de forma mensual, obtenido de acuerdo con la fórmula referida en el artículo 14 de las Disposiciones;

IV. Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos para el Aprovechamiento;

V. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas, así como los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido tales efectos durante el semestre a reportar;

VI. Justificación de las variaciones respecto al Programa de Aprovechamiento;

VII. En caso de existir desviaciones al Programa de Aprovechamiento, las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas;

VIII. Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada de Gas Natural, y

IX. Reporte, en su caso, del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite señalada.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores al cumplimiento del semestre a reportar. Para tales efectos, se contabilizarán los semestres de la siguiente forma: i) primer semestre, comenzando el primer día del mes de enero, al último día del mes de junio; ii) segundo semestre, comenzando el primer día del mes de julio, al último día del mes de diciembre.

En ningún caso esta actualización podrá emplearse para modificar la Meta.

Por su parte, la Comisión revisará los informes semestrales y podrá emitir observaciones conforme a lo establecido en las Disposiciones.

Artículo 24. De la revisión de la Comisión al informe semestral. Una vez entregado el informe semestral a que se refiere el artículo 23 de las Disposiciones, la Comisión podrá emitir observaciones en un plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, y, en su caso, solicitar al Operador Petrolero información adicional a la remitida, incluyendo documentos adicionales, que le permitan dar seguimiento a los resultados y medir el cumplimiento de las Disposiciones.

El Operador Petrolero por su parte contará con quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones de la Comisión, para atender las mismas y, en su caso, hacer las aclaraciones y proponer las adecuaciones de su Programa de Aprovechamiento y las acciones a emprender.

La Comisión podrá citar a comparecer al Operador Petrolero, a efecto de que rinda una mayor explicación sobre el seguimiento a los resultados y cumplimiento de las Disposiciones.

Artículo 25. Del procedimiento de modificación de los Programas de Aprovechamiento sin que impliquen cambios a la Meta. Cuando por cuestiones operativas existan desviaciones a la ejecución de los Programas de Aprovechamiento, sin que dichas modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de la Meta establecida para los siguientes tres años calendario, el Operador Petrolero podrá iniciar el procedimiento para realizar la adecuación de éstos.

Para ello, el Operador Petrolero deberá presentar la documentación conforme al formato MPA y su instructivo, acompañado de lo siguiente:

I. Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y de la propuesta de modificaciones;

II. En su caso, Análisis Técnico-Económico realizado por el que se estiman de manera cuantitativa o, en su caso cualitativa, los efectos derivados de la modificación del Programa de Aprovechamiento en términos técnicos, económicos, operativos y cualquier otro que se identifique;

III. Sustento documental de las modificaciones, y

IV. En el caso de Planes de Desarrollo, el programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite, en su caso.

En caso de que no se entregue la información completa, o bien existan incongruencias en la misma, la Comisión prevendrá al Operador Petrolero para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsane dichas deficiencias.

Para realizar la referida prevención, la Comisión contará con diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de modificación de los Programas de Aprovechamiento realizada por el Operador Petrolero.

Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente la solicitud.

Desahogada la prevención correspondiente, la Comisión iniciará su revisión técnica, para lo cual, contará con veinte días hábiles posteriores a la recepción íntegra de la información.

En caso de prevención la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior y éste se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente.

Concluido dicho plazo, la Comisión emitirá la aprobación por la que establecen los cambios o modificaciones que se realizarán al Programa de Aprovechamiento correspondiente. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

A partir de la notificación de la referida resolución, el Operador Petrolero deberá reportar los avances del cumplimiento de dichos Programas de Aprovechamiento modificados, a partir del siguiente informe semestral.

Artículo 26. Del Informe por desvíos a la Meta. El Operador Petrolero deberá presentar un informe a la Comisión sobre cualquier hecho que ocasione un desvío a la Meta o al Programa de Aprovechamiento aprobados, señalando el volumen de Gas Natural No Aprovechado, los sistemas de producción, pozos o equipos involucrados o afectados, la descripción del informe, el periodo del evento, las acciones implementadas para corregir el desvío en su caso, y las desviaciones en la Meta o al Programa de Aprovechamiento, conforme al Formato IDM y su instructivo, dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a que haya ocurrido el evento.

Artículo 27. De la información que la Comisión comunicará a la Agencia. La Comisión podrá mantener comunicación con la Agencia respecto de los siguientes conceptos materia de las Disposiciones, en los términos de las atribuciones de dicho órgano:

I. La presentación del Programa de Aprovechamiento;

II. El Programa de Aprovechamiento aprobado;

III. Las solicitudes de modificación al Programa de Aprovechamiento y su respectiva aprobación;

IV. Las cifras del balance de Gas Natural reportadas por el Operador Petrolero mensualmente y los indicadores de desempeño;

V. Los avisos de implantación de acciones para el Aprovechamiento, y

VI. Cualquier otro asunto que sea solicitado por la Agencia, o que la Comisión considere pertinente, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Adicionalmente la Agencia y la Comisión en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán coordinarse para analizar y evaluar los Programas de Aprovechamiento y cualquiera de sus modificaciones.

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 28. De la supervisión del cumplimiento de las Disposiciones. Para la supervisión del cumplimiento de las Disposiciones, la Comisión instaurará, substanciará y resolverá los procedimientos administrativos que correspondan.

Lo anterior, en los términos señalados en el presente Capítulo, y conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. De las acciones de supervisión del cumplimiento. La Comisión en ejercicio de sus atribuciones en materia de supervisión y conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones aplicables, podrá realizar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las Disposiciones. Dichas acciones podrán ser, entre otras, las siguientes:

I. Solicitar información relativa a las actividades de Aprovechamiento, Destrucción Controlada y Destrucción en las actividades de Evaluación, transición y Extracción de Hidrocarburos;

II. Acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de auditorías referidas en las Disposiciones; lo anterior, con excepción de lo establecido en la fracción V y conforme a las disposiciones que en su momento emita la Comisión;

III. Solicitar acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información relativa al Aprovechamiento, Destrucción Controlada, Destrucción o Venteo;

IV. Realizar visitas de verificación programadas o no programadas para efectuar la supervisión presencial a las instalaciones dedicadas al Manejo de Gas Natural;

V. Solicitar la comparecencia del Operador Petrolero o su representante legal, con el que se puedan substanciar las resoluciones de aclaraciones relativas al cumplimiento de las Metas, e

VI. Iniciar un procedimiento administrativo de evaluación del cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos de Planes, la Comisión podrá emitir observaciones al Operador Petrolero cuando exista una variación del treinta por ciento o más en alguno de los indicadores de desempeño, o cuando los indicadores calculados no sean sea consistentes entre sí.

Artículo 30. De la información que deberá estar disponible. El Operador Petrolero deberá mantener en todo momento a disposición de la Comisión, cualquier información y documentación relacionada con el Aprovechamiento que esta solicite, incluyendo lo relacionado con los equipos e instrumentos utilizados para ello. Lo anterior, durante los cinco años posteriores a la vigencia de la Asignación o el Contrato correspondiente.

Artículo 31. De las medidas que se podrán tomar como resultado del seguimiento y supervisión. Como resultado de las acciones de seguimiento o supervisión, la Comisión podrá:

I. Iniciar un procedimiento de revisión con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las Metas y Programa de Aprovechamiento aprobados. Con base en dichas indagatorias y evaluaciones técnicas, la Comisión podrá:

a) Solicitar información complementaria para el análisis de la situación;

b) Solicitar la elaboración de un plan correctivo. Lo anterior, dependiendo las circunstancias técnicas y operativas por las que sucedieron los referidos retrasos o desviaciones al Programa de Aprovechamiento;

c) Convocar a comparecencias para revisar y analizar, en conjunto con el Operador Petrolero, las medidas correctivas necesarias para cumplir con las Metas y Programas de Aprovechamiento aprobados;

d) Dictaminar las acciones propuestas por parte del Operador Petrolero, para el Aprovechamiento o en su caso la Destrucción Controlada, y

e) Aprobar las medidas necesarias para incrementar el Aprovechamiento del Gas Natural. Lo anterior, conforme a los Planes de Desarrollo, Programas de Evaluación, Piloto o de Transición aprobados por la Comisión y en términos de los Programas de Aprovechamiento, o

II. Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador para determinar si existió incumplimiento a estas Disposiciones y en su caso, imponer las sanciones pertinentes, en términos del Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

Capítulo III

De las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión

Artículo 32. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a estas Disposiciones serán sancionadas de acuerdo con los principios y bases establecidos en la Ley de Hidrocarburos y de la Asignación o el Contrato para la Exploración y Extracción correspondientes.

La Comisión sustanciará los procedimientos administrativos correspondientes conforme al artículo 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Hidrocarburos y en términos del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, para supervisar y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La aplicación de las sanciones estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 33. De los principios que rigen las actuaciones de la Comisión. Todos los actos previos y aquellos que deriven del cumplimiento de las Disposiciones que se lleven a cabo al amparo de estas, se sujetarán a las normas aplicables en materia de combate a la corrupción.

La actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y facultades que se lleven a cabo al amparo de las Disposiciones se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Disposiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Se abrogan las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y sus Anexos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 10 de marzo de 2020 y el 23 de junio de 2022, respectivamente.

Asimismo, se derogan los trámites correspondientes a las solicitudes y avisos con las siguientes modalidades y homoclaves: i] CNH-02-030, Ajuste al periodo para alcanzar la Meta; ii] CNH-02-031-B, Modificación del programa de aprovechamiento sin que impliquen cambios a la Meta; iii] CNH-02-028, Aviso por pruebas de producción; iv] CNH-02-029-A, Seguimiento al Programa de Aprovechamiento del Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Piloto; v] CNH-2022-017-003-A, Solicitud de reclasificación de Yacimiento; vi] CNH-2022-017-003-B, y vii] CNH-02-029-B, Seguimiento al Programa de Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en las presentes Disposiciones.

CUARTO: Los trámites que se hubieren iniciado antes de la publicación de las presentes Disposiciones se regirán por las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016 y sus modificaciones.

QUINTO: Los procedimientos iniciados por la Comisión para sancionar incumplimientos a las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado continuarán su curso hasta la resolución correspondiente.

SEXTO: Únicamente se deberá presentar el Programa de Aprovechamiento como parte del Plan de Desarrollo, Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto, asociado a yacimientos de gas y condensados, para aquellos planes y programas que se presenten por primera ocasión de manera posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los Programas de Aprovechamiento asociados a los planes o programas aprobados previo a la entrada en vigor de las Disposiciones continuarán en los términos que fueron presentados a la Comisión.

Formato PA

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PA
Programa de Aprovechamiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
XXX	xx DD xx MM xx AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	| DD | MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Contratista o Asignatario:
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Etapa del Programa de Aprovechamiento (Seleccione una opción según corresponda)	
I.	Etapa exploratoria. (Llenar Sección 3)
○	**I.1.** Programa de evaluación
○	**I.2.** Programa Piloto
II.	Etapa extracción
○	**II.1.** Plan de Desarrollo (Llenar Sección 4.1)
○	**II.2.** Programa de transición (Llenar Sección 4.2)

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa exploratoria (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)	
☐	**I.** Tabla I.1. Viabilidad Económica
☐	**II.** Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar
☐	**III.** Tabla I.3. Destrucción Controlada

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa de extracción (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2)	
○	4.1. Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo.
☐	**I.** Tabla II.1. Características y Componentes.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**II.** Tabla II.2. Pronóstico Mensual.
☐	**III.** Tabla II.3. Pronóstico Anual.
	IV. Máxima relación gas – aceite:
○	4.2. Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición.
☐	**I.** Tabla II.1. Características y Componentes.
☐	**II.** Tabla II.2.T. Pronóstico Mensual.
	III. Máxima relación gas – aceite:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Etapa del Programa de Aprovechamiento. Marque un círculo en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Etapa exploratoria.** Marque el círculo en caso de presentar un Programa de Aprovechamiento para la etapa exploratoria. (Llenar Sección 3).
I.1. Programa de Evaluación.
I.2. Programa Piloto.
II. **Etapa extracción.** Marque el círculo en caso de presentar un Programa de Aprovechamiento para la etapa extracción.
II.1. Plan de Desarrollo. Cuando de manera secuencial, el Operador se encuentre realizando las actividades relacionadas con la Extracción. (Llenar Sección 4.1).
II.2. Programa de Transición. Cuando el Operador se encuentre realizando las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso revaluar el Campo o Yacimiento previamente descubierto. (Llenar Sección 4.2).

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa exploratoria. Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

I. **Tabla I.1. Viabilidad Económica.**
II. **Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar.**
III. **Tabla I.3. Destrucción Controlada.**

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa de extracción. Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2.

4.1. Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

I. **Tabla II. 1. Características y Componentes.**
II. **Tabla II. 2. Pronóstico Mensual.**
III. **Tabla II.3. Pronóstico Anual.**
IV. **Máxima relación gas – aceite.**

4.2. Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

I. **Tabla II.1. Características y Componentes.**
II. **Tabla II.2. Pronóstico Mensual.**
III. **Máxima relación gas – aceite.**

Fundamento Jurídico: Artículos 10, 19 y 21 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural, artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

Tablas Formato PA-Exploración

Tabla I.1. Viabilidad Económica

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.1. Viabilidad Económica

Seleccionar si la información a introducir es anual o mensual -->	Frecuencia Insumos	Mensual

	Operación / Periodo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Introducir la información de acuerdo con el periodo seleccionado (mes o año). Considere las unidades determinadas en cada rubro. Adjunte la documentación/información que sustente las premisas utilizadas de precios, producción y costos	Año-Mes															
	Precio gas ($/mpc)															
	Producción Gas mmpc/mes															
	Costos (mmusd)															
	Utilidad del periodo (mmusd)															

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medición@cnh.gob.mx

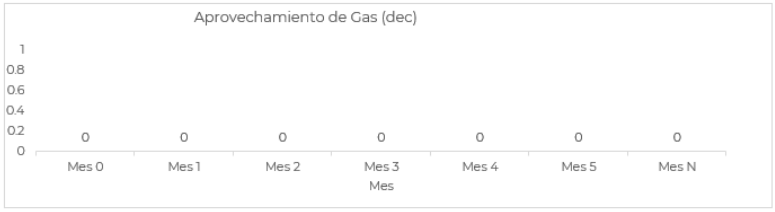
Tabla I.2 Pronóstico de Gas por Aprovechar

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar

Programa de gas (MMPCD)		Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes N	Prom.	Vigencia
Producción de gas (MMPCD)	GP								0	
	GA								0	
Autoconsumo	A								0	
Bombeo Neumático	B								0	
Conservación	C								0	
Transferencia	T								0	
Gas Natural No Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	
% de Aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	
Días en producción/operación									0	



GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o dg-medición@cnh.gob.mx

Tabla I.3 Destrucción Controlada

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.3. Destrucción Controlada

Descripción de la Actividad (MMPCD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total	Vigencia
Quema rutinaria														0	
Libranzas y Mov. Operativos.														0	
Mantenimiento														0	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploración@cnh.gob.mx o dg-medición@cnh.gob.mx

Tablas Formato PA-Extracción

Tabla II.1. Características y Componentes

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.1. Caracteristicas y Componentes

		Yacimiento	Yacimiento	n Yacimiento
		Fecha de muestra	Fecha de muestra	n Fecha de muestra
		Pozo representativo	Pozo representativo	n Pozo representativo
Componentes en % mol	Metano			
	Etano			
	Propano			
	i-Butano			
	i-Pentano			
	n-Butano			
	n-Pentano			
	Hexanos			
	Octanos			
	Nonanos			
	Ácido clorhídrico			
	Ácido sulfhídrico			
	Dióxido de Carbono			
	Hidrógeno			
	Nitrógeno			
	Oxígeno			
	Total	0	0	0
Propiedades	Peso Específico (kg/m3)			
	Peso Molecular (g/mol)			
	Poder Calorífico (BTU/FT3)			
	Presión (Kg/cm2)			
	Temperatura (°C)			
	Densidad (kg/m3)			

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla II.2. Pronóstico Mensual

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.2. Pronóstico Mensual

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/ operación	Prom.	
Producción de gas	GP														0	Año 1
	GA														0	
Autoconsumo	A														0	
Bombeo Neumático	B														0	
Conservación	C														0	
Transferencia	T														0	
Gas Natural No Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
% de Aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/ operación	Prom.	
Producción de gas	GP														0	Año 2
	GA														0	
Autoconsumo	A														0	
Bombeo Neumático	B														0	
Conservación	C														0	
Transferencia	T														0	
Gas Natural No Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
% de Aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/ operación	Prom.	
Producción de gas	GP														0	Año 3
	GA														0	
Autoconsumo	A														0	
Bombeo Neumático	B														0	
Conservación	C														0	
Transferencia	T														0	
Gas Natural No Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
% de Aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla II.3. Pronóstico Anual

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.3. Pronóstico Anual

Programa de Gas (MMPCD)		0	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Prom.	
Producción de gas	GP													0	Vigencia
	GA													0	
Autoconsumo	A													0	
Bombeo Neumático	B													0	
Conservación	C													0	
Transferencia	T													0	
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Días en producción/operación														0	



GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Tablas Formato PA-Transición

Tabla II.1. Características y Componentes

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.1. Caracteristicas y Componentes

		Yacimiento	Yacimiento	n Yacimiento
		Fecha de muestra	Fecha de muestra	n Fecha de muestra
		Pozo representativo	Pozo representativo	n Pozo representativo
Componentes en % mol	Metano			
	Etano			
	Propano			
	i-Butano			
	i-Pentano			
	n-Butano			
	n-Pentano			
	Hexanos			
	Octanos			
	Nonanos			
	Ácido clorhídrico			
	Ácido sulfhídrico			
	Dióxido de Carbono			
	Hidrógeno			
	Nitrógeno			
	Oxígeno			
	Total	0	0	0
Propiedades	Peso Especifico (kg/m3)			
	Peso Molecular (g/mol)			
	Poder Calorifico (BTU/FT3)			
	Presión (Kg/cm2)			
	Temperatura (°C)			
	Densidad (kg/m3)			

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla II.2.T. Pronóstico Mensual

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.2.T. Pronóstico Mensual

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/ operación	Prom.
Producción de gas	CP														0
	CA														0
Autoconsumo	A														0
Bombeo Neumático	B														0
Conservación	C														0
Transferencia	T														0
Gas Natural No Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
% de Aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0

Año 1

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Formato IF

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IF
Informe final

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
XXX	XX DD / XX MM / XX AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	| DD / | MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Informe final para la etapa de Exploración
(Seleccione una opción según corresponda)

- ○ **I.** Programa de Evaluación.
- ○ **II.** Programa Piloto.

Sección 3. Documentación anexa al informe final.
(Seleccione los documentos que se anexan)

- ☐ **I.** Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que causaron desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento.
- ☐ **II.** Volumen de Gas Natural No Aprovechado.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

GOBIERNO DE MÉXICO · CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos · CONAMER Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Informe final para la etapa de Exploración. Marque un círculo en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Programa de Evaluación.** Marque el círculo en caso de presentar un informe final del Programa de Evaluación.
II. **Programa Piloto.** Marque el círculo en caso de presentar un informe final del Programa Piloto.

Sección 3. Documentación anexa al informe final. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle que se especifica en el artículo 22 de las Disposiciones, según corresponda al tipo de Programa para el Aprovechamiento aprobado por la Comisión.

I. **Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que causaron desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento**. En su caso, describir los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que se hayan tenido por objeto o por efecto, desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento, describirlos con los soportes que los justifiquen.
II. **Volumen de Gas Natural No Aprovechado.** Incluir el volumen de Gas Natural que no fue aprovechado durante la vigencia del proyecto, en MMpc.

Fundamento Jurídico: Artículo 22 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Formato MPA

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MPA
Modificación del Programa de Aprovechamiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-XXX	xx xx xx DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	| | DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Documentación anexa a la solicitud de modificación (Seleccione los documentos que se anexan)	
☐	**I.** Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y de la propuesta de modificación.
☐	**II.** Análisis Técnico-Económico (en su caso).
☐	**III.** Sustento documental de las modificaciones (especificar):
☐	**IV.** Programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite (únicamente para Plan de Desarrollo).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Documentación anexa a la solicitud de modificación. Marque el recuadro de la documentación que se anexa.

I. **Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y de la propuesta de modificación.** Marque el recuadro en caso de entregar el cuadro comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y de la propuesta de modificaciones.

II. **Análisis Técnico-Económico operativos** (en su caso). Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación relativa al Análisis Técnico-Económico realizado por el que se estiman de manera cuantitativa o, en su caso cualitativa, los efectos derivados de la modificación del Programa de Aprovechamiento en términos técnicos, económicos, operativos y cualquier otro que se identifique.

III. **Sustento documental de las modificaciones** (especificar): Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.

IV. **Programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite** (únicamente para Plan de Desarrollo). Marque el recuadro en el caso de entregar el programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite, en su caso.

Fundamento Jurídico: Artículo 25 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Formato IDM

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IDM
Informe por desvíos a la Meta

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-CNH-0XX	xx	xx	xxxx
	DD	MM	AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**		
	DD	MM	AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato
III. Nombre y ubicación de la instalación a la que aplica el Informe:
Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Información relativa al informe por desvíos a la Meta (Proporcione la información que se solicita)
I. Volumen de Gas Natural No Aprovechado:
II. Sistemas de producción, pozos o equipos involucrados o afectados:
III. Descripción del Informe:
IV. Periodo del evento:
V. Acciones implementadas para corregir el desvío (en su caso):
VI. Desviaciones en la Meta o al Programa de Aprovechamiento:
☐ **VII.** Anexos (en su caso)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y Firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Nombre y ubicación de la instalación a la que aplica el Informe.** Anotar el nombre completo del responsable oficial, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Información relativa al informe por desvíos a la Meta. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos:

I. **Volumen de Gas Natural No Aprovechado.** Señale el Volumen de Gas Natural No Aprovechado.
II. **Sistemas de producción, pozos o equipos involucrados o afectados.** Señale los sistemas de producción, pozos o equipos involucrados o afectados.
III. **Descripción del informe.** Describa detalladamente la situación que motiva el informe.
IV. **Periodo del evento.** Indique la duración de la Destrucción Controlada en horas.
V. **Acciones implementadas para corregir el desvío (en su caso).** Describa detalladamente las acciones implementadas para corregir el desvío.
VI. **Desviaciones en la Meta o al Programa de Aprovechamiento.** Indique las desviaciones en la Meta o al Programa de Aprovechamiento.
VII. **Anexos**. En caso de que aplique, marque el cuadro en caso de presentar anexos con la información solicitada en el artículo 26 de las Disposiciones para el aprovechamiento del Gas Natural.

Fundamento Jurídico: Artículo 26 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

Formato APP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APP
Aviso de Pruebas de Producción

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
XXX	xx (DD) xx (MM) xxxx (AAAA)
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	| (DD) | (MM) | (AAAA)

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Área de Asignación o Contractual:
Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.
Responsable oficial (Proporcione la información que se solicita)
III. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
IV. Número telefónico:
V. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No

Sección 2. Documentación anexa al aviso de Pruebas de Producción (Proporcione la información que se solicita)	
I. Nombre del pozo:	
II. Intervalos probados conforme al Plan o Programa aprobado:	
III. Fecha de inicio de la prueba (DD, MM, AAAA):	**IV.** Fecha de fin de la prueba (DD, MM, AAAA):
V. Duración de la Destrucción Controlada (horas):	
VI. Volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado: (MMpc)	
☐	**VII.** Tabla APP.
☐	**VIII.** Tabla Programa Inspecciones (en su caso)
☐	**IX.** Tabla Programa Mantenimiento (en su caso)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y Firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Área de Asignación o Contractual.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anote el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.
IV. **Número telefónico.** Anote su número telefónico.
V. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico:** En caso de marcar No, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el solicitante.

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Documentación anexa al aviso de Pruebas de Producción. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos:

I. **Nombre del pozo**. Anote el nombre del Pozo.
II. **Intervalos probados conforme al Plan o Programa aprobado.** Conforme a lo aprobado en el Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Piloto.
III. **Fecha de inicio de la prueba** (DD, MM, AAAA). Señalar la fecha de inicio de la Prueba de Producción con el formato indicado.
IV. **Fecha de fin de la prueba** (DD, MM, AAAA). Señalar la fecha de fin de la Prueba de Producción con el formato indicado.
V. **Duración de la Destrucción Controlada**. Anotar la duración de la Destrucción Controlada en horas.
VI. **Volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado**. En MMpc.
VII. **Tabla APP** (Disponible en www.cnh.gob.mx)
VIII. **Tabla Programa Inspecciones** (en su caso). Cuando el Operador Petrolero estime realizar Pruebas de Producción por al menos tres meses continuos. (Disponible en www.cnh.gob.mx)
IX. **Tabla Programa Mantenimiento** (en su caso). Si las Pruebas de Producción se extendieran por periodos mayores a un año. (Disponible en www.cnh.gob.mx)

Fundamento Jurídico: Artículo 20 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla APP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla APP

Aviso de Pruebas de Producción al pozo: _____ de la Asignación/Contrato: _____

Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Intervalo Probado (mD/mV)	Tiempo de Aforo Hrs	Estrangulador pg	Presión en superficie (ps)	Temperatura (°C)	QO (BPD)	QG (MMPCD)	RGA (m³/m³)	Volumen Gas Aprovechado (MMPC)	Volumen Gas No Aprovechado (MMPC)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla Programa Inspecciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Programa Inspecciones

Tipo	Equipo	Año 1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Total	Vigencia
														0	
														0	
														0	
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx
o dg-medicion@cnh.gob.mx

Tabla Programa Mantenimiento

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Programa Mantenimiento

Instalación	Equipo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Total	Vigencia
														0	
														0	
														0	
														0	
														0	
														0	
														0	
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: planes.exploracion@cnh.gob.mx o
dg-medicion@cnh.gob.mx

Formato IS

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IS
Informe Semestral

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
XXX	xx xx xx DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	| | DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)		
I. Nombre del Asignatario o Contratista:		
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:		
III. Semestre:	1° ◯	2° ◯
Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.		

Sección 2. Informe semestral para la etapa de Extracción (Seleccione una opción según corresponda)	
◯	**I.** Plan de Desarrollo.
◯	**II.** Programa de Transición.

Sección 3. Documentación anexa al informe semestral. (Seleccione los documentos que se anexan)	
☐	**I.** Volumen aprovechado de Gas Natural.
☐	**II.** Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento.
☐	**III.** Porcentaje de Aprovechamiento mensual.
☐	**IV.** Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos.
☐	**V.** Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas, así como los eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el semestre a reportar
☐	**VI.** Justificación de las variaciones
☐	**VII.** Acciones tomadas para corregir las desviaciones (En su caso)
☐	**VIII.** Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada (En su caso).
☐	**IX.** Reporte del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite señalada. (En su caso)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Contratista o Asignatario.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Semestre**. Elegir el semestre que se reporta, conforme a lo siguiente: i) primer semestre, comenzando el primer día del mes de enero, al último día del mes de junio; ii) segundo semestre, comenzando el primer día del mes de julio, al último día del mes de diciembre.

Nota. En caso de que alguna información y/o documentación referente a los datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Informe semestral para la etapa de Extracción. Marque un recuadro en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Desarrollo.** Marque el círculo en caso de presentar un informe semestral para el Plan de Desarrollo.
II. **Programa de Transición.** Marque el círculo en caso de presentar un informe semestral para el Programa de Transición.

Sección 3. Documentación anexa al informe semestral. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle que se especifica en el artículo 23 de las Disposiciones, según corresponda al tipo de Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión.

I. **Volumen aprovechado de Gas Natural**. Volúmenes de Gas Natural que fue aprovechado durante el semestre a reportar conforme al Artículo 5 de las Disposiciones Técnicas.
II. **Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento**. seguimiento de las acciones e inversiones aprobadas en el Programa de Aprovechamiento.
III. **Porcentaje de Aprovechamiento mensual**. Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural mensualizado resultado de aplicar la formula señalada en el Artículo 14 fracción III de las Disposiciones Técnicas.
IV. **Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos.** El cumplimiento al programa de mantenimiento a los equipos aprobado en el Programa de Aprovechamiento respecto del semestre a reportar.
V. **Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas.** Las desviaciones existentes en el cumplimiento de la Meta y en la implantación de acciones e inversiones aprobadas en el Programa de Aprovechamiento en el semestre a reportar.
VI. **Justificación de las variaciones**. En caso de existir, señalar la justificación de las variaciones de lo real contra lo aprobado en el Programa de Aprovechamiento en el semestre a reportar.
VII. **Acciones tomadas para corregir las desviaciones (En su caso).** En caso de existir, las acciones que se tomaron para corregir las desviaciones al Programa de Aprovechamiento en el semestre a reportar.
VIII. **Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada (En su caso)**. El resumen de eventos que no estaban programados y aprobados en el Programa de Aprovechamiento que generaron la Destrucción o Destrucción Controlada, para el semestre a reportar.
IX. **Reporte del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite aprobada (En su caso).** El reporte de seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima RGA, incluyendo entre otras las acciones (reparaciones mayores, el estrangulamiento y cierre de los pozos) que sobrepasen esta máxima RGA.

Fundamento Jurídico: Artículos 13 y 23 de las Disposiciones para el Aprovechamiento del Gas Natural y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medicion@cnh.gob.mx

ARTÍCULO CUARTO: Se **MODIFICAN** los artículos: 2; 3, fracciones XVII, XXVIII, XXXI, XXXVI y XLI; 4; 6, párrafos primero y sexto; 7, inciso b. de la fracción II; 8, párrafos primero, segundo y fracción VII; 9; 10, segundo párrafo, tercer párrafo de la fracción I, incisos a., b., c. y segundo párrafo de la fracción II, segundo y quinto párrafos e incisos a. y c. de la fracción IV, párrafo primero e incisos b. y d. de la fracción V; 14; 17, párrafo primero; 24, primer párrafo y fracción I; 25, fracción IV; 35, primer párrafo; 36; 42, fracciones III, VII, XII y XIV; 42 Bis, primer párrafo, fracciones II y III; 42 Ter, párrafo primero; 42 Quáter; 43, fracciones II y III; 44, primer párrafo de la fracción VIII; 47; 49, párrafo primero; 52, fracciones II, III y IV; 53, párrafos primero y tercero, asi como las fracciones I, II y V; y Anexo 1; se **ADICIONAN** los artículos: 3, fracciones XIX Ter, XXXVIII Bis. y XXXVIII Ter; 7, fracción IV; 10, letra j. de la fracción IV; 19, párrafo segundo de la fracción I; 42, segundo párrafo de la fracción III y segundo párrafo de la fracción VII; 42 Bis, último párrafo; 42 Quáter, párrafo segundo; 42 Sextus; así como las plantillas DGMCP_VHP, DGMCP_VHPM, DGMCP_BALANCE, DGMCP_PD, DGMCP_RC, y DGMCP_URT; se **DEROGAN** los artículos: 10, segundo párrafo de la fracción I y fracción III; 24, fracción II; 43, fracción IV; 52, fracción V; así como los formatos CNH_DGM_VHP, CNH_DGM_VHPM, CNH_DGM_Balances y CNH_DGM_Censos, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos

Artículo 2. Del ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los Operadores Petroleros en relación con los Mecanismos de Medición utilizados en sus actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo y, en su caso, el yacimiento, hasta su integración al sistema de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como en el Punto de Medición o Punto de Medición Provisional.

Artículo 3. ...

I. a XVI. ...

XVII. **Dictamen Técnico:** Documento que contiene los resultados de la evaluación de la Comisión tanto para el Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto, así como para el plan de Exploración o al plan de Desarrollo para la Extracción, y sus modificaciones, en términos del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que para el caso del plan de Desarrollo para la Extracción, incluirá la evaluación de los Mecanismos de Medición objeto de los presentes Lineamientos.

XVIII. a XIX Bis. ...

XIX Ter. **Etapas de Medición:** Periodos establecidos por los Operadores Petroleros para la continuidad y finalidad de un Punto de Medición Provisional, previo a la implementación de los Mecanismos de Medición.

XX. a XXVII. ...

XXVIII. **Medición Fiscal de Hidrocarburos:** Resultado de la cuantificación de volumen y Calidad de Hidrocarburos obtenida en el Punto de Medición o Punto de Medición Provisional, de conformidad con los presentes Lineamientos, a través de la cual se llevará a cabo la determinación de los precios de venta de cada tipo de Hidrocarburo, que refleje las condiciones del mercado.

XXIX. a XXX. ...

XXXI. **Medición de Transferencia:** Cuantificación del volumen y Calidad de los Hidrocarburos que se realiza en el punto donde el Operador Petrolero entrega los Hidrocarburos a un tercero, inclusive a otro Operador Petrolero o se integran al sistema de Transporte o de Almacenamiento, según corresponda, así como entre éstos y el Punto de Medición o el Punto de Medición Provisional, en su caso.

XXXII. a XXXV. ...

XXXVI. **Producción:** Hidrocarburos netos extraídos o producidos por un Operador Petrolero en virtud de una Asignación o un Contrato, medidos en el Punto de Medición o Punto de Medición Provisional, en el Periodo que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XXXVII. a XXXVIII. ...

XXXVIII Bis. **Punto de Medición Provisional:** Punto aprobado por la Comisión, con base en el Dictamen Técnico, en donde se llevará a cabo la medición del volumen y la determinación de la Calidad, al amparo de un Contrato o Asignación, el cual es susceptible de producción temprana o de Pruebas de Producción, de conformidad a su respectivo plan o programa.

XXXVIII Ter. **Pruebas de Producción:** Es el registro de presión dinámica de los pozos y tasas de Producción en condiciones controladas para caracterizar el yacimiento.

XXXIX. a **XL.** **...**

XLI. **Responsable Técnico:** Persona o personas designadas por el Operador Petrolero como su representante o sus representantes, y quienes serán responsables de la Medición de Hidrocarburos, así como de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los Lineamientos.

XLII. a XLV. **...**

...

Artículo 4. De la entrega de información. El Operador Petrolero deberá entregar los informes, reportes, tablas, datos y cualquier otra información referida en los Lineamientos, de manera física o a través de medios electrónicos. Lo anterior, en los sistemas informáticos para el registro de Producción y Balances o formatos y portales de carga de información, incluyendo los contenidos en el Anexo 1 de los Lineamientos.

Artículo 6. De la Política de Medición. El Operador Petrolero deberá contar o elaborar una política de Medición que observe las mejores prácticas y estándares internacionales de la industria en materia de Medición de Hidrocarburos. Para tal efecto, será obligatoria la observancia de aquellas normas y estándares, así como las actualizaciones que de estos se realicen, contenidos en el Anexo 2 de los Lineamientos, o en su caso a las que el Operador Petrolero proponga apegarse en sus planes o programas respectivos.

...

...

...

...

Con base en lo anterior, el Operador Petrolero deberá contar con un documento que establezca su política en materia de Medición de Hidrocarburos, misma que se deberá remitir a través de escrito libre a la Comisión.

Artículo 7. ...

I. **...**

II. **...**

a. **...**

b. **Identificación.** Los Sistemas, Instrumentos y Patrones de Medida deberán estar ubicados e identificados, de acuerdo con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los Lineamientos, además de ser documentados en la Bitácora de Registro.

c. a **e.** **...**

III. **...**

IV. **Mejora Continua.** La Gestión y Gerencia de la Medición que adopte el Operador Petrolero, deberá dar seguimiento a su planificación, análisis, cumplimiento y mejora de la conformidad de la metodología implementada.

Artículo 8. De los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos. Para los Contratos donde el Estado reciba la Contraprestación en especie, el Operador Petrolero deberá proponer para aprobación de la Comisión, los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos medidos, conforme a los plazos establecidos en dichos Contratos.

A falta de plazo expresamente previsto en los Contratos, el Operador Petrolero deberá presentar los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos medidos a más tardar ciento ochenta días hábiles antes de iniciar la Producción comercial regular.

...

...

I. a **VI. ...**

VII. Las demás que requiera la Comisión, aplicables conforme a la modalidad del Contrato al que esté sujeto el Operador Petrolero.

...

...

Artículo 9. Del Responsable Técnico. El Responsable Técnico deberá acreditar por escrito la designación realizada por el representante legal del Operador Petrolero para que se atiendan las actividades relacionadas con la Medición de Hidrocarburos, así como de la comunicación con la Comisión en materia de los Lineamientos.

En caso de que el Operador Petrolero designe a dos personas como Responsables Técnicos, deberá señalar quien de ellos fungirá como titular y quién como suplente, donde cualesquiera pueden tener las competencias técnicas para ser responsable de la Medición de Hidrocarburos, así como de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los Lineamientos.

Artículo 10. ...

I. **...**

a) **...**

b) **...**

Derogado.

La información señalada en la presente fracción se remitirá a la Comisión a través de medios electrónicos, de manera diaria a más tardar a las 09:00 horas, horario tiempo del centro, de acuerdo con las tablas referidas en el Anexo 1 de los Lineamientos.

II. **...**

a. El volumen y Calidad de los Hidrocarburos por Punto de Medición o Punto de Medición Provisional, incluyendo el Equivalente Energético del Gas Natural en MMBTU por componente, extraídos o producidos por el Operador Petrolero, distinguiendo la Producción de Petróleo, Condensado, Gas Natural y agua; incluyendo el volumen líquido equivalente de los pentanos e Hidrocarburos más pesados contenidos en el Gas Natural;

b. El volumen de fluidos extraídos por pozo;

c. El Balance de Hidrocarburos, desde el pozo, hasta el Punto de Medición o Punto de Medición Provisional, tomando en consideración las variables contenidas en las tablas de Balance referidas en el Anexo 1 de los Lineamientos, entre otros, los siguientes conceptos operativos:

i. a **v. ...**

d. a **f. ...**

La entrega de la información consolidada prevista en la presente fracción deberá realizarse a través de medios electrónicos, de acuerdo con las tablas referidas en el Anexo 1 de los Lineamientos dentro de los primeros siete días hábiles posteriores a la conclusión del Periodo en el que se haya registrado, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los Lineamientos.

III. Derogado.

IV. **...**

El Operador Petrolero deberá garantizar que la Comisión tenga acceso y total disponibilidad de la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la información técnica derivada de la implementación y operación de los Mecanismos de Medición, de su Gestión y Gerencia de la Medición, incluyendo las rutinas de cálculo relativas a las pruebas en fábrica, así como a las pruebas en campo de los Sistemas de Medición y acceso a los equipos y sistemas informáticos.

...

a. Información de los Mecanismos de Medición, tales como documentos de diseño; especificaciones de los Instrumentos de Medida, Sistemas de Medición Operacional, de Referencia, de Trasferencia y Fiscal de Hidrocarburos (considerando las tablas identificadas en la fracción V. del Anexo 1), funcionalidad, diagramas de Instrumentos de Medida y de tuberías, flujogramas y planos, isométricos y cálculos;

b. **...**

c. Información y acceso al computador de flujo y a los sistemas telemétricos en el Punto de Medición o en su caso Punto de Medición Provisional, o bien, por medio de la red o plataforma informática del Operador Petrolero;

d. a **i. ...**

j. Información relacionada con la ejecución de las actividades aprobadas por la Comisión en los planes o programas en materia de Medición de Hidrocarburos y de su infraestructura asociada.

...

La información referida en los incisos a) a j) de la presente fracción, deberá ser incluida en la Bitácora de Registro.

V. **De la información a reportar**. Para efecto de los reportes de información a que hacen referencia las fracciones I y II del presente artículo, el Operador Petrolero deberá considerar las cantidades de Petróleo, Gas Natural, agua y Condensado, considerando tanto los Condensados recuperados como los Condensados calculados provenientes de los pentanos e Hidrocarburos más pesados, expresadas en las unidades de medida requeridas para cada tipo de Hidrocarburo conforme a lo siguiente:

a. **...**

b. Para el caso del Condensado, el volumen se reportará en Barriles. En el caso de que los pentanos y otros Hidrocarburos más pesados se encuentren en estado gaseoso en el Punto de Medición o en su caso Punto de Medición Provisional, se calculará el volumen del líquido equivalente (Barriles) con el estándar API MPMS 14.5 y la GPA 2145, en su versión más reciente;

c. **...**

d. Para el caso de que en el Punto de Medición o en su caso el Punto de Medición Provisional, el Gas Natural contenga pentanos e hidrocarburos más pesados, la información presentada deberá estar sustentada en el análisis cromatográfico señalado en el artículo 32 de los presentes Lineamientos; considerando que el reporte de volumen de estos componentes deberá ser expresado en Barriles y calculado de acuerdo con el estándar API MPMS14.5.

e. a **f. ...**

La información solicitada en las fracciones I, II y IV del presente artículo, se considerará soporte de la Gestión y Gerencia de Medición.

...

...

...

...

...

...

Artículo 14. De la funcionalidad de los Sistemas de Medición. Los Sistemas de Medición, ya sean de Transferencia, Operacional, de Referencia o Fiscal, deberán ser instalados y operados de tal manera que funcionen adecuadamente, de acuerdo con el tipo y características de los fluidos a medir, los volúmenes manejados y a las condiciones de operación a que estén sometidos, así como, en su caso, a las especificaciones en el respectivo plan que corresponda. Los Sistemas de Medición que utilice el Operador Petrolero deberán estar diseñados, construidos, instalados y operados para evitar errores sistemáticos.

Artículo 17. De las derivaciones. En el Punto de Medición o Punto de Medición Provisional y en la Medición de Transferencia no podrán instalarse derivaciones de tubería que afecten o modifiquen la Medición de los Hidrocarburos.

...

Artículo 19. ...

I. **...**

Asimismo, el Operador Petrolero deberá presentar cuando solicite la aprobación del plan de desarrollo para la Extracción, la ubicación o propuesta de ubicación del Punto de Medición, así como, la ubicación para la Medición Operacional, de Referencia y de Transferencia, conforme la Tabla 12_USM del Anexo 1 de los Lineamientos, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

II. a **V.** **...**

Artículo 24. De la medición multifásica. El Operador Petrolero podrá justificar la utilización de medidores multifásicos en su plan de desarrollo para la Extracción, para mediciones de tipo operacional se deberá considerar lo siguiente:

I. **Selección:** El Operador Petrolero deberá seleccionar los medidores de acuerdo con las características de los fluidos, volúmenes a manejar y el costo beneficio o las condiciones técnicas u operativas del proceso, según corresponda.

II. Derogado.

III. **...**

Artículo 25. ...

I. a **III.** **...**

IV. En todos los casos se deberá determinar la composición química del Gas Natural, ya sea por muestreo y su posterior análisis de laboratorio o por analizadores continuos. Dicha información deberá ser remitida a la Comisión mensualmente, y conforme a las tablas referidas para tal efecto en el Anexo 1 de los Lineamientos, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción II.

V. a **VII.** **...**

...

...

Artículo 35. De los elementos que se deben considerar en el Balance. El Balance deberá incluir los parámetros establecidos en las tablas de Balance referidas en el Anexo 1 de los Lineamientos, entre los que se generalizan los siguientes elementos:

I. a **X. ...**

Artículo 36. Medición de pozos en etapas de Evaluación y Transición. Para Pruebas de Producción menores a sesenta días naturales, en la cual los Operadores Petroleros definen los volúmenes de los Hidrocarburos aportados por el pozo, se reportará a la Comisión los volúmenes obtenidos, a través de la Tabla 02_AF del Anexo 1 de los Lineamientos, dentro de los primeros siete días hábiles del mes posterior, una vez concluida la prueba correspondiente. En el caso de las Pruebas de Producción con duración mayor

de sesenta días o bien, producción temprana de Hidrocarburos, los volúmenes de Producción deberán ser medidos por el Operador Petrolero como parte de los respectivos planes o programas que se sometan a aprobación de la Comisión, para lo cual el Operador Petrolero, deberá presentar a la Comisión un Punto de Medición Provisional, en los términos previstos en el artículo 42 Bis de los Lineamientos.

Asimismo, los Operadores Petroleros se sujetarán a lo previsto en los artículos 10, 34, y 35 de los Lineamientos.

En caso de contar con Puntos de Medición o Puntos de Medición Provisional aprobados por la Comisión, solo se deberá presentar la propuesta del manejo y Medición de Hidrocarburos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 Bis de los Lineamientos.

Artículo 42. ...

I. a **II.** **...**

III. **Diagramas generales de infraestructura.** Isométricos de las instalaciones de Producción, recolección, almacenamiento que utilizará y las cuales incluyen, al menos, pozos, baterías, compresoras, bombas, deshidratadoras, rectificadores, tanques de almacenamiento, ductos, otros Sistemas de Medición y, en general, de la infraestructura necesaria para desplazar los Hidrocarburos desde el pozo hasta el Punto de Medición.

Para los casos en que el Operador Petrolero no cuente con la información que permita dar cumplimiento al párrafo anterior, podrá presentar un programa que contenga las fechas estimadas para el desarrollo de los diagramas referidos en el párrafo anterior.

IV. a **VI.** **...**

VII. **Programas de implementación de los Mecanismos de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de Hidrocarburos.** Cronograma de implementación de los procedimientos, programas de mantenimiento, Calibración, estimación de incertidumbre, Confirmación Metrológica y de capacitación, entre otros. Asimismo, aquellas actividades contempladas como parte de la Implementación de los Mecanismos de Medición. Para el caso de las instalaciones nuevas, el Operador Petrolero deberá presentar un programa referente a la construcción, implementación, actualización y operación de los Sistemas de Medición.

Para los casos en que el Operador Petrolero no cuenta con la información que permita dar cumplimiento al párrafo anterior, podrá presentar un programa que contenga los tiempos estimados para la realización de las actividades a las que se refiere el párrafo anterior.

VIII. a **XI.** **...**

XII. **Competencias técnicas.** Evidencias de las competencias técnicas del personal involucrado en la Medición de Hidrocarburos, incluyendo certificados, evaluación de competencias y cursos, entre otros.

XIII. **...**

XIV. **Responsable Técnico.** Datos del Responsable Técnico en términos del artículo 9 de los Lineamientos, asimismo se deberá presentar la información solicitada conforme a la Tabla 13_RT del Anexo 1, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

...

...

...

Artículo 42 Bis. Del Punto de Medición Provisional. Tratándose de Asignaciones y Contratos cuyos campos se encuentren en Producción al momento de su suscripción o sean susceptibles de iniciar Producción previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición incluyendo aquellos que se desarrollen en un programa de evaluación, programa piloto o programa de transición, así como los derivados de un proceso de migración, de licitación o bien de producción temprana, conforme a los planes o programas respectivos, el Operador Petrolero, deberá presentar a consideración de la Comisión, dentro del plan o programa correspondiente, una propuesta de Punto de Medición Provisional por tipo de Hidrocarburo, a efecto de iniciar o continuar la Producción respectiva.

...

I. **...**

II. El Responsable Técnico, quien deberá contar con las competencias acordes con la propuesta del Operador Petrolero y cumplir con lo previsto en el artículo 9 de los Lineamientos;

III. El mecanismo, sistema, procedimiento o acuerdo con algún Operador Petrolero para llevar a cabo la medición, determinación o asignación del volumen, Calidad y precio por cada tipo de Hidrocarburo, y

IV. ...

En caso de considerar compartir el Punto de Medición Provisional, se deberá presentar la información en los términos del artículo 20 de los Lineamientos.

Artículo 42 Ter. De la aprobación del Punto de Medición Provisional. La Comisión resolverá respecto de la propuesta de Punto de Medición Provisional, a que hace referencia el primer párrafo del artículo anterior, en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la misma.

...

...

Artículo 42 Quáter. De la modificación del Punto de Medición Provisional. El Operador Petrolero podrá presentar para aprobación de la Comisión, modificaciones a su Punto de Medición Provisional aprobados por la Comisión, previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición conforme a los planes o programas respectivos, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 42 Bis de los Lineamientos, atendiendo el procedimiento del artículo 53 de los Lineamientos y acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

En caso de que la modificación consista en un cambio en la estrategia del manejo de los Hidrocarburos que derive en una reubicación o adición del Punto de Medición Provisional originalmente aprobado, el Operador Petrolero deberá someter a consideración de la Comisión la aprobación de modificación del Punto de Medición Provisional originalmente aprobado en el programa de evaluación, programa piloto o programa de transición, ello de conformidad con lo establecido en la normativa para tal efecto emita la Comisión en materia de planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 42 Sextus. De la Comercialización de la Producción. El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión junto con la solicitud de aprobación del plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, de forma indicativa, lo siguiente:

I. Tratándose de los planes de desarrollo presentados al amparo de un Título de Asignación y, considerando la naturaleza de las obligaciones fiscales del Asignatario, éste deberá indicar:

a) Si el Punto de Medición y el punto de venta se ubican en distintas instalaciones, descripción de la ubicación del o los puntos de venta por tipo de Hidrocarburo, y

b) Mecanismos para la determinación del precio de venta por tipo de Hidrocarburo.

II. Tratándose de los planes de desarrollo presentados al amparo de un Contrato, se deberá indicar:

a) Si el Punto de Medición y el punto de venta se ubican en distintas instalaciones, descripción de la ubicación del o los puntos de venta por tipo de Hidrocarburo;

b) Pronóstico del volumen por tipo de Hidrocarburo a entregar en el punto de venta; así como las especificaciones de Calidad esperadas en el punto de venta;

c) Describir la estrategia comercial propuesta de los Hidrocarburos disponibles para la venta, por tipo de Hidrocarburo, e indicar, en caso de contar con la información necesaria, los costos necesarios para su comercialización, y

d) Mecanismos para la determinación del precio de venta por tipo de Hidrocarburo.

Artículo 43. ...

I. **...**

II. Analizar la información proporcionada por el Operador Petrolero y su cumplimiento de la Gestión y Gerencia de la Medición, en los términos de lo establecido en el artículo 44 siguiente, y

III. Analizar la congruencia de los diferentes componentes de los Mecanismos de Medición con los planes respectivos.

IV. Derogado.

Artículo 44. ...

I. a **VII. ...**

VIII. Se valorará que las competencias del personal del Operador Petrolero sean acordes a los Mecanismos de Medición instalados o que se vayan a instalar.

...

IX. a **XII. ...**

Artículo 47. De las modificaciones a los Mecanismos de Medición. Sin perjuicio de los avisos y aprobaciones a que se refieren los Lineamientos, el Operador Petrolero deberá someter a consideración de la Comisión la aprobación de modificación de los Mecanismos de Medición originalmente aprobados en el plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, ello de conformidad con lo establecido en la Normativa que para tal efecto emita la Comisión en materia de Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, cuando se prevea un cambio en la estrategia del manejo de los Hidrocarburos que derive en una reubicación o adición del Punto de Medición originalmente aprobado.

Artículo 49. De las reparaciones. Si derivado de la operación, o bien, de la realización de alguna prueba, o actividad de Supervisión se demuestra que cualquiera de los componentes de los Sistemas de Medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, o en general, presenta un funcionamiento distinto al aprobado, el Operador Petrolero deberá repararlo y asegurarse de que se encuentra en correcto estado de funcionamiento; lo anterior, en un plazo no mayor a setenta y dos horas luego de haberse detectado el desperfecto o de recibir la notificación de este hecho. La Comisión podrá considerar la autorización de un plazo mayor en función del volumen de Hidrocarburos a medir, las condiciones del proceso, los tipos de Instrumentos de Medida, así como su categoría de Medición de Hidrocarburos, ya sea de Referencia, Operacional o en el Punto de Medición o en su caso el Punto de Medición Provisional.

...

Artículo 52. De los avisos. El Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión, especificando fechas y temporalidades suscitadas de los eventos, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores, cuando ocurra lo siguiente:

I. **...**

II. Posibles retrasos o eventualidades en los programas de implementación de los Mecanismos de Medición;

III. Errores en los reportes o informes que presente a la Comisión, y

IV. Cualquier mejora, modificación de los elementos primarios, secundarios y terciarios, eventualidad, entrada o salida parcial, total o definitiva considerada en los Sistemas de Medición.

V. Derogado.

Artículo 53. De las actualizaciones que no requieran una modificación al plan o programa. El Operador Petrolero deberá someter a aprobación de la Comisión, previo a su ocurrencia, lo siguiente:

I. Modificación o reemplazo de los Sistemas de Medición, de sus elementos o del software relacionado con los mismos, anexando en escrito libre la justificación y Características Metrológicas conforme a la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los Lineamientos.

II. Programación de modificación o reemplazo de los Puntos de Medición o Puntos de Medición Provisionales, previamente aprobados en los planes o programas respectivos, así como de sus Mecanismos de Medición.

III. a IV. **...**

V. Cambio en el Responsable Técnico.

VI. Cuando se prevea una variación mayor a doce meses en el cumplimiento de la entrada de las Etapas de Medición aprobadas en los planes correspondientes; esto sin prejuicio a las modificaciones que se pudieran presentar en los cronogramas de implementación del artículo 42 de los Lineamientos.

...

Estos casos serán aplicables siempre y cuando no se prevea un cambio en la estrategia del manejo de los Hidrocarburos que involucre reubicación del Punto de Medición aprobado. La Comisión resolverá la solicitud correspondiente dentro de los 15 días hábiles posteriores a que haya sido recibida la solicitud. La Comisión podrá prevenir al interesado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores que se haya recibido la solicitud, a fin de que el Operador Petrolero subsane la información. La prevención suspenderá los plazos para la aprobación de la solicitud correspondiente.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos respecto de la remisión de información conforme a las plantillas y tablas referidas en el Anexo 1, los Operadores Petroleros deberán continuar remitiendo la información y reportes conforme a los formatos CNH_DGM_VHP, CNH_DGM_VHPM y CNH_DGM_Balances, establecidos en el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2017 y de los cuales subsisten en la página oficial https://www.gob.mx/cnh únicamente para el cumplimiento de lo referido en el presente transitorio, hasta en tanto se de aviso a los Operadores Petroleros para la presentación obligatoria de las plantillas señaladas en el Anexo 1, fracciones I, II, III, IV, V y VI de los presentes Lineamientos, a través de la página oficial de la Comisión https://www.gob.mx/cnh.

CUARTO. Los interesados en obtener la aprobación de Auditores a los que hace referencia el artículo 3, fracción III, de los presentes Lineamientos, únicamente deberán presentar ante la Comisión la acreditación emitida por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano. Lo anterior, en tanto la Comisión no establezca requisitos para la citada aprobación, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los procedimientos iniciados por la Comisión para sancionar incumplimientos a los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos continuarán su curso hasta la resolución correspondiente.

SEXTO. Para efectos de los presentes Lineamientos, en los casos en que se haga referencia al Punto de Medición se entenderá al Punto de Medición y al Punto de Medición Provisional.

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo CNH.03.003/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el artículo 10, fracción V, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.

Anexo 1 – PLANTILLAS

El presente Anexo establece las plantillas a través de los cuales los Operadores Petroleros deben dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Lineamientos.

Estas plantillas son las siguientes:

I. DGMCP_VHP.

1. Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

2. Tabla 02_AF (Reporte mensual de Aforos de Pozo).

II. DGMCP_VHPM.

3. Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y Calidad por Punto de Medición).

III. DGMCP_BALANCE.

4. Tabla 04_BP (Reporte de Balance de Petróleo).

5. Tabla 05_BC (Reporte de Balance de Condensados).

6. Tabla 06_BG (Reporte de Balance de Gas Natural).

IV. DGMCP_PD.

7. Tabla 07_POD (Reporte diario de Producción operativa).

8. Tabla 08_PID (Reporte diario de volumen en el Punto de Medición).

V. DGMCP_RC.

9. Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

10. Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

11. Tabla 11_EA (Censo de equipos-autoconsumo).

VI. DGMCP_URT.

12. Tabla 12_USM (Ubicación de los Sistemas de Medición).

13. Tabla 13_RT (Responsable Técnico).

Las plantillas referidas en el presente Anexo estarán disponibles en hoja de cálculo en la página de internet de la Comisión para facilitar su llenado.

Plantillas

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Región Fiscal	Nombre del campo	ID del Pozo	Nombre de Pozo	Fecha [aaaa/mm/dd]	Días de Producción [Días]	Producción de Petróleo [bls]	°API	% S	Sal [Lb/Mbls]

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Parte 1 de 6

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Producción de Condensado [bls]	°API	Producción de Agua [bls]	Producción de Gas Asociado [MMPC]	Producción de Gas No Asociado [MMPC]	C_1 [% mol]	C_2 [% mol]	C_3 [% mol]	nC_4 [% mol]	IC_4 [% mol]

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

nC_5 [% mol]	IC_5 [% mol]	C_6 [% mol]	C_7 [% mol]	C_8 [% mol]	C_9 [% mol]	C_{10} [% mol]	CO_2 [% mol]	H_2S [% mol]	N_2 [% mol]

Parte 3 de 6

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

H_2O [% mol]	O_2 [% mol]	RGA [m3/m3] (Asig - AC)	°API (Asig - AC)	% S (Asig - AC)	Sal [Lb/Mbls] (Asig - AC)	C_1 [% mol] (Asig - AC)	C_2 [% mol] (Asig - AC)	C_3 [% mol] (Asig - AC)	nC_4 [% mol] (Asig - AC)

Parte 4 de 6

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

IC_4 [% mol] (Asig - AC)	nC_5 [% mol] (Asig - AC)	IC_5 [% mol] (Asig - AC)	C_6 [% mol] (Asig - AC)	C_7 [% mol] (Asig - AC)	C_8 [% mol] (Asig - AC)	C_9 [% mol] (Asig - AC)	C_{10} [% mol] (Asig - AC)	CO_2 [% mol] (Asig - AC)	H_2S [% mol] (Asig - AC)

Parte 5 de 6

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 01_PM (Reporte mensual de Producción de Petróleo, Gas Natural y Condensados por pozo).

N_2 [% mol] (Asig - AC)	H_2O [% mol] (Asig - AC)	O_2 [% mol] (Asig - AC)	Poder Calorífico de Gas [BTU/PC] (Asig - AC)	Energía de Gas [MMBTU] (Asig - AC)	Volumen C5+ [bls] (Asig - AC)	Eventos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 6 de 6

Tabla 02_AF (Reporte mensual de Aforos de Pozo).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 02_AF (Reporte mensual de Aforos de Pozo).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Nombre del Campo	Nombre de Pozo	Fecha [aaaa/mm/dd]	Presión de Cabeza [kg/cm2]	Temperatura [°C]	Estrangulador [plg]	Presión de Línea [kg/cm2]	Producción de Petróleo [bls/día]	°API	Producción de Condensado [bls]	°API

Tabla 02_AF (Reporte mensual de Aforos de Pozo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 02_AF (Reporte mensual de Aforos de Pozo).

Producción de Gas [MMPC/día]	Densidad Relativa de Gas [adim]	RGA [m3/m3]	Producción de Agua [bls/día]	Duración de Prueba [hrs]	Tecnología de Medición	Observaciones

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y Calidad por Punto de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y calidad por Punto de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Región Fiscal	Ubicación del Punto de Medición	Tag del Patín de Medición	Tag del Medidor	Tecnología de Medición	Fecha [aaaa/mm/dd]	Presión [kg/cm2]	Temperatura [°C]	Volumen de Petróleo Medido [bls]	°API	% S	Sal [Lb/Mbls]

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 3

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y Calidad por Punto de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y calidad por Punto de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

Volumen de Condensado Medido [bls]	°API	% S	Volumen de Agua Medido [bls]	Volumen de Gas Medido [MMPC]	C_1 [% mol]	C_2 [% mol]	C_3 [% mol]	nC_4 [% mol]	IC_4 [% mol]	nC_5 [% mol]	IC_5 [% mol]	C_6 [% mol]	C_7 [% mol]

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 3

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y Calidad por Punto de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 03_PIM (Reporte mensual de volumen y calidad por Punto de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

C_8 [% mol]	C_9 [% mol]	C_{10} [% mol]	CO_2 [% mol]	H_2S [% mol]	N_2 [% mol]	O_2 [% mol]	Poder Calorífico de Gas [BTU/PC]	Energía de Gas [MMBTU]	Energía C_1 [MMBTU]	Energía C_2 [MMBTU]	Energía C_3 [MMBTU]	Energía C_4 [MMBTU]	Volumen C_{5+} [bls]	Energía C_{5+} [MMBTU]	Eventos

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500, Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 3 de 3

Tabla 04_BP (Reporte de Balance de Petróleo).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 04_BP (Reporte de Balance de Petróleo).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

			Entrada					
ID del Contrato o Asignación	Nombre del Campo	Fecha [aaaa/mm/dd]	Inventario Inicial [bls]	Volumen Extraído de Petróleo [bls]	Volumen de Petróleo Incorporado [bls]	Desempaque [bls]	Otras entradas [bls]	Comentarios

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel:
55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 2

Tabla 04_BP (Reporte de Balance de Petróleo).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 04_BP (Reporte de Balance de Petróleo).

Salida								
Mermas por Evaporación [bls]	Mermas por Encogimiento [bls]	Derrames [bls]	Empaque [bls]	Volumen de Traspaso [bls]	Volumen en el Punto de Medición [bls]	Inventario Final [bls]	Otras Salidas [bls]	Comentarios

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel:
55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla 05_BC (Reporte de Balance de Condensados).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 05_BC (Reporte de Balance de Condensados).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

			Entrada					
ID del Contrato o Asignación	Nombre del Campo	Fecha [aaaa/mm/dd]	Inventario Inicial [bls]	Volumen Extraído de Condensado [bls]	Volumen de Condensado Recuperado [bls]	Volumen de Condensado Incorporado [bls]	Desempaque [bls]	Otras entradas [bls]

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 2

Tabla 05_BC (Reporte de Balance de Condensados).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 05_BC (Reporte de Balance de Condensados).

	Salida								
Comentarios	Mermas por Evaporación [bls]	Mermas por Encogimiento [bls]	Derrames [bls]	Empaque [bls]	Volumen de Traspaso [bls]	Volumen en el Punto de Medición [bls]	Inventario Final [bls]	Otras Salidas [bls]	Comentarios

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla 06_BG (Reporte de Balance de Gas Natural).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 06_BG (Reporte de Balance de Gas Natural).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

			Entrada					
ID del Contrato o Asignación	Nombre del Campo	Fecha [aaaa/mm/dd]	Volumen Extraído de Gas Natural [MMPC]	Volumen de Gas Recirculado [MMPC]	Volumen de Gas Incorporado [MMPC]	Desempaque [MMPC]	Otras entradas [MMPC]	Comentarios

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 2

Tabla 06_BG (Reporte de Balance de Gas Natural).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 06_BG (Reporte de Balance de Gas Natural).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

Salidas												
Volumen de Gas Venteado [MMPC]	Volumen de Gas Quemado [MMPC]	Volumen de Gas Traspasado [MMPC]	Volumen de Gas para BN [MMPC]	Volumen de Gas para Combustible [MMPC]	Volumen de Gas para Inyección a Yacimientos [MMPC]	Empaque [MMPC]	Mermas por Encogimiento [MMPC]	Mermas por Impurezas [MMPC]	Fugas [MMPC]	Volumen en el Punto de Medición [MMPC]	Otras Salidas [MMPC]	Comentarios

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla 07_POD (Reporte diario de Producción operativa).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 07_POD (Reporte diario de Producción operativa).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

Nombre del Campo	ID del Contrato o Asignación	Fecha [aaaa/mm/dd]	Producción de Petróleo [bls]	Producción de Condensado [bls]	Producción de Agua [bls]	Producción de Gas [MMPC]	Número de Pozos Operando	Eventos

Tabla 08_PID (Reporte diario de volumen en el Punto de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 08_PID (Reporte diario de volumen en el Punto de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Región Fiscal	Ubicación del Punto de Medición	Tag del Patín de Medición	Tag del Medidor	Tecnología de Medición	Fecha [aaaa/mm/dd]

Tabla 08_PID (Reporte diario de volumen en el Punto de Medición).

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 08_PID (Reporte diario de volumen en el Punto de Medición).

Presión [kg/cm2]	Temperatura [°C]	Volumen de Petróleo Medido [bls/día]	Volumen de Condensado Medido [bls/día]	Volumen de Agua Medido [bls/día]	Volumen de Gas Medido [MMPC/día]	Eventos

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 2

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Región Fiscal	Entidad Federativa	Nombre del campo	Instalación	Tipo de Fluido	Tipo de Medición	Coordenada Geográfica X del Patín de Medición	Coordenada Geográfica Y del Patín de Medición	TAG del Patín de Medición	Número de Trenes en el Patín de Medición	TAG del Tren de Medición	Puntos de Medición de Acuerdo a Operación	Clasificación del Patín de Medición	Incertidumbre como Tren de Medición	Fecha de realización de la Incertidmbre del Tren de Medición

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 6

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

			Elemento Primario															
Incertidumbre como Patín de Medición	Fecha de realización de la Incertidmbre del Patín de Medición	¿El patín de medición cuenta con telemetría?	Tipo de Medidor	Tamaño del mediddor	Alcance de Medición	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No. Certificado de Calibración	Fecha de Calibración	Fecha Próxima de Calibración	Intervalo de Calibración	Intervalo de Verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 2 de 6

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

Elemento secundario																							
Transmisor de Temperatura												Transmisor de presión											
Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No.de certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No. De certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima de calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

Elemento secundario																							
Densitómetro/Cromatógrafo												Analizador de Corte de agua											
Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No.de certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No.de certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

Elemento secundario																			
Analizador de H_2S													Analizador de Humedad						
Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No.de certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No.de certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 09_SM (Censo de medición-Sistemas de Medición).

Elemento secundario													
Analizador de Humedad													
Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	Puerto Disponible	Configuración del puerto	Protocolo de comunicación	¿Se encuentra en área restringida?	Observaciones

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 6 de 6

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID del Contrato o Asignación	Región Fiscal	Entidad Federativa	Nombre del campo	Instalación	Coordenada Geográfica X del Patín de Medición	Coordenada Geográfica Y del Patín de Medición	Producto almacenado	Incertidumbre del sistema de medición

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

Tanques											
Tanque											
Tipo de tanque	Tipo de medición	Capacidad	TAG	No. De certificado de calibración	Fecha de última calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Intervalo de verificación	Incertidumbre asociada a la magnitud	Laboratorio de calibración	¿El laboratorio está acreditado?

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 10_TQ (Censo de medición-tanques).

Tanques																
Radar/Cinta de Medición								RTD/Sensor de Temperatura								
Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No. De certificado de calibración	Fecha de última calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de calibración	Marca	Modelo	No. Serie	TAG	No. De certificado de calibración	Fecha de calibración	Fecha de próxima calibración	Intervalo de Calibración	Observaciones

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: 55 4774-6500.
Correo electrónico: dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 3 de 3

Tabla 11_EA (Censo de equipos-autoconsumo).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 11_EA (Censo de equipos-autoconsumo).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

ID Contrato / Asignación	Región Fiscal	Entidad Federativa	Campo	Instalación	Coordenada Geográfica X del Patín de Medición	Coordenada Geográfica Y del Patín de Medición	Producto de Autoconsumo

Tabla 11_EA (Censo de equipos-autoconsumo).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 11_EA (Censo de equipos-autoconsumo).

Autoconsumos							
Infraestructura de Autoconsumo							Observaciones
Equipo de Autoconsumo	TAG	Fluido desplazado	Consumo teórico	Consumo real	Consumo energético de combustible	Dispositivo de Inyección	

Tabla 12_USM (Ubicación de los Sistemas de Medición).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 12_USM (Ubicación de los Sistemas de Medición).

Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.

Ubicación del Sistema de Medición	TAG Sistema de Medición	Tipo de Fluido	Tipo de Medición	Coordenadas geográficas	
				Latitud	Longitud

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500
Correo electrónico:
dg-medición@cnh.gob.mx

Parte 1 de 1

Tabla 13_RT (Responsable Técnico).

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla 13_RT (Responsable Técnico).					
Al firmar este reporte manifiesto que tengo pleno conocimiento de su contenido y estoy de acuerdo con él.					
Nombre	Cargo	Dirección de oficina	Correo	Teléfono	Alternativa de contacto
Responsable Técnico					
Suplente del Responsable Técnico					

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500

Parte 1 de 1

ARTÍCULO QUINTO: Se **MODIFICAN** los artículos 5 en su primer párrafo y ahora octavo párrafo; 6, párrafos primero y tercero de la fracción I; 12, inciso e) de la fracción I; 33, párrafo primero; 35, párrafo segundo; 39, párrafo segundo ahora primero; y 39 Bis, párrafo primero; se **ADICIONAN** los artículos 2 con un párrafo tercero; y 5 con un párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, recorriendo los subsecuentes en su orden; se **DEROGAN** los artículos 6 en su segundo párrafo de la fracción I; 36 y su Formato CTI; 37; 38; y 39 en su primer párrafo, recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes; de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE RESERVAS DE LA NACIÓN

Artículo 2. ...

...

Los asuntos que no tengan previsto un trámite específico conforme a los Lineamientos, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. De la Incorporación de Reservas. Los Operadores Petroleros que aún no cuenten con un Plan de Desarrollo para la Extracción, podrán incorporar Reservas asociadas a Descubrimientos o bien, a Campos o Yacimientos previamente descubiertos, dentro del procedimiento anual de cuantificación de Reservas y Ciclo de Certificación, siempre y cuando estos cuenten con un informe de evaluación aprobado y la declaración de descubrimiento comercial debidamente presentada.

Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo anterior, el Órgano de Gobierno de la Comisión podrá aceptar la Incorporación de Reservas en aquellos casos donde los Operadores Petroleros demuestren que las condiciones del Descubrimiento cuentan con un nivel de certidumbre razonable.

Para efecto de lo anterior, los interesados podrán solicitar a la Comisión la determinación respecto a la Incorporación de Reservas, mediante escrito libre y adjuntando las cartas de certificación con su respectivo informe emitidas por un Tercero Independiente que se encuentre registrado en el Padrón, que certifique los Campos y Yacimientos que se pretendan incorporar, conforme al nivel de detalle del Anexo II, en los rubros que correspondan.

La Comisión resolverá respecto de dicha solicitud en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda.

A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles.

En caso de prevención, la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente la solicitud que corresponda.

Lo anterior, en el entendido que dichos Operadores Petroleros deberán presentar la declaratoria de comercialidad, el informe de evaluación y el Plan de Desarrollo para la Extracción, según corresponda, que sustente los volúmenes de Reservas asociadas para toma de conocimiento o aprobación de la Comisión, respectivamente, dentro de los plazos previstos en el Contrato o Asignación que corresponda, y de conformidad con la regulación aplicable.

...

Artículo 6. **...**

...

I. Los Operadores Petroleros que cuenten con un Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado, o bien incorporen reservas de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5 de los Lineamientos, darán aviso del inicio del procedimiento anual de cuantificación y certificación de Reservas durante los primeros cinco días hábiles del mes de julio de cada año, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Lineamientos.

Derogado.

Los Operadores Petroleros que hayan presentado un Plan de Desarrollo para la Extracción con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior y se encuentren en proceso de aprobación o modificación, o bien hayan incorporado reservas conforme a los supuestos establecidos en el artículo 5 de los Lineamientos, podrán presentar este aviso antes de la segunda semana del mes de diciembre, atendiendo los requisitos señalados en el artículo 21, así como el aviso descrito en el artículo 39 Bis de los Lineamientos.

...

II. a **III.** **...**

...

Artículo 12. ...

I. **...**

a) a **d)** **...**

e) Los volúmenes brutos de Reservas. De dichos volúmenes se deberán restar las cantidades de Gas Natural que se estiman serán quemadas. Adicionalmente, se especificará el volumen de Aceite o Gas Natural que se estime será consumido en las operaciones y el correspondiente a la reinyección de Gas Natural. Lo anterior, en términos de la normatividad vigente aplicable en materia de aprovechamiento de Gas Natural;

f) a **l)...**

II. a **III.** **...**

...

Artículo 33. De la solicitud de inscripción y renovación de registro en el Padrón. Los interesados podrán solicitar su inscripción al Padrón en cualquier momento, dicha inscripción tendrá una vigencia de cuatro años. Asimismo, los Terceros Independientes, deberán solicitar la renovación de su registro, con al menos cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia del mismo.

...

...

I. a **XI.** **...**

...

...

Artículo 35. ...

El registro en el Padrón tendrá una vigencia de cuatro años, con posibilidad de renovación, conforme al plazo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos, siempre y cuando no exista resolución definitiva por la que la Comisión determine cualquier conducta que no se lleve a cabo conforme al PRMS, por parte de los registrados, en términos del artículo 42 de los Lineamientos, en cuyo caso, se les dará de baja del Padrón sin posibilidad de volver a registrarse.

...

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Derogado.

Artículo 38. Derogado.

Artículo 39. De la contratación del Tercero Independiente por parte de los Operadores Petroleros. Los Operadores Petroleros que sean titulares de una o más Áreas de Asignación o Contractuales podrán contratar a uno o más Terceros Independientes autorizados por la Comisión para la certificación de las mismas.

...

Artículo 39 Bis. Del aviso de la firma de los contratos celebrados entre el Operador Petrolero y los Terceros Independientes. Los Operadores Petroleros deberán enviar a la Comisión, previo a la entrega del aviso a que se refiere el artículo 6 de los Lineamientos , copia simple de los contratos formalizados con los Terceros Independientes que hayan resultado seleccionados, acompañados del formato ACTI y su instructivo, escrito libre suscrito por el Operador Petrolero y el Tercero Independiente en el que declaren que durante las labores de certificación de Reservas, ambas partes se conducirán con honestidad, imparcialidad e independencia y que no incurrirán en acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto la colusión entre las partes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites iniciados ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se substanciarían conforme a las disposiciones vigentes al inicio del trámite respectivo.

TERCERO. Los Terceros Independientes inscritos en el Padrón en términos del ACUERDO CNH.E.83.006/2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2022, mantendrán la vigencia de su registro por el periodo inicialmente aprobado. Posterior a la terminación de su registro en el Padrón, se deberán sujetar a los términos señalados en los artículos 33 y 35 de los Lineamientos.

Formato ACTI

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato ACTI
Aviso de Contratación del Tercero Independiente.

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-058	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I. Nombre del Asignatario o Contratista:	
Asignación o Contrato	
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:	
III. Fecha de suscripción u otorgamiento: DD | MM | AAAA	**IV.** Vigencia

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan o Programa o sus respectivas modificaciones, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de aviso.		
Contratación ○	Modificación ○	Terminación o cancelación ○
I. Nombre o denominación del Tercero independiente contratado:		
II. Razones de la terminación anticipada (opcional):		

Sección 3. Documentación solicitada.	
☐	**I.** Copia simple de los contratos formalizados con los Terceros Independientes.
☐	**II.** Escrito libre, suscrito por el Operador Petrolero y el Tercero Independiente en el que declaren que durante las labores de certificación de Reservas, ambas partes se conducirán con honestidad, imparcialidad e independencia y que no incurrirán en acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto la colusión entre las partes.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero . Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación.

I. Nombre del Asignatario o Contratista.
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
III. Fecha de suscripción u otorgamiento (DD | MM | AAAA).
IV. Vigencia.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan o Programa o sus respectivas modificaciones, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de aviso. Selecciona el tipo de aviso que se presenta.

I. Nombre o denominación del Tercero independiente contratado.
II. Razones de la terminación anticipada (opcional).

Sección 3. Documentación solicitada.

I. Copia simple de los contratos formalizados con los Terceros Independientes., previo a la entrega del aviso a que se refiere el artículo 6 de los Lineamientos.
II. Escrito libre, suscrito por el Operador Petrolero y el Tercero Independiente en el que declaren que, durante las labores de certificación de Reservas, ambas partes se conducirán con honestidad, imparcialidad e independencia y que no incurrirán en acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto la colusión entre las partes.

Fundamento Jurídico: Artículo 39 Bis de los Lineamientos que regulan el procedimiento de Cuantificación y Certificación de Reservas de la Nación y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

Formato IRP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IRP
Solicitud de inscripción o renovación al Padrón

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-060	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales de la Compañía (Proporcione la información que se solicita)		
I. Denominación o razón social:		
II. RFC, cédula o clave fiscal del país de origen:		**III.** Folio Mercantil o datos de registro:
IV. Domicilio del solicitante		
Calle:		Colonia:
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:
Localidad:		Código Postal:
Entidad federativa:		Entre qué calles (Opcional):
País:		
Representante Legal		
V. Nombre(s) completo(s) del representante legal:		
VI. Documento oficial de identificación del representante legal: Pasaporte ○ Credencial para votar ○ Cédula Profesional ○		
VII. Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad:		

Nota: La identificación oficial del representante legal que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, así como exhibirse el original para su cotejo.
Nota: El documento que acredite la personalidad del representante legal deberá presentarse en original o copia certificada en caso de que no haya acreditado previamente la personalidad ante la Comisión, en su caso, podrá presentar únicamente copia simple cuando la personalidad esté acreditada previamente y deberá acompañarla de un escrito libre firmado, donde señale que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega.

Sección 2. Tipo de solicitud
I. Tipo de trámite: Inscripción ○ Renovación ○

Sección 3. Documentación solicitada.	
☐	**I.** Copia certificada del acta constitutiva que reúna las formalidades jurídicas del lugar de su emisión, o bien, escritura pública inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio. En caso de que los instrumentos referidos se encuentren en un idioma distinto al español, deberá presentarse una traducción oficial del mismo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**II.** Copia certificada del instrumento notarial o instrumento jurídico vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal del solicitante y copia simple de su identificación oficial. Adicionalmente, se deberá señalar mediante escrito libre, que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega de tales documentos. En caso de que los instrumentos referidos se encuentren en un idioma distinto al español, deberá presentarse una traducción oficial de los mismos, debidamente apostillada.
☐	**III.** Escrito libre donde se manifieste la experiencia de al menos diez años a nivel nacional o internacional en actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación, Categorización y certificación de Reservas, al cual acompañe una copia simple de las carátulas de los contratos de servicios relevantes que, en su caso, correspondan a este tipo de trabajos o aquéllos relacionados con auditoría de Reservas internas o externas, detallando para tal efecto las características de los trabajos realizados conforme a la experiencia manifestada.
	IV. Para los casos en que el interesado no cuente con la experiencia referida en el numeral anterior, podrá presentar alguno de los siguientes documentos:
☐	a) Contrato de asociación, con las formalidades jurídicas aplicables al caso, con un interesado que demuestre al menos diez años de experiencia, desempeñando actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación, Categorización y certificación de Reservas, así como auditoría de Reservas, o
☐	b) Tabla CV y copia de los certificados vigentes del personal capacitado con el que cuenta para llevar a cabo actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de Reservas, así como auditoría de Reservas, con experiencia de al menos diez años.
☐	**V.** Relación del personal adscrito que lleve a cabo labores de certificación de Reservas, en la que se indiquen la formación profesional, así como el área y número de años de experiencia.
☐	**VI.** Copia de publicaciones o artículos técnicos que acrediten el desarrollo y experiencia en la labor de certificación de Reservas de los interesados, en su caso.
☐	**VII.** Relación, mediante escrito libre, de los trabajos más destacados en la certificación de Reservas, desarrollados por el interesado en los últimos cinco años, detallando la complejidad técnica presentada, así como las soluciones que, en su caso, se presentaron.
☐	**VIII.** Acciones de capacitación y actualización del personal.
☐	**IX.** Escrito en el que manifieste que cuenta con personal o especialistas en: a) La aplicación del PRMS y con experiencia en materia de cumplimiento de éste; b) La industria petrolera en áreas como exploración, geología, geofísica, ingeniería de Yacimientos, producción, evaluación económica, auditoría de Reservas, entre otras. Los documentos que se presenten deben demostrar que cuentan con experiencia de al menos diez años en estas áreas, y c) La aplicación de las guías internacionales en materia de auditoría de Reservas, tal como la "Reserves Auditing Standards", establecidas por la Sociedad de Ingenieros Petroleros ("Society of Petroleum Engineers").
☐	**X.** Declaración, bajo protesta de decir verdad mediante escrito libre, firmado por el representante legal, en el que se indique que: a) Observarán la metodología vigente del PRMS, para realizar la evaluación técnica en materia de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de Reservas; b) Cuentan con la capacidad técnica, operativa y de personal para realizar los trabajos de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de las Reservas y, en su caso, las del proyecto en particular, en términos de lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Lineamentos; c) Que no ha sido condenado por sentencia firme con motivo de infracciones o faltas administrativas, por tribunales nacionales o extranjeros, derivadas del ocultamiento o faltas a la verdad de los trabajos realizados; d) Que no ha sido sancionado con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias de la Administración Pública Federal por parte de la Secretaría de la Función Pública.
☐	**XI.** Comprobante de pago de aprovechamientos acreditado mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales de la Compañía. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación de la compañía.

I. Denominación o razón social.
II. RFC, cédula o clave fiscal del país de origen.
III. Folio Mercantil o datos de registro.
IV. Domicilio del solicitante.
V. Nombre(s) completo(s) del representante legal.
VI. Documento oficial de identificación del representante legal.
VII. Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad.

Sección 2. Tipo de solicitud.
I. Tipo de trámite:

Sección 3. Documentación solicitada.
I. Copia certificada del acta constitutiva que reúna las formalidades jurídicas del lugar de su emisión, o bien, escritura pública inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio. En caso de que los instrumentos referidos se encuentren en un idioma distinto al español, deberá presentarse una traducción oficial del mismo.
II. Copia certificada del instrumento notarial o instrumento jurídico vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal del solicitante y copia simple de su identificación oficial. Adicionalmente, se deberá señalar mediante escrito libre, que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega de tales documentos. En caso de que los instrumentos referidos se encuentren en un idioma distinto al español, deberá presentarse una traducción oficial de los mismos, debidamente apostillada.
III. Escrito libre donde se manifieste la experiencia de al menos diez años a nivel nacional o internacional en actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación, Categorización y certificación de Reservas, al cual acompañe una copia simple de las carátulas de los contratos de servicios relevantes que, en su caso, correspondan a este tipo de trabajos o aquéllos relacionados con auditoría de Reservas internas o externas, detallando para tal efecto las características de los trabajos realizados conforme a la experiencia manifestada.
IV. Para los casos en que el interesado no cuente con la experiencia referida en el numeral anterior, podrá presentar alguno de los siguientes documentos:
a) Contrato de asociación, con las formalidades jurídicas aplicables al caso, con un interesado que demuestre al menos diez años de experiencia, desempeñando actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación, Categorización y certificación de Reservas, así como auditoría de Reservas, o
b) Tabla CV y copia de los certificados vigentes del personal capacitado con el que cuenta para llevar a cabo actividades de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de Reservas, así como auditoría de Reservas, con experiencia de al menos diez años.
V. Relación del personal adscrito que lleve a cabo labores de certificación de Reservas, en la que se indiquen la formación profesional, así como el área y número de años de experiencia.
VI. Copia de publicaciones o artículos técnicos que acrediten el desarrollo y experiencia en la labor de certificación de Reservas de los interesados, en su caso.
VII. Relación, mediante escrito libre, de los trabajos más destacados en la certificación de Reservas, desarrollados por el interesado en los últimos cinco años, detallando la complejidad técnica presentada, así como las soluciones que, en su caso, se presentaron.
VIII. Acciones de capacitación y actualización del personal.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

IX. Escrito en el que manifieste que cuenta con personal o especialistas en:
- a) La aplicación del PRMS y con experiencia en materia de cumplimiento de éste;
- b) La industria petrolera en áreas como exploración, geología, geofísica, ingeniería de Yacimientos, producción, evaluación económica, auditoría de Reservas, entre otras. Los documentos que se presenten deben demostrar que cuentan con experiencia de al menos diez años en estas áreas, y
- c) La aplicación de las guías internacionales en materia de auditoría de Reservas, tal como la "Reserves Auditing Standards", establecidas por la Sociedad de Ingenieros Petroleros ("Society of Petroleum Engineers").

X. Declaración, bajo protesta de decir verdad mediante escrito libre, firmado por el representante legal, en el que se indique que:
- a) Observarán la metodología vigente del PRMS, para realizar la evaluación técnica en materia de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de Reservas;
- b) Cuentan con la capacidad técnica, operativa y de personal para realizar los trabajos de Clasificación, análisis, estimación, evaluación y certificación de las Reservas y, en su caso, las del proyecto en particular, en términos de lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Lineamentos;
- c) Que no ha sido condenado por sentencia firme con motivo de infracciones o faltas administrativas, por tribunales nacionales o extranjeros, derivadas del ocultamiento o faltas a la verdad de los trabajos realizados;
- d) Que no ha sido sancionado con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias de la Administración Pública Federal por parte de la Secretaría de la Función Pública.

XI. Comprobante de pago de aprovechamientos acreditado mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

Fundamento Jurídico: Artículo 30, y 33 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de Cuantificación y Certificación de Reservas de la Nación y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

Tabla CV del Formato IRP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla CV

Nombre del trabajador	Puesto	Formación	Último grado	Institución académica	Experiencia	Descripción de principales actividades	Cursos, certificaciones, diplomados, etc.	Información adicional

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

Formato ITI

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato ITI
Información del Tercero Independiente entregada por el Operador Petrolero.

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-061	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I. Nombre del Asignatario o Contratista:	
Asignación o Contrato	
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:	
III. Fecha de suscripción u otorgamiento: DD | MM | AAAA	**IV.** Vigencia

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan o Programa o sus respectivas modificaciones, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación solicitada. (Marcar la casilla en caso de adjuntar la información)	
☐	**I.** Información General.
☐	**II.** Estructura de entrega de información.
☐	**III.** Categorías de Reservas a ser reportadas.
☐	**IV.** Productos que deberán reportarse.
☐	**V.** Información general a nivel de Yacimiento.
☐	**VI.** Métodos de estimación de Reservas.
☐	**VII.** Pronósticos de producción.
☐	**VIII.** Evaluación económica de las Reservas de Hidrocarburos.
☐	**IX.** Indicadores económicos que deberán reportarse antes de impuestos.
☐	**X.** Programa de Actividades Físicas

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Operador Petrolero.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación de la compañía.

I. Nombre del Asignatario o Contratista.
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.
III. Fecha de suscripción u otorgamiento (DD | MM | AAAA).
IV. Vigencia.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan o Programa o sus respectivas modificaciones, según corresponda, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación solicitada. Marcar la casilla correspondiente en caso de adjuntar la documentación señalada.

I. Información General.
II. Estructura de entrega de información.
III. Categorías de Reservas a ser reportadas.
IV. Productos que deberán reportarse.
V. Información general a nivel de Yacimiento.
VI. Métodos de estimación de Reservas.
VII. Pronósticos de producción.
VIII. Evaluación económica de las Reservas de Hidrocarburos.
IX. Indicadores económicos que deberán reportarse antes de impuestos.
X. Programa de Actividades Físicas.

Nota: Marcar la casilla o casillas correspondientes en caso de adjuntar la información señalada en el Anexo Técnico II de los Lineamientos, según corresponda.

Fundamento Jurídico: Anexo Técnico II de los Lineamientos que regulan el procedimiento de Cuantificación y Certificación de Reservas de la Nación y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

Formato RCPA

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato RCPA
Reporte de contraprestaciones y pago de aprovechamientos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-062	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Tercero Independiente
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Tercero Independiente:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de su inscripción de registro al Padrón, este deberá prever lo estipulado en el artículo 33 de los Lineamientos.

Sección 2. Reporte de pago de aprovechamientos

Nombre del operador petrolero al que se le prestó el servicio	Fecha de inicio del contrato de certificación (DD MM AAAA)	Fecha de terminación del contrato de certificación (DD MM AAAA)	Monto total de la contraprestación	Monto de la Contraprestación anual	No. de factura	Fecha de facturación (DD MM AAAA)	Monto del aprovechamiento
Monto total reportado para el ejercicio							

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito por el representante legal del Tercero Independiente.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Tercero Independiente. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Tercero Independiente:

I. **Nombre del Tercero Independiente.** Nombre del Tercero Independiente que hace entrega del presente formato.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de su inscripción de registro al Padrón, este deberá prever lo estipulado en el artículo 33 de los Lineamientos.

Sección 2. Reporte de pago de aprovechamientos. Llenar la tabla con la información solicitada. En caso de considerarlo, podrá agregar las filas que considere necesarias. Las cantidades deben ser presentadas en la moneda en la que fueron efectivamente pagadas y en su caso, en peso mexicano al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la realización del pago.

Fundamento Jurídico: Artículo 43, fracción I, inciso g) de la Ley de Hidrocarburos, artículo 41 Bis de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8517
Correo electrónico: alan.barkley@cnh.gob.mx

ARTÍCULO SEXTO: Se **MODIFICA** la tabla correspondiente a la fracción IV del numeral 1 del Anexo I de los Lineamientos para el Uso y entrega de Información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Anexo I

...

1. ...

I. a **III. ...**

IV. Pozos		
Subfamilia de Datos	**Tipo de Dato**	**Plazos de entrega de información de acuerdo con el Centro**
Relativa al pozo	Datos Generales de Autorización y Aviso de Pozos	30 días hábiles posteriores a la finalización de las actividades
	Registro de Hidrocarburos	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos de Desarrollo e Inyectores contados a partir de la finalización de la construcción del pozo
	Columna Geológica del pozo	
	Geoquímica de pozo	
Muestras físicas	Adquisición de Muestras Físicas	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores contados a partir de la finalización de la construcción del pozo
	Análisis de Muestras Físicas	25 días hábiles después de culminadas las actividades de análisis
	Núcleos convencionales: Núcleo seccionado 1/3 de diámetro	30 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Núcleos convencionales: Núcleo seccionado 2/3 de diámetro	45 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Núcleos de dimensiones no convencionales: Mayores de 4 pulgadas de diámetro	30 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Núcleos de dimensiones no convencionales: Intervalos sin objetivo (no yacimiento)	
	Núcleos de dimensiones no convencionales: Intervalos con objetivo (posibles productores)	
	Núcleos de Pared y Tapones: Muestras sin impregnación	
	Núcleos de Pared y Tapones: Muestras impregnadas	45 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Núcleos de Pared y Tapones: Muestras heterogéneas	
	Núcleos de Pared y Tapones: Análisis especiales	
	Láminas delgadas: Láminas de 1 x 3" y 2 x 3"	30 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Placas Paleontológicas	
	Muestras de hidrocarburos: Aceite	45 días hábiles posteriores al término de la construcción del pozo
	Muestras de Afloramiento	Dentro de los 60 días naturales posteriores a la conclusión del estudio y/o proyecto de interpretación
Petrofísica	Parámetros Petrofísicos	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores contados a partir de la finalización de la construcción del pozo

Registros Geofísicos	Registros Originales	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores contados a partir de la finalización de las actividades
	Registros Editados	
	Registros Evaluados	
Operación	Información General de la Construcción del pozo	30 días hábiles posteriores a la finalización de las actividades
	Desviaciones	15 días hábiles posteriores al término de la Construcción
	Pruebas de formación	15 días hábiles posteriores al término de la Construcción
	Pruebas de perforación (DST)	
	Pruebas de goteo	
	Barrenas	
	Fluidos de perforación	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores contados a partir de la finalización de las actividades
	Reparaciones	15 días hábiles posteriores al término de la actividad
	Costos	30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores contados a partir de la finalización de las actividades
	Bitácora de operaciones	Semanalmente, entregando el primer día hábil de la semana siguiente a reportar
	Intervalos disparados	15 días hábiles posteriores al término de la Construcción
	Abandono de pozos	30 días hábiles posteriores a la finalización de las actividades
	Estudio Geomecánico	45 días hábiles una vez concluido el estudio y/o proyecto de interpretación
Producción / Pruebas de Pozo	Pruebas de producción	Trimestralmente, entre el 1 y 21 del mes de enero, abril, julio y octubre y contendrá la información que ocurra durante el trimestre inmediato anterior
	Pruebas de producción de alcance extendido	
	Pruebas de presión y Estudios de formación	
	Inyección asociada a procesos de recuperación secundaria y mejorada	
	Análisis de fluidos	
	Análisis cromatográfico	
	Análisis PVT	
	Análisis Nodal	
	Sistemas Artificiales de Producción	
Sísmica de Pozo	Checkshot	45 días hábiles a partir del fin de adquisición y/o procesamiento
	Vsp	
	Otros servicios	
Instalaciones del pozo	Instalaciones Superficiales	20 días hábiles después de culminadas las actividades de instalación o modificación del equipo u herramienta
	Instalaciones Sub superficiales	

V. a **VI. ...**

2. ...

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2023.- COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.- Comisionado Presidente, **Agustín Díaz Lastra**.- Rúbrica.- Comisionados: **Néstor Martínez Romero**, **Héctor Moreira Rodríguez**, **Salvador Ortuño Arzate**.- Rúbricas.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1268 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5040 y 11.5050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.52 (ocho puntos y cincuenta y dos centésimas) para noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.42 (cuatro puntos y cuarenta y dos centésimas) para noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.71 (nueve puntos y setenta y una centésimas) para noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 545303)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el horario de atención al público.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

PERLA LIZETH TORRES LÓPEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 28, párrafo vigésimo, fracción XII, 108, 109 fracción III, párrafo quinto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 3, fracción X, 8, 9, fracción II, 10, párrafo cuarto, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 último párrafo, 80, 82 primer párrafo, fracción XV, 84, 85, 86, 87, 87 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene atribución para emitir el presente Acuerdo, y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, por el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, dispone contar con una Contraloría Interna.

II. Que el 10 de septiembre de 2013, el Senado de la República ratificó a los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal, quedando integrado el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

III. Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IV. Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el 8 de julio de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación sus modificaciones.

V. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción el cual reformó el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, cambiando la denominación de este órgano fiscalizador de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control.

VI. Que el 18 de julio de 2016, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", en cuyo Transitorio Tercero se dispuso que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entraría en vigor al año siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Que el 17 de diciembre de 2021, se publicó el ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

En atención a las consideraciones vertidas, es necesario hacer del conocimiento del público, el horario de atención del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

PRIMERO. El horario de atención al público en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, en Avenida Insurgentes Sur Número 1143, Piso 1, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exceptúa de lo establecido en el numeral anterior los días declarados inhábiles, así como aquellos correspondientes a los periodos generales vacacionales de conformidad con el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores vigente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquense el presente Acuerdo en la página electrónica del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente

Así lo acordó la Lic. **Perla Lizeth Torres López**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Ciudad de México el 13 de noviembre de 2023.- Rúbrica.

(R.- 545118)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG590/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL "MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024"

GLOSARIO

AE	Persona(s) de Apoyo en el Extranjero, designada(s) por el Instituto Nacional Electoral para auxiliar en las labores de los Módulos Receptores de Votación en el extranjero.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar emitida en territorio nacional.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana y el Ciudadano.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, aprobados mediante Acuerdo INE/CG519/2023.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado Residente en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
LOVEI	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
Modelo de Voto Presencial	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
MRV	Módulo(s) Receptor(es) de Votación.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).

PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
PIyCCPEC	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
PIyCPEF	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
SIVPE	Sistema de Identificación del Voto Presencial en el Extranjero
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Sentencia emitida en los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados, con los siguientes efectos:

   > "A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:
   >
   > **1.** La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.
   >
   > **2.** Explorar las herramientas que posibiliten que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.
   >
   > En consecuencia, el INE, órgano especializado en la organización de elecciones, debe:
   >
   > - Valorar los estudios y diagnósticos donde se exploren las herramientas que resultan idóneas para garantizar tal derecho, esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica.
   > - Crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto.
   > - Suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico.
   > - Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto. [**…**]"

2. **Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero, para los PEL22-23.** El 19 de octubre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero, para los PEL22-23 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

3. **Instalación del Grupo de Trabajo**. El 14 de julio de 2023, se efectuó la reunión de instalación del Grupo de Trabajo con personas integrantes del INE y de los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL Concurrentes con el PEF23-24.

4. **Aprobación del PIyCPEF y del PIyCCPEC.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG441/2023 e INE/CG446/223, el PIyCPEF, a propuesta de la JGE, y el PIyCCPEC, respectivamente.

   Entre las actividades señaladas en los calendarios del PIyCPEF y del PIyCCPEC, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF23-24 y los PEL23-24, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

5. **Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero, para los PEL22-23.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó el Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero, para los PEL22-23.

6. **Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.** El 22 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, la cual fue presentada a este Consejo General en sesión ordinaria del 25 de agosto del mismo año.

7. **Aprobación del PIT-VMRE.** El 25 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, el PIT-VMRE.

8. **Aprobación de los Lineamientos.** El 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG519/2023, este Consejo General aprobó los Lineamientos y sus anexos.

9. **Informe final de actividades de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 25 de agosto de 2023, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó a este Consejo General el informe de actividades de la Presidencia de la Comisión, a efectos de informar la conclusión de sus actividades.

10. **Inicio del PEF23-24 y de los PEL23-24.** El 7 de septiembre de 2023, el CGINE celebró sesión extraordinaria, con motivo del inicio del PEF23-24.

    A partir de esa fecha, dieron inicio los PEL Concurrentes con el PEF23-24 en las respectivas entidades federativas, de conformidad con su legislación local.

11. **Creación e integración de la CVMRE.** El 8 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Debates y de la CVMRE.

    En el punto sexto del acuerdo en cita, el órgano superior de dirección del INE aprobó la creación de la CVMRE, así como su integración y presidencia. Asimismo, en el punto séptimo del propio acuerdo, se establecieron sus atribuciones respecto del seguimiento a las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen, hasta la conclusión de su vigencia, que será una vez que haya finalizado el PEF23-24, previo informe final que se rinda a este Consejo General.

12. **Programa de Trabajo de la CVMRE.** El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo al Consejo General para su aprobación, efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.

    En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024 y el PIT-VMRE, aprobados mediante diversos INE/COVE17/04SE/2023 e INE/CG507/2023, respectivamente, como documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.

13. **Reunión de trabajo de la CVMRE.** El 13 de octubre de 2023, en reunión de trabajo de la CVMRE, la DERFE presentó la propuesta de Modelo de Voto Presencial a las representaciones de las consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, así como a las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales. En el marco de esa reunión, se recibieron observaciones que fueron atendidas para su consideración en la CVMRE.

14. Presentación de la propuesta de Modelo de Voto Presencial al Grupo de Trabajo. El 16 de octubre de 2023, en reunión del Grupo de Trabajo, la DERFE presentó la propuesta de Modelo de Voto Presencial a las representaciones de los OPL de las entidades federativas con PEL Concurrente con el PEF23-24. En el marco de esa reunión, se recibieron observaciones que fueron atendidas para su consideración en la CVMRE.

15. Aprobación del proyecto de acuerdo por la CVMRE. El 23 de octubre de 2023, se presentó a las personas integrantes de la CVMRE el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Modelo de Voto Presencial y, mediante Acuerdo INE/CVMRE06/01SE/2023, aprobó someterlo a la consideración de este órgano superior de dirección. En el marco de dicha Comisión, se recibieron observaciones, mismas que fueron atendidas en los términos planteados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Modelo de Voto Presencial, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM; 29; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329, párrafos 1 y 2; 343, párrafo 1 de la LGIPE; 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 102, párrafos 1 y 4 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del RIINE; así como, actividades 4.11.1.2 del PIT-VMRE y 1.1.1. del Programa de Trabajo de la CVMRE, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.

SEGUNDO. Fundamento jurídico que sustenta la determinación.

I. Marco constitucional y convencional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la norma aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de la ciudadanía, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición constitucional antes citada establece, entre otras disposiciones, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de esta misma disposición, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, al INE le corresponde para los PEF y los PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el Padrón Electoral y la LNE; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas, así como las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM, establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

II. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otro lado, los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el diverso 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, establece a este Consejo General como uno de los órganos centrales y de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La Secretaría Ejecutiva establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 127 de la LGIPE, dispone que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de la ciudadanía residente en México, así como la de la ciudadanía residente en el extranjero.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1, 3 y 4 de la LGIPE, es obligación del INE formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE; brindar, en coordinación con los OPL, las facilidades necesarias a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y la LNE para las elecciones correspondientes desde el extranjero; asimismo, el INE, a través de la Comisión respectiva, de la DERFE y de la Comisión Nacional de Vigilancia, verificará el registro de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafo 1 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las LNE con los nombres de aquellas personas a quienes se les haya entregado su CPV.

Así, el párrafo 2 del artículo anterior, advierte que los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su CPV, si fue expedida en territorio nacional.

En términos de lo dispuesto por el artículo 207 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la propia ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.

En este sentido, el artículo 208, párrafo 1 de la LGIPE estipula que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaraciones de validez de la elección. A su vez, el párrafo 2 de la misma disposición, indica que la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

El artículo 215 de la LGIPE, señala que este Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para las personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla. El INE y, en su auxilio, los OPL serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las personas funcionarias que integrarán esas mesas conforme a los programas referidos.

Por su parte, el artículo 254, párrafo 1 de la LGIPE, establece el procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

El artículo 266, párrafo 1 de la LGIPE, ordena que, para la emisión del voto, este Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección, la cual contendrá los requisitos establecidos en el citado artículo.

Consecuentemente, el artículo 290, párrafo 1 de la LGIPE, prevé las reglas a seguir en el escrutinio y cómputo de cada elección federal, así como de casilla única en cada elección federal y local. De esa manera, en el artículo 291 de la propia LGIPE, se atienden las reglas relativas a la determinación de validez o nulidad de los votos.

Por otra parte, el artículo 294 de la LGIPE, establece que, una vez concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todas las personas funcionarias y representantes que actuaron en la casilla. Las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330 a 333 de la LGIPE, a través de los acuerdos, lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

La LGIPE establece, en su artículo 334, párrafos 1 y 2, que a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las personas ciudadanas interesadas los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNERE, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine el mencionado órgano ejecutivo central. Con ese fin, el INE convendrá con la SRE los mecanismos para la inscripción a la LNERE a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas instituciones.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo 334 de la LGIPE, señala que el INE firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente, establece que las personas mexicanas residentes en el extranjero podrán tramitar su CPVE, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

El artículo 335, párrafo 1 de la LGIPE, fija que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

A su vez, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida precisa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a la inscripción de la persona solicitante en la LNERE. En caso de que esta tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a la ciudadanía residente en territorio nacional. Consecuentemente, el párrafo 3 del precepto jurídico señalado, refiere que la DERFE conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.

Ahora bien, el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de boleta electoral —impresa y/o electrónica— que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral estará a disposición de la JGE o, en su caso, del órgano que corresponda en las entidades federativas a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las boletas electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del VMRE se enviarán a cada persona ciudadana a través del medio postal; en el caso de las y los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta(e) no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 342, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, prevé que, una vez que la persona ciudadana haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, en el más breve plazo, deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE. Los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector de la persona ciudadana remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

Por su parte, el artículo 342, párrafo 4 de la LGIPE, refiere que las personas ciudadanas podrán enviar el sobre referido en el párrafo 1 del mismo artículo, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero. El INE celebrará con la SRE los acuerdos correspondientes.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. El INE emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos. Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y, acto seguido, sin abrir la boleta electoral se procederá, en presencia de las personas representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.

El artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, indica que, con base en las LNERE, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán dichas mesas, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la propia LGIPE.

Por su parte, el párrafo 2 del precepto normativo citado, establece que las MEC se integrarán con una persona Presidenta, una persona Secretaria, y dos personas Escrutadoras, y además habrá dos personas suplentes por mesa.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Los párrafos 2 y 3, del aludido artículo 347 de la LGIPE, establecen que, para el escrutinio y cómputo en el marco de los PEL, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de dicha ley. Este Consejo General determinará las medidas que estime pertinentes para la elaboración de actas e informes relativos al VMRE. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

Asimismo, en atención al artículo 349, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, las actas de escrutinio y cómputo de cada MEC se agruparán conforme a la entidad federativa que corresponda. El personal del INE designado previamente por la JGE procederá, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas MEC, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para cada elección, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.

En ese sentido, el artículo 350, párrafo 2 de la LGIPE, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva hará entrega a las personas integrantes de este Consejo General del informe que contenga los resultados, por entidad federativa, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares.

El artículo 352, párrafo 1, de la LGIPE, indica que el resultado de la votación emitida desde el extranjero se asentará en las actas. De igual forma, en atención a lo previsto en el párrafo 4 del artículo en cita, los OPL llevarán a cabo las actividades previstas en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo referido, para la elección local que corresponda.

Ahora bien, el artículo 353, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los partidos políticos con registro nacional y local, así como sus personas candidatas a cargos de elección popular, no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 242 de la LGIPE, en el extranjero.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

A su vez, el artículo 355, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE, en coordinación con otros organismos públicos y la SRE, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Por último, el artículo 356, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL en cada entidad federativa, de manera particular en los casos en que se lleven a cabo PEL, proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF; en el caso particular, lo ordenado en el JDC identificado con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.

III. Marco reglamentario y otras disposiciones aplicables

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos l), m), x), y), z), aa) y bb) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE en materia del VMRE:

a) Emitir los procedimientos para la inscripción de personas ciudadanas residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de la LNERE;

b) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la CPV y la CPVE;

c) Proporcionar a través de INETEL, entre otros servicios, los requisitos para tramitar o actualizar la CPV y la CPVE; la asistencia a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la LGIPE, el propio RIINE y las normas en materia de transparencia y protección de datos personales;

d) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC; así como, escrutinio, cómputo y resultados;

e) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales;

f) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de personas mexicanas residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto, y

g) Las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo 49, párrafo 1, incisos g), h), u) y aa) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DECEyEC, en materia de promoción y difusión relativa al VMRE, las siguientes atribuciones:

a) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;

b) Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

c) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, y

d) Las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49, párrafo 2 del RIINE, indica que la DECEyEC diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores, en estrecha coordinación con la DERFE.

Por su parte, el RE, en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

En atención a lo referido en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

A fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV o CPVE con la que podrá ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE, dispone que este Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la LNE para el proceso electoral que corresponda, entre otros, en los siguientes rubros:

a) Campaña anual intensa;

b) Campaña anual de actualización permanente;

c) Inscripción de jóvenes que cumplan los 18 años hasta el día de la elección, inclusive;

d) Fecha de corte de las LNE en territorio nacional y de residentes en el extranjero, que se entregarán para revisión a los partidos políticos;

e) Fecha de corte para la impresión de las LNE definitivas, así como de las adendas, si las hubiere;

f) Fecha de corte de la LNE para la primera y segunda insaculaciones de las y los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, y

g) Vigencia de la CPV cuyo vencimiento tiene lugar en el año de la elección respectiva.

El artículo 100 del RE, mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese cuerpo normativo son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, en las elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

Conforme a lo establecido por el artículo 101, párrafo 1 del RE, corresponde al INE la implementación del VMRE, a través de sus áreas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE; en el presente caso, corresponde a la CVMRE.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, párrafos 5 y 6 del RE, este Consejo General determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate. De manera particular, en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por internet.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los lineamientos en materia del VMRE a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la o las modalidades de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Este Consejo General emitirá el programa de integración de MEC y capacitación electoral para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, en términos de lo señalado en el artículo 102, párrafo 3 del RE.

Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del RE, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, se ajustarán a lo que establezcan los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

De igual manera, el párrafo 5 de la disposición reglamentaria aludida, refiere que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

A su vez, el artículo 102, párrafo 6 del RE, establece en lo conducente que, para los PEF y PEL, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, el INE pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema, denominado SIVEI, que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar.

Para promover e informar acerca del VMRE en cualquiera de sus modalidades, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con cada OPL.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del RE, las LNERE serán elaboradas por la DERFE, de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las personas ciudadanas que deseen ser incorporadas en la LNERE deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine este Consejo General.

Conforme a los párrafos 3 y 4 del artículo 105 del RE, el INE y los OPL proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción a la LNERE pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente. La DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de ese listado nominal, en términos de lo establecido en la LGIPE y los lineamientos que establezca este Consejo General; en el presente caso, corresponden a los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG519/2023.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y el o los OPL; en el presente caso, corresponde al Grupo de Trabajo instalado el 14 de julio de 2023.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en los JDC con número de expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, el INE deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, así como explorar las herramientas que posibiliten que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, dicha sentencia establece que el INE deberá valorar los estudios y diagnósticos correspondientes, que indiquen si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica; crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario para analizar el mecanismo más adecuado para implementar esa modalidad de voto; suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la SRE; así como, llevar a cabo esas acciones con la oportunidad necesaria para implementar la modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto.

Finalmente, no es óbice señalar que el TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

> **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA**.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

En este sentido, de cara al PEF23-24 y los PEL23-24, este Consejo General aprobó diversos acuerdos para emitir, entre otros, los siguientes instrumentos para la organización de las elecciones a celebrarse en la jornada electoral concurrente del 2 de junio de 2024, en materia del VMRE:

1. El PIyCPEF, que establece cada actividad bajo la responsabilidad de una Unidad Responsable del INE, que además de dar seguimiento a su desarrollo será responsable de producir el entregable que dará certeza sobre el cumplimiento de cada una de las actividades.

En específico, el proceso denominado “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” contiene, entre sus subprocesos, la organización para la emisión del VMRE; la recepción y procesamiento de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero, la capacitación electoral e integración de MEC; escrutinio, cómputo y resultados, y la promoción del VMRE, con sus respectivas actividades y periodos de ejecución.

2. El PIyCCPEC, que prevé las actividades, áreas responsables y periodos de ejecución a realizar en cada uno de los PEL Concurrentes con el PEF23-24; en particular, en las entidades cuya legislación local contempla el VMRE, para efectos de realizar actividades de organización, promoción, registro y conformación de la LNE-Extranjero, capacitación e integración de MEC, entre otras, a cargo del INE y en coordinación con los OPL de las entidades respectivas.

3. El PIT-VMRE, que constituye el documento que establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE para el PEF23-24 en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanas y las Senadurías, así como PEL concurrentes en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución.

En particular, el PIT-VMRE establece, en la fase operativa 4. Organización para la emisión del VMRE, la actividad 4.11 Modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial, el cual prevé la actividad 4.11.1 Emisión del modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial, a través del acuerdo que apruebe este Consejo General a más tardar el 31 de octubre de 2023, previo conocimiento de la CVMRE.

Asimismo, en el punto segundo del Acuerdo INE/CG507/2023, por el que se aprobó el PIT-VMRE, este Consejo General instruyó a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE, bajo la coordinación de la DERFE, a presentar a la Comisión competente —la CVMRE— para, en su caso, someter a la aprobación de este órgano superior de dirección, a más tardar el 31 de octubre de 2023, el marco normativo para la organización del VMRE bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para el PEF23-24 y los PEL23-24, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial.

4. Los Lineamientos, que establecen las bases para la conformación de ese listado nominal para el PEF23-24 y los PEL23-24, así como los procedimientos y actividades que implementará el INE y los OPL, con el fin de salvaguardar el derecho al sufragio de la ciudadanía que reside en el exterior, en atención a las disposiciones normativas de la materia.

Respecto de los requisitos para la inscripción de las personas ciudadanas en la LNE-Extranjero y para manifestar su decisión de votar desde el país en que residen, el numeral 10 de los Lineamientos, dispone los requisitos y acciones a realizar, ya sea con una CPVE o con una CPV vigente, en el que deberán seleccionar la modalidad de votación postal, electrónica por internet o presencial en alguna de las 23 sedes en el extranjero, entre otras disposiciones.

De igual manera, en materia del voto presencial, el primer párrafo del numeral 47 de los Lineamientos, señala que, en el caso de personas ciudadanas que cuenten con CPVE tramitada al 20 de febrero de 2024 o con CPV, y que no soliciten su inscripción en la LNE-Extranjero en los términos del numeral 10 de esos Lineamientos, quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero. Para ello, se dispondrá lo necesario a fin de que, en cada una de las sedes en el extranjero, hasta un máximo de mil personas ciudadanas bajo este supuesto puedan ejercer su sufragio de manera presencial, en los términos y conforme a los procedimientos que para tal efecto determine este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el Modelo de Voto Presencial, mismo que se aprueba en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en los JDC identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, y tiene como fin maximizar el ejercicio del derecho a votar de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.

TERCERO. Motivos para aprobar el Modelo de Voto Presencial.

Con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, se expidió la LGIPE, que incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE; entre ellas, la ampliación de las modalidades para la emisión del voto, integrando las vías postal y electrónica, así como la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados mexicanos.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los comicios en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

En el marco del PEF23-24, el domingo 2 de junio de 2024, se celebrarán comicios en los que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero podrán emitir su voto desde el país en que residen, por la vía postal, electrónica a través de internet o presencial en sedes en el extranjero, por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías.

Asimismo, en el marco de los PEL Concurrentes con el PEF23-24, la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, de acuerdo con la LGIPE y la legislación local de las entidades federativas que contemplan el ejercicio del derecho del VMRE, podrá elegir desde el país en que residen y conforme a su entidad mexicana de origen o de referencia, bajo las modalidades de votación anteriormente referidas, los siguientes cargos de elección popular:

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	● Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas. ● Artículo 7, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	● Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. ● Artículos 1; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	● Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. ● Artículos 1; 4; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Guanajuato	Gubernatura	● Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. ● Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	● Artículo 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. ● Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
	Diputación de representación proporcional	● Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. ● Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Morelos	Gubernatura	● Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. ● Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Oaxaca	Diputación Migrante	● Artículo 24, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ● Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	● Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	Gubernatura	● Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán. ● Artículos 1; 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

En ese contexto, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las elecciones federales y locales, a fin de facilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE, los OPL y demás actores involucrados.

Cabe destacar que, desde 2006, el INE implementó la modalidad postal y, con base en la atribución establecida en el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, a partir de los PEL20-21, se sumó como una opción para la ciudadanía radicada en el exterior, el voto bajo la modalidad electrónica por internet a través del SIVEI.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, por medio de la cual declaró existente la omisión atribuida al INE por implementar únicamente dos de las tres modalidades previstas en la LGIPE para que las personas mexicanas residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto desde el extranjero; asimismo, explorar las herramientas que posibiliten que las personas mexicanas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto desde el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, en la sentencia de mérito se estableció que el INE deberá:

a) Valorar los estudios y diagnósticos donde se exploren las herramientas que resulten idóneas para garantizar tal derecho; esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica;

b) Crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto;

c) Suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la SRE, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico, y

d) Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto.

Con base en lo anterior, en el marco de los PEL22-23 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, el 4 de junio de 2023 la ciudadanía mexicana residente en el extranjero emitió su voto por primera vez a través de la modalidad presencial en cuatro sedes consulares, en un programa piloto con carácter vinculante, para elegir a las Gubernaturas de las referidas entidades federativas.

Derivado de la evaluación a dicho ejercicio, se identificaron áreas de oportunidad para fortalecer la modalidad de votación presencial que fueron plasmadas en el “Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, presentado a este Consejo General el 18 de agosto de 2023.

Por otra parte, entre las directrices que este Consejo General debe aprobar para permitir el adecuado y pleno desarrollo del PEF23-24 y los PEL23-24, previstas en el PIT-VMRE, se advierte la necesidad de expedir el instrumento para la organización del VMRE bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en la LGIPE, en el PIT-VMRE y en la sentencia SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, emitida por la Sala Superior del TEPJF, y considerando las recomendaciones que derivaron del programa piloto para los PEL22-23, a través del presente acuerdo este Consejo General aprueba el Modelo de Voto Presencial, para su aplicación en el PEF23-24 y los PEL23-24 en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán.

Al respecto, el Modelo de Voto Presencial describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación del voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero.

En virtud de lo anterior, el Modelo de Voto Presencial que se aprueba a través del presente acuerdo, contempla cuatro apartados en cuyo interior se concentran diversas actividades relativas a los actos preparatorios, la operación durante el periodo de votación, los actos posteriores a la jornada electoral, y casos no previstos, entre otras, como se advierte a continuación:

1. Actos preparatorios.

El Modelo de Voto Presencial dispone que los MRV son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía residente en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las 23 sedes que se relacionan a continuación:

1. Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

2. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

3. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

4. Fresno, California, Estados Unidos de América.

5. Houston, Texas, Estados Unidos de América.

6. Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

7. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid, España.

8. Montreal, Quebec, Canadá.

9. Nuevo Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

10. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

11. Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, Estados Unidos de América.

12. Orlando, Florida, Estados Unidos de América.

13. París, Isla de Francia, Francia.

14. Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.

15. Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

16. Sacramento, California, Estados Unidos de América.

17. San Bernardino, California, Estados Unidos de América.

18. San Diego, California, Estados Unidos de América.

19. San Francisco, California, Estados Unidos de América.

20. San José, California, Estados Unidos de América.

21. Santa Ana, California, Estados Unidos de América.

22. Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

23. Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

En cada uno de los MRV que se habiliten, podrán votar las personas ciudadanas que previamente se hayan registrado en la LNE-Extranjero para votar por la modalidad presencial, además de hasta un máximo de mil personas ciudadanas que, sin registro previo, cuenten con una CPVE vigente tramitada al 20 de febrero de 2024 o con una CPV vigente, sin importar el lugar de residencia o la circunscripción consular en la que hayan tramitado la CPVE. Las personas ciudadanas que se hayan registrado bajo una modalidad de votación diferente a la presencial no podrán votar en los MRV, de conformidad con los Lineamientos.

El Modelo de Voto Presencial dispone que los MRV se integrarán con los dispositivos y sistemas informáticos que permitirán identificar a las personas votantes mediante la LNE-Extranjero que apruebe este Consejo General, así como emitir el voto a través de internet, conforme a los LOVEI, en lo que resulte aplicable, y el propio modelo.

A su vez, el modelo contempla que los MRV se integrarán por las personas que formen parte de la LNERE que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas, encargadas de ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la recepción de la votación presencial, por medios electrónicos a través de internet, emitida por las personas mexicanas residentes en el extranjero en el PEF23-24 y los PEL23-24.

En este sentido, se considera procedente que, bajo la coordinación de la DERFE, se elabore la logística y plan de riesgos a los que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV, deberán ceñirse previo y durante la jornada electoral, las acciones a seguir para asegurar la continuidad en la operación de los MRV el día de la jornada electoral, así como los alcances de la actuación del personal de las sedes consulares, de manera que este Consejo General lo apruebe, previo conocimiento de la CVMRE, a más tardar en el mes de mayo de 2024. Esta logística y plan de riesgos también definirá el número de dispositivos para la identificación y para la emisión del voto en cada uno de los MRV, de conformidad con la LNE-Extranjero.

Es pertinente señalar que, en materia de capacitación electoral, el Modelo de Voto Presencial prevé aspectos relativos al funcionariado de los MRV, su procedimiento de integración a partir de personas ciudadanas que formen parte de la LNE-Extranjero y que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas, que tendrán la encomienda de ejecutar y dar seguimiento a las actividades de recepción de la votación presencial, por medios electrónicos a través de internet, que emita la ciudadanía mexicana en el extranjero, en términos de los Lineamientos. De la misma forma, se contemplan los supuestos de, en su caso, las sustituciones y las suplencias, antes de y durante el día de la jornada electoral, respectivamente.

Asimismo, el Modelo de Voto Presencial contempla que los MRV contarán con el auxilio de personal del INE y de los OPL, en su caso, y de las AE, estableciendo de manera general las actividades que realizarán, y lo relativo a su capacitación. En el caso de las AE y una vez haya cerrado el registro a la LNE-Extranjero, este Consejo General, en su caso, aprobará, a propuesta de la CVMRE, el acuerdo por el cual determinará el número, requisitos, funciones y método de selección de las AE. El listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, que además podrán realizar funciones de suplencia de las FMRV, así como de las AE, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar el 15 de mayo del año de la elección.

A su vez, el Modelo de Voto Presencial establece las actividades que realizarán las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, las personas observadoras electorales, las personas visitantes extranjeras y el personal de la SRE en las sedes consulares en donde se instalen los MRV, de manera que haya certeza de que su apoyo se acotará exclusivamente a aspectos de carácter meramente logístico.

Igualmente, se contempla que la DEOE, la DECEyEC, la DERFE y la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, en coordinación con la SRE y, en su caso, con los OPL, llevarán a cabo el equipamiento de los MRV a más tardar el 1º de junio de 2024, por lo que, realizarán la preparación y envío de los materiales respectivos, la disposición del mobiliario, la infraestructura informática y de comunicaciones, así como la suscripción de convenios de apoyo y colaboración y demás contrataciones que resulten necesarias.

Además del equipamiento y el mobiliario, se considerarán la documentación y materiales electorales necesario para la operación de los MRV, así como la infraestructura informática y de comunicaciones para la identificación del electorado y la emisión del voto, a través del SIVPE y el SIVEI, respectivamente.

Por último, el Modelo del Voto Presencial prevé que el INE, a través de la DECEyEC, la DERFE y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, de manera coordinada con los OPL, llevarán a cabo acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE de manera presencial en los MRV, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

2. Operación durante el periodo de votación.

En este apartado, el Modelo de Voto Presencial prevé las actividades relativas a la instalación de los MRV, el desarrollo de la votación presencial, la generación del acta de la jornada electoral, la integración del paquete electoral y, por último, el escrutinio y cómputo.

Es importante destacar que, el día de la jornada electoral, previo al inicio de la votación, se dispondrán en el espacio designado la documentación y el material electoral para iniciar con los preparativos de la instalación de los MRV el domingo 2 de junio de 2024, así como la hora de inicio y de cierre de la votación, conforme al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	MRV EN LAS SEDES CONSULARES	
	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ	ESPAÑA Y FRANCIA
Instalación de los MRV	07:30 horas del 2 de junio de 2024, tiempo del Centro de México (GMT-6)	07:30 horas del 2 de junio de 2024, tiempo de Francia y España (GMT+2)
Inicio de votación	08:00 horas del 2 de junio de 2024, tiempo del Centro de México (GMT-6)	08:00 horas del 2 de junio de 2024, tiempo de Francia y España (GMT+2)
Cierre de votación	18:00 horas del 2 de junio de 2024, tiempo del Centro de México (GMT-6)	18:00 horas del 2 de junio de 2024, tiempo de Francia y España (GMT+2)

Para el desarrollo de la votación presencial, se dispone que se atenderá el siguiente procedimiento:

1. El funcionariado del MRV verificará visualmente que la CPVE o CPV corresponda con la persona que acude a votar, no cuenta con marcaje y solicitará que muestre sus pulgares para verificar que no ha votado.

2. Una vez identificada, el personal del INE y, en su caso, del OPL, con ayuda del módulo y/o dispositivo de lectura leerá la CPVE o CPV en el SIVPE, para corroborar que pertenece a la LNE-Extranjero bajo la modalidad presencial.

3. El funcionariado del MRV, en su caso, recogerá las CPVE y/o CPV que tengan muestras de alteración o no pertenezcan a la persona ciudadana.

4. El SIVPE mostrará en pantalla si la persona ciudadana se encuentra en la LNE-Extranjero, indicará a qué entidad federativa pertenece, y el tipo de elección por el que podrá ejercer su derecho al voto.

5. En su caso, la persona Presidenta del MRV, en coordinación con el personal del INE y, en su caso, del OPL, informarán a la persona ciudadana las causas por las que no tiene derecho a sufragar.

6. El personal del INE y, en su caso, del OPL generará, a través del SIVPE, una cuenta de acceso al SIVEI de acuerdo con la entidad a la que corresponde la persona ciudadana.

7. El SIVPE marcará automáticamente que el electorado fue identificado.

8. El funcionariado del MRV o bien, el personal del INE y, en su caso, del OPL entregarán la información de acceso a la ciudadanía.

9. La persona ciudadana pasará al dispositivo de votación a ejercer su derecho al voto.

10. Aquellas personas electoras que no sepan leer o que se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas electrónicas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que las acompañe.

11. Personal del INE y/o del OPL, orientarán al electorado sobre el uso del dispositivo para la emisión del voto.

12. El electorado ingresará al SIVEI.

13. El SIVEI presentará las boletas correspondientes a los cargos de elección por los que el electorado podrá votar.

14. El electorado realizará su votación seleccionando la opción de su preferencia.

15. El sistema marcará que la cuenta de acceso al SIVEI fue utilizada con la emisión del voto, para que no pueda ser utilizada nuevamente.

16. La persona Secretaria del MRV, sin tocar la mano de la persona ciudadana, le aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, marcará la CPVE/CPV y se la entregará a su titular.

17. El electorado se retirará del MRV.

En este apartado, también se estipula que, una vez concluida la votación, se procederá a cerrar el MRV y generar el acta de la jornada electoral, así como, en su caso, llenar la hoja de incidentes.

El escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero se efectuará a través de las MEC Electrónicas, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los LOVEI. Estas mesas consolidarán, a través del SIVEI, la votación electrónica emitida de manera presencial en las sedes en el extranjero, integrando la información del número de personas que hayan votado por esa modalidad en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.

3. Actos posteriores a la jornada electoral.

El Modelo de Voto Presencial contempla que, una vez conformado el paquete electoral, éste será enviado por personal del INE desde los MRV a las Oficinas Centrales de este Instituto, específicamente a la DEOE, bajo todas las medidas de seguridad.

El envío del paquete deberá realizarse el lunes 3 de junio de 2024 y, una vez recibido, éste deberá resguardarse bajo todas las medidas de seguridad pertinentes. Asimismo, del contenido del paquete electoral, la DEOE enviará una copia certificada a los OPL a más tardar el 12 de junio de 2024.

También, se establece que, posterior a la jornada electoral, se deberá realizar el protocolo de borrado de la información almacenada en los dispositivos utilizados para la identificación de la ciudadanía.

Por lo que respecta a las actividades de evaluación e integración del informe de resultados, éste deberá contener la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación de la percepción ciudadana y los actores políticos, y deberá presentarse a este Consejo General, previo conocimiento de la CVMRE.

4. Casos no previstos.

Por lo que se refiere a la posible presentación de casos no previstos en el Modelo de Voto Presencial, se considera procedente que éstos sean propuestos por las áreas involucradas del INE, previo consenso con la SRE cuando cada caso lo amerite, y serán revisados por la CVMRE. Cuando así corresponda, en el ámbito de sus competencias, se informará de casos no previstos a las personas integrantes de las Comisiones del Registro Federal de Electores, de Capacitación y Organización Electoral, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los OPL para los efectos conducentes y, en su caso, se someterán a la aprobación de este Consejo General.

Asimismo, se prevé que, para los casos de extrema urgencia en los cuales no pueda sesionar la CVMRE, el Modelo de Voto Presencial señala que se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva por conducto de la DERFE, informando de ello a la brevedad posible a las personas integrantes de este Consejo General, de la CVMRE y, en su caso, de la Comisión que corresponda.

El Modelo de Voto Presencial incluye un cronograma general de actividades y fechas o periodos de ejecución para cada uno de los apartados anteriormente referidos. Al respecto, resulta pertinente destacar que, en el marco de esas actividades, se deberán aprobar, por parte de este Consejo General y de la JGE, las siguientes determinaciones:

a) Determinación del número, requisitos, funciones y método de selección de las AE, que deberá aprobar este Consejo General, a propuesta de la CVMRE, a más tardar el **29 de febrero de 2024**;

b) Los mecanismos para acreditar a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en los MRV, que deberá aprobar la JGE a más tardar el **31 de marzo de 2024**.

c) El listado de las personas funcionarias de los MRV, así como su respectivo listado de reserva, que deberá aprobar la JGE a más tardar el **30 de abril de 2024**;

d) El listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, así como de las AE y personas suplentes del INE para integrar, en su caso, los MRV, que deberá aprobar la JGE a más tardar el **15 de mayo de 2024**, y

e) La logística y plan de riesgos para asegurar la continuidad en la operación de los MRV y los alcances de la actuación del personal consular, que deberá aprobar este Consejo General, previo conocimiento de la CVMRE, a más tardar el **31 de mayo de 2024**.

Así, con la aprobación del Modelo de Voto Presencial, se establecerán las acciones necesarias para asegurar la adecuada planeación y organización del VMRE durante el PEF23-24 y los PEL23-24 bajo la modalidad presencial en los MRV que se instalen en las sedes en el extranjero, conforme a los términos y plazos establecidos en el mismo. Entre esas acciones, este Instituto deberá notificar a los OPL y a la SRE sobre la aprobación del presente acuerdo y su anexo.

De igual forma, con la aprobación del Modelo de Voto Presencial, este Consejo General dará cumplimiento a lo previsto en la LGIPE, respecto de poner a disposición del electorado las modalidades de votación postal, electrónica por internet y presencial en sedes en el extranjero para ejercer el VMRE.

En ese sentido, se considera procedente informar nuevamente a la Sala Superior del TEPJF acerca del cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, toda vez que si bien, ya se informó cuando se aprobó el modelo para la prueba piloto en los PEL22-23, a través del Acuerdo INE/CG641/2022, el efecto de la sentencia es para su aplicación en los procesos electorales posteriores, lo que incluye el PEF23-24 y los PEL23-24, por lo que se estima oportuno dar cuenta al referido órgano jurisdiccional de las acciones institucionales que se continúan realizado por parte del INE, en acatamiento a los alcances de la sentencia.

Finalmente, se considera oportuno que la DERFE informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la LNE, así como la CPV y la CPVE, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, sobre las acciones que realiza el INE en el marco del Modelo de Voto Presencial, referidas en el presente acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el Modelo de Voto Presencial, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el “Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero y el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las fechas y periodos de ejecución señalados en el cronograma general del "Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, presenten a los órganos respectivos, para su aprobación, los siguientes proyectos:

1. La determinación del número, requisitos, funciones y método de selección de las personas de Apoyo en el Extranjero, que deberá aprobar este Consejo General, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a más tardar el **29 de febrero de 2024**.
2. Los mecanismos para acreditar a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en los Módulos Receptores de Votación, que deberá aprobar la Junta General Ejecutiva a más tardar el **31 de marzo de 2024**.
3. El listado de las personas funcionarias de los Módulos Receptores de Votación, así como el respectivo listado de reserva, que deberá aprobar la Junta General Ejecutiva a más tardar el **30 de abril de 2024**.
4. El listado del personal del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, de los Organismos Públicos Locales, así como de las personas de Apoyo en el Extranjero y personal suplente de este Instituto para integrar, en su caso, los Módulos Receptores de Votación, que deberá aprobar la Junta General Ejecutiva a más tardar el **15 de mayo de 2024**.
5. La logística y plan de riesgos para asegurar la continuidad en la operación de los Módulos Receptores de Votación y los alcances de la actuación del personal consular, que deberá aprobar este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a más tardar el **31 de mayo de 2024**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a propuesta de las Unidades Responsables que correspondan, adopte las medidas administrativas necesarias para la operación del "Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a notificar el presente acuerdo y su anexo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al Instituto Electoral de la Ciudad de México, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a fin que den cumplimiento y seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores lo aprobado por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

OCTAVO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

NOVENO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

Anexo del Acuerdo INE/CG590/2023

Instituto Nacional Electoral

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024

Octubre de 2023

Contenido

Glosario de términos

Presentación

1. Actos preparatorios

1.1. MRV para la implementación del Modelo de Voto Presencial

1.2. Capacitación electoral

1.3. Equipamiento de los MRV

1.4. Preparación del SIVPE

1.5. Preparación del SIVEI para la votación en MRV

1.6. Promoción para el ejercicio del VMRE, de manera presencial, en los MRV

2. Operación durante el periodo de votación

2.1. Instalación de los MRV

2.2. Desarrollo de la votación presencial

2.3. Generación del acta de la jornada electoral

2.4. Integración del paquete electoral

2.5. Escrutinio y cómputo

3. Actos posteriores a la jornada electoral

3.1. Envío-recepción del paquete y su resguardo

3.2. Protocolo de borrado

3.3. Evaluación e integración del informe de resultados

4. Casos no previstos

Cronograma general

Glosario de términos

	AE	Persona(s) de Apoyo en el Extranjero
	CPV	Credencial para Votar emitida en territorio nacional
	CPVE	Credencial para Votar desde el Extranjero
	FMRV	Persona(s) funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación
	INE	Instituto Nacional Electoral
ÁREAS Y ÓRGANOS DEL INE	**CGINE**	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
	CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
	CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
	DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
	DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
	DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
	JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
	UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
	INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL
	Lineamientos LNE-Extranjero	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, aprobados mediante Acuerdo INE/CG519/2023
	LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero
	LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
	LOVEI	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
	Modelo de Voto Presencial	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
	MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
	MRV	Módulo(s) Receptor(es) de Votación
	OPL	Organismo(s) Público(s) Electoral(es)
	PEF	Proceso Electoral Federal
	PEL	Proceso(s) Electorales(es) Local(es)
	SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
	SIVPE	Sistema de Identificación del Voto Presencial en el Extranjero
	SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
	TCM	Tiempo del Centro de México. Corresponde al huso horario oficial UTC-6 o GMT-6, es decir, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado
	TEF	Tiempo de España y Francia. Corresponde al huso horario oficial UTC+2 o GMT+2, es decir, dos horas más que en el tiempo universal coordinado
	TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Presentación

En el marco de la reforma en materia político-electoral de 2014, se expidió la LGIPE,[1] que incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE,[2] entre ellas, la ampliación de las modalidades para la emisión del voto, integrando a la ya existente modalidad postal, la vía electrónica y la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados mexicanos.

En ese sentido, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, determina que su contenido será de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Por su parte el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, establece que, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con dicha ley y en los términos que determine el INE.

Cabe destacar que, desde 2006, el INE implementó la modalidad postal y, por primera vez en los PEL20-21, se sumó como una opción para la ciudadanía radicada en el exterior, la vía electrónica a través de internet.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, por medio de la cual declaró existente la omisión atribuida al INE por implementar únicamente dos de las tres modalidades previstas en la LGIPE para que las personas mexicanas residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de la implementación de las tres modalidades que la ley reconoce para el ejercicio del voto.

Con base en lo anterior, en el marco de los PEL22-23, el 4 de junio de 2023 la ciudadanía mexicana residente en el extranjero pudo votar por primera vez a través de la modalidad presencial en sedes consulares, en un programa piloto con carácter vinculante, para elegir a las Gubernaturas de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México.

Derivado de la evaluación a dicho ejercicio, se identificaron áreas de oportunidad para fortalecer la modalidad de votación presencial que fueron plasmadas en el “Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”. Dicho informe fue presentado por la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero al CGINE, en sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2023.

El Plan Integral de Trabajo del VMRE para el PEF23-24 y los PEL23-24, aprobado por el CGINE el 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, establece en su numeral 4.11.1., la emisión del modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial, a más tardar en octubre de 2023.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en la LGIPE, en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF y el Plan Integral de Trabajo antes citados, y considerando las recomendaciones que derivaron del programa piloto precedente, se presenta el **Modelo de Voto Presencial**, para su aplicación en el VMRE en el PEF23-24 y los PEL Concurrentes de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Yucatán, el cual describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación del voto presencial en sedes en el extranjero, por medios electrónicos a través de internet.

1. Actos preparatorios

1.1. MRV para la implementación del Modelo de Voto Presencial

Los MRV son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las sedes referidas en el numeral 1.1.1. de este Modelo de Voto Presencial.

[1] El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[2] El VMRE fue aprobado en la reforma electoral de 2005 y su primer ejercicio fue en las elecciones presidenciales de 2006. El modelo de votación aprobado en ese momento fue el correo postal certificado, únicamente para la elección presidencial y la ciudadanía tenía que contar con su CPV que sólo podía emitirse en territorio nacional.

En cada uno de los MRV que se habiliten, podrán votar las personas ciudadanas que previamente se hayan registrado en la LNE-Extranjero para votar por la modalidad presencial, además de hasta un máximo de mil personas ciudadanas que, sin registro previo, cuente con una CPVE vigente tramitada al 20 de febrero de 2024 o bien, con una CPV vigente, sin importar el lugar de residencia o la circunscripción consular[3] en la que hayan tramitado la CPVE. Las personas ciudadanas que se hayan registrado bajo una modalidad de votación diferente a la presencial no podrán votar en los MRV. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Lineamientos LNE-Extranjero.

Los MRV se integrarán con los dispositivos y sistemas informáticos que permitirán:

- La identificación de las personas votantes mediante la LNE-Extranjero que apruebe el CGINE, y
- La emisión del voto por medios electrónicos a través de internet, conforme a lo establecido en los LOVEI, en lo que resulte aplicable, y en el propio Modelo de Voto Presencial.

El CGINE, a propuesta de la CVMRE, aprobará a más tardar en mayo de 2024, la logística y plan de riesgos a los que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV, deberán ceñirse previo y durante la jornada electoral, así como las acciones a seguir para asegurar la continuidad en la operación de los MRV el día de la jornada electoral. En esta logística y plan de riesgos también se establecerán los alcances de la actuación del personal de las sedes consulares. De la misma manera, definirá, considerando el tamaño de la LNE-Extranjero correspondiente a cada sede consular y el número de personas que puedan votar durante la jornada electoral, el número de equipos a utilizar tanto para la identificación ciudadana como para la emisión del voto.

1.1.1. **Sedes para la instalación de los MRV**

Las sedes en el extranjero en las que se instalarán los MRV para el ejercicio del VMRE de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos LNE-Extranjero, son:

1. **Atlanta**, Georgia, Estados Unidos de América.
2. **Chicago**, Illinois, Estados Unidos de América.
3. **Dallas**, Texas, Estados Unidos de América.
4. **Fresno**, California, Estados Unidos de América.
5. **Houston**, Texas, Estados Unidos de América.
6. **Los Ángeles**, California, Estados Unidos de América.
7. **Madrid**, Comunidad Autónoma de Madrid, España.
8. **Montreal**, Quebec, Canadá.
9. **Nuevo Brunswick**, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
10. **Nueva York**, Nueva York, Estados Unidos de América.
11. **Ciudad de Oklahoma**, Oklahoma, Estados Unidos de América.
12. **Orlando**, Florida, Estados Unidos de América.
13. **París**, Isla de Francia, Francia.
14. **Phoenix**, Arizona, Estados Unidos de América.
15. **Raleigh**, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.
16. **Sacramento**, California, Estados Unidos de América.
17. **San Bernardino**, California, Estados Unidos de América.
18. **San Diego**, California, Estados Unidos de América.
19. **San Francisco**, California, Estados Unidos de América.
20. **San José**, California, Estados Unidos de América.

[3] La circunscripción o distrito consular es el espacio geográfico (territorio) atribuido a una oficina consular para el ejercicio de sus funciones consulares y en el que tiene competencia.

21. **Santa Ana**, California, Estados Unidos de América.
22. **Seattle**, Washington, Estados Unidos de América.
23. **Washington**, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

1.2. Capacitación electoral

1.2.1. **Integración del funcionariado de los MRV**

El funcionariado de los MRV se integrará por las personas que formen parte de la LNE-Extranjero y que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas previamente. Las FMRV se encargarán de ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la recepción de la votación presencial, por medios electrónicos a través de internet, emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero en el PEF23-24 y los PEL23-24.

El procedimiento de integración de los MRV y capacitación es el siguiente:

I. Para efectos de la integración de los MRV, la DERFE proporcionará a la DECEyEC a más tardar el 12 de marzo de 2024, la LNE-Extranjero para Revisión, distribuida por la ciudadanía con domicilio dentro de las circunscripciones consulares donde se instalarán los MRV, misma que deberá contener los siguientes datos:

   a. Nombre de la persona ciudadana;

   b. Entidad federativa mexicana de votación;

   c. Domicilio, y

   d. Correo electrónico o número telefónico, incluyendo prefijo de país.

   De manera adicional, la DERFE proporcionará a la DECEyEC el dato referente a la escolaridad de la ciudadanía, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para realizar la integración del listado de las FMRV de los distintos MRV.

II. La DECEyEC, en coordinación con INETEL, entre los meses de marzo y abril de 2024 contactará a la ciudadanía residente en el extranjero para notificarla, sensibilizarla y conocer la viabilidad de su participación como FMRV.

III. Posteriormente, en el mes de abril de 2024, la DECEyEC efectuará una sola insaculación de la ciudadanía por sede consular, a efecto de realizar la asignación de los cargos, tomando en consideración la letra sorteada del primer apellido para el PEF23-24 y los PEL23-24, así como el grado de escolaridad.

IV. El listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar en abril del año de la elección.

V. Realizado lo anterior, la DECEyEC enviará por medios electrónicos a las personas ciudadanas resultantes de la insaculación, al menos, la siguiente documentación:

   a. Carta notificación;

   b. Nombramiento, y

   c. Material de capacitación.

   En los casos que así lo solicite la persona ciudadana designada, se podrá remitir para su capacitación, el material impreso vía mensajería al domicilio que indique, siempre y cuando la petición se realice con al menos un mes de anticipación a la celebración de la elección.

VI. La DECEyEC, en conjunto con el INETEL, realizará el seguimiento y confirmación de recepción de la documentación antes mencionada.

VII. Los MRV estarán integrados por el siguiente funcionariado:

   a. FMRV propietarias:

      a.1. Una persona Presidenta, y

      a.2. Una persona Secretaria, por cada mil registros procedentes en la LNE-Extranjero por la modalidad presencial, y

   b. Cuatro personas suplentes generales.

VIII. Adicional a lo anterior, los MRV contarán con el auxilio de personas funcionarias del INE, de los OPL, en su caso, y de AE, considerando lo siguiente:

a. El personal del INE y, en su caso, de los OPL, llevarán a cabo funciones de coordinación, enlace y capacitación, así como también podrá apoyar en las actividades de identificación ciudadana, de orientación a la ciudadanía en el uso de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto y demás aspectos logísticos que resulten en los MRV. Además, podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las FMRV propietarias y personas suplentes generales el día de la jornada electoral.

b. Las AE otorgarán apoyo en el acceso y flujo en el MRV, y en aspectos logísticos previo, durante y posterior a la jornada electoral, así como en las actividades que, en su momento, determine el CG.

Una vez que haya cerrado el registro a la LNE-Extranjero, el CGINE, en su caso, aprobará, a propuesta de la CVMRE, el Acuerdo por el cual determinará el número, requisitos, funciones y método de selección de las AE.

El listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, la lista de las personas que podrán realizar funciones de suplencia de las FMRV, así como de las AE, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar el 15 de mayo del año de la elección.

La ciudadanía designada como FMRV propietaria y suplente, deberán presentarse el domingo 2 de junio de 2024, a las 07:00 horas (TCM) para el caso de las sedes consulares en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 07:00 horas (TEF) para el caso de las sedes en España y Francia, para iniciar los actos preparativos de la instalación de los MRV, en presencia, en su caso, de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, así como de las personas observadoras electorales y visitantes extranjeras que concurran.

Las actividades que realizarán las FMRV propietarias se describirán en los materiales didácticos y de apoyo que les serán enviados como parte de la capacitación que recibirán.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar a una persona representante propietaria y una suplente por cada MRV, de acuerdo con los mecanismos que para tal efecto emita la JGE en el mes de marzo de 2024.

Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras electorales y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes durante el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral en los MRV. También podrán estar presentas las personas visitantes extranjeras debidamente acreditadas.

El personal de la SRE en cada una de las sedes consulares en donde se instalarán los MRV, no tendrá ninguna participación en la operación de éstos, por lo que su apoyo se acotará a aspectos de carácter meramente logístico, cuyo detalle se especificará en la logística y plan de riesgos que en su momento apruebe el CGINE.

1.2.2. **Sustituciones antes del día de la jornada electoral**

Si durante el periodo de integración de MRV, las FMRV renunciaran a su cargo, se llevarán a cabo las respectivas sustituciones, para lo cual, se deberá considerar el listado de reserva que apruebe para tal efecto la JGE.

1.2.3. **Suplencias el día de la jornada electoral**

De registrarse la ausencia de alguna de las FMRV propietarias el día de la votación, se procederá a realizar la sustitución correspondiente, considerando a las personas suplentes generales que se encuentren presentes.

En caso de que se registre la ausencia tanto de las FMRV propietarias, como de las personas suplentes generales el día de la votación y se presente alguna negativa a participar por parte de las personas que, en su caso, se encuentren en la fila, se realizarán las suplencias con el listado de las personas que la JGE haya aprobado para tal efecto.

1.2.4. **Representantes de partidos políticos**

Durante la jornada electoral, las personas representantes de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas, podrán:

- Permanecer en los MRV y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir la recepción de la votación.
- Recibir copia legible del Acta de la Jornada Electoral y la(s) Hoja(s) de Incidentes.
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de los MRV y con la recepción de votación en estos.
- Presentar escritos de protesta al término de la recepción de la votación.
- No podrán realizar propaganda o actos de proselitismo en favor de ningún partido político o candidatura.
- Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- En ningún caso ejercerán o asumirán las atribuciones de las FMRV.
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la recepción de la votación en los MRV en que se presenten.

1.2.5. **Capacitación a las FMRV y las AE**

Una vez aprobado por la JGE el listado de las FMRV, la DECEyEC será la encargada de elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo, así como de capacitar a las FMRV.

Dichos materiales serán aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a más tardar en el mes de marzo de 2024.

Los materiales de capacitación serán enviados vía electrónica, a partir del mes de abril y hasta un día antes de la jornada electoral.

Los materiales de capacitación harán referencia a los momentos de la jornada electoral, así como a las actividades de las FMRV:

- Instalación del MRV.
- Recepción de la votación a través del SIVEI, incluyendo la identificación del electorado.
- Llenado del acta de jornada electoral.
- Cierre del MRV.

En el mes de mayo de 2024, la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, la DERFE y la UTSI, proporcionarán a dicho personal la capacitación que podrá ser bajo la modalidad presencial y/o a distancia; asimismo, se implementarán simulacros y prácticas a fin de replicar las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral.

1.3. **Equipamiento de los MRV**

La DEOE, la DECEyEC, la DERFE y la UTSI, en coordinación con la SRE y, en su caso, con los OPL, llevarán a cabo el equipamiento de los MRV a más tardar el 1º de junio de 2024, por lo que, realizarán la preparación y envío de los materiales respectivos, la disposición del mobiliario, la infraestructura informática y de comunicaciones, así como la suscripción de convenios de apoyo y colaboración y demás contrataciones que resulten necesarias.

En este sentido, para la provisión de los MRV se deberán contar con dispositivos receptores de votación, cuya cantidad se calculará considerando el tamaño de la LNE-Extranjero correspondiente a cada sede consular, las consideraciones de capacidad de los propios MRV y el número de personas que puedan votar durante la jornada electoral.

1.3.1. **Documentación y materiales electorales**

Los documentos y materiales electorales necesarios para la operación de los MRV son los siguientes:

Documentación:

- Acta de la jornada electoral
- Hoja de incidentes

- Sobre expediente de MRV
- Aviso de localización del MRV
- Cartel con instrucciones para la votación

Materiales:

- Marcadora de credencial
- Líquido indeleble
- Etiquetas de seguridad
- Caja expediente
- Elementos para garantizar la secrecía del voto (mamparas y/u otros aditamentos)

1.3.2 **Infraestructura informática y de comunicaciones**

A más tardar en mayo de 2024, se remitirán a los MRV los dispositivos informáticos para la identificación de las personas votantes, así como los dispositivos informáticos para emitir el voto, a través del mecanismo que determinen de manera conjunta la UTSI, la DERFE y la DEOE.

1.3.2.1 **Dispositivos informáticos para identificación de las personas votantes**

Se contará con dispositivos para la identificación del electorado, que se complementará con un módulo y/o dispositivo de lectura de CPVE y CPV, así como un dispositivo para la emisión de la información de acceso al SIVEI que se proporcionará a cada persona ciudadana.

El número de dispositivos informáticos para la identificación se determinará en función del tamaño de la LNE-Extranjero correspondiente a cada sede consular y el número de personas que puedan votar durante la jornada electoral, los cuales deberán estar previamente configurados con el SIVPE y la LNE-Extranjero cargada en dicho sistema.

Los dispositivos informáticos para la identificación serán enviados a las sedes consulares, donde deberán resguardarse en el lugar que, para el efecto, se le asigne con todas las medidas de seguridad que se determinen para ello.

1.3.2.2 **Dispositivos informáticos para la emisión del voto**

A más tardar en mayo de 2024, se deberá realizar el envío a los MRV de los dispositivos para la emisión del voto que estarán conformados, además del dispositivo informático, por un dispositivo de lectura de la información de acceso al SIVEI, de conformidad con el mecanismo que determinen de manera conjunta la UTSI, la DEOE y la DERFE. El número de equipos se definirá con base en el tamaño de la LNE-Extranjero del MRV de que se trate.

En el caso de estos dispositivos, su propósito es únicamente la emisión del voto; por tanto, serán colocados dentro del MRV y se les asignará un identificador único. Estos contarán con las medidas de seguridad que la UTSI considere necesarias, dentro de las cuales se deberá tomar en cuenta que las personas electoras que participen bajo la modalidad de voto presencial a través del SIVEI, solo podrán emitir su voto mediante estos dispositivos instalados en los MRV.

Los dispositivos para la emisión del voto serán enviados a las sedes consulares donde deberán resguardarse en el lugar que, para el efecto, se le asigne con todas las medidas de seguridad que se determinen para ello.

En lo que respecta a los insumos en materia de telecomunicaciones con que deberán contar los MRV, se considerará la utilización de los servicios de telecomunicaciones con que cuente la sede consular que garantice el adecuado ejercicio de votación a la ciudadanía que acuda el día de la jornada electoral a los MRV, así como con las condiciones que garanticen el suministro eléctrico de manera continua para la operación de los MRV. Adicionalmente, el INE valorará la implementación de esquemas de respaldo que garanticen la continuidad de la operatividad del MRV.

1.3.3 **Mobiliario**

Los MRV deberán contar con el siguiente mobiliario mínimo necesario para su operación:

- Una mesa o tablón por cada dos FMVR.
- Una mesa o tablón por cada dos dispositivos que serán utilizados para la identificación del electorado, adecuados tanto en tamaño y estabilidad como en soporte de peso para los dispositivos.
- Dependiendo las condiciones de espacio, se requerirá una mesa por cada dispositivo de votación o, en su caso, se podrá utilizar un tablón por cada dos dispositivos, adecuados en tamaño y estabilidad como en soporte de peso para los equipos de votación.
- Extensiones eléctricas, adaptadores eléctricos y demás insumos para el equipamiento de los MRV.
- Material de apoyo visual para la orientación en la emisión del voto.

1.4. Preparación del SIVPE

El SIVPE se utilizará para la identificación del electorado en los MRV. Este sistema informático permite verificar que la o el ciudadano se encuentra en la LNE-Extranjero, y será instalado y distribuido a los MRV a través de los dispositivos de identificación del electorado descritos en el numeral 1.3.2.1. del presente Modelo de Voto Presencial.

Para la puesta a punto del SIVPE, se realizarán pruebas de funcionalidad; asimismo, se verificarán los aspectos de seguridad que garanticen la protección de la información.

Posteriormente, en un acto protocolario, se instalará el SIVPE en los dispositivos para la identificación de la ciudadanía y, una vez efectuado lo anterior, se realizará la carga al SIVPE de la LNE-Extranjero Definitiva bajo la modalidad presencial.

1.5. Preparación del SIVEI para la votación en MRV

La votación en el MRV se llevará a cabo en la modalidad electrónica por internet, de acuerdo a lo establecido en los LOVEI y este Modelo de Voto Presencial, para lo cual se deberá contar con la infraestructura necesaria para la operación del SIVEI en los MRV, lo que incluye los materiales y la documentación electoral, infraestructura informática y de comunicaciones y mobiliario, de acuerdo al apartado 1.3 del presente documento.

Como parte de la preparación del SIVEI, para cada ciudadana o ciudadano que se encuentre en la LNE-Extranjero, se generará una cuenta de acceso al SIVEI, consistente en un usuario y una contraseña asociada a cada persona votante para que pueda emitir su sufragio, mismas que se cargarán al SIVEI durante el acto protocolario de carga de la LNE-Extranjero y también estarán almacenadas en el SIVPE, de tal manera que puedan ser generadas el día de la jornada electoral, en los propios MRV, para posteriormente ser entregadas a cada persona ciudadana a fin de que pueda emitir su voto.

Para completar la preparación del SIVEI, se realizarán simulacros con el objeto de replicar los procesos, procedimientos y logística relacionada con la organización y operación del sistema para la modalidad de votación presencial.

1.6. Promoción para el ejercicio del VMRE, de manera presencial, en los MRV

El INE, a través de la DECEyEC, la CNCS y la DERFE, de manera coordinada con los OPL, llevarán a cabo acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE de manera presencial en los MRV, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 y los programas específicos de trabajo correspondientes, para el PEF23-24 y los PEL23-24.

2. Operación durante el periodo de votación

2.1. **Instalación de los MRV**

El día de la jornada electoral, previo al inicio de la votación, la documentación y el material electoral se dispondrán en el espacio designado para iniciar con los preparativos para la instalación de los MRV el domingo 2 de junio de 2024, a las 07:30 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 07:30 horas (TEF) para el caso de las sedes consulares en

España y Francia. Esta actividad será realizada por los FMRV, con apoyo del personal del INE y de los OPL, y, en su caso, con el auxilio de las AE en los términos que establezca el CGINE en el Acuerdo referido en el numeral VIII, inciso b), segundo párrafo del apartado 1.2.1 del presente Modelo, así como con el acompañamiento de las y los representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes, y de las personas observadoras electorales y visitantes extranjeras, en su caso.

Una vez que se cuente con todos los insumos para la operación del MRV, en primera instancia, se procederá con la verificación de la instalación del mobiliario y de los equipos para la identificación de la ciudadanía y para la emisión del voto previamente instalados, garantizando al electorado el principio de secrecía del voto.

Finalmente, una vez conectados todos los dispositivos, las FMRV darán por instalado el MRV, tomando registro de la hora en que esto ocurra, a fin de consignarla en el acta de la jornada electoral.

La votación en los MRV iniciará a las 08:00 horas (TCM) del domingo 2 de junio de 2024 para el caso de las sedes consulares en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 08:00 horas (TEF) del mismo día para el caso de las sedes en España y Francia o bien, una vez que la persona Presidenta del MRV dé por instalado formalmente el MRV, y concluirá a las 18:00 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 18:00 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España.

Si llegadas las 18:00 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y las 18:00 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España del día de la jornada electoral, hubiere personas electoras en los MRV formadas para votar, se les permitirá emitir su sufragio hasta las 18:30 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y las 18:30 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España del día de la jornada electoral.

2.2. Desarrollo de la votación presencial

A efecto de que la ciudadanía mexicana en el extranjero pueda ejercer su derecho al sufragio bajo la modalidad de voto presencial en MRV el día de la jornada electoral, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. Las FMRV verificarán visualmente que la CPVE o CPV corresponda con la persona que acude a votar, no cuenta con marcaje y solicitará que muestre sus pulgares para verificar que no ha votado.
2. Una vez identificada la persona ciudadana, el personal del INE y, en su caso, del OPL, con ayuda del módulo y/o dispositivo de lectura, leerá la CPVE o la CPV en el SIVPE, para corroborar que pertenece a la LNE-Extranjero bajo la modalidad presencial.
3. Las FMRV, en su caso, recogerán las CPVE o CPV que tengan muestras de alteración o no pertenezcan a la persona ciudadana.
4. El SIVPE mostrará en pantalla si la persona ciudadana se encuentra en la LNE-Extranjero, indicará a qué entidad pertenece, y el tipo de elección por el que podrá ejercer su derecho al voto.
5. En su caso, la persona Presidenta del MRV, en coordinación con el personal del INE y, en su caso, del OPL, informarán a la persona ciudadana las causas por las que no tiene derecho a sufragar.
6. El personal del INE y, en su caso, del OPL generará, a través del SIVPE, una cuenta de acceso al SIVEI de acuerdo con la entidad federativa mexicana de votación que corresponda.
7. El SIVPE marcará automáticamente que el electorado fue identificado.
8. Las FMRV o, en su caso, el personal del INE y/u OPL entregarán la información de acceso a la persona ciudadana.
9. La persona ciudadana pasará a ejercer su derecho al voto en los dispositivos dispuestos para tal efecto.

10. Aquellas personas ciudadanas que no sepan leer o que se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas electrónicas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.
11. Personal del INE y/u OPL, orientarán a la persona ciudadana sobre el uso del dispositivo para la emisión del voto.
12. La persona ciudadana ingresará al SIVEI.
13. El sistema presentará las boletas correspondientes a los cargos de elección popular en el ámbito federal y/o local por los que la persona ciudadana podrá votar.
14. La persona ciudadana realizará su votación seleccionando la opción de su preferencia, para cada boleta electrónica que le presente el SIVEI.
15. El SIVEI marcará que la cuenta de acceso al sistema fue utilizada con la emisión del voto, para que no pueda ser utilizada nuevamente.
16. La persona Secretaria del MRV, sin tocar la mano de la persona ciudadana, le aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, marcará la CPVE/CPV, conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo INE/CG434/2023, y se la entregará a su titular.
17. La persona ciudadana se retirará del MRV.

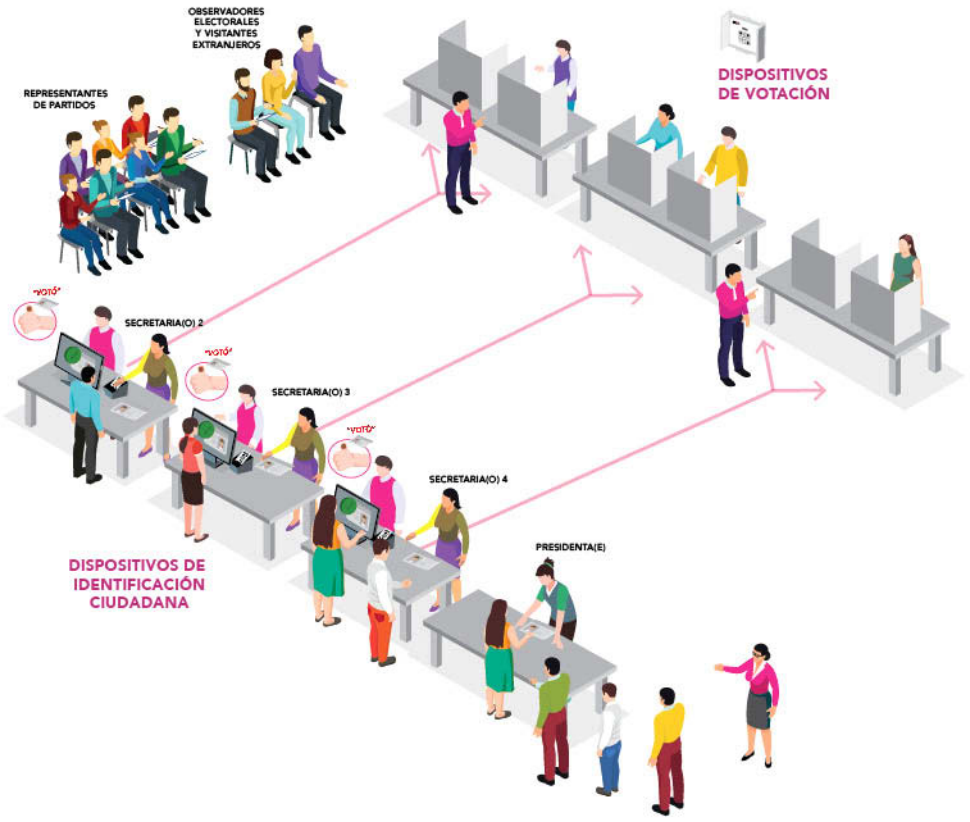


Figura 1: Módulo receptor de votación

La **figura 1** es con fines ilustrativos para mostrar el flujo de votación; no obstante, la disposición de los dispositivos garantizará en todo momento la secrecía del voto.

2.3. Generación del acta de la jornada electoral

Concluida la votación, las FMRV realizarán el cierre del MRV y procederán al llenado del acta de la jornada electoral y, en su caso, el llenado de la hoja de incidentes.

Posteriormente, se procederá con la firma del acta por parte de las FMRV y, en su caso, de las representaciones de partidos políticos y de las candidaturas independientes.

2.4. Integración del paquete electoral

Posterior al desarrollo de la votación, las FMRV, con apoyo del personal del INE y, en su caso, del OPL, integrarán el paquete electoral, mismo que contendrá lo siguiente:

a) Original del acta de la jornada electoral, firmada por las FMRV y, en su caso, por las personas representantes de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

b) Hoja u hojas de incidentes y escritos de protesta presentados, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

2.5. Escrutinio y cómputo

Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de las MEC Electrónicas que se instarán en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los LOVEI.

Para tal efecto, el INE, a través de la DECEyEC, llevará a cabo los procedimientos para la integración de las MEC Electrónicas.

Las MEC Electrónicas consolidarán, a través del SIVEI, la votación electrónica emitida de manera presencial en sedes en el extranjero, integrando la información del número de personas que hayan votado por esta modalidad en la Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.

3. Actos posteriores a la jornada electoral

3.1. **Envío-recepción del paquete y su resguardo**

Una vez conformado el paquete electoral mencionado en el apartado 2.4 del Modelo de Voto Presencial, será regresado por personal del INE a las Oficinas Centrales de este Instituto, específicamente a la DEOE, bajo todas las medidas de seguridad.

El regreso del paquete electoral deberá realizarse el 3 de junio de 2024 y, una vez recibido, se resguardará con las medidas de seguridad pertinentes. Adicionalmente, se hará llegar a los OPL, a través de la DEOE, copia certificada del contenido del paquete electoral.

Igualmente, deberá realizarse el envío a México del material electoral y demás insumos utilizados durante el desarrollo de la votación.

3.2. Protocolo de borrado

Posterior a la jornada electoral, se deberá realizar el protocolo de borrado de la información almacenada en los dispositivos utilizados para la identificación de la ciudadanía.

3.3. Evaluación e integración del informe de resultados

Con la finalidad de fortalecer el Modelo de Voto Presencial para la ciudadanía residente en el extranjero en próximos procesos electorales y de participación ciudadana, se elaborará un informe de resultados que deberá ser presentado, a través de la CVMRE, al CGINE, en el que se describirán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la evaluación de la percepción ciudadana y los actores políticos.

4. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Modelo de Voto Presencial serán propuestos por las áreas involucradas del INE, previo consenso con la SRE cuando cada caso lo amerite, y serán revisados por la CVMRE.

Cuando así corresponda, en el ámbito de sus competencias, se informará de estos casos no previstos, además de a la CVMRE, a las personas integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de otras comisiones del CGINE, como la Comisión del Registro Federal de Electores, y la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; asimismo, a las personas integrantes de los OPL, para los efectos conducentes y, en su caso, se someterán a la aprobación del CGINE.

Para los casos de extrema urgencia en los cuales no pueda sesionar la CVMRE, éstos se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva por conducto de la DERFE, informando a la brevedad posible a las personas integrantes del CGINE y de la propia CVMRE y, en su caso, a la Comisión que corresponda.

Cronograma general

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO	
	INICIO	FIN
1. Conformación de la LNE-Extranjero		
1.1. Recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero	1º septiembre 2023	20 febrero 2024
1.2. Conformación de la LNE-Extranjero Definitiva	Abril 2024	
1.3. Carga en el SIVEI de la LNE-Extranjero Definitiva	Abril 2024	Mayo 2024
2. Capacitación y asistencia electoral		
2.1. Aprobación por el CGINE, a propuesta de la CVMRE, del Acuerdo por el que se determina el número, requisitos, funciones y método de selección de las AE.	Febrero 2024	
2.2. Entrega de la LNE-Extranjero para Revisión a la DECEyEC para la integración de los MRV	12 de marzo 2024	
2.3. Aprobación por la JGE de los mecanismos para acreditar a las personas representantes propietarias y suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en los MRV	Marzo 2024	
2.4. Aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las FMRV	Marzo 2024	
2.5. Aprobación por la JGE del listado de las FMRV, así como su respectivo listado de reserva	Abril 2024, a más tardar	
2.6. Aprobación por la JGE del listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, así como de las AE, en los términos de lo establecido en el Acuerdo referido en la Actividad identificada con el numeral 2.1	15 de mayo de 2024, a más tardar	
2.7. Envío de materiales de capacitación a las FMRV y en su caso las AE de los MRV	Abril 2024	1º junio 2024
3. Equipamiento de los MRV		
3.1 Preparación y envío de los materiales electorales, mobiliario e infraestructura informática y de comunicaciones a las sedes consulares para resguardo, así como suscripción de convenios y demás contrataciones	Enero 2024	Mayo 2024
3.2. Equipamiento de los MRV	1º junio 2024, a más tardar	

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO	
	INICIO	FIN
4. Operación durante el periodo de votación		
4.1. Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la CVMRE, de la logística y plan de riesgos para asegurar la continuidad en la operación de los MRV y los alcances de la actuación del personal consular	Mayo 2024	
4.2. Disposición de la documentación y material electoral en las sedes consulares e instalación de los MRV	2 junio 2024, previo al inicio de la votación	
4.3. Desarrollo de la votación presencial y generación del Acta de la Jornada Electoral	2 junio 2024, a partir de las 08:00 (TCM o TEF según corresponda) o una vez quede formalmente instalado el MVR	
4.4. Integración del paquete electoral	2 junio 2024, una vez concluida la votación	
4.5. Escrutinio y cómputo del VMRE en las MEC Electrónicas	2 junio 2024, una vez concluida la votación	
5. Actos posteriores a la jornada electoral		
5.1. Envío-recepción del paquete electoral, desde los MRV a las Oficinas Centrales del INE	3 junio 2024	
5.2. Envío a los OPL de la copia certificada del contenido de los paquetes electorales	4 de junio 2024	12 de junio 2024
5.2. Protocolo de borrado del SIVPE	A la conclusión del PEF23-24 y los PEL23-24	
5.3. Evaluación e integración del informe de resultados	Junio 2024	Octubre 2024
6. Promoción para el ejercicio del VMRE de manera presencial en MRV		
6.1. Difusión, comunicación, vinculación y asesoría de las personas ciudadanas en el extranjero	Septiembre 2023	Junio 2024
7. Informes sobre avances, seguimiento, resultados y evaluación del VMRE de manera presencial en MRV		
7.1. Presentación al CGINE, previo conocimiento de la CVMRE, del avance y seguimiento del Modelo de Voto Presencial en los informes mensuales del VMRE	Octubre 2023	Junio 2024
7.2. Presentación al CGINE, previo conocimiento de la CVMRE, de los resultados y evaluación del Modelo de Voto Presencial en el informe final de actividades del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24	Julio 2024	Octubre 2024

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG591/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO Y TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

GLOSARIO

Comisión de Fiscalización	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FXM	Fuerza por México, otrora Partido Político Nacional
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos o Lineamientos VPMRG	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal o procesos electorales federales
PEL	Proceso Electoral Local o procesos electorales locales
PES	Partido Encuentro Solidario, otrora Partido Político Nacional
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas, otrora Partido Político Nacional
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ANTECEDENTES

I. Reforma en materia VPMRG. El trece de abril del dos mil veinte se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGAMVLV, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas reformas impactaron el funcionamiento y las atribuciones del Instituto.

II. Reforma al Reglamento Interior del INE. El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG163/2020, el Consejo General reformó el Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones a efecto de implementar las reformas a leyes generales en materia de VPMRG.

III. Reformas al RRTME. El Consejo General reformó la referida norma en dos ocasiones, las modificaciones son las siguientes:

a) El veinte de agosto de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG198/2020, se reformaron, entre otros, los artículos 7, numeral 1 y 24 del RRTME, en la primera disposición se adicionó una referencia a la LGAMVLV, a fin de que fuera congruente con lo establecido en el artículo 247, numeral 2 de la LGIPE que fue objeto de la reforma en materia de VPMRG y en el segundo artículo se dispuso que los partidos políticos en la asignación por tipo de precampaña o campaña, de los mensajes que les correspondan, incluyendo su uso en entidades federativas con Proceso Electoral concurrente con el Federal, garanticen la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de dichos tiempos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP.

b) El veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, se reformaron, entre otros, el artículo 7, numeral 10 del RRTME, con la finalidad de incluir la obligación que tienen los partidos políticos y coaliciones de garantizar a las candidatas que contiendan en igualdad de oportunidades en el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión.

IV. Lineamientos VPMRG. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, el Consejo General emitió los Lineamientos.

V. Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los PPN del acceso igualitario de la pauta. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Comité presentó el procedimiento para evaluar el cumplimiento de los PPN relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al Poder Legislativo Federal durante las campañas, establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020.

VI. Lineamientos sobre VPMRG del estado de Hidalgo. El catorce de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del OPL de Hidalgo emitió el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos estatales para que los PPN con participación política local y, en su caso, los PPL y coaliciones totales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, identificado con la clave IEEH/CG/116/2021.

El artículo 14, numeral XV de dichos Lineamientos señala textualmente que los partidos políticos deberán:

> *"Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político, coalición o candidatura común en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión; De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos"*.

VII. Metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo identificado con la clave **CF/014/2021**, la Comisión de Fiscalización emitió la metodología para verificar el cumplimiento de distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos, aprobados mediante el diverso INE/CG517/2020.

VIII. Informe final del cumplimiento del acceso igualitario en pauta de radio y televisión. El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el Comité presentó el Informe final de cumplimiento de los PPN relativo al acceso igualitario en la pauta de radio y televisión durante el PEF 2020-2021, conforme a lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020. El treinta de junio del mismo año, el Consejo General conoció dicho informe.

IX. Metodología para la distribución de recursos. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave CF/003/2023, la Comisión de Fiscalización aprobó la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos y se incorporó el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular.

X. Consulta formulada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección Jurídica solicitó a la DEPPP lo siguiente:

> *Por este medio, me permito informarles que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, me ha remitido la petición de la Consejera Electoral Carla Humphrey Jordán, a través del oficio número INE/CAHJ/062/2023, (mismo que adjunto al presente), fechado el 22 de septiembre, por el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva, girar sus instrucciones al área respectiva del Instituto, con la finalidad de tener una propuesta de Acuerdo para la modificación del artículo 14 de los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género", conforme a la siguiente redacción:*
>
> > *"Articulo 14 (…)*
> >
> > *XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, **incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión, en la misma porción.***
> >
> > *De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.** El mismo criterio se deberá observar en los promocionales".*
>
> *En ese sentido y para dar cabal cumplimiento a lo aquí trasunto, solicito de su amable apoyo y colaboración para remitir a esta Dirección Jurídica la opinión técnica sobre el tema, considerando el ámbito de conocimiento de sus respectivas áreas, así como los insumos necesarios que consideren y que sustenten la opinión vertida.*
>
> *Esto con la finalidad de poder integrarla como consideraciones que sustenten la modificación de los lineamientos señalados.*

En virtud de lo anterior, el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/03028/2023, la DEPPP remitió el análisis elaborado para atender la consulta formulada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

XI. Aprobación en Comisiones Unidas. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación, aprobaron el anteproyecto de acuerdo respectivo para someterlo a la consideración del Consejo General.

CONSIDERACIONES

Instrumentos internacionales

1. El artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que México es parte establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En esa tesitura, el artículo 24 de la Convención Americana señala que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

2. En el caso de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém Do Pará), el artículo 4, en los incisos f) y j) prevé que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que se comprenden el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

3. El artículo 5 de la Convención Interamericana señala que todas las mujeres podrán ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contarán con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra ellas impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 6 del instrumento internacional reconoce el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia que incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra las mujeres y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que las autoridades, sus funcionariado, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d) Adoptar medidas jurídicas para conminar a la persona agresora a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres;

f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que las mujeres objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y

h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

4. Los artículos 2, 4, numeral 1; y, 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, para lo cual, deben adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres.

Las medidas que adopten los Estados Partes deben estar encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; y participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

5. Los artículos II y III de la Convención sobre los derechos políticos de las mujeres reconocen que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna, así como a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Constitución

6. De conformidad con el artículo 1º, párrafos primero y segundo de la Constitución, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, los párrafos tercero y quinto de la referida disposición constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Los artículos 4°; 35 y 41 de la Constitución disponen, en lo conducente, que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley; que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que los partidos políticos son entidades de interés público; además, señalan que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen, entre sus fines, la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Competencia

8. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso g) y B de la Constitución; 34, numeral 1, inciso a); 35, 44, numeral 1, incisos j) y k); 160, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos; en ese sentido, debe garantizar el uso de esta prerrogativa, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

Corresponde al Consejo General vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas, ambos nacionales, se desarrollen con apego a la LGIPE, la LGPP, así como los Lineamientos, además de vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos.

Por lo que respecta a la fiscalización, los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM y 32, numeral 1, fracción VI de la LGIPE señalan que al INE para los PEF y PEL le corresponde la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas. Asimismo, los párrafos tercero y cuarto de la referida Base constitucional disponen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas está a cargo de este Consejo General y que es la LGIPE el instrumento normativo que desarrolla las atribuciones y los órganos técnicos encargados de la fiscalización.

9. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y, 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL. El Instituto es un organismo

público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

En el ejercicio de esta función estatal, sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

10. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una persona consejera presidenta y diez consejeras y consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, las y los representantes de los partidos políticos y una persona secretaria ejecutiva; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los OPL. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la LGIPE.

11. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con el artículo 3, numeral 1 de la LGPP, establece que los partidos políticos son entidades de interés público. La referida ley determinará los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden y tienen entre otros fines, el relativo a fomentar y garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

LGIPE

12. Los artículos 6, numeral 2 y 7, numeral 1 de la LGIPE señalan que el Instituto, los OPL, los partidos políticos y, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. Es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

13. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos b), h) e i) de la LGIPE, entre los fines del Instituto se encuentran los relativos a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

14. Los artículos 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la LGIPE; y 5, numeral 1, inciso w) y 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del INE señalan que el Consejo General es el órgano responsable de aprobar la modificación a los Lineamientos y vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la normatividad aplicable, previa propuesta de la DEPPP.

15. El artículo 159, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el artículo 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y al acceso a radio y televisión.

Aunado a lo anterior, los artículos 162, numeral 1, inciso a), en relación con el 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del INE señalan que corresponde al Consejo General traer a su competencia los asuntos que, por su importancia, lo requieran en materia de acceso a la radio y televisión.

16. En ese sentido, los artículos 190, numerales 1 y 2; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1 y 2 de la LGIPE señalan que la fiscalización de los partidos políticos se realiza conforme a la normativa electoral, que está a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización, que

es facultad del INE vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales y, que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización.

17. Finalmente, para el caso que nos ocupa, los artículos 3, numeral 1, inciso d) bis y 232 numeral 3 y 233, numeral 1 de la LGIPE señalan que: i) La paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación; ii) Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, y iii) Las solicitudes de registro para los órganos colegiados deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

LGPP

18. El artículo 3, numerales 3 y 4 de la LGPPP señalan que los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Además, cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género, mismos que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

19. Por otra parte, el artículo 23, numeral 1, incisos b) y d) de la LGPP prevé como derechos de los partidos políticos, los relativos a participar en las elecciones y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la normativa aplicable.

20. El artículo 25, numeral 1, incisos t) y w) de la LGPP prevé como obligaciones de los partidos políticos las relativas a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV y garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.

21. Por su parte, el artículo 49 de la LGPP establece que, conforme a lo señalado en el diverso 41 de la Constitución, corresponde al Instituto la administración de los tiempos de radio y televisión del Estado para fines electorales, en los términos previstos en la LGIPE.

22. Asimismo, los artículos 50, numerales 1 y 2; y 51 de la LGPP prevén que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales y éste será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

23. Adicionalmente, el artículo 51, inciso b), fracción III de la LGPP señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la propia Ley, como son para los gastos de campaña, el cual será administrado en su totalidad por los partidos políticos.

LGAMVLV

24. Por su parte, el artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, se señala que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la propia ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Por otra parte, el artículo 20 Ter, fracción VII de la LGAMVLV prevé que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de su competencia: promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

RRTME

25. Por otra parte, el artículo 7, numerales 1 y 10 del RRTME prevén que los partidos políticos, sus precandidaturas y candidaturas, así como las coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes accederán a los mensajes de radio y televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la LGIPE, la LGAMVLV y el propio Reglamento. Los partidos políticos y, en su caso, coaliciones deberán garantizar que las mujeres que contiendan para la obtención de algún cargo público tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la prerrogativa en radio y televisión, de conformidad con los Lineamientos.

Asimismo, el artículo 24, apartado 2 del RRTME señala que en la asignación de los mensajes que le correspondan a cada partido político por tipo de precampaña y campaña, incluyendo su uso en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP y en los términos de los artículos 170, 171, 172 y 173 de la propia LGIPE.

Solicitud formulada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan

26. Como se refirió en el apartado de Antecedentes, mediante oficio INE/CAHJ/062/2023, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó a la Secretaría Ejecutiva girar sus instrucciones a las áreas respectivas del Instituto, a efecto de contar con una propuesta de Acuerdo para la modificación del artículo 14 de los Lineamientos sobre VPMRG con el objeto de incrementar al cincuenta por ciento (50%) el umbral de participación de las candidatas en el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión.

En tal virtud, la Dirección Jurídica solicitó la opinión técnica de la DEPPP en su ámbito de conocimiento, con la finalidad de integrarla en las consideraciones que sustenten la modificación de los lineamientos señalados.

Respuesta técnica de la DEPPP

27. En ese sentido, mediante oficio INE/DEPPP/DE/03028/2023, la DEPPP señaló lo siguiente:

> *En tal virtud, se tiene contemplado que el Comité apruebe el proyecto de acuerdo que se encuentra en elaboración por parte de la DEPPP, con el propósito de definir la guía metodológica que se empleará para verificar el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género. Asimismo, se someterá a consideración de dicho órgano colegiado un anteproyecto de acuerdo del Consejo General para adoptar una metodología única correspondiente a los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.*
>
> *No es óbice señalar que, como resultado de la verificación de la distribución de promocionales en razón de género, la DEPPP identificó que los partidos políticos y coaliciones dan cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Lineamientos sobre VPMRG y la Guía metodológica, por lo que el cumplimiento ha aumentado a lo largo de los procesos electorales para los cuales fueron implementados los Lineamientos referidos.*
>
> *En ese sentido, esta Dirección Ejecutiva considera que aumentar el porcentaje mínimo de cumplimiento para la distribución de promocionales en radio y televisión de 40% a 50% como el mínimo que deberá asignarse a candidatas es acorde al carácter primigenio de los Lineamientos sobre VPMRG, al establecer en el artículo 1 que "Las presentes disposiciones [...] tienen como propósito establecer las bases para [...] asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político".*

Refuerza lo anterior la jurisprudencia 9/2021, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) cuyo rubro es: ***PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD,*** *en la que se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.*

Asimismo, en la jurisprudencia 11/2018, la Sala Superior establece lo siguiente: ***PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES*** *[…] En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.*

Asimismo, se considera que aumentar el umbral de 40% a 50% como porcentaje mínimo para que los partidos políticos asignen espacios en su pauta a las candidatas para difundir sus promocionales en radio y televisión es una actividad que esta autoridad electoral debe promover, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior, los artículos 1, párrafo 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Adicionalmente, como fue referido en los antecedentes del presente instrumento, al emitir los Lineamientos respectivos, el OPL de Hidalgo consideró que en los promocionales pautados de candidaturas al poder Legislativo local e integrantes de los ayuntamientos, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Ejecutiva considera viable la modificación al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos sobre VPMRG, propuesta de la Consejera Electoral Carla Humphrey, a fin de que el umbral de promocionales en radio y televisión que se asignen a candidatas sea del 50% como mínimo. En tal virtud, de aprobarse dicha modificación, ésta impactaría en la guía metodológica y el Módulo de visualización respectivo que desarrolla esta Dirección, sin que ello represente algún inconveniente o ajustes mayores para su implementación.

Por otro lado, respecto al financiamiento para la obtención del voto en un 50%, le comunico que el artículo 31, numeral 3 de la LGIPE señala que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del INE, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten.

Asimismo, el artículo 55, numeral 1, inciso d) de la LGIPE establece que la DEPPP tiene la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales el financiamiento público al que tienen derecho. Esto es que, la transferencia del recurso se realiza al partido político nacional, a través del órgano interno correspondiente (secretaría de finanzas, tesorería o equivalente), sin que ello implique para el INE la posibilidad legal de ministrar directamente el financiamiento federal de campaña a las y los candidatos que son postulados por los partidos políticos nacionales y/o coaliciones.

En este sentido, el artículo 196, numeral 1 de la misma Ley establece que es la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización, el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

Mientras que el artículo 443, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que constituye una infracción del partido político incumplir con las obligaciones o la infracción de prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización le son impuestas por la Ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE determina que las infracciones de los partidos políticos relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones mensuales del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución.

Por lo que, una vez ministrado el financiamiento público federal al partido político nacional, sería la Unidad Técnica de Fiscalización el órgano responsable de recibir y verificar que el partido político efectivamente haya garantizado a las mujeres candidatas el acceso al financiamiento público.

Principio de progresividad

28. Ahora bien, el artículo 1 de la CPEUM establece, entre otros principios, el de progresividad y dispone que:

> ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los* ***principios de*** *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y* ***progresividad.*** *En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

29. En la tesis de Jurisprudencia 28/2015, de rubro *Principio de progresividad. Vertientes en los derechos político-electorales,* la Sala Superior del TEPJF estableció un mandato de no regresión para los derechos político-electorales que tutelan a la ciudadanía de nuestro país. En ese sentido, la ampliación de tales derechos se puede presentar incrementando sus alcances, eliminando sus restricciones o, bien, aumentando el reconocimiento de las personas titulares.

30. Al respecto, el Pleno de la SCJN emitió la tesis 35/2019, que establece lo siguiente:

> ***PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO****. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades*

del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Principio de paridad en todo

31. El artículo 35, fracción II de la CPEUM establece que son derechos de la ciudadanía, entre otros: "*Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".*

32. De conformidad con el artículo 41, Base I de la Constitución, los PPN son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

33. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la LGIPE son fines del Instituto garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

34. La reforma constitucional para que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas marcó un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres porque se asegura que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, candidaturas de partidos políticos a cargos de elección popular y la elección de representantes ante los ayuntamientos municipales con población indígena. Sin embargo, siguen quedando pendientes distintos cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación real y efectiva; es decir, no solo implica que las mujeres sean 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación ni violencia.

35. Por esa razón, la paridad, al ser un principio que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adoptó nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido, tiene el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones igualdad.

36. Sobre el particular, la Sala Superior del TEPJF emitió las tesis de Jurisprudencia 11/2018 y 9/2021, respecto de la procuración del mayor beneficio para las mujeres que buscan las acciones afirmativas y las facultades que tienen las autoridades administrativas electorales para garantizar el derecho de acceso igualitario a los cargos de elección popular, cuyos rubros son los siguientes: ***PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES;*** *y* ***PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.***

37. La paridad como principio constitucional tiene como finalidad la participación equilibrada, justa y legal, que asegure a las mujeres en toda su diversidad una representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país. Y es que la participación política de las mujeres es un derecho humano fundamental por lo que su participación en igualdad de condiciones y sin discriminación forma parte de las prerrogativas que deben tener las personas cuando buscan acceder a un espacio de participación política.

Si bien la primera reforma en materia de paridad se efectuó en 2014, no fue hasta 2019 que se estableció el principio de paridad transversal con la reforma Constitucional conocida como "Paridad en Todo", la cual fue publicada en el DOF el seis de junio de dos mil diecinueve, y por la que los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución establecen el principio de paridad transversal en los tres ámbitos de Gobierno, en los tres Poderes de la Unión, Organismos Autónomos, así como municipios con sistemas normativos indígenas. Lo anterior, con la finalidad de fomentar el avance de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Dicha reforma constituye un avance significativo para la igualdad sustantiva que en una de sus aristas se traduce en el acceso paritario entre hombres y mujeres en la esfera política.

La reforma significa que al igual que para el PEF 2020-2021 se verificó la distribución de promocionales en razón de género, también para el PEF 2023- 2024 se exija a los partidos políticos que por lo menos el 50% de sus candidaturas se destinen a mujeres. Por ello resulta contradictorio que los porcentajes de los tiempos en radio y televisión no sean paritarios, es decir, también de 50%.

Lo anterior, sin perder de vista que los promocionales pautados tienen como objetivo promover el voto hacia las personas candidatas. Por ello, no otorgar 50% de los tiempos en radio y televisión para las mujeres podría constituir una forma de discriminación y violencia en razón de género y la desventaja que traería sería un menor posicionamiento de las mujeres durante la campaña de los procesos electorales y, como una posible consecuencia, la menor representación de las mujeres en la titularidad de los cargos de elección popular.

Aún más, en el ámbito municipal los resultados no son paritarios, por ejemplo, al concluir el PEF 2020-2021 y sin contar los cargos que se eligen por sistemas normativos indígenas, por cada mujer electa como presidenta municipal hubo tres hombres que llegaron al mismo cargo (1,486 hombres y 525 mujeres). Lo anterior, a pesar de que la reforma establece que los ayuntamientos de elección popular directa, así como los pueblos y comunidades con población indígena se integrarán de conformidad con el principio de paridad.

En contraste, es importante mencionar los casos de Baja California, Baja California Sur y de Quintana Roo, en donde hay una mayoría de presidentas municipales, así como la Ciudad de México que cuenta con 50% de alcaldesas. Sin embargo, la participación política de mujeres en presidencias municipales o equivalentes es reducida en entidades como Chiapas, Oaxaca y Veracruz.

Es así como estos datos dan cuenta de un proceso lento de incorporación de las mujeres al ámbito municipal, lo que se traduce en cifras muy distantes a la paridad.

Ahora bien, el tema del acceso al financiamiento ha sido uno de los grandes obstáculos para las políticas mujeres, quienes han manifestado en diferentes estudios que realizan campañas con menos recursos materiales y humanos que sus equivalentes hombres, lo que representa un costo adicional para su participación política y un piso disparejo[1].

No pasa desapercibido que, en el proceso electoral de 2021, los partidos políticos en el ámbito local omitieron destinar $12,981,125.95 (doce millones novecientos ochenta y un mil ciento veinticinco pesos 95/100 M.N.) a candidaturas de mujeres, donde, de acuerdo con el trabajo realizado por la UTF del INE, 91 candidatas fueron afectadas al asignarles un porcentaje menor a 40%: 22 contendieron a diputaciones locales y 69 a presidencias municipales. Así, impulsar un financiamiento paritario tiene como objetivo que los partidos políticos destinen la misma cantidad de recursos a los hombres y mujeres y con ello se fortalezca el principio constitucional.

En el mismo sentido, de acuerdo con *iKNOW Politics*, Proyecto conjunto de International IDEA, la Unión Interparlamentaria (UIP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), se advierte que:

> *"El dinero es esencial en el funcionamiento de los partidos políticos, y afecta especialmente a las y los candidatos en los procesos electorales. La normativa de financiación política puede afectar la habilidad de las mujeres de ser candidatas, ser electas, hacer campaña y realmente influenciar a la población.*
>
> *La legislación del financiamiento político puede ser utilizada para crear condiciones de igualdad para la participación de las mujeres. Esto a su vez puede resultar en un aumento en la participación política de las mujeres: una característica vital de la democracia".*

Sobre el tema en América Latina, Muñoz apunta que: *"En la historia democrática de la región, muchas mujeres han participado en elecciones, especialmente a nivel legislativo y presidencial, y lo han hecho dando cuenta de diferencias significativas en el acceso a los recursos a partir del género. Ellas han buscado competir en igualdad de condiciones que los hombres, pero la evidencia muestra que no siempre ha sido así y que, por el contrario, el acceso al dinero suele ser una de las principales barreras al hacer política".*

[1] Mendoza, Paulina, *et. al.* (2020), *Mujeres políticas y financiamiento. Realidad, avances y retos en la Ciudad de México*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 297 pp.

De aprobarse dicho incremento, México sería un país pionero en la regulación en la materia y, al igual que con el tema de paridad, seríamos punta de lanza en el camino que otros países pueden adoptar para seguir impulsando la participación igualitaria de las mujeres en la política.

Por ello se considera necesario impulsar acciones que fortalezcan y refuercen el principio constitucional, tales como que los partidos políticos destinen 50% del financiamiento público y el 50% de los tiempos en radio y televisión para las mujeres, mismos que son elementos indispensables para generar condiciones de igualdad en el acceso en cargos públicos y, por lo tanto, revertir la subrepresentación de las mujeres sobre todo en aquellos espacios donde aún no existe paridad, estas medidas también ayudarán a fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres, lo que consolida la democracia paritaria.

El no aumentar el porcentaje podría propiciar el riesgo de que las mujeres no compitan en condiciones de igualdad con relación a los hombres, pues estarían en una situación de desventaja al tener menor financiamiento público y acceso a radio y televisión en los tiempos del Estado que corresponden a los partidos políticos. Lo anterior, podría traer consigo una mayor dificultad para que las mujeres accedan a un cargo público, por lo que aumentar el porcentaje permite que las candidatas compitan en igualdad de condiciones.

Lineamientos VPMRG

38. Las reformas a diversas disposiciones en materia de VPMRG, publicadas en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, mandataron al INE, en el artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE a vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen conforme a la normativa electoral. Asimismo, a emitir los Lineamientos relacionados con la prevención, atención y erradicación de la VPMRG y que las obligaciones derivadas de los mismos se cumplan.

Lo anterior, en virtud de que de conformidad con los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y, 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos, entre otras cosas, deberán realizar lo siguiente:

a) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales informarán trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

b) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado, y

c) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

39. Los Lineamientos se aprobaron para su aplicación por parte de los PPN y, en su caso, para los PPL y coaliciones totales, sus órganos, dirigencias, representaciones, militancias o personas afiliadas, simpatizantes, precandidaturas y candidaturas postuladas por ellos o por coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de estos.

Es decir, los Lineamientos son bases para que los PPN y, en su caso, los PPL y coaliciones totales, por medio de los mecanismos establecidos en su norma estatutaria, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

40. Así, para la distribución del financiamiento público y de los tiempos del Estado en radio y televisión a los que deben tener acceso las mujeres, en el capítulo IV de los Lineamientos, artículo 14, fracciones II, XIV y XV, se determinó lo que a la letra se transcribe:

> ***Artículo 14.*** *Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos.*
>
> *[…]*

> ***II. Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;***
>
> ***[…]***
>
> ***XIV.*** *Garantizar que el* ***financiamiento público*** *destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.* ***En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.***
>
> *Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales,* ***el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.***
>
> ***XV.*** *Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas,* ***igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión;***
>
> *De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local,* ***el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo****. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.*

41. Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, la DEPPP presentó al Comité un procedimiento para llevar a cabo un análisis del número de promocionales de partidos políticos y coaliciones totales, tanto en el ámbito federal como en el local; en ese sentido, se dispuso que en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/46/2021 por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de los materiales, se incluyera la obligación de los PPN de brindar información respecto del cargo anunciado en cada promocional sometido a dictaminación. En esa tesitura, en el caso federal, al tratarse de un solo cargo en el PEF 2020-2021 —diputaciones federales— se realizó el procedimiento siguiente para verificar el trato brindado por los PPN a hombres y mujeres, señalando que, en dicho proceso electoral, no se registraron coaliciones totales, por lo que los PPN tuvieron acceso a su prerrogativa de forma individual:

- **a.** Se propuso, en primer lugar, dar vista a la Secretaría Ejecutiva si al término del periodo de campaña se advertía que algún PPN incumplía su obligación de asignar al menos 40% de sus promocionales a las candidatas a diputaciones federales en las estrategias de transmisión correspondientes. Para ello, se valoró el porcentaje de incumplimiento y su sistematicidad durante el periodo de campaña federal, así como el PPN implicado para la integración del expediente y la elaboración del oficio de vista a la Secretaría Ejecutiva. Dicha vista debía incluir tanto la narración expresa y clara de los hechos en que se fundara y motivara la vista planteada, preceptos legales vulnerados, como los motivos por los que se consideraba que la conducta denunciada podría ser contraria a la normativa; además, la DEPPP debía incluir las estrategias de transmisión respecto de los actores políticos involucrados en los hechos materia de la vista.
- **b.** Se estableció una metodología para clasificar por género la presencia de candidaturas en los promocionales pautados por PPN en la que, en primer lugar, se clasificaron los materiales bajo un criterio objetivo derivado de su contenido. Por ello, la enunciación de la persona o personas candidatas presentes en el promocional sería lo que serviría de base para su clasificación bajo la siguiente tipología:

Tipo	Definición
Candidata	Se hace mención/aparición de una candidata. Se menciona cargo y nombre de la candidata.
Candidato	Se hace mención/aparición de un candidato. Se menciona cargo y nombre del candidato.
Varias candidatas	Se hace mención/aparición de más de una candidata.
Varios candidatos	Se hace mención/aparición de más de un candidato.
Varias candidaturas (mixto)	Se hace mención de un grupo de candidatas y candidatos.
Genérico	En el promocional no hay aparición/mención de candidatas o candidatos. Se trata de un promocional genérico del PPN.

c. Al establecerse un umbral de 40% en los tiempos del Estado en radio y televisión para promover a candidatas al Poder Legislativo y a cargos locales de elección popular, se verificaría la distribución de promocionales en razón de género respecto del total de materiales pautados. Lo anterior, de acuerdo con la categoría a la que perteneciera, siendo estas:

i. Participación de un género [(individual o colectivo) “candidata, candidato, varias candidatas o varios candidatos”]

ii. Mixto: acceso igualitario; [varias candidaturas (mixto)]

iii. Genérico, propaganda neutra

d. Una vez clasificados los materiales se analizarían las estrategias de transmisión ingresadas por cada PPN para asociar cada folio de los promocionales al número de impactos.

e. Por último, se aprobó un calendario de informes para presentar al Comité.

42. En el informe final se llegó a las conclusiones siguientes:

a. Prácticamente tres de cada cinco impactos (57.8%), se utilizaron para transmitir mensajes que promovieron tanto a candidatas como a candidatos de los partidos políticos, por tanto, se consideraron de acceso igualitario.

b. Dentro de la categoría ‘Varias candidaturas mixto’, se encontraron materiales en los que se invitó a votar por candidatas y candidatos o, bien, se promovieron candidaturas de hombres y mujeres. En el primer caso, siete partidos optaron por producir materiales dentro de su estrategia: PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, morena y PES; mientras que, en el segundo, cinco partidos produjeron al menos un spot con la participación de hombres y mujeres postulados a una diputación federal: PAN, PRI, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

c. En segundo término, están los impactos correspondientes a varias candidaturas de mujeres (37 materiales de 6 PPN) que invitaron a votar por las candidatas o en el que participaron varias candidatas. Cabe destacar que, de éstos, únicamente tres PPN produjeron materiales en los que participaron de forma colectiva algunas candidatas identificables y no únicamente una invitación general a votar por ellas: PT, Movimiento Ciudadano y FXM.

d. En tercer lugar, se agruparon los materiales de varias candidaturas de hombres. En este caso, como se puede consultar en el Anexo 2, se trata de 19 materiales (PAN, PRI, PT y PES) con contenido que no es exclusivo de candidaturas en lo particular pero que no utilizaron lenguaje incluyente al momento de invitar a la ciudadanía a votar; es decir, invitaron a votar por los candidatos del partido, por lo que se clasifica como asignados al género hombres.

e. En contraste, con el primer informe donde los candidatos recibieron 63% más tiempo de exposición que las mujeres, en el acumulado de las campañas fueron las candidatas quienes recibieron más del doble del tiempo de los candidatos: 335,280 impactos contra 164,666.

Resultados:

i. De esta manera, se obtuvo que un PPN implementó una estrategia de acceso igualitario, en virtud de que 93.48% del tiempo que le correspondió fue destinado a materiales genéricos y solo 6.52% destinado a promover candidatas y candidatos en promocionales mixtos, lo que logró un 50% para hombres y 50% para mujeres.

ii. El resto de los PPN tuvieron un acceso diferenciado, donde ocho de ellos destinaron una proporción superior a 40% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas en la pauta federal y únicamente un partido político quedó por debajo.

iii. De esta manera el resultado en porcentaje fue el siguiente:

PPN	Porcentaje de asignación a mujeres
PAN	44.5%
PRI	49.1%
PRD	50.0%
PT	44.9%
PVEM	78.8%
Movimiento Ciudadano	49.4%
Morena	56.4%
PES	22.4%
RSP	100%
FXM	100%

43. Derivado de lo anterior, la DEPPP dio vista a la Secretaría Ejecutiva y, por su conducto, se turnó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral quien registró el procedimiento bajo la clave UT/SCG/PE/291/PEF/307/2021. Posteriormente a su instrucción, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-173/2021 declaró la existencia de VPMRG. Sobre el particular, el partido sancionado impugnó la resolución a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-456/2021 y la Sala Superior del TEPJF confirmó la determinación impugnada.

Financiamiento público y fiscalización

44. Como quedó establecido en el apartado de Antecedentes, la Comisión de Fiscalización aprobó la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos, y se incorporó el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular.

45. En dicha metodología se estableció que, para el caso de senadurías, diputaciones locales, alcaldías y presidencias municipales, existen distritos o municipios, cuyos topes de gastos de campaña son mayores respecto a otros distritos, municipios o estados (senaduría), respectivamente; por lo que se genera una distorsión que no hace a las candidaturas equiparables ni comparables.

En consecuencia, en los casos de candidaturas a senaduría, diputaciones locales, alcaldías y presidencias municipales, es viable la construcción de un índice que haga equivalente el gasto en distritos, alcaldías y municipios con topes bajos respecto a aquellos con topes altos, para compararse a nivel de entidad federativa.

En este sentido, para las candidaturas del mismo partido político, coalición nacional o en cada una de las entidades federativas, se obtendrá el porcentaje de ingresos reportados respecto al tope de gastos de campaña correspondiente a cada candidatura. De esta forma, se obtiene un índice que permite equiparar cada peso ingresado en las candidaturas de los municipios, distritos o estados con topes de gastos distintos.

Una vez que el recurso asignado a cada candidatura es equiparable, por cada partido político o coalición, se sumará el resultado (índice) para las candidaturas de hombres, de mujeres y el total del partido político o coalición, respectivamente. Finalmente, se obtendrá el porcentaje ponderado de gasto para hombres y mujeres al dividir la suma del índice de mujeres y hombres, respectivamente, entre el índice total.

46. Al obtener dicho porcentaje ponderado, se conocerán los casos en que el porcentaje de distribución a mujeres haya sido menor al 40% de los ingresos reportados por cada partido o coalición, con lo cual, podrá analizarse, específicamente, el monto del financiamiento correspondiente a cada candidatura; lo que, en su caso, será observado en el Oficio de Errores y Omisiones, para que éstos realicen las manifestaciones o correcciones en su contabilidad que a su derecho convengan. A su vez, el porcentaje ponderado final, se incluirá en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña, que se emitan conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo que para el efecto emita el Consejo General. En ese sentido, el procedimiento aprobado por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF003/2023 subsiste en cuanto a lo siguiente:

- Cálculo para las candidaturas a diputaciones federales del mismo partido político o coalición federal.
- Cálculo para las candidaturas a senadurías del mismo partido político o coalición federal.
- Cálculo para las candidaturas a diputaciones locales, presidencias municipales y alcaldías, del mismo partido político o coalición en cada una de las entidades federativas.
- Cálculo para determinar el monto no destinado en las candidaturas a senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales, presidencias municipales y alcaldías, del mismo partido político o coalición.
- Cálculo para las candidaturas a la Presidencia de la República Mexicana y Gubernaturas no aplica al corresponder a un cargó único del mismo partido político o coalición.

47. No obstante, dicha metodología debe actualizarse a fin de que puedan conocerse los casos en que el porcentaje de distribución a mujeres haya sido menor al 50% de los ingresos reportados por cada partido o coalición y, por tanto, debe instruirse a la Unidad Técnica de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Fiscalización a que se verifique el porcentaje de distribución a mujeres bajo la metodología referida.

Metodología sobre la distribución de promocionales en radio y televisión en los tiempos del Estado

48. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso c); y, 6, numeral 2, incisos c) y g) del RRTME, establecen que el Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes. Asimismo, debe aprobar la metodología para evaluar el cumplimiento de la obligación de partidos políticos y, en su caso, coaliciones totales de asignar tiempo en radio y televisión a las candidatas durante el periodo de campaña federal.

Para efecto de lo anterior, el Comité debe emitir una metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del PEF 2023-2024, considerando la concurrencia en la elección federal entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Lo anterior, con el objeto de presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de los PPN y, en su caso, coaliciones totales sobre la distribución de los promocionales referidos y, en cumplimiento al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos.

Ahora bien, el artículo 6, numeral 4, inciso i) del RRTME establece que la DEPPP tiene la atribución de proponer al Comité la metodología para evaluar el cumplimiento de la obligación de partidos políticos y, en su caso, coaliciones totales de asignar tiempo en radio y televisión a las candidatas durante el periodo de campaña federal, conforme a los Lineamientos.

Al respecto, cabe precisar que la DEPPP realiza la verificación de la distribución de promocionales en razón de género para la etapa de campaña de los PEF correspondiente a las candidaturas a los cargos del poder Legislativo federal. Adicionalmente, los OPL realizan lo propio para los PEL en lo que corresponde a las candidaturas a los cargos del poder Legislativo local y de ayuntamientos o alcaldías.

En tal virtud, se tiene contemplado que, en próximas fechas, el Comité apruebe el proyecto de acuerdo que se encuentra en elaboración por parte de la DEPPP, con el propósito de definir la guía metodológica que se empleará para verificar el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género. Asimismo, se someterá a consideración de dicho órgano colegiado un anteproyecto de acuerdo del Consejo General para adoptar una metodología única correspondiente a los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.

En ese sentido, se considera que aumentar el porcentaje mínimo de cumplimiento para la distribución de promocionales en radio y televisión de 40% a 50% como el mínimo a asignar a candidatas, es acorde al carácter primigenio de los Lineamientos, que en su artículo 1° establece que “las presentes disposiciones [**…**] tienen como propósito establecer las bases para [**…**] asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político”.

Documentos básicos de los PPN

49. Adicional a la normativa constitucional, legal y reglamentaria, los partidos políticos rigen su actividad conforme a sus reglas internas, cuya constitucionalidad y legalidad es analizada por esta autoridad administrativa electoral.

50. De conformidad con los artículos 35, 37, numeral 1, incisos a), e), f) y g); 38, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos f) y g) de la LGPPP, la normativa que rige el actuar de los partidos políticos tiene su fundamento en lo siguiente:

a. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos son documentos básicos de los partidos políticos.

b. La declaración de principios debe observar la normativa de la materia, entre otras cosas, la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad; la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres y establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG.

c. El programa de acción determinará las medidas relacionadas con mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.

d. Los estatutos contendrán los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En ese sentido, para el caso que nos ocupa, el veinte de julio de dos mil veintidós este Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022 por el que se ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al emitir la sentencia SUP-RAP-220/2022 en el expediente derivado de la impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, resolvió en la parte que nos ocupa que, en el ejercicio de sus facultades de autodeterminación y autoorganización, los PPN deben establecer reglas o criterios que potencialicen la participación de las mujeres en cargos públicos de elección popular y, con ello, generar una verdadera paridad sustantiva.

En consecuencia, los PPN reformaron en sus documentos básicos las disposiciones aplicables en la materia para los procesos electorales futuros y se vinculó al INE para que supervisara la emisión de tales reglas de paridad sustantiva y para que verificara que, en los registros de sus candidaturas, todos los institutos políticos participantes cumplieran tales criterios, sin que ello implique vulneración a la libertad de autoorganización y autodeterminación.

El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG832/2022, se modificó el similar INE/CG583/2022 y se ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos PEL de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común, estableciendo como fecha límite para la modificación de los documentos básicos de los PPN el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Ahora bien, los PPN modificaron sus documentos básicos, tal y como se precisa a continuación:

- El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG121/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento en los estatutos del PRI, respecto del establecimiento de criterios mínimos que garanticen la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

- El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG163/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PVEM dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.
- El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG289/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PAN dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.
- El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG449/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.
- El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG450/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PT dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.
- El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG451/2023, este Consejo General determinó el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que morena dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.
- El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG452/2023, este Consejo General determinó que las modificaciones a los documentos básicos realizadas por Movimiento Ciudadano no cumplen lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022. Asimismo, se requirió al PPN, en términos de los Considerandos 59 y 60 de la Resolución para que, hasta antes de que iniciara el PEF 2023-2024, realizara las modificaciones a sus documentos básicos por conducto de sus órganos competentes o de algún órgano o instancia partidista que cuente con dichas facultades en cumplimiento a lo ordenado en el Considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022 y lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022. En misma fecha, el representante de Movimiento Ciudadano ante este Consejo General interpuso recurso de apelación para controvertir la Resolución antes referida. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia SUP-RAP-181/2023 en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución INE/CG452/2023.

51. De lo antes referido, particularmente en lo que hace al porcentaje de tiempo en radio y televisión que los PPN otorgarán a las candidatas, establecieron lo siguiente:

- El PAN, en el artículo 54, numeral 1, inciso l), fracciones I y III de sus Estatutos dispone que tratándose de acceso a tiempo en radio y televisión durante los procesos electorales se otorgará a las mujeres al menos el 40% por elección.
- El PRI, en los artículos 111, fracción XXIV, segundo párrafo y 217 de sus Estatutos dispone que, en torno a la VPMRG, al distribuir los tiempos de radio y televisión en periodo electoral se garantizará que dicha distribución no sea menor al 40% del tiempo destinado al total de las candidaturas en dicho cargo.
- El PRD, en los artículos 62, sexto párrafo, fracción IV; 83, segundo párrafo y 85, segundo párrafo de sus Estatutos dispone que se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado a los hombres.

- El PT, en el artículo 10 Bis de sus Estatutos dispone que, en relación al acceso a los tiempos de radio y televisión que correspondan, bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar menos del 40% de espacios a las mujeres.
- El PVEM, en el artículo 114, fracción XI de sus Estatutos dispone que, en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión, el tiempo mencionado no será menor al 40% del tiempo destinado al total de las candidaturas en dicho cargo.
- morena, en el artículo 68, segundo párrafo de sus Estatutos dispone que se garantizará a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas el tiempo de radio y televisión no menor al 40% del tiempo total.

52. En relación con el financiamiento público que los PPN otorgarán a las candidatas establecieron lo siguiente:

- El PAN, en el artículo 54, numeral 1, inciso l), fracciones I y II de sus Estatutos dispone que el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en las candidaturas equiparables.
- El PRI, en los artículos 81, numeral III; 210 y 217, segundo párrafo de sus Estatutos dispone que en el caso del financiamiento público no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña.
- El PRD, en los artículos 62, sexto párrafo, fracción III; 83, segundo párrafo y 85, segundo párrafo de sus Estatutos dispone que se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas.
- El PT, en el artículo 10 Bis de sus Estatutos dispone que habrá igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto.
- El PVEM, en el artículo 114, fracción XI de sus Estatutos dispone que se otorgará a las candidatas no menos del 40% del financiamiento público para las actividades de campaña.
- morena, en el artículo 68, segundo párrafo de sus Estatutos dispone que, a las candidatas se les otorgará no menos del 40% del financiamiento público.

Análisis del que podemos desprender que los propios partidos políticos están vinculados al cumplimiento del principio de paridad constitucional en su normativa interna.

Facultad del Consejo General para modificar los porcentajes atendiendo al principio de certeza

53. Ahora, si bien es cierto que el artículo 105, fracción segunda, párrafo cuarto de la CPEUM establece que "*las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales*", también lo es que la modificación a los Lineamientos que mediante el presente instrumento se aprueba, implica únicamente el cumplimiento riguroso del principio de paridad de género en cuanto el acceso a las prerrogativas de financiamiento público y de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Como se señaló, el objetivo es lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para el acceso a los cargos de elección popular bajo las mismas condiciones, ello de conformidad con lo dispuesto en la propia CPEUM, la LGIPE y la LGPP, evitando una práctica discriminatoria hacia las mujeres por la incongruencia de que el umbral de acceso a las prerrogativas fuera de 40% y no de 50%. Lo anterior, no altera las disposiciones vigentes que rigen al modelo de comunicación política ni de financiamiento público, razón por la cual se considera procedente su aprobación.

Cabe señalar, que el aumento del umbral ya se observó en la práctica de los PPN al momento de distribuir los tiempos en radio y televisión en el PEF 2020-2021, en virtud de que la mayoría destinó un porcentaje mayor a 40% establecido en los Lineamientos aún vigentes.

No obstante, conviene traer a colación lo razonado en la acción de inconstitucionalidad 141/2007, donde la SCJN realizó las siguientes consideraciones, en relación con las modificaciones legales fundamentales al marco legal aplicable al proceso electoral:

> *"En el criterio contenido en la tesis P./J. 98/2006, aludió a las "modificaciones legales fundamentales", como aquellas que alteran de manera sustancial disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; así, si las citadas modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral,*

por ser de carácter accesorio o de aplicación contingente, su realización dentro del proceso electoral no producirá su invalidez, o en su caso, su inaplicación al proceso electoral correspondiente. Dicho criterio jurisprudencial se publicó en la página mil quinientos sesenta y cuatro del Tomo XXIV, agosto de dos mil seis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo tenor es:

"CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO. El principio de certeza en materia electoral contenido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público, con la seguridad de que previamente tanto los partidos políticos como las minorías parlamentarias, e incluso el procurador general de la República, tuvieron la oportunidad de inconformarse con las modificaciones legislativas de último momento, las cuales podrían haber trastocado alguno de los derechos que por disposición constitucional asisten a los mencionados institutos políticos, a sus candidatos o a los mismos electores. Sin embargo, el mencionado principio tiene como excepciones: a) que las citadas modificaciones legislativas no sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral, pues si su carácter es accesorio o de aplicación contingente, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aún en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado; y b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral, pues en tal caso la creación de nuevas normas tiene como sustento posteriores circunstancias fácticas que demandan la generación de disposiciones jurídicas complementarias, o la reforma de las existentes, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de los participantes, pues sería igualmente ilógico que por la exigencia de un requisito formal, el trabajo parlamentario quedara inmovilizado cuando los propios acontecimientos exigen su intervención, siempre que se atiendan y preserven los principios rectores de la materia electoral." […] Al respecto señaló que "una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego incluyendo, en su sentido amplio, a las autoridades electorales. […] Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado."

"Conforme a lo señalado, debe diferenciarse el análisis del carácter fundamental de la norma reformada y de la temporalidad en su expedición, con el de su constitucionalidad, puesto que, en el primer supuesto, el estudio correspondiente se enfoca, desde el punto de vista formal, a determinar si reviste o no ese carácter y si su modificación se realizó dentro del plazo previsto en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal, en cuyo caso, de estimarse trascendente la reforma, el efecto de la resolución sería declararla inaplicable para el correspondiente proceso electoral; en tanto que, en el segundo supuesto, sí se analiza el contenido material de la norma y en caso de estimarse contraria a la Constitución Federal, el efecto de la sentencia sería expulsarla del sistema jurídico correspondiente."

54. Este Consejo General considera que la aprobación de la reforma a los Lineamientos no afecta el principio de certeza en materia electoral, pues el cumplimiento riguroso de una disposición constitucional y legal aplicada a los Lineamientos emitidos, en ejercicio de la facultad reglamentaria de este Instituto, no constituye una modificación de carácter fundamental, máxime que lo que se pretende instrumentar es un mandato emanado de la propia Constitución que ya está incluido en los documentos básicos de los partidos políticos.

Conclusión y modificación a los Lineamientos VPMRG

55. Por todo lo anterior y bajo el principio de progresividad, este Consejo General considera necesaria y oportuna la reforma al precepto referido consistente en el aumento en el umbral de cuarenta a cincuenta por ciento, en sus fracciones XIV y XV, para quedar como sigue:

> ***Artículo 14.*** *Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos.*
>
> ***XIV.*** *Garantizar que el* ***financiamiento público*** *destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos de* ***50%*** *del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.*
>
> *Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor a* ***50%*** *de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.*
>
> ***XV.*** *Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto* ***en, al menos, un 50%*** *y el acceso a los tiempos en radio y televisión* ***en, al menos, la misma porción****;*
>
> *De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a* ***50%*** *del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.*

56. La modificación propuesta tiene el objetivo, bajo el principio de progresividad y en congruencia con el principio de paridad de género que persigue, lograr una verdadera igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político, es decir, aumentar el umbral aprobado en los Lineamientos de (40%) cuarenta por ciento a (50%) cincuenta por ciento de las prerrogativas de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión permitirá que las mujeres accedan a éstas en igualdad de condiciones.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previsto en los Lineamientos para que los partidos políticos y nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por este Consejo General a través del diverso identificado con la clave INE/CG517/2020, establecido en su artículo 14, fracciones XIV y XV, para quedar de la forma siguiente:

> **Artículo 14.** Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos.
>
> **[…]**

XIV. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos de **50%** del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor a **50%** de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.

XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, **un 50%** y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, **la misma proporción**;

De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a **50%** del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente instrumento a los partidos políticos nacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique electrónicamente el presente instrumento a los Organismos Públicos Locales y por su conducto a los partidos políticos con registro local.

CUARTO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto a que en la metodología que apruebe para la elaboración de informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, considere el umbral de, al menos, el cincuenta por ciento para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Con base en dicha metodología este Consejo General adoptará una metodología única aplicable a los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización a que, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, se verifique que los partidos políticos nacionales y locales distribuyan a las mujeres, al menos, cincuenta por ciento del financiamiento público con el que cuente cada uno o por coalición, para las actividades de campaña.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral, en NormaINE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Cam.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 570/2022-V-B promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de Nelson Escamilla Escamilla, contra actos de la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y Actuario de su adscripción, se ordenó emplazar a Financiera Nacional Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas; Reynaldo Escobar Tun, y Patricia Marín Jiménez, por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Perla Fabiola Estrada Ayala.
Rúbrica.

(R.- 543708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Cruz Elena Sánchez Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 50/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por J. Jesús Fuentes Guevara, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en el toca 115/2022-O.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 16, primer párrafo, 20, apartado A, fracciones I y V, y C, fracciones II, IV y VII, 14, segundo párrafo y 17, primer párrafo.

Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender tanto sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 28 de septiembre de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 543732)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 672/2021, promovido por **Adonis Antonio Echamea Higuera y Verónica Rodríguez Lara**, por conducto de su apoderado legal Vidal Zapata Flores, contra el laudo de quince de mayo de dos mil quince, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 713/20210, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Empresas Herrant, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 543734)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

David Hilario Narciso, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 205/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Daniel Velázquez Rivera, en contra de la sentencia de **trece de junio de dos mil catorce**, dictada por la **Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del **toca penal** 775/2014, como ordenadora, y el Juez Único Penal del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP3 Varonil en San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 544024)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En cumplimiento al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 108/2022-IX, promovido por Gloria María Filotea Narváez Solar y/o Gloria Narváez Solar en su carácter de albacea provisional de la Sucesión Intestamentaria de Miguel Coca Narváez y/o Miguel Ángel Coca Narváez, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se tuvo a Israel Villalba de la Rosa y Araceli Tetitla Santander como terceros interesados y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersonen a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen,

las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las once horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría IX de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.
El Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Rosa Stephani Cuateco Castelán.
Rúbrica.

(R.- 544027)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Alberto Daniel Martínez López, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 127/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Milagros Guadalupe González Chávez por conducto de su defensor público federal Israel Rivera Flores**, contra la sentencia dictada el tres de octubre de dos mil veintidós, por el entonces Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, actualmente Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, en el toca penal 68/2022 ahora 69/2023, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 544036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec

C. Marlene Saldaña Calvario.

En los autos del juicio de amparo número 101/2023, promovido por José Alberto Ronquillo Diego, contra actos del Juez de Control del Circuito Judicial de la Cuenca, sede San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; en el cual reclama el auto de vinculación a proceso dictado el trece de enero de dos mil veintitrés, en la causa penal 133/2016 del índice de la autoridad responsable; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Marlene Saldaña Calvario, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de octubre de 2023
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Juana Ivette González Cedillo
Rúbrica.

(R.- 544040)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Patricia Romero**, en su carácter de deuda de** José Daniel Cárdenas Elías, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 290/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Jesús Ramírez Romero, en contra de la sentencia de **dos de septiembre de dos mil veintiuno**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el **toca penal 69/2018**, en su calidad de ordenadora, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro cinco de octubre de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 544235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1223/2023, promovido por Erika Lizcano Villalba, en agravio de su menor hija A.L.V., se ordena emplazar al tercero interesado Marcial Pérez Santamaría, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22-2023/228.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de octubre de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 544246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
Juan Ardían Sifuentes González
Por medio del presente se le hace saber que Jorge Alberto de la Cruz Domínguez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 500/2023, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y Magistrado de la Primera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, consistente en desechar de plano el mecanismo jurídico extraordinario de anulación de sentencia, relativo al toca penal 23/2023, en la que usted figura como tercero interesado, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del veinticinco de

octubre de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 544045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Amparo 659/2023
EDICTO.

TERCERO INTERESADO Ángel Rivera Heredia.

En el juicio de amparo **659/2023**, promovido por Paul Sherman Oard Rivera, contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Durango y otras autoridades,** señalando como acto reclamado todo lo actuado en el expediente número 49/2014 del índice del Juzgado responsable, así como la orden de desposesión del bien inmueble que refiere, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Licenciado Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 544368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Óscar Dimas Guerrero, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 563/2023, promovido por Diana Lizette López Torres, por conducto de su apoderado legal Víctor Hugo Alfaro Flores, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, consistente en el laudo dictado el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente laboral 1115/2020/E3/CE/IND; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Karen Elizabeth Ramírez Bustamante.
Rúbrica.

(R.- 544771)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 854/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México,** contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictada en los tocas 343/2022/1 y 343/2022/2, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Reyna María Martínez Blanco y Luis Lino Parrales Mendoza,** haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 08 de noviembre de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solis Juárez
Rúbrica.

(R.- 544946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **825/2023**, promovido por Basilisk Dos, sociedad anónima de capital variable; contra actos de la **Primera Sala** y del **Juez Décimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Impulsora de Turismo Morelense, sociedad anónima de capital variable, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 545038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a 1) Josefina Valencia Rubio, 2) Margarito Valencia Galván, 3) Moreno y Compañía Sucesores, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y 4) Francisco Javier Aguilar Manzano, este por su propio derecho y como Albacea de la sucesión de Francisco Aguilar Enríquez, en el juicio de amparo número 71/2023, promovido por Nuevo Centro de Población Ejidal Primo Tapia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, contra el Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, con residencia en Ensenada, Baja California; y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1) Josefina Valencia Rubio, 2) Margarito Valencia Galván, 3) Moreno y Compañía Sucesores, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y 4) Francisco Javier Aguilar Manzano, este por su propio derecho

y como Albacea de la sucesión de Francisco Aguilar Enríquez, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 22 de septiembre de 2023
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Karla Elena Villa Lucero
Rúbrica.

(R.- 544055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **724/2023**, promovido por la sucesión a bienes de Rafael Piccolo y Ciriello también conocido como Rafael Piccolo Ciriello, a través de su albacea Michelangelo Piccolo Ramírez contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitida en el toca 581/2023; el trece de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó notificar por medio de edictos a la tercera interesada Mi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Berenice González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 545064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de tercero interesado:
Iván Alfredo Mendoza Morales.

En el juicio de amparo número 689/2023 promovido por Ivonne Svoboda Santillanes, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento al juicio 169/2021 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Tijuana Baja California y como consecuencia todo lo actuado." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Alfredo Mendoza Morales, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 13 de octubre de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 545084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **824/2023**, promovido por Basilisk Dos, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la **Primera Sala y del Juez Décimo Octavo**, ambos **de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** relacionados con el toca 1035/2011/11, derivado del juicio ejecutivo mercantil expediente 359/2000; el seis de julio de dos mil veintitrés, **se admitió** la demanda y se tuvo como tercera interesada a Impulsora de Turismo Morelense, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de **edictos** y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Jacqueline Mary González Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 545100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 213/2023, promovido por Leandro Edilberto Víquez Vargas, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de junio del año en curso, en el toca de apelación 30/2023 y otra autoridad, se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Teresa Rodríguez Chávez y Lilia Ortega Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificadas, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 5 de septiembre de 2023.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 545117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Grimaldy Francisco Ramírez Hernández.

"Cumplimiento auto nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 602/2022-II, promovido por Leonor Gerardo Zequeida, por propio derecho, y en su carácter de albacea de los bienes de su difunto hijo Luis Manuel Martínez Gerardo, contra actos del Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio al que no fue llamada, en el que se adquirió el departamento identificado con el número uno, del Condominio Los Riscos, construido sobre el lote de terreno once, sección II, del Fraccionamiento Mozimba, en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar

por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las once horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

En términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el nueve de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Indira Serna Diego.
Rúbrica.

(R.- 544254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 778/2023, promovido por María Leticia Pérez Rosas, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Silvia Lozada Nieves, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 177/2022 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Silvia Lozada Nieves, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga vales su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 545128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 800/2023, promovido por Elena Martínez Castellanos, por propio derecho, contra actos del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Teresa Antonieta Martínez Castellanos, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 313/2023, del índice del citado tribunal. Por ello se hace del conocimiento de Teresa Antonieta Martínez Castellanos, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 545131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
Principal 376/2023
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Ruth Esther Palazuelos Cebreros, **en su carácter de albacea a** bienes de
Abednego Pérez Pérez:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **376/2023**, fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por Manuel Francisco Mendivil Pérez, contra los actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial del Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad.**

La Paz Baja California Sur, 30 de octubre de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz.
Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 544364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 38/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las catorce horas con trece minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad de un diverso interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre la cantidad de $520.00 pesos (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 40/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas ocho de marzo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre sobre un vehículo automotor, de la marca Dodge, tipo pasajeros, línea Avenger, versión SE, estilo sedan, cuatro puertas en color gris, con placas de circulación RGE9558 del Estado de Nayarit, presenta el número de serie 1B3KC46B69N523427 corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) modelo 2009, en regular estado de conservación y uso; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 36/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cincuenta y tres minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Ford, tipo camión, línea Ranger, versión XLT, 4X4. Estilo pick up cabina super, dos puertas color rojo, año modelo 1996, con número de identificación vehicular 1FTDR15X2TPA34469; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 16 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 39/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cuarenta y seis minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, año modelo 1990, cabina regular, dos puertas, color café con blanco, placas de circulación JR-98-636 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUC15711; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 16 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana
Juicio de Amparo 444/2022-VII
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Sucesión a bienes de J. Jesús Leyva Alcaraz, por conducto de su albacea Olga Robles viuda de Leyva, también conocida como Olga Robles Guevara.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **444/2022-VII,** promovido por Sucesión a Bienes de Ramiro Pérez Rodríguez, por conducto de su albacea Laura Iliana Pérez Sánchez, contra actos del **Juez Cuarto Civil,** con sede en esta ciudad; **Actuario** del Juzgado Cuarto Civil, con sede en esta ciudad y **Registro** Público de la Propiedad y de Comercio, todas con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente señala como acto reclamado el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio 604/2017 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado sucesión a bienes de J. Jesús Leyva Alcaraz, por conducto de su albacea Olga Robles viuda de Leyva, también conocida como Olga Robles Guevara, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, en relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de la demanda, así como de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 28 de septiembre de 2023
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana.
Isaac Fabela León.
Rúbrica.

(R.- 544692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
Juicio de Amparo Indirecto 322/2023-IX-A
EDICTO.

Tercero interesado.
Lázaro Franco Martínez Flores.

En cumplimiento a los proveídos de ocho de septiembre y treinta de octubre, ambos del año dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto **322/2023-IX**, promovido por Otoniel Castillo Martínez por propio derecho y en su carácter de albacea provisional a bienes de Anastacia Martínez Flores, Anastacia Martínez y/o Anastacia Martínez de Castillo, contra actos del **Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades**, se tuvo a Lázaro Franco Martínez Flores como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las **diez horas con veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés** para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría IX de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. **Doy fe.**

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Karla Daniela Flores Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 544703)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO.

En cumplimiento al proveído de once de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 615/2023, promovido por José Armando Guadalupe García, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Mirella Alvarado Mendoza, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se tuvo a AZT International Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, por conducto de quien legalmente la represente, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas del treinta de noviembre dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría III de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso cuatro, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, once de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Ana Lilia López Díaz.
Rúbrica.

(R.- 544770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
"M.E.S.L."

En el amparo directo **811/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Pablo Ortiz Silva**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal **202/2021**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **M.E.S.L.**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se les notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lucila Osorio García.
Rúbrica.

(R.- 545136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 78/2022, promovido por Ricardo Méndez Carrasco, por propio derecho, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y actos de ejecución atribuidos al Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Circuito Judicial, con sede en Tizayuca, Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Miguel Ángel Martínez Bonilla y Norma Constanza Piedrahita Franco, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 121/2021 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de Miguel Ángel Martínez Bonilla y Norma Constanza Piedrahita Franco, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer su derecho que les asiste y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 545137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Sombreros y Maquinaria Farlvio, sociedad anónima de capital variable
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:
En los autos del procedimiento especial individual 165/2023-I, promovido por Antonio Moreno Vázquez, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca.
Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 545138)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento al proveído de diecinueve de octubre del presente año, dictado en el juicio de amparo 30/2023, promovido por María Teresa de Jesús Rodríguez Galván, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Marcela Judith Alemán Delgado, representante de la tercero interesada menor de identidad reservada con iniciales L.S.C.A, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Promueve María Teresa de Jesús Rodríguez Galván, contra la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, de quien reclama la resolución de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca penal UG-ASA-95-2019 que ordenó revocar la sentencia absolutoria y reponer el procedimiento para que el Tribunal de Primera Instancia se allegue de todo el material probatorio que tuviera a su alcance, como lo era citar nuevamente a testigos para formular preguntas-. Hacerle saber por este medio a Marcela Judith Alemán Delgado, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo y en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 25 de octubre de 2023.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia.
Rúbrica.

(R.- 545139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Maktd, Sociedad Anónima de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 788/2020-1, promovido por Mauro Polo Castro Ruiz, contra la Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, Analista Cintya Rufina Angulo Soberanes, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, Subregistrador Karina Castro Torres, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali y Secretario Actuario adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil, todos con sede en esta ciudad, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Maktd, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante el Secretario Armando Barak Borboa, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Armando Barak Borboa
Rúbrica.

(R.- 543747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA FINCA INGENIERÍA INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 27/2023, del índice de este tribunal, promovido por Martín Rodríguez López, por conducto de su apoderado legal Manuel Humberto González Martínez, contra el laudo de once de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/10/3891, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1°, 4°, 14, 16, 17 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos

edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 545143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Tercera Interesada: Hipotecaria Su Casita, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, por conducto de quien legalmente la representa.

En los autos del juicio de amparo indirecto 267/2023, promovido por Priscila Iraiz Ortiz Lozano, por su propio derecho, contra actos del 1) Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia; y 2) Personas Actuarias adscritas al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, ambos con sede en esta ciudad, consistentes esencialmente en la omisión y/o ilegal emplazamiento, notificación, citatorio o llamamiento a juicio dentro del expediente 796/2008; en diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Al no lograr el emplazamiento de la tercera interesada en los domicilios obtenidos de la investigación ordenada en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercera interesada 1) Hipotecaria Su Casita, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, por conducto de quien legalmente la representa; los que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard General Agustín Sanginés, 312 y 314, esquina con Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que queda a su disposición copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, en la Secretaría de este Juzgado y que se fijaron las diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto se realice la publicación de los edictos.

Para su publicación en el uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California con sede en Ensenada.
Iván Galdino Márquez Portilla.
Rúbrica.

(R.- 543925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
- Sergio Herrera Miranda y Marisela del Carmen Huidobro Ortiz de Herrera -

Por medio del presente se les hace saber que José Antonio Abogado Navarrete, por propio derecho y en su carácter de legatario de la sucesión de Julieta Avvocato Valverde y/o Julieta Avvocato Valverde de Douglas promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 625/2023-II, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Juez Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Bravos, Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua y Dirección del Registro Público de la Propiedad Distrito Bravos, consistente en la orden de embargo precautorio en relación con el predio denominado Zacate Blanco que obra bajo la inscripción 121 Libro 428 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, la resolución de once de abril de dos mil veintitrés dictada en el expediente E31500/2008 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, la no admisión del recurso de apelación interpuesto en contra de tal resolución y la inscripción del embargo precautorio derivado del expediente E3 1101/2008 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano.
Rúbrica.

(R.- 544032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador número 6500, segundo piso, ala Norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171
Juicio de Amparo 1632/2023
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de tres de octubre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del **juicio de amparo indirecto** 1632/2023, promovido por Brenda Lizeth Lozoya Verduzco, **en su carácter de apoderada legal de la persona jurídico quejosa** Plaza Inmobiliaria Hotelera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05**, con sede

en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a las partes terceras interesadas Ejido Soledad de Majalca y anexas, Municipio de Chihuahua por conducto de su Comisariado Ejidal, Presidente Jorge Omar Rivas Hidalgo y/o quien actualmente tenga dicho cargo, Secretario Pedro Grajeda Terrazas y/o quien actualmente tenga dicho cargo; y Tesorera Maribel Rivas Hidalgo y/o quien actualmente tenga dicho cargo, así como al diverso tercero interesado **Othoniel Rivas Gutiérrez,** en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a los referidos terceros interesados que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** y, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de amparo, igualmente **se apercibe a las terceras interesadas que dentro del término de tres días siguientes** al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, **sin ulterior acuerdo,** las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Salvador Tercero Jiménez Martínez
Firmado Electrónicamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Hamlet Nemesio Hernández Carillo
Firmado Electrónicamente.

(R.- 544102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

CC. Nelly Johanna Salazar León (Tercera interesada)
Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo 1118/2023-II promovido por José Félix Ramos Zetina, contra el acto del Juez de Control de la Región Judicial Nueve de Centro, Tabasco, y otras autoridades; que hizo consistir sustancialmente en la orden de aprehensión de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, emitida dentro de la causa penal 2157/2022.

Mediante acuerdo de doce de junio de dos mil veintitrés, se aceptó el conocimiento previo planteado, se validaron las actuaciones dictadas, radicándolo bajo el número 1118/2023-II; se dio vista a las partes con los informes justificados rendidos; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se difirió, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la tercera interesada Nelly Johanna Salazar León, y que actualmente se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por tanto, mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento de dicha tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo al aludido mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República

Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndose saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Avenida Ruiz Cortines número 917, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Juzgado
Brandon Arellano Carmona.
Rúbrica.

(R.- 544240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Concurso Mercantil 27/2023-III
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 27/2023-III**, promovido por Distribuidora Metálica, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil** de **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil, a la comerciante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el tres de febrero de dos mil veintitrés.** Se tuvo por designada como **conciliador a** Elisa Evangelina Márquez Romero, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en calle Ámsterdam, número 287, piso 5, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar a la conciliadora sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que la conciliadora determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales, deberá reportar directamente a la mencionada, por ser la encargada de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la ley citada. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles, previsto en el resolutivo décimo quinto, como serán los créditos. De la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **treinta de octubre de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
María del Carmen Araceli Garduño Paredes.
Rúbrica.

(R.- 545158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

GLAMOUR Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se hace de su conocimiento que CHG-Meridian México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado Francisco Javier Espinosa Tapia, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 697/2022, en contra de la sentencia definitiva de primero de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el extinto Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, en el toca 29/2021, ahora Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito con sede en Toluca, Estado de México, relativo al toca mercantil 23/2023-II. Que por auto de seis de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la moral tercera interesada Glamour y Diseño, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 545164)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

Irasema Lilian Cobos Márquez

Se informa que el Instituto Mexicano del Seguro Social, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III de Tramitación Masiva de Casos en Veracruz, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/VER/0003905/2018, en la que emitió la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, se radicó la Impugnación de Determinación del Ministerio Público 54/2022 y se señalaron las DOCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sala B de este Centro de Justicia, ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la legalidad de dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente
Emiliano Zapata, Veracruz, 25 de octubre de 2023
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Emiliano Zapata
Pavel Yaved Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 545146)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Louis Vuitton Malletier
Vs.
Heidy Guadalupe Chan Basto
M. 213204 Louis Vuitton
M. 572673 LV y Diseño
Exped.: P.C. 2500/2022 (I-350)27933
Folio: 030338
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Heidy Guadalupe Chan Basto
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 1 de noviembre de 2022, al cual le recayó el folio de ingreso 27933, por Oscar Heriberto González Aguilar, apoderado de LOUIS VUITTON MALLETIER, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II a) y c), XIX y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de HEIDY GUADALUPE CHAN BASTO., respecto de los registros marcarios 213204 LOUIS VUITTON y 572673 LV Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **HEIDY GUADALUPE CHAN BASTO.,** el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la

República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
11 de agosto de 2023
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Alejandro Monjaras Pérez.
Rúbrica.

(R.- 545155)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 974/23-EPI-01-3
Actor: Volkswagen Aktiengesellschaft
EDICTO

LEÓN SEBASTIÁN FALCONI HOYOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 974/23-EPI-01-3, promovido por VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT, en contra de la resolución administrativa de fecha 29 de mayo de 2023, emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del expediente administrativo 2714252 POLO; con fecha 6 de julio de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a LEÓN SEBASTIÁN FALCONI HOYOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 544740)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1202/23-EPI-01-3
Actor: Exodus Movement, Inc.
EDICTO

DEEP INSTINCT LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1202/23-EPI-01-3, promovido por EXODUS MOVEMENT, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 28 de junio de 2023, con código de barras 20231010800, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2778406 EE y diseño, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a DEEP INSTINCT LTD. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 545148)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio, Jehová Tsidkenu Justicia Nuestra, para constituirse en asociación religiosa. 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica La Nueva Jerusalén México, para constituirse en asociación religiosa. 3

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, publicado el 1 de junio de 2023. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 9 y 21. 7

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inmueble Federal denominado Central de Transmisión Telegráfica Hidalgo del Parral, con Registro Federal Inmobiliario número 8-5825-9 y superficie de 700.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Domingo F. Sarmiento número 244, Fraccionamiento Fovissste Primero de Mayo, Código Postal 33880, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. 13

Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, el inmueble federal denominado Policía Judicial Federal, con superficie de 694.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaime Nunó número 25, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Con Registro Federal Inmobiliario número 9-17641-7. 15

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble federal denominado Casa Leyes de Reforma, con superficie de 934.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Morelos número 43, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26721-7. 17

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2023. 20

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas, publicado el 21 de julio de 2022. 27

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Ramón Antonio Vargas Ochoa. 41

Circular por la que el Órgano Interno de Control en Diconsa S.A. de C.V., comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, órganos autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la proveedora la C. Alondra Jessica López Nájera. Expediente de Sanción a Proveedores PA. 04/2023. 42

Circular OIC/CAPUFE/TAR/13/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Escobo, S.A. de C.V. 43

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Erick Salvador García Ramos, persona física. 44

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. 45

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.E.20.13/2023 por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos. 103

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 460

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 460

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 460

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 461

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 461

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 461

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el horario de atención al público. 462

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024. 464

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. 499

AVISOS

Judiciales y generales. 522

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 548 páginas